



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

**LA MIGRACIÓN SOSTENIBLE: DEL FENÓMENO VENEZOLANO EN
COLOMBIA A UNA ESPAÑA POR REPOBLAR"**

DOCTORANDO

JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN

DIRECTOR: DR. SANTIAGO A. BELLO PAREDES

CODIRECTOR: DR. JESÚS E. CALDERA YNFANTE

BURGOS, ESPAÑA

Enero 2026

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I. MIGRACIÓN SOSTENIBLE: DESCRIPCIÓN ACERCA DE LA MIGRACIÓN Y LOS DESCA	17
Introducción	17
1.1 Seguridad Humana.....	31
1.2 Protección de DDHH (DESCA)	49
1.3 Gobernanza de las Migraciones	58
1.4 Derecho a la Autobiografía y Proyecto de vida valioso	65
1.5 Migración Sostenible	71
CAPÍTULO II.....	79
MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL SOBRE LA MIGRACIÓN Y LOS DESCA: ESTÁNDARES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES APLICABLES AL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN Y LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO	79
Introducción	79
2.1 Normas internacionales sobre Migración y DESCA	84
2007	109
2.2 Marco normativo Colombia, España y Venezuela sobre la migración y los DESCA	113
2.2.1 Colombia	113
2.2.2 España	127
2.2.3 Venezuela	143
2.3 Jurisprudencia internacional y nacional sobre Migración y DESCA	151

CAPÍTULO III MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS Y POLÍTICAS TOMADAS POR ESPAÑA EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA DE DESPOBLACIÓN EN ZONAS RURALES Y SU REPOBLAMIENTO..... 172

3.1. Despoblación: Conceptos, Antecedentes relevantes, principales causas y consecuencias.....	172
3.2 Contexto de la despoblación en zonas rurales de España	192
3.2.1 Comunidades Autónomas	199
3.2.1.1 Aragón.....	200
3.2.1.2 Castilla y León	202
3.2.1.3. Galicia	210
3.3 Estrategias administrativas en torno a la despoblación	214
3.3.1 Gobernanza multinivel, estrategias de CC. AA para el repoblamiento	214
3.3.2 Estrategias del Gobierno de España	229
3.3.3. La Migración cualificada como principal estrategia para el repoblamiento en España	237

CAPÍTULO IV..... 247

CUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA EN COLOMBIA, CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ 247

Introducción..... 247

4.1 Situación de la Migración Venezolana en Colombia.....	248
4.1.1 Caracterización por edad, sexo y genero.....	253
4.1.2 Servicio y acceso al sistema de salud.....	258
4.1.3 Acceso a la educación a migrantes venezolanos	263
4.1.4. Panorama del mercado laboral en Colombia frente a la Migración Venezolana	274
4.2. Situación de la Migración Venezolana en el Distrito Capital de Bogotá	287
4.2.1 Edad, sexo y género	296
4.2.2 Salud.....	300

4.2.3 Educación	311
4.2.4 Panorama del mercado laboral del Distrito Capital sobre Migración Venezolana	315
4.3. Cualificación de la población migrante venezolana: competencias, saberes y perfiles familiares	330
4.3.1 Identificación de saberes y oficios requeridos en España	331
4.3.2 Cualificación de la población migrante venezolana que reside en Colombia	335
4.3.3 Modelos comparados de migración selectiva.....	338
4.3.4 Propuestas en torno a la cualificación migrante	340
CAPÍTULO V	352
 PROYECTO DE ACUERDO INTERESTATAL PARA EL REPOBLAMIENTO DE ZONAS RURALES DE LA ESPAÑA “VACIADA” CON MIGRANTES VENEZOLANOS CUALIFICADOS.....	 352
5.1. Naturaleza jurídica de los acuerdos interestatales	354
5.2 Antecedentes y experiencias comparadas	358
5.2.1 Programas de migración laboral temporal o circular	359
5.2.2. Acuerdos de reasentamiento y reubicación de refugiados	360
5.2.3. Modelos de integración regional	367
5.3 Adhesión a los principios de Derechos Humanos y el Derecho Internacional	371
5.4 Gobernanza migratoria y marcos internacionales recientes.....	375
5.5. Viabilidad del Acuerdo Colombia–España.....	378
5.5.1. Viabilidad jurídica.....	379
5.5.2 Viabilidad política	379
5.5.3. Viabilidad económica.....	381
5.5.4. Viabilidad social.....	381
5.6. Implicaciones institucionales para el diseño del acuerdo interestatal.....	383
5.6.1. La definición normativa de derechos, obligaciones y garantías como fundamento del acuerdo	384
5.6.2. La arquitectura institucional del acuerdo: órganos binacionales, instancias técnicas y espacios de participación social.	388
5.6.3. La sostenibilidad financiera como condición de permanencia del acuerdo	391

5.6.4. Los mecanismos de supervisión, evaluación y rendición de cuentas como garantías de eficacia y transparencia	394
5.6.5. La prevención de riesgos como eje transversal del diseño institucional	397
5.7. Desafíos de implementación y posibles tensiones	400
5.7.1. Desafíos internos en Colombia: preparación institucional y acompañamiento de los migrantes	401
5.7.2. Desafíos internos en España: capacidad de absorción y gestión territorial.....	404
5.8. Contradicciones y tensiones en el marco internacional	410
5.9. Impactos esperados y proyección a futuro del acuerdo interestatal	416
5.9.1. Impacto en los migrantes y sus familias.....	416
5.9.2. Impacto en las comunidades rurales receptoras en España.....	419
5.9.3. Impacto en Colombia como país de tránsito	422
5.9.4. Impacto en la relación bilateral y en la gobernanza migratoria sostenible	424
5.10 Mecanismos de Migración Sostenible	431
5.10.1 Mecanismo de reconocimiento poblacional de migrantes venezolanos en Bogotá	431
5.11 Posibles medios de actuación	433
CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
 Anexo 1. Proyecto de Acuerdo Interestatal entre el gobierno de la República de Colombia y el Reino de España sobre Cooperación en Materia de Migración Sostenible y Repoblamiento Rural	 440
Anexo 2. Protocolo I: Cuotas y Criterios de Selección de Beneficiarios.....	466
Anexo 3. Protocolo II: Financiamiento e Integración Comunitaria	474

Lista de Abreviaturas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANDI	La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
BOE	Boletín Oficial del Estado
CEDDAR	Centro de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo de Áreas Rurales
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CODHES	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DANE	Departamento Administrativo Nacional Estadístico
DESCA	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
ETPMV	Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos
GIECRYAL	Grupo Interdisciplinario de Estudios Críticos y de América Latina
GIFMM	Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos
INE	Instituto Nacional de Estadística
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAHO	Organización Panamericana de la Salud
R4V	Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SUIN- JURISCOL	Sistema Único de Información Normativa del Estado Colombiano
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNTFHS	Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana
USAID	Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional

INTRODUCCIÓN

El problema de la migración venezolana es relevante y actual, este flagelo viene presentándose de manera creciente en la región de América Latina y el Caribe principalmente. ACNUR, (2023a) en su nota “Llamamiento de emergencia, Situación de Venezuela” alertó sobre más de 7,9 millones de refugiados y migrantes de Venezuela en el mundo (cifras actualizadas a mayo de 2025), la OIM (2025) en su informe sobre “Situación regional migratoria venezolana” indicó que se ha convertido en la segunda crisis de desplazamiento externo más grande del mundo.

Asimismo, ACNUR, (2023-a) reporta más de 1,3 millones de solicitantes de asilo de Venezuela y más de 370 mil refugiados reconocidos de esta nacionalidad. Por tal razón, según el “Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes de Venezuela 2025-2026” se acerca a los 1.590 millones de dólares estadounidenses para 2024 según la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes [R4V], (2024), en adelante RV4.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] ha caracterizado la migración venezolana como forzada, teniendo en cuenta que en el país vecino se presentan violaciones masivas a derechos humanos, así como una grave crisis alimentaria y sanitaria a raíz de escasez de medicamentos y víveres, lo que ha obligado a millones de personas a

migrar en garantía de los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, salud y alimentación (CIDH, 2018).

Es importante tener en cuenta que, el desplazamiento forzado de la población venezolana no se puede definir únicamente como una migración económica, tiene también una causa política. El rigor de las sanciones unilaterales, coactivas y de carácter ilegal impuestas contra Venezuela desde 2017, tanto en el primer gobierno de Donald Trump, como en la Unión Europea y otros países, tuvieron incidencia en el bloqueo económico y financiero en Venezuela, estas medidas que persisten en la actualidad, constituyen una revictimización de la población venezolana migrante y reúnen los elementos fácticos y jurídicos de la presunta ejecución de delitos de lesa humanidad, Caldera (2025b).

Para diciembre de 2024, la R4V (2024a) reporta 2.808.968 personas provenientes de Venezuela residentes en el Estado colombiano, de las cuales 2.351.663 están regularizadas, 340.875 están en proceso de autorización de PPT (Permiso por protección temporal), 1.936.251 cuentan con PPT emitido y 457.305 permanecen en irregularidad (Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes [R4V]. Colombia, 2024)). De igual modo, según cifras actualizadas a febrero de 2025 por Migración Colombia (2021) se reporta un total de 468.805 solicitudes de preregistros para el ETPV en el Distrito Capital.

Actualmente, la migración venezolana no cesa. La mayoría de esta población se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y bajos recursos, circunstancia agravada por la pandemia del COVID 19. Debido a esto, diversos países de acogida han implementado procesos para la regularización de migrantes venezolanos, esto con el fin de que puedan tener acceso a servicios y/o garantías de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, la política migratoria restrictiva de Donald Trump puede conllevar al desplazamiento de más personas de origen venezolano.

Verbigracia, en los últimos años, el estatus migratorio de los venezolanos en Estados Unidos ha estado condicionado por decisiones ejecutivas y administrativas que buscan restringir los alcances del Temporary Protected Status (TPS). En septiembre de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anunció la terminación de la designación de Venezuela para TPS, al considerar que ya no se mantenían las condiciones extraordinarias que justificaron su otorgamiento en 2021 (U.S. Department of Homeland Security, 2025). Dicha decisión revocó las extensiones aprobadas en administraciones anteriores y dio lugar a litigios como *National TPS Alliance v. Noem* (2025), en los cuales se cuestionó la legalidad del proceso de finalización. No obstante, la Corte Suprema de los Estados Unidos, mediante una orden de emergencia, permitió al gobierno continuar con la terminación del programa mientras avanzan los procesos judiciales (Supreme Court of the United States, 2025). A su vez, la Orden Ejecutiva 14159 titulada *Protecting the American People Against Invasion*, amplió el uso del procedimiento de expulsión acelerada (*expedited removal*), reforzando los mecanismos de deportación de migrantes, incluidos aquellos que pierdan la protección del TPS (The White House, 2025).

De esta forma, el Estado colombiano por medio del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES] 3950 (2018) expone la “Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela” y analiza el contexto de la migración venezolana, su diagnóstico, así como un plan de acción y recomendaciones a las instituciones para una atención adecuada a esta población.

En esa medida, en Colombia se ha logrado identificar grupos poblacionales relacionados con este fenómeno migratorio así: (i) Ciudadanos venezolanos con vocación de permanencia; (ii) Migrantes que habitan en zona de frontera y se movilizan entre ambos países; (iii) Personas con nacionalidad colombiana o con derecho a reclamarla “retornados”; (iv) Migrantes de paso a otros países; (v) Solicitudes de condición de refugiado, CONPES 3950 (2018). De esta forma, el Estado colombiano por medio del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES] 3950 (2018) expone la “Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela” y analiza el contexto de la migración venezolana, su diagnóstico, así como un plan de acción y recomendaciones a las instituciones para una atención adecuada a esta población.

Así mismo, el CONPES 3950 (2018) dentro del diagnóstico que realizó el Gobierno colombiano sobre el fenómeno de la migración venezolana, se identificaron las principales necesidades de atención en temas como (i) salud; (ii) educación; (iii) infancia, adolescencia y juventud; (iv) vivienda y agua; (v) inserción laboral y emprendimiento; (vi) atención diferenciada para grupos con autorreconocimiento étnico; (vii) víctimas del conflicto armado, y (viii) seguridad y manejo de conflictividades.

El Estado colombiano se ha mostrado en los últimos años como uno de los más grandes receptores frente a migrantes de Venezuela y ha desarrollado políticas procurando cumplir con los principios de migración ordenada, regular y segura fijados por la Organización de Naciones Unidas y sus órganos especializados, para mejorar sus condiciones, para asegurar el derecho a la identidad y disminuir las brechas legales y materiales existentes entre extranjeros y nacionales. Por tal razón, se expide el Decreto 216

del primero de marzo de 2021 (Dec 216, 2021), que establece el “Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección temporal”.

Mediante este estatuto, se pretende generar un registro de información de la población migrante para regularizar su situación migratoria y otorgarles beneficios. Tales como, autorización de permanencia en el Estado colombiano para que puedan realizar actividades legales en el país o la posibilidad de acumular tiempo para aplicar a una Visa de Residente. El mencionado estatuto tiene una vigencia de 10 años. No obstante, por ejemplo, en Colombia se presentan diversas barreras para acceder a la regulación de migrantes venezolanos mediante este beneficio del ETPMV, lo que eventualmente les dificulta acceder a servicios básicos, Personería de Bogotá (2023).

Es de resaltar los retos a los que se ha enfrentado el Estado colombiano en materia migratoria para garantizar el acceso a la oferta de servicios, pese a los altos índices de desigualdad social, los problemas de financiamiento, equidad y particularmente la cobertura del sistema de salud. En esa misma línea, la problemática de la migración también afecta a países como España, sin embargo, las causas y consecuencias se distancian de las de Colombia, toda vez que en todo el continente europeo se han presentado altas tasas migratorias que han desencadenado procesos de despoblación, los traslados se presentan principalmente desde zonas rurales, lo que se conoció como el éxodo rural, (Pinilla, V., & Sáez, L, 2017).

Como exponen Pinilla y Sáez (2017), este fenómeno de la desertificación demográfica es aún más preocupante cuando afecta áreas que de por sí ya son poco pobladas, toda vez que puede generar en el breve plazo la desaparición de comunidades rurales. Este problema se consolidó en España durante la segunda mitad del siglo XX, en la fase de 1950

y 1975, cuando aumentó de manera importante el crecimiento económico y se produjo migración de la población rural hacia zonas urbanas.

El panorama no es muy alentador cuando se representa en cifras, por ejemplo, en la década de los 50 vivían en municipios menores de 2.000 habitantes un promedio de 11 millones de personas, equivalente a un 39% de la población total española, actualmente solo se cuentan unos 7 millones que representan un 18%, Pinilla y Sáez (2017).

Pese a lo anterior, Pinilla y Sáez (2017) manifiestan que a partir de la década de los 80 el éxodo rural se redujo, por una parte, debido a la crisis mundial del petróleo que afectó la economía española y aumentó el desempleo y, por otra parte, por las bajas tasas de natalidad consecuencia de la migración ocurrida a partir de los años 50, en gran parte por jóvenes y mujeres.

Es de anotar que para el año 1992, las defunciones superaban a los nacimientos en la mitad norte de la península y algunas provincias de la mitad sur, para ejemplificar, las tasas anuales de natalidad de zonas rurales españolas están entre 6 y 7 niños por cada 1.000 habitantes, mientras que las de mortalidad están en 11-14 por 1.000, todo esto ha generado lo que conocen como desierto demográfico, puesto que se ha llegado a tener de 5 a 10 habitantes por kilómetro cuadrado (Pinilla y Sáez, 2017).

Frente a las medidas tomadas ante el desafío demográfico se ha resaltado que revitalizar el medio rural es uno de los retos del país, y las medidas deben estar en concordancia con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible [ODS], especialmente el objetivo 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles.

Para tales efectos, se cuenta con el “Plan de Medidas ante el Reto Demográfico”, el cual cuenta con una inversión prevista de 10.000 millones de euros en torno al 10% del plan (Comisión Delegada para el Reto Demográfico, 2021), que tiene 130 medidas ordenadas en 10 ejes de acción:

Eje 1. Impulso de la Transición Ecológica. Eje 2. Transición Digital y Plena Conectividad Territorial. Eje 3. Desarrollo e Innovación en el Territorio. Eje 4. Impulso del Turismo Sostenible. Eje 5. Igualdad de Derechos y Oportunidades de las Mujeres y los Jóvenes. Eje 6. Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial. Eje 7. Refuerzo de los Servicios Públicos e Impulso de la Descentralización. Eje 8. Bienestar Social y Economía de los Cuidados. Eje 9. Promoción de la Cultura. Eje 10. Reformas Normativas e Institucionales para abordar el Reto Demográfico, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [MITECO], (2021, párr. 3).

No obstante, esta es una de las diversas medidas y políticas que se han discutido para tratar esta problemática, pero a la fecha no hay resultados favorables. De ahí que, se llegue a hablar de unas políticas de paliativos, puesto que están permeadas por políticas en el corto plazo electoral que impide abordar la problemática de manera más razonada y con unas medidas realmente transformadoras o estructurales que involucren diversos sectores, Gómez (2020).

Como se puede observar, tanto Colombia como España enfrentan las consecuencias del fenómeno de la migración. En el caso colombiano la migración es reciente, aún se encuentra vigente y las medidas tomadas ya están en el tránsito de lo inmediato y humanitario a una verdadera integración en apoyo a la población proveniente de Venezuela. En el caso de España, se vive un fenómeno actual de despoblación que afecta zonas rurales

especialmente por causa de la migración a zonas urbanas. En relación con ambos casos, la migración ha sido un factor determinante que ha generado grandes retos económicos, territoriales y sociales.

Por ello, se deben elaborar y ejecutar estrategias políticas que puedan servir de insumo para la formulación de políticas públicas o lineamientos institucionales gubernamentales sobre migración sostenible, ordenada, regular y segura, a la usanza de países con probada experiencia en migración selectiva, tipo Canadá, por ejemplo, políticas que supongan el empoderamiento de la población ubicada en los territorios despoblados, para conseguir, con medidas de discriminación positiva, reconducir esta alarmante situación poblacional hasta alcanzar un nivel mínimo que garantice su sostenibilidad. (Bello, 2023)

Analizado el contexto expuesto previamente, con el presente trabajo se pretende aportar una propuesta que contribuya a buscar soluciones a la situación de la población venezolana migrante en Colombia, tomando la despoblación rural europea como una oportunidad para migrar de una forma voluntaria, ordenada y sostenible. Para tales efectos, se formulará un acuerdo interestatal que sirva de apoyo a ambos países, Colombia y España en beneficio de la población venezolana y en aras de salvaguardar el principio *pro homine* o pro-persona.

OBJETIVO GENERAL

El presente trabajo tiene como objetivo general formular un acuerdo de naturaleza internacional de migración sostenible para personas provenientes de Venezuela radicadas en Colombia con especial consideración en el Distrito Capital de Bogotá, con el fin de fortalecer

el desarrollo de comunidades rurales españolas y garantizar en doble vía los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

Objetivos específicos:

- Describir las teorías sobre la migración y los DESCA, con el fin de conceptuar acerca de la migración sostenible.
- Analizar el marco normativo y jurisprudencial sobre la migración y los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), resaltando estándares e instrumentos internacionales y nacionales aplicables al fenómeno de la migración, enfatizando en la población objeto de estudio.
- Examinar las medidas administrativas, regulatorias y políticas tomadas por la comunidad española en torno a la problemática de despoblación en zonas rurales y su repoblamiento.
- Examinar la cualificación profesional, técnica, experticia, saberes y oficios de la población migrante venezolana residente en el Distrito capital de Bogotá, para la caracterización de los posibles grupos poblaciones susceptibles de migración sostenible a España.
- Formular un proyecto de acuerdo interestatal de los órganos responsables de la migración en España y Bogotá- Colombia con miras a la posible implementación del programa piloto de migración sostenible.

METODOLOGÍA

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, puesto que pretende comprender o explicar el comportamiento, causas y características de un grupo o problemática en específico, en este caso el de la migración de venezolanos en Bogotá, Colombia y despoblación rural de zonas de España. Esto con el fin de generar ideas que puedan ayudar a entender el fenómeno y definir e identificar opciones que contribuyan a su solución. Esta investigación inicia en una etapa exploratoria, porque se apoya en la recopilación de teorías, normatividad y jurisprudencia sobre la migración y los DESCA. En ese mismo sentido, se estudiará el contexto de la migración venezolana y el fenómeno de la despoblación en zonas rurales de España. Posteriormente, la investigación se tornará en un estudio descriptivo, porque delimitará los datos y analizará las problemáticas y políticas públicas implementadas en los casos de Colombia y España, así como las dificultades que se siguen presentando.

CAPÍTULO I.

MIGRACIÓN SOSTENIBLE: DESCRIPCIÓN ACERCA DE LA MIGRACIÓN Y LOS DESCA

Introducción

La migración es un acontecimiento que ha surgido de la mano con la construcción de la propia historia, prácticamente desde los inicios los *Homo Sapiens* han estado en movimiento debido a la escasez de agua, sequías e inundaciones a causa del clima. Puntualmente las diversas teorías apuntan que las primeras migraciones o movimientos del ser humano de un lugar a otro tuvieron sus inicios desde los primeros que salieron de África.

En las distintas etapas de la historia humana, las migraciones se han configurado como procesos cambiantes, multifactoriales y de alcances diversos, así, durante la era de la prehistoria se desarrollaron alrededor de las motivaciones de supervivencia, sin embargo, posteriormente con la aparición del sedentarismo y en las sociedades pre-estatales, la migración fue un factor decisivo para el desarrollo de los estados nacionales, las economías esclavistas y las transformaciones de las relaciones sociales y de los seres humanos con la naturaleza.

La migración ha traído grandes beneficios para el desarrollo de la especie y de las sociedades, tanto a niveles evolutivos (herencia genética), económicos (aparición de la agricultura, el sedentarismo, la industria, el feudalismo y el capitalismo, entre otros), como sociales y políticos (primeras sociedades sedentarias, familias extensas, Estados nacionales, globalización, etc.).

En consonancia con lo anterior, Comas (2014) en su libro “La genética de las migraciones humanas, siguiendo el rastro de las migraciones a través de nuestro genoma”, sostiene que existe una relación directa entre los movimientos migratorios, la población paulatina del planeta y la amplia diversidad del genoma humano, lo cual ha resultado en la transmisión constante de habilidades, capacidades y experiencias aprendidas, heredadas de generación en generación, con la intención de mejorar las condiciones de los seres humanos como especie para favorecer sus vidas a niveles biológicos y sociales.

Las causas de la migración han sido ampliamente debatidas, Veronique Nahoum-Grappe autora de “Ennui et migration. Pour quoi partir?” agrupó las causas de la migración en los siguientes tópicos: (i) Políticos ;(ii) Demográficos y económicos; (iii) Patrimoniales; (iv) Psicosociológicos, (Cristóbal,1988).

El primero de estos hace referencia a las decisiones legislativas, guerras, persecuciones que obligan a elegir entre marcharse, convertirse o morir, estas personas suelen ser refugiados o solicitantes de asilo, buscando seguridad y estabilidad en un país distinto al de origen. El segundo hace referencia al desequilibrio entre población y recursos, la autora indica que el sistema de transmisión de bienes, en particular de la tierra, en las sociedades rurales de origen se convierte en el elemento determinante.

En ese sentido, el reparto desigual puede obligar a emigrar a excluidos, pero en todo caso el reparto igualitario también puede generar necesidad de emigrar a generaciones futuras por excesiva parcelación. Mientras que, la causa psicosocial hace referencia al imaginario de un más allá mejor, donde las personas migran impulsada por la visión idealizada de una vida

superior, donde se espera encontrar mayores oportunidades, seguridad y calidad de vida que no existen en su lugar de origen, (Cristóbal, 1988).

La historia ha evidenciado que la guerra, la esclavitud y las persecuciones han sido de las principales causas de las migraciones, a razón de ello se conoce por citar varios ejemplos: el exilio de los judíos, quienes huyeron de sus tierras tras la destrucción de Jerusalén en los años 70 D.C., la gran cantidad de africanos que fueron esclavizados y trasladados a América, o los emigrantes sobrevivientes del Holocausto Nazi tras la segunda guerra mundial. A mediados del siglo XIX y hasta los inicios de la primera guerra mundial, millones de personas pobres y perseguidas, en condiciones de inseguridad dejaron el sur y el este del continente europeo y se trasladaron a América Latina, el Pacífico del Sur, África del Norte y otros países europeos más desarrollados e industrializados (Santiago, 2010).

Luego de la Primera Guerra Mundial se presentaron numerosos movimientos de personas en Europa del centro y del sur, en particular Polonia, Bavaria, Austria y Grecia. Para la década de 1920 y 1930 se comenzaron a cerrar fronteras a migrantes por parte de países de América del Sur, Australia, Estados Unidos y Canadá. Por su parte, Francia acogía a población de Argelia (Santiago, 2010).

Sin embargo, la falta de soluciones a otros movimientos europeos contribuyó a la Segunda Guerra Mundial, hecho histórico que generó un aproximado de más de siete (7) millones de personas de origen alemán expulsadas de Polonia y la Unión Soviética, una parte de la población judía europea y numerosas personas provenientes de países dominados por los soviéticos (Santiago, 2010).

Al siglo XXI la emigración continuó debido al hambre, desastres naturales y violaciones a Derechos Humanos, se destaca la migración de refugiados libios, yemeníes, africanos subsaharianos y sirios en Turquía. La Comisión Europea alerta aproximadamente 3,6 millones de refugiados sirios en Turquía, el mayor número en el mundo (Comisión Europea, 2024).

Sin embargo, las Naciones Unidas, señalan que desde la caída del gobierno de Bashar al-Assad, más de 500.000 desplazados han regresado a Siria, (ONU, 2025). Asimismo, desde 2013 se desplazaron gran cantidad de personas del norte de África y oriente medio hacia Europa, y para tomar un caso más reciente desde 2017 miles de rohinyás¹ fueron obligados a emigrar desde Birmania a Bangladesh.

Para 2021, continuaron las movilizaciones a causa de la violencia y ataques armados, entre los pueblos afectados se destacan países africanos, en donde se presentaron combates seguido a las elecciones presidenciales por parte de los grupos armados en el este de la República Democrática del Congo, y en Burkina Faso se incrementaron los ataques violentos de los yihadistas.

Asimismo, en la región etíope de Tigray en el año 2021 también se presentó un movimiento migratorio masivo, por lo que ACNUR reportó que diversas personas cruzaban a Sudán. En ese mismo escenario, los eritreos que llegaron a Etiopía por la violencia en su

¹ Los refugiados rohinyá que se albergan en el suroriente de Bangladés cumplen este mes el segundo aniversario de la brutal represión de la que fueron víctimas a manos del Ejército de Birmania en el estado de Rakáin.. El ataque militar contra esta minoría musulmana, en agosto de 2017, fue descrito por la ONU como “un ejemplo elocuente de limpieza étnica”, mientras que muchos grupos de derechos humanos y otros órganos internacionales calificaron el asesinato masivo de musulmanes rohinyá como un “genocidio” y un “crimen contra la humanidad, (Agencia Anadolu, 2019).

país quedaron atrapados por los combates en Tigray. Los reportes mostraron que los campos de refugiados fueron arrasados y las instalaciones de ayudas humanitarias saqueadas.

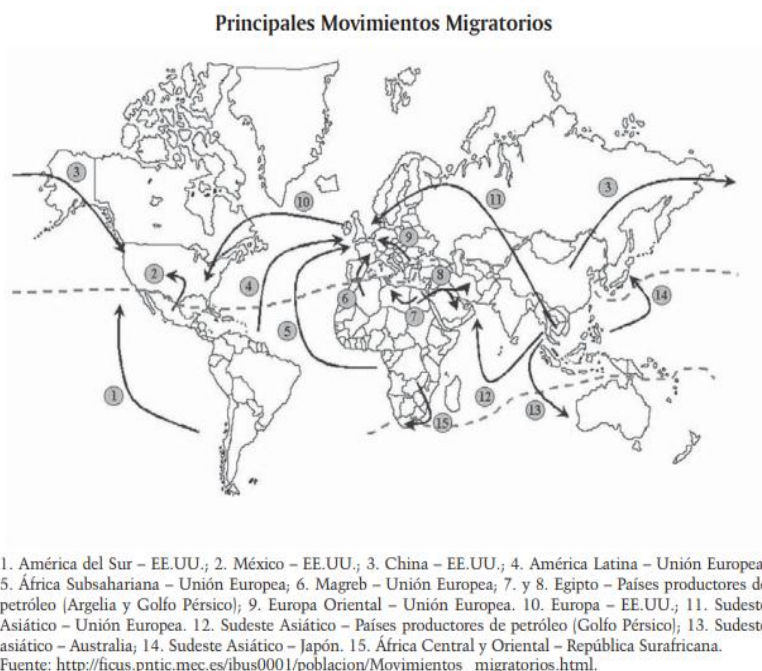
De manera similar, en la Franja de Gaza se ha evidenciado una de las crisis humanitarias más graves de los últimos años, caracterizada por un proceso de migración forzada resultado de la acción militar del ejército de Israel. Los constantes bombardeos, el bloqueo del territorio y la destrucción de infraestructura esencial han obligado a miles de familias palestinas a huir de sus hogares en busca de refugio en zonas fronterizas o instalaciones temporales administradas por organismos internacionales.

Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), más de un millón de personas han sido desplazadas internamente desde el recrudecimiento del conflicto en 2023, enfrentando condiciones de hacinamiento, escasez de agua, alimentos y atención médica (Office for the Coordination of Humanitarian Affairs., 2025). Esta situación constituye una clara manifestación de desplazamiento forzado derivado de un conflicto armado, en el cual la población civil se ve compelida a abandonar su territorio para preservar su vida e integridad.

En el siguiente mapa se puede observar los principales movimientos migratorios en el Mundo:

Figura 1.

Movimientos Migratorios y Movimientos Forzados de Personas en el Mundo Contemporáneo



Fuente: Santiago (2010)

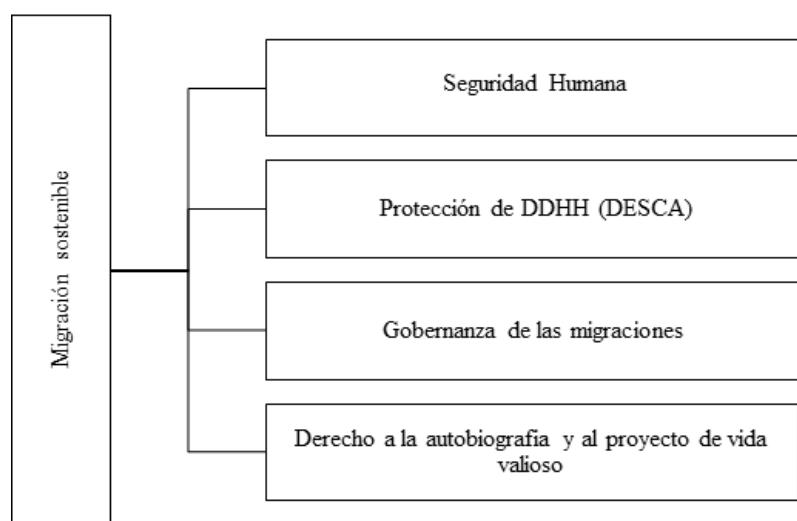
Adicionalmente, el mundo también observó la situación que se presentó tras la toma del poder por parte de los talibanes en Afganistán, ACNUR también alertó que previo a esto ya había mucha inseguridad en el país y esto produjo el éxodo de un cuarto de millón de personas, elevando el número de desplazados internos a 3.5 millones, ACNUR (2021). Por su parte, Statista (2023) alertó que alrededor de 6 millones de refugiados ucranianos se registran en diferentes países de Europa.

En la actualidad el fenómeno migratorio no se detiene y las causas persisten, ACNUR ha alertado que para el 2024 más de 123,2 millones de personas han sido desplazadas por la fuerza en el mundo. Siendo los países de renta media y baja los de mayor acogida en un 73%, (ACNUR, 2025).

Posterior al acercamiento histórico relacionado con los procesos migratorios durante el desarrollo de la humanidad, en este apartado se pretende elaborar el concepto de Migración sostenible, que para efectos de esta discusión estará orientado y categorizado desde cuatro conceptos claves a saber: Seguridad humana, Protección de los Derecho Humanos [DDHH] en especial los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales [DESCA], Gobernanza de las migraciones, Derecho a la autobiografía y Proyecto de vida valioso.

Figura 2.

Tópicos claves que componen la Migración Sostenible.



Fuente: Elaboración propia

La construcción teórica que aquí se desarrolla ofrece un acercamiento a las teorías sobre las migraciones como fenómeno político y social, evidencia la necesidad de un abordaje integral de la migración en el que participen todos los actores e instituciones. De igual modo, orienta la migración hacia una óptica positiva y humanista, protectora y garante de los derechos de las poblaciones migrantes.

El término migración desde un punto de vista etimológico y según lo señalado por la RAE (s.f) se deriva del latín *migratio*: Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales y según Corominas (1987, p.228) *migrare* significa “cambiar de estancia, partir”. Acto seguido, León (2005) expone el concepto de migración que trae Cristina Blanco, quien asume la migración como un proceso que abarca tres subprocesos: emigración, inmigración y retorno.

Se puede constatar que desde el punto de vista de la procedencia de la palabra migración, hay un componente importante que es la “movilidad”, la salida de un lugar en el cual la persona habita. Conforme a ello, Ruiz (2002, p. 13) expone la migración como “los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político- administrativa” (Fuentes, G., & Ortiz, L, 2012, p.158).

En similar sentido, Oso (1997) propone su concepto de migración en los siguientes términos:

Desde el punto de vista demográfico, se suele denominar migración al desplazamiento que trae consigo el cambio de residencia del individuo de un lugar de origen a uno de acogida y que conlleva el traspaso de divisiones geográfico-

administrativas, bien sea al interior de un país (regiones, provincias, municipios) o entre países, (p.20).

En la misma línea, León (2005) cita a Carlos Giménez Romero, donde señala que éste agrega al concepto la satisfacción de necesidades, esto como un propósito que alienta a las personas a cambiar de lugar de residencia. En ese sentido, se enuncia a la migración como: “el desplazamiento de una persona o conjunto de personas desde su lugar habitual de residencia a otro, para permanecer en él más o menos tiempo, con la intención de satisfacer alguna necesidad o conseguir una determinada mejora” (p. 61).

Acto seguido, León (2005) expone el concepto de migración que trae Cristina Blanco, quien asume la migración como un proceso que abarca tres subprocesos: La emigración, la inmigración y el retorno. Lo anterior con la finalidad de determinar y precisar los desplazamientos que pueden ser considerados migraciones y los que no. Como criterios destacó: Espacial, temporal y social.

El primero de estos hace referencia al movimiento que se produce entre dos delimitaciones geográficas significativas (como por ejemplo los municipios, las provincias, las regiones o los países), para León (2005) el criterio temporal se refiere a que el desplazamiento es duradero no esporádico, finalmente el criterio social muestra que el traslado debe suponer un cambio significativo de entorno, tanto físico como social.

En esa medida, de acuerdo con estos criterios, para diferenciar otro tipo de movimientos poblacionales de la migración hay que tener en cuenta que ésta hace referencia a movimientos que supongan para el sujeto un cambio de entorno político, administrativo,

social y/o cultural relativamente duradero, o cualquier cambio permanente de residencia que implique la interrupción de actividades en un lugar y su reorganización en otro (León, 2005).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, se une a la contribución de una definición sobre migración, en ese sentido la define como:

(...) el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido”. Si el límite que se cruza es de carácter internacional (frontera entre países), la migración pasa a denominarse “migración internacional”. Si el límite que se atraviesa corresponde a algún tipo de demarcación debidamente reconocida dentro de un país (entre divisiones administrativas, entre área urbana y rural, etc.), la migración pasa denominarse “migración interna”, (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2008, párr. 1)

Con esta definición en esencia se mantienen términos ya previamente expuestos como “desplazamiento”, “traspaso o cambio de residencia”, “entorno” y adicionalmente hace una distinción entre Migración Internacional y Migración Interna.

Es un buen antecedente citar el estudio realizado por el autor Arango (1985) donde se enfoca en estudiar al autor Ernst Georg Ravenstein, un destacado geógrafo y cartógrafo alemán quien publicó *“Las leyes de las migraciones”*, y fue estudiado cien años después por Arango (1985) hace referencia a un pensamiento científico social con el objetivo de encontrar regularidades empíricas en los movimientos migratorios, lo anterior se generó como respuesta al difunto William Farr quien refirió que las migraciones parecían ocurrir sin arreglo a ninguna ley definida.

Según Arango (1985), las leyes de las migraciones para Ravenstein pueden resumirse de la siguiente manera:

(i) la principal causa de las migraciones son las disparidades económicas, (...) (ii) la mayor parte de las migraciones son de corta distancia, (...) (iii) los migrantes que se desplazan a largas distancias generalmente van con preferencia a uno de los centros del comercio o de la industria, (iv) las migraciones se producen escalonadamente, (v) El proceso de dispersión es el inverso del de absorción y exhibe características similares (vi) Cada corriente migratoria produce una contracorriente compensadora. (vii) Los nativos de las ciudades tienen menos propensión a emigrar que los de las zonas rurales del país. (viii) Entre los migrantes de corta distancia parecen predominar las mujeres, mientras lo contrario ocurre con los de larga distancia. (ix) La mayoría de los migrantes son adultos. (x) Las grandes ciudades crecen más por inmigración que por incremento vegetativo (xi) Las migraciones más importantes son las que van de las áreas rurales a los grandes centros del comercio de la industria. (xii) Las migraciones tienden a aumentar con el desarrollo económico y con el progreso de la tecnología y del transporte, (Arango, 1985, pp. 12 -13)

En razón a lo anterior, Arango (1985) denomina los artículos de Ravenstein como la primera manifestación del moderno pensamiento científico-social. En este texto Arango genera un intento por definir la migración en las siguientes frases:

(...) Las migraciones son transiciones espaciales y sociales a la vez y de contornos imprecisos, sobre los que no existe consenso generalizado: se trata de desplazamientos o cambios de residencia a cierta distancia- que debe ser

“significativa”- y con carácter “relativamente permanente” o con cierta voluntad de permanencia” (Arango, 1985, p. 9)

Además, Arango resalta la opinión que le merece a Thomlinson la palabra migrante, haciendo referencia “aquellas personas “que al final de un periodo de tiempo especificado residen en un lugar distinto que al comienzo de ese periodo de tiempo” (Arango, 1985, p.9).

Por otro lado, se destaca que el concepto reciente que está teniendo acogida relaciona migración, derechos humanos y desarrollo sostenible, frente a esto se resalta lo expuesto por Asako Okai, , quien fue secretaria general Adjunta de la ONU y directora de la Oficina de Crisis del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la cual sostiene que para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible es indispensable abordar todos los objetivos del Pacto Mundial para la Migración (Okai, 2020).

En ese sentido, Okai expone tres ideas para hacer que la migración funcione para el desarrollo sostenible: (i) La migración debe ser impulsada por elección; (ii) La integración de los migrantes de manera segura, ordenada y regular es beneficiosa desde el punto de vista socioeconómico; (iii) Desarrollar capacidades y conectar a los jóvenes con habilidades y empleos tanto en el país de origen como en el de destino puede crear nuevas oportunidades, (Okai, 2020).

Dentro de los puntos claves que señala Okai (2020) para abordar este problema se encuentra la importancia de un Estado de derecho, el fortalecimiento de las instituciones, acciones climáticas, promover el desarrollo de habilidades, introducción de nuevas tecnologías digitales, con el fin de capacitar a los jóvenes y que sean competitivos. Aunado a esto, se resalta que la migración bien gestionada puede ser muy productiva y reducir los

riesgos y vulnerabilidades, con estos factores señala Okai que podría agregar entre USD \$800 mil millones y USD \$1 billón a la economía global cada año.

Adiciona que existen algunos estudios que revelan fuertes vínculos entre la migración y el desarrollo, entre los cuales encontramos el estudio histórico “Scaling Fences: voces de los migrantes irregulares de África a Europa” Okai (2020). Esta postura es respaldada por el Defensor del Pueblo de España (2019), quien en su informe sobre la contribución de la inmigración a la economía española evidencia que la población migrante ha tenido un impacto positivo y verificable en el crecimiento económico, especialmente al fortalecer el sistema de pensiones, dinamizar el empleo y aportar a la sostenibilidad fiscal del Estado, lo que confirma que la migración, cuando es bien gestionada, constituye un factor clave para el desarrollo socioeconómico.

El marco enunciado previamente, es un primer punto de partida para definir un concepto sobre Migración Sostenible e identificar los criterios relevantes y novedosos que lo caracterizan, teniendo en cuenta los grandes retos gubernamentales requeridos y necesarios para que la migración contribuya a un crecimiento y beneficio interestatal y a favor de la comunidad migrante y receptora.

En principio, para la construcción de un concepto de Migración Sostenible es importante delimitar un principio básico y un axioma a los que se deben orientar la migración sostenible. Por una parte, Pinto (1997) nos acerca al principio *pro homine* o pro-persona como criterio hermenéutico que incluye todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se acude a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

Aunado a esto, el ya fallecido Papa Francisco, Bergoglio (2018) señala un axioma de vital importancia en el estudio de las migraciones, constituido como un lineamiento político institucional del Estado Vaticano, “Nunca llegará una sociedad a tomar como natural la migración mientras no admita que todos somos iguales”, para lograr esto el fallecido Papa propuso cuatro verbos clave: Acoger, Proteger, Promover e Integrar.

De igual modo, Caldera (2022a) destaca el abordaje y la importancia que se le ha dado desde la iglesia católica a la cuestión migratoria, indicando que el fallecido Papa estableció una ruta teológica que puede servir de guía en políticas públicas para la atención de las personas migrantes. Para esto, destaca también la importancia de construir un modelo educativo que cultive la empatía y refleje la necesidad de protección al migrante forzado, (Caldera Ynfante, J, 2021).

En esa misma línea, en tiempos de crisis migratoria Caldera (2025a) resalta la importancia de reflexionar sobre ¿qué es lo que nos une?, para esto señala que entender el “nosotros” como un espacio cerrado y definido por temas étnicos, culturales o aporofóbicos, siguiendo Adela Cortina, genera consecuencias de aislamiento defensivo que se asocia a manifestaciones de intolerancia, xenofobia y violencia. De ahí que, es deber reflexionar sobre el reconocimiento como una realidad, lo cual se ha impulsado desde organismos internacionales.

Para el desarrollo de estos postulados rectores para la migración, es fundamental la creación de una relación de reciprocidad entre el Estado receptor y los migrantes, donde se puedan crear beneficios bilaterales que permitan el desarrollo de ambas partes en torno a la protección de los derechos humanos. Para lograr dicha reciprocidad es necesario el análisis

armónico entre: (i) Seguridad humana, (ii) Protección de DDHH (DESCA) (iii) Gobernanza de las Migraciones, (iv) Derecho a la autobiografía y Proyecto de vida valioso, que entrelazadas conlleva el concepto de Migración Sostenible.

1.1 Seguridad Humana

El término Seguridad Humana fue incluido por las Naciones Unidas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde el año 1994, consta de cuatro características a saber: “universal, centrado en las personas, interdependiente y preventivo”, Organización de las Naciones Unidas (ONU, s.f, p.8).

Así mismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2012a), en el seguimiento del párrafo 143 relativo a la seguridad humana, del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, señala que la seguridad humana es:

El derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación. Todas las personas, en particular las vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades, (p.1).

Son precisamente estos parámetros de contenido axiológico y normativo, lo que dieron paso a la Seguridad Humana para su reconocimiento en las Naciones Unidas (Caldera, 2020). La perspectiva de la seguridad para las Naciones Unidas ya no está centrada en el orden público y control social, se enfoca en una perspectiva humana donde prevalece la dignidad del ser humano y su entorno. Así lo señala Caldera (2017, p.171), “La SH se interpreta como que se ha alcanzado un buen nivel de DH y que la gente está relativamente protegida contra peligros derivados de la economía, de una salud frágil, de la violencia y del

deterioro medioambiental”. Caldera (2022b), adiciona que la Seguridad Humana hace parte sustantiva de la visión normativa del desarrollo, se relaciona con la dignidad humana y el buen vivir.

Fernández Pereira J. P. (2006), sostiene que: “Seguridad humana, es un factor de libertad (...), una condición necesaria para la protección y salvaguarda de la humanidad” (p. 13 y 23). Por su parte, se señala que “se vincula con la libertad como derecho a elegir de cada persona su destino, la libertad del miedo, libertad de la necesidad y libertad para vivir con dignidad” (Llamas, 2016, p.149).

Asimismo, desde el PNUD se genera una reflexión mundial sobre este concepto y sus dimensiones en los siguientes términos, así lo destaca Fernández Pereira, 2006):

La seguridad humana tiene un carácter multidimensional, interdependiente, universal y preventivo. Que ésta se amplía más allá de la presencia o ausencia de un conflicto armado y que la seguridad, en su sentido más básico, se refiere a la vida y salud de la persona, la familia y la comunidad (p.36).

El concepto de seguridad humana nos remite al cumplimiento de deberes humanos con la participación de actores sociales y políticos, en el campo de las migraciones cobra particular relevancia la obligación de la condición de ciudadano, ya que implica la solidaridad con la comunidad y genera sociedades integradas (Contreras, 2007).

Ligado al cumplimiento de los deberes humanos está la condición de ciudadano, que emana de la pertenencia a una nación; significa asumir la calidad de sujeto de derechos y obligaciones políticas, el compromiso con los deberes, la dignidad y la

seguridad humana; la solidaridad para con la comunidad; la voluntad de superar los problemas que la afectan, a través de la participación en organizaciones políticas, sociales, del voluntariado para contribuir a la construcción de sociedades integradas socialmente, justas, armoniosas, seguras, con futuro para todos (p. 156-157.).

El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana [UNTFHS] (2012) sostiene que ésta reorienta la atención de los Estados y de la comunidad internacional hacia la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de las personas como la base para alcanzar la paz, el desarrollo y el progreso humano. De ahí que con este propósito destacan cuatro medidas para la promoción de la seguridad humana: Medidas centradas en las personas, Medidas exhaustivas, Medidas apropiadas a cada contexto y Medidas orientadas a la prevención.

Las medidas centradas en las personas resaltan como factor indispensable para la seguridad humana la promoción de sistemas políticos, sociales, económicos, ambientales, militares y culturales, que proporcionen a las personas elementos para la paz, el desarrollo y el progreso humano. Por su parte, las medidas exhaustivas hacen referencia a que la seguridad humana exige respuestas integrales y en colaboración, mientras que las medidas apropiadas a cada contexto implican conocer las realidades y necesidades locales. Por último, aquellas orientadas a la prevención establecen que la seguridad humana examina las causas de amenazas para mitigar sus efectos (UNTFHS, 2012).

La seguridad humana también se ha analizado bajo una perspectiva de género, porque merece la pena un análisis específico de las violencias que ellas sufren por el hecho de ser mujer y quienes deciden someterse a rutas de tránsito a sabiendas de las situaciones de

violencias que ahí se presentan. Existen diversas formas de violencia a mujeres dentro del fenómeno migratorio, por ejemplo, Rita Segato menciona la “Pedagogía de la crueldad” como aquella práctica que forja a las mujeres como sujetos dóciles para controlar los territorios, esto ocurre en contextos de conflictos armados, de enfrentamientos étnico-religiosos o en el enfoque de mujeres migrantes indocumentadas que son víctimas de violencia sexual, mostrando especialmente un acto de poder y dominación (Rubio, S. P, 2022).

Ser mujer incrementa el peligro y las manifestaciones de violencia durante el tránsito, hasta llegar a prácticas de hostigamiento sexual, la tortura o incluso el feminicidio. La proliferación del crimen organizado en las zonas de migración ha aumentado los riesgos y ha agravado las violaciones de los derechos humanos a las personas migrantes en general, pudiéndose enfrentar al secuestro, la trata, la desaparición o el asesinato. Las mujeres se enfrentan a la violencia sexual, independientemente de su edad o condición, tanto por parte de las autoridades como de integrantes de las redes de crimen organizado, de los mismos traficantes o de varones migrantes. Una constante que se identifica en estas rutas de tránsito tan peligrosas para las mujeres es que muchas de ellas optan por recurrir en algún momento del viaje a la compañía de un hombre durante su trayecto, buscando sentir mayor seguridad (Rubio, S. P, 2022).

Como se puede evidenciar, la migración afecta particularmente a las mujeres, porque independientemente de quien asuma la experiencia de migrar, generalmente las mujeres son las que se hacen cargo del cuidado de la familia, a su vez, la migración femenina desafía los roles de género, por el pensamiento patriarcal respecto a que el rol de proveedor figura en el hombre. Debido a estas circunstancias, la seguridad humana con perspectiva de género en el

fenómeno migratorio cobra vital importancia, porque esta categoría genera un análisis holístico y antropológico que busca darle prioridad no al fenómeno y al contexto sino a la persona y sus vulnerabilidades, como es el caso de las mujeres. A partir de la perspectiva de seguridad humana se conduce a una elaboración de políticas migratorias con perspectiva de género que responda a necesidades particulares de mujeres, ya sea con ayuda psicológica, asesoramiento para enfrentar violencias en el tránsito, que suelen iniciar desde sus lugares de origen, (Rubio, S. P, 2022).

Para abordar el fenómeno de la migración es importante resaltar la estrecha relación que tiene con la seguridad humana, puesto que, “la introducción de conceptos de seguridad humana en las políticas migratorias plantea desafíos importantes para la gestión de la migración regular y la prevención de la irregular”, Llamas (2016, p. 167). La seguridad humana es multisectorial y en ese mismo sentido impacta a la migración en escenarios como: (i) seguridad económica, alimentaria y de salud, (ii) seguridad ambiental, (iii) seguridad personal, (iv) seguridad comunitaria y (v) seguridad política, (Llamas, 2016).

En primer lugar, la seguridad económica, alimentaria y de salud son unas de las principales causas de la migración, se produce ante el aumento de la pobreza, la falta de motivación hacia los proyectos de vida en sus territorios y la búsqueda constante de mejores oportunidades de crecimiento económico. Por su parte, esta clasificación de seguridad humana también incluye el sometimiento de las personas migrantes a las políticas migratorias de los países receptores, toda vez que el trámite para su status migratorio permite el acceso a derechos como la salud y educación (Llamas, 2016).

En términos generales, cuando los Estados no logran garantizar condiciones mínimas de subsistencia como empleo digno, acceso a ingresos suficientes, alimentación adecuada y servicios de salud oportuno se produce un escenario de vulnerabilidad que impulsa a las personas a buscar mejores oportunidades en otros territorios.

Desde la perspectiva económica, la Organización Internacional del Trabajo (2024); ha señalado que aproximadamente 167,7 millones de trabajadores migrantes conforman hoy la fuerza laboral mundial, representando el 4,7% del total. Este dato pone en evidencia que gran parte de los desplazamientos internacionales tienen como fundamento la búsqueda de empleo, mejores salarios y condiciones laborales más justas. La falta de acceso al mercado laboral formal en los países de origen, aunada a contextos de pobreza estructural, constituye un factor de expulsión que obliga a miles de personas a migrar, en muchos casos de manera irregular, exponiéndose a mayores riesgos de explotación y violencia.

Un ejemplo paradigmático lo constituye el sistema kafala en los países del Golfo Pérsico, donde los migrantes, especialmente provenientes del sudeste asiático y África, se encuentran atados jurídicamente a sus empleadores, lo que limita sus libertades fundamentales y los somete a condiciones laborales abusivas. La migración, en este contexto, no responde a un ejercicio libre de movilidad, sino a una estrategia de supervivencia frente a la precariedad económica y la falta de alternativas en sus territorios de origen (Human Rights Watch, 2022).

En cuanto a la seguridad alimentaria, el informe Global Report on Food Crises de la Food and Agriculture Organization of the United Nations (2023); advierte que más de 258 millones de personas en el mundo padecen inseguridad alimentaria aguda, siendo África

subsahariana y América Latina regiones críticas en este indicador. La escasez de alimentos, el incremento sostenido de los precios de la canasta básica y las crisis agrícolas derivadas del cambio climático han generado desplazamientos masivos, en especial de zonas rurales a centros urbanos y de países empobrecidos hacia regiones con mayores recursos. La crisis de hambruna en Somalia 2011 es un ejemplo representativo, pues provocó el éxodo de cientos de miles de familias hacia campamentos de refugiados en Kenia y Sudán, en búsqueda de alimentos y asistencia humanitaria Fagotto (2011).

Respecto a la seguridad en salud, la Organización Mundial de la Salud (OHCHR & OMS, 2008) ha reiterado que el acceso a la salud es un derecho humano fundamental e indivisible. Sin embargo, las poblaciones migrantes enfrentan múltiples barreras: ausencia de documentación que acredite su estatus legal, desconocimiento de los sistemas de salud receptores, discriminación institucional y elevados costos económicos. En América Latina, la migración venezolana hacia Colombia, Perú y Ecuador ha puesto en evidencia las limitaciones estructurales de los sistemas de salud nacionales para atender a grandes contingentes de migrantes, especialmente en lo relacionado con enfermedades crónicas, salud materno-infantil y atención primaria (Zambrano-Barragán et al., 2020).

Desde el punto de vista normativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) impone a los Estados la obligación de garantizar progresivamente el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado y a la alimentación suficiente, sin discriminación por motivos de nacionalidad o condición migratoria. En la misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que los derechos de acceso a servicios básicos deben aplicarse a todas las personas bajo jurisdicción estatal, incluidas las migrantes y refugiadas, como lo señaló en el caso Pacheco Tineo vs. Bolivia,

donde reconoció la violación del derecho a la protección de la familia y a un nivel de vida digno de una pareja solicitante de asilo (Corte IDH, 2013).

Finalmente, la Agenda 2030 refuerza esta dimensión al establecer, a través del ODS 2 (Hambre Cero), ODS 3 (Salud y Bienestar) y ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), la necesidad de generar políticas inclusivas que contemplen a la población migrante. El pleno cumplimiento de estos objetivos requiere superar la lógica de la asistencia humanitaria coyuntural y avanzar hacia modelos sostenibles de inclusión laboral, acceso equitativo a sistemas de salud y fortalecimiento de la seguridad alimentaria, reconociendo a los migrantes como sujetos de derechos y actores fundamentales para el desarrollo económico y social de los Estados de acogida (ACNUR, 2021a).

En segundo lugar, la seguridad ambiental está estrictamente relacionada con el cambio climático que está generando grandes inundaciones y sequías a nivel global, así como frecuentes desplazamientos, Llamas (2016). Asimismo, ACNUR (2019) alertó que para el año 2019 las condiciones meteorológicas provocaron cerca de 24,9 millones de desplazamientos en 140 países.

De este modo, la seguridad ambiental en el ámbito migratorio debe entenderse como el derecho de las personas a vivir en entornos sostenibles, resilientes y libres de amenazas ecológicas que comprometan su supervivencia. Este enfoque implica la obligación de los Estados de diseñar políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático que contemplen a las poblaciones migrantes y en riesgo de desplazamiento. Así mismo, demanda la cooperación internacional para garantizar reasentamientos seguros, protección de derechos

y construcción de proyectos de vida dignos en contextos de movilidad forzada por factores ambientales.

Aunque Los denominados “migrantes climáticos” o “refugiados ambientales” carecen aún de un reconocimiento jurídico específico en el derecho internacional. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 no contempla el deterioro ambiental como causal de refugio (U.S. Committee for Refugees and Immigrants, 2023). No obstante, tanto la Organización Internacional para las Migraciones, como la Agenda 2030 han insistido en la necesidad de ampliar la protección internacional frente a estos desplazamientos forzados. En su Informe Mundial sobre Migración, la OIM (2021) enfatiza que los impactos del cambio climático constituyen uno de los principales retos de gobernanza migratoria del presente siglo.

En tercer lugar, La seguridad personal, entendida como la protección frente a la violencia física, psicológica y estructural que amenaza la vida y la integridad de las personas, se constituye en un eje fundamental de la seguridad humana y en una de las razones más determinantes de la migración forzada. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 1994), la seguridad personal implica la garantía de vivir libre de temor y violencia, comprendiendo tanto la violencia de carácter individual como la ejercida por actores estatales y no estatales.

En el fenómeno migratorio, las amenazas a la seguridad personal se expresan en múltiples niveles. En primer lugar, se encuentran los contextos de conflicto armado y violencia generalizada. De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2023); más de 68,3 millones de personas en el mundo se encuentran desplazadas

internamente debido a guerras y otros tipos de violencia, siendo Sudán, Siria, la República Democrática del Congo y Afganistán algunos de los escenarios más críticos, estas personas huyen de sus territorios no por motivaciones económicas, sino para salvaguardar su vida frente a ataques armados, persecuciones o violencia sistemática.

Por lo tanto, la seguridad personal se ve comprometida en las rutas migratorias, donde los migrantes suelen ser víctimas de organizaciones criminales, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, secuestro y extorsión. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2022) ha documentado cómo las redes transnacionales de trata se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas migrantes para someterlas a explotación laboral, sexual o servidumbre por deudas, este fenómeno es particularmente grave en los corredores migratorios de Centroamérica hacia México y Estados Unidos, así como en la ruta del Mediterráneo central hacia Europa.

Un aspecto especialmente sensible en la seguridad personal lo constituye la situación de mujeres y niñas migrantes. Tal como señala la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer (ONU Mujeres (2021); ellas enfrentan un riesgo desproporcionado de violencia sexual, hostigamiento y explotación tanto en el tránsito como en los países de destino, en contextos de detención migratoria, las mujeres suelen carecer de acceso a mecanismos efectivos de denuncia, lo que incrementa su indefensión.

Asimismo, los niños, niñas y adolescentes no acompañados representan otro grupo en extrema vulnerabilidad. La UNICEF (2023a); advierte que los menores migrantes enfrentan riesgos de reclutamiento forzado, explotación laboral y violencia sexual. En la frontera sur de Estados Unidos, se ha registrado un incremento constante de menores en

situación irregular que cruzan solos o acompañados por traficantes, lo que evidencia la gravedad de la amenaza a su seguridad personal.

Desde el plano jurídico, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 reconocen la obligación de los Estados de brindar protección internacional a las personas que huyen por temor fundado de persecución, garantizando el principio de no devolución (*non-refoulement*). De igual modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Advisory Opinion OC-21/14* sobre derechos y garantías de niños y niñas en el contexto migratorio, sostuvo que los Estados tienen el deber reforzado de adoptar medidas de protección frente a amenazas graves a la vida y la integridad de los menores migrantes (Corte IDH, 2014).

En el mismo sentido, la seguridad también se relaciona con las políticas de detención y control fronterizo implementadas por los Estados. En muchos países, las medidas restrictivas no solo fracasan en su propósito de contener los flujos migratorios, sino que empujan a los migrantes a tomar rutas más remotas o peligrosas, lo que incrementa su exposición a abusos. Amnistía Internacional (2021) ha documentado prácticas de detención prolongada, hacinamiento y condiciones inhumanas, incluyendo falta de acceso a saneamiento básico, atención médica adecuada y seguridad, que vulneran derechos fundamentales de quienes migran.

En suma, la seguridad personal en el marco de la migración requiere un enfoque centrado en los derechos humanos, que garantice la protección de la vida e integridad física de las personas, combata la violencia de género y la trata, y evite la criminalización de la movilidad humana. Los Estados tienen la obligación de diseñar políticas migratorias basadas

en la dignidad humana, que permitan rutas seguras, regulares y ordenadas, y que aseguren a los migrantes un entorno libre de temor, violencia y discriminación.

Por lo anterior, las medidas en torno a la seguridad personal y a la migración están ligadas a que se generen políticas migratorias menos restrictivas con el fin de garantizar los derechos fundamentales y evitar que los migrantes sean víctimas del crimen organizado. De acuerdo con el análisis de Llamas (2016) “las políticas migratorias restrictivas ponen a la población migrante en una situación de extrema vulnerabilidad” (p. 167). Este enfoque de seguridad personal y políticas de migración está orientado a crear escenarios de acogida e integración por parte los Estados, quienes están contribuyendo a perpetuar violencias y escenarios de xenofobia con políticas migratorias restrictivas.

En cuarto lugar, la seguridad comunitaria invita al diálogo y a la cooperación entre países receptores y emisores de migrantes y adoptar unas medidas de contexto, como lo señala el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana (2012a). Es decir, la seguridad comunitaria hace referencia a la posibilidad de los grupos sociales de mantener su cohesión, identidad y sentido de pertenencia en entornos libres de exclusión, discriminación o violencia colectiva. A diferencia de la seguridad personal, que se centra en la protección del individuo, la seguridad comunitaria aborda la protección de las comunidades frente a amenazas que ponen en riesgo su continuidad y armonía social.

Sin embargo, Llamas (2016) evidencia que persiste una falta de respuesta común al trámite migratorio favoreciendo redes de trata de personas, además, las políticas y sistemas de control especialmente en Europa que son cada vez más restrictivos y por seguridad nacional.

En el ámbito migratorio, esta dimensión cobra especial relevancia porque involucra tanto a las comunidades de origen como a las de acogida. Para las comunidades de origen, la migración masiva puede implicar ruptura de redes familiares y sociales, vaciamiento demográfico y pérdida de capital humano, lo cual deteriora su tejido comunitario y genera procesos de desintegración. Para las comunidades receptoras, la llegada de personas migrantes puede suscitar tensiones derivadas de la competencia por recursos, diferencias culturales y percepciones de inseguridad, que en algunos casos derivan en xenofobia y discriminación estructural (OIM, s. f).

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2019) ha resaltado que la integración cultural es un componente central de la seguridad comunitaria. Cuando los Estados no generan políticas de inclusión, las comunidades migrantes suelen ser marginadas en barrios periféricos, con limitado acceso a servicios públicos, lo que incrementa la fragmentación social. Este aislamiento no solo afecta a los migrantes, sino que también debilita la cohesión de las sociedades receptoras, pues impide la construcción de vínculos de confianza y solidaridad entre diferentes grupos.

En América Latina, la llegada de millones de migrantes y refugiados venezolanos ha puesto a prueba la capacidad de los países receptores para mantener la seguridad comunitaria. (De justicia, 2021); ha documentado que en Colombia y Perú se han presentado episodios de estigmatización mediática y discursos de odio que afectan la convivencia pacífica y generan climas de hostilidad contra comunidades enteras. Estos fenómenos muestran que la seguridad comunitaria no depende solo de la ausencia de violencia, sino de la existencia de condiciones de integración social y respeto mutuo.

La seguridad comunitaria también está estrechamente vinculada a la protección de comunidades minoritarias y pueblos indígenas que se ven forzados a migrar debido a conflictos territoriales o ambientales. En estos casos, la migración no solo implica un cambio geográfico, sino la amenaza a la continuidad cultural, lingüística y espiritual de comunidades enteras. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como *Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay* (2005) y *Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay* (2006), ha sostenido que la pérdida de territorio y la imposibilidad de mantener vínculos comunitarios constituye una violación al derecho a la vida digna y a la identidad cultural.

Desde una perspectiva normativa global, la Agenda 2030 en su ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) plantea el compromiso de los Estados con la creación de entornos urbanos inclusivos, resilientes y seguros. Este objetivo se relaciona directamente con la seguridad comunitaria en contextos migratorios, ya que implica garantizar espacios donde migrantes y comunidades receptoras puedan desarrollarse de manera equitativa y en armonía.

Un aspecto esencial que fortalece la seguridad comunitaria es la cohesión social, entendida como la capacidad de las sociedades para generar vínculos de confianza, solidaridad y pertenencia entre sus miembros, independientemente de su origen. En contextos migratorios, la cohesión social implica que tanto la población receptora como la migrante encuentren espacios comunes de convivencia que favorezcan el respeto mutuo, la integración cultural y la participación ciudadana. Cuando los Estados adoptan políticas que promueven la cohesión social, se reduce el riesgo de tensiones, estigmatización y xenofobia, mientras se potencia la construcción de comunidades más seguras, inclusivas y resilientes.

La cohesión social también se traduce en la creación de narrativas colectivas que valoran la diversidad cultural como un activo. La experiencia comparada ha demostrado que en aquellos países donde se fomenta la interacción intercultural mediante programas educativos, proyectos comunitarios o políticas de integración laboral, se generan relaciones de confianza entre migrantes y población local, lo que impacta de forma directa en la estabilidad social. El reconocimiento de la pluralidad, en lugar de percibirse como una amenaza, se convierte en una oportunidad para enriquecer las identidades colectivas y proyectar sociedades más democráticas.

En este sentido, la cohesión social no debe confundirse con la simple tolerancia, sino que supone un paso más allá: la creación de vínculos sólidos y de un sentido compartido de pertenencia. Para alcanzarla, se requiere un compromiso activo tanto del Estado como de la sociedad civil. Las autoridades públicas tienen la responsabilidad de generar marcos normativos que favorezcan la igualdad de oportunidades y eliminen las barreras de exclusión, mientras que la sociedad civil cumple un papel crucial en el acompañamiento cotidiano, la sensibilización y la promoción del diálogo intercultural. La sostenibilidad de la migración depende, en gran medida, de esta interacción entre políticas institucionales y dinámicas comunitarias.

Un elemento clave para fortalecer la cohesión social es el acceso equitativo a derechos y servicios. La marginación o el trato diferenciado en materia de salud, educación o empleo no solo vulnera derechos humanos, sino que debilita el tejido social al crear divisiones y percepciones de desigualdad. Por el contrario, cuando los migrantes acceden en condiciones de igualdad a estos servicios, se genera un círculo virtuoso: aumenta la confianza en las instituciones, se reducen los conflictos sociales y se facilita la participación activa de los

migrantes en la vida comunitaria. La cohesión social, por tanto, se construye sobre la base de la inclusión real y no de la exclusión encubierta.

Asimismo, la cohesión social debe concebirse como un proceso bidireccional. No se trata únicamente de que los migrantes se adapten a la cultura del país de acogida, sino también de que las comunidades receptoras reconozcan, respeten y se enriquezcan con las prácticas culturales de quienes llegan. Esta doble vía de integración fomenta el respeto mutuo y crea condiciones para que los migrantes no sean vistos como sujetos externos, sino como parte activa y valiosa de la comunidad. Solo así puede hablarse de una migración sostenible que no se limite a garantizar la supervivencia, sino que abra camino hacia la construcción de proyectos de vida compartidos.

En definitiva, la cohesión social se erige como un pilar indispensable para la Migración Sostenible, pues asegura que el encuentro entre culturas y comunidades no derive en fracturas sociales, sino en oportunidades de crecimiento colectivo. Promover la cohesión es, en última instancia, apostar por la paz social, la justicia y la construcción de un futuro común donde migrantes y poblaciones receptoras caminen de la mano hacia el desarrollo humano integral.

En suma, la seguridad comunitaria en materia migratoria debe concebirse como la garantía de cohesión social, integración cultural y convivencia pacífica. Ello exige que los Estados implementen políticas públicas orientadas a combatir la xenofobia, promover la inclusión social y garantizar la preservación de las identidades culturales de las comunidades migrantes y de acogida. Solo de esta manera es posible transformar la movilidad humana en

un proceso que enriquezca el capital social y cultural de las sociedades, en lugar de convertirse en un factor de fragmentación y conflicto.

Por último, La seguridad política se entiende como la garantía que las personas vivan bajo sistemas de gobierno que respeten sus derechos fundamentales, protejan las libertades civiles y aseguren la participación ciudadana en condiciones de igualdad. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 1994), esta dimensión se ve comprometida en contextos donde predominan regímenes autoritarios, persecuciones políticas, violaciones masivas a los derechos humanos o la ausencia de Estado de derecho.

En el ámbito migratorio, la seguridad política constituye una de las causas más reconocidas de desplazamiento forzado. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2023) señala que más de 36,4 millones de personas han debido abandonar sus países como refugiados o solicitantes de asilo debido a persecuciones políticas, conflictos internos y violaciones de derechos humanos. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 reconoce expresamente como refugiadas a las personas que huyen por temor fundado de persecución basada en motivos políticos, entre otros, lo que consolida la seguridad política como fundamento del derecho internacional de los refugiados.

Asimismo, la seguridad política de las personas migrantes no solo depende de la situación en sus países de origen, sino también de las condiciones en los Estados receptores. En muchos casos, los migrantes enfrentan restricciones en el ejercicio de derechos políticos, limitaciones para participar en procesos democráticos y barreras legales para acceder a la nacionalidad. Si bien el derecho internacional no obliga a los Estados a conceder derechos políticos plenos a los migrantes, instrumentos como la Convención Internacional sobre la

Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) reconocen su derecho a participar en la vida pública de sus comunidades de origen y a estar protegidos contra represalias por ejercer sus opiniones políticas.

En síntesis, la seguridad política constituye una condición indispensable para la dignidad humana y la estabilidad social. Su vulneración es un detonante histórico de los flujos migratorios forzados, y su garantía debe ser entendida como un compromiso tanto de los Estados de origen que deben evitar persecuciones y represión política como de los Estados de acogida, que deben respetar los derechos fundamentales de las personas migrantes, asegurar su protección internacional y favorecer su integración democrática. En consecuencia, la seguridad humana es un principio rector que representa causas y consecuencias en la migración, para su debida garantía se requiere una mirada y medidas integrales, centradas en las personas y en las realidades y contextos locales, donde se conozcan las causas y necesidades de la población con el objeto de prevenir circunstancias que generen amenazas a sus derechos y que así tengan la libertad de elegir sus proyectos de vida.

En definitiva, la seguridad humana constituye entonces un enfoque transversal que redefine la manera en que los Estados, organismos internacionales y sociedades conciben la protección de las personas. Su desarrollo normativo y doctrinal ha demostrado que la seguridad no puede limitarse al control estatal o al mantenimiento del orden público, sino que debe garantizar la dignidad, la libertad y el bienestar integral de los individuos. Este enfoque cobra especial relevancia en el contexto migratorio, donde las múltiples dimensiones de la seguridad humana, económica, alimentaria, sanitaria, ambiental, personal, comunitaria y política se convierten tanto en causas como en consecuencias de la movilidad humana.

Al mismo tiempo, su carácter preventivo y centrado en las personas revela que la migración no debe ser entendida únicamente como un fenómeno de control, sino como una realidad compleja que exige respuestas estructurales, solidarias y orientadas a la inclusión. En este sentido, la incorporación de la perspectiva de género resalta la necesidad de atender de manera diferenciada los riesgos que enfrentan las mujeres migrantes, quienes son víctimas de formas particulares y agravadas de violencia. Asimismo, la consideración de los migrantes como sujetos de derechos implica el compromiso de los Estados de diseñar políticas públicas que reconozcan sus vulnerabilidades, pero también sus capacidades como actores fundamentales para el desarrollo.

De este modo, la seguridad humana se erige como un marco esencial para construir políticas migratorias sostenibles, justas y humanitarias. Su valor no radica únicamente en prevenir amenazas, sino en promover sociedades cohesionadas, inclusivas y resilientes que garanticen a todas las personas, sin distinción, la posibilidad real de elegir y desarrollar su proyecto de vida en condiciones de libertad y dignidad. En suma, la seguridad humana aplicada a la migración abre el camino hacia la consolidación de la migración sostenible como paradigma contemporáneo, en el que convergen derechos humanos, desarrollo y paz.

1.2 Protección de DDHH (DESCA)

Existe una clasificación tradicional de las generaciones de derechos, en primer lugar, se encuentra la de los derechos civiles y políticos caracterizados como derechos individuales que surgieron en el siglo XVIII con el Estado liberal de derecho, con el objeto de limitar el

poder de los Estados absolutos, en el catálogo de estos derechos se resalta la igualdad, integridad personal, debido proceso, personalidad jurídica, libertad de expresión, entre otras.

Pese a lo anterior, no todas las personas podrían beneficiarse de estos derechos dadas las desigualdades económicas y sociales que se imponían, por ejemplo, la clase trabajadora sufría la falta de responsabilidad civil de los patronos frente a los costos ante enfermedades o accidentes laborales, esto aunado a los bajos salarios e injustas condiciones laborales.

Lo anterior conllevó al surgimiento de una segunda generación de derechos a finales del siglo XIX con el Estado Benefactor, el cual tuvo injerencia en temas económicos y sociales, y se generó la obligación de garantizar necesidades básicas y condiciones más justas.

Con esto se logró una regularización de la jornada laboral, salarios mínimos, condiciones de seguridad e higiene y sistemas de seguridad social, entre otros. En general la lucha por los DESC generó una conciencia sobre la intrínseca relación entre la dignidad humana y la satisfacción de necesidades básicas (Tello, 2011).

Al hablar de DESCA se ha hecho referencia a necesidades básicas y fundamentales que requiere una persona para lograr un proyecto de vida, hoy en día este tipo de derechos hacen parte de una clasificación general de derechos humanos, entre las que se encuentran los derechos civiles, políticos y los DESCA, los cuales se refuerzan mutuamente y tienen un carácter indivisible e interdependiente (Declaración y el Programa de Acción de Viena, 1993).

Peces-Barba (1998) muestra una etapa de transición entre la concepción clásica de los derechos y la concepción de los derechos sociales. En este periodo se cita desde los aportes de Adam Smith y los fisiócratas hasta posturas más liberales y progresistas como Jhon Stuart Mill.

Peces-Barba (1998) manifiesta que, la teoría de Adam Smith surge como consecuencia del proceso de secularización, se supera la idea medieval de la economía moral y se sustituye a la de economía política que refiere en *“La Riqueza de las Naciones”*, obra en la que sostiene que el bienestar social está ligado al crecimiento económico y éste se genera con la división del trabajo y la libre competencia, esta obra generó diversas interpretaciones, principalmente la idea de individualidad como presupuesto para el bienestar general.

Por su parte, los fisiócratas con su teoría exaltaban la propiedad como el derecho natural por excelencia y única fuente posible de riqueza para la sociedad, la productividad en la agricultura y el excedente que se distribuía por el sistema a través de transacciones era para ellos el destino de la economía (Domínguez Torreiro, 2004).

Un antecedente relevante para el surgimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales es la Constitución Mexicana de Querétaro (1917), producto de la revolución mexicana, pionera en derechos y garantías sociales que luego fueron replicados en otros Estados, así se reconoció en la conmemoración del centenario de esta carta política (INEHRM, 2015):

“México revolucionó el derecho social como tutelar y reivindicador, además de consignar en su Carta Magna de 1917 derechos y garantías sociales; estas últimas

fueron criticadas por los dogmáticos jurídicos que consideraban no técnico el incluir en la Ley fundamental protecciones específicas como el derecho a la huelga, el trabajo de menores y mujeres embarazadas, la justicia agraria y laboral, etc. El artículo 3° reguló la educación laica y gratuita; el 27 los derechos de los campesinos y la propiedad originaria de la nación sobre tierras, aguas, bosques y el subsuelo; el 28 la prohibición de monopolios, y el 123 los derechos de los trabajadores. Fue tan innovadora esta idea de constitucionalizar las garantías sociales que en 1917 la adoptó Rusia, en 1918 la China Popular, en 1919 la República Alemana de Weimar, y en ese mismo año sirvió para las bases del Tratado de Versalles que puso fin a la Primera Guerra Mundial” (p.184).

Este avance significativo en el reconocimiento de derechos sociales va de la mano con la postura de Forsthoff, con sus términos “procura existencial”, y “administración prestadora”. En una interpretación de la realidad a la que se enfrentaba la sociedad industrial, este autor observó que el individuo ya no estaba en condiciones de atender todas sus necesidades por sí solo, por lo que requería la asistencia del Estado. Con esto, no solo cambió la noción de Estado interventor a Estado prestador, sino que implicó la atribución de responsabilidad a la “administración pública” de “los deberes jurídicos de provisión de los bienes y servicios necesarios para una vida digna y adecuada del individuo (Magaldi, N., 2020).

De igual modo, la procura existencial supone las siguientes características relevantes a saber: (i) la participación del individuo en las prestaciones del Estado; (ii) su ejercicio es posible a través de formas jurídico-privadas y (iii) no son derechos subjetivos tutelables

directamente ante el tribunal, circunstancia que veremos posteriormente con la discusión sobre la justiciabilidad de los DESCAs, (Magaldi, N, 2020).

Basado en Villán (2009) también se destaca el reconocimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales en la “Declaración rusa de los derechos del pueblo trabajador y explotado” del 4 de enero de 1918 cuando finalizó la Primera Guerra Mundial. Con ésta se resaltan las reivindicaciones económico-sociales de la clase trabajadora, el derecho al trabajo, salario digno, descanso, pensión, educación, sufragio, derechos que no eran reconocidos en la época de la Revolución Industrial (1760- 1840).

En épocas posteriores se inició un proceso de constitucionalización en Europa de los Derechos Humanos, por ejemplo, en el caso de España, se expidió una constitución que incorporó ambos derechos y se declaró como un Estado democrático y social de derecho. Sin embargo, en su artículo 53 se expone que cuando el ciudadano considere vulnerado alguno de los derechos civiles y políticos puede recurrir a la tutela ante el Tribunal de Justicia y al amparo ante el Tribunal Constitucional, circunstancia que no ocurría con los DESCAs, lo que generó todo un debate que persiste hoy día sobre la justiciabilidad de estos derechos.

Según Caldera (2017) para Peter Häberle la dignidad humana es un conjunto de valores que permite concebir los derechos fundamentales como iguales e importantes dentro del Estado social y democrático de derecho. De ahí que, Caldera(2022b) considere que los derechos fundamentales están fundamentados en la dignidad humana. Asimismo, Caldera (2017, p.83) reconoce la democracia como un verdadero derecho fundamental que “con su goce redundante en condición de posibilidad, como medio y fin, para el goce efectivo, interdependiente y simbiótico de los derechos humanos en relación de funcionalidad al logro

del contenido de la dignidad humana”. En ese orden de ideas, la dignidad humana y la democracia constituyen una columna vertebral que permite la efectividad de derechos sin distinción.

Las discusiones actuales en torno a la exigibilidad de los DESCAs en el marco de la CADH se enfocan en el artículo 26 sobre desarrollo progresivo, este artículo no incluye ningún derecho y durante años la Corte IDH no declaró ningún tipo de violación de este artículo, solo hasta 2017 con el caso Lago del Campo vs Perú (2017) la Corte IDH desarrolla y concreta la violación específica de este artículo y abre la puerta para el análisis de interpretación de los DESCAs.

Los DESCAs son garantías fundamentales que giran en torno a temas como la salud, educación, empleo y en general condiciones básicas para el desarrollo de la vida óptima de cualquier ser humano, razón por la cual se convierte en una categoría determinante para el concepto de Migración sostenible, así lo enfoca Llamas (2016).

De esta manera, se podría indicar que la violación de derechos económicos, sociales y culturales configuraría un supuesto de aplicación de la definición de refugiado, no sólo en los casos en que la persona forzada a desplazarse lo hace al verse víctima de hambrunas u otras formas de sometimiento; sino también, cuando se ve privado de acceder a derechos básicos como alimentación adecuada, educación, trabajo, vivienda digna, entre otros, porque no cuenta con la posibilidad de reclamar con el fin de exigir el pleno acceso y goce de sus derechos a las autoridades estatales (Llamas, 2016).

Como se ha sostenido, la garantía de los DESCAs conlleva a satisfacer las necesidades básicas de las personas y en ese sentido respetar su dignidad humana. Sin embargo, en la

realidad los migrantes presentan diversas barreras en la garantía de estos derechos. Se presenta un choque de derechos que colocan al migrante en un escenario de difícil salida, puesto que por un lado se ven obligados a migrar y se convierte la migración entonces como un derecho en sí mismo, pero a su vez esta condición de migrante y sobre todo de migrante irregular limita el acceso a necesidades básicas y a los DESCAs.

Asimismo, se presentan diversos obstáculos administrativos que limitan la garantía y goce pleno de los DESCAs, como los trámites de identidad o seguridad social, la falta de información y conocimiento sobre la oferta de servicios, así como obstáculos financieros que sirven de apoyo para iniciar proyectos de vidas valiosos.

De ahí que, los objetivos de desarrollo sostenibles están orientados principalmente a la garantía de los DESCAs y se encuentran estrechamente conectados con la protección al migrante. Por ejemplo, el objetivo 8 sobre “Trabajo decente y crecimiento económico” señala la importancia de “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”. De igual modo, el objetivo 10 sobre “Reducción de las desigualdades” expone la necesidad de “Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas” (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2023).

La Corte Constitucional Colombiana en reiterada jurisprudencia ha reconocido el carácter fundamental de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al respecto, en Sentencia T- 477 de 2013 señaló que no es razonable la distinción entre derechos

fundamentales y los DESCAs, porque la constitución les da a ambos el mismo carácter de fundamental, en la mencionada providencia reconoció el derecho a la seguridad social como fundamental y ordenó a Colpensiones (Administradora Colombiana de pensiones) el pago de la pensión de vejez a la accionante, Corte Constitucional de la República de Colombia (2013).

En definitiva, el recorrido histórico y teórico de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) permite comprender que su consolidación no fue un proceso inmediato ni lineal, sino el resultado de luchas sociales, transformaciones económicas y cambios en la concepción del Estado. De ser considerados derechos de segunda categoría, vinculados únicamente al asistencialismo o a la intervención mínima del Estado, pasaron a ocupar un lugar central en la estructura misma del constitucionalismo contemporáneo y del derecho internacional de los derechos humanos. Hoy se entienden como derechos de la misma jerarquía que los civiles y políticos, con un carácter indivisible e interdependiente que los convierte en una condición imprescindible para garantizar la dignidad humana en todas sus dimensiones.

Pese a estos avances, todavía persisten tensiones profundas en torno a su justiciabilidad y a la efectividad de su cumplimiento. Aunque en el plano normativo los DESCAs han alcanzado reconocimiento formal tanto en instrumentos internacionales como en constituciones nacionales, la realidad demuestra que, en muchos casos, siguen siendo los más vulnerables los que encuentran mayores obstáculos para ejercerlos de manera plena. De ahí que se hable de una “brecha de efectividad” entre el reconocimiento jurídico y la garantía material, brecha que se agrava en contextos de pobreza estructural, desigualdad, conflicto armado y, de manera particular, en escenarios de movilidad humana.

La migración, en este sentido, visibiliza con crudeza las limitaciones en la protección de los DESCA. Para millones de personas que se desplazan forzadamente en busca de mejores condiciones de vida, el acceso a derechos básicos como la salud, la educación, la vivienda digna, el trabajo decente o la seguridad social se convierte en un reto marcado por barreras administrativas, discriminación, xenofobia, falta de información y ausencia de políticas públicas integrales. Esto genera un choque de derechos: por un lado, la migración aparece como un mecanismo necesario para salvaguardar la vida y garantizar la supervivencia, lo que la configura también como un derecho humano en sí mismo; pero, por otro lado, la condición de migrante y especialmente de migrante irregular restringe o incluso anula el acceso a los mismos derechos que motivaron el desplazamiento.

En este escenario, los DESCA se proyectan como un puente indispensable para articular la migración con el desarrollo humano y sostenible. No se trata únicamente de reconocer la existencia de estos derechos, sino de garantizar su efectividad en la vida cotidiana de los migrantes, lo cual implica que los Estados adopten medidas normativas, institucionales y de política pública que materialicen la indivisibilidad de los derechos humanos. En este sentido, instrumentos como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ofrecen un marco claro, pues varios de sus ejes el trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), la reducción de las desigualdades (ODS 10), la educación de calidad (ODS 4), la salud y bienestar (ODS 3), entre otros se encuentran directamente vinculados con la garantía de los DESCA.

De esta manera, la protección de los DESCA no solo constituye un mandato jurídico derivado de los compromisos internacionales, sino también una condición necesaria para el fortalecimiento de sociedades democráticas, inclusivas y cohesionadas. Su garantía efectiva

contribuye a reducir las desigualdades estructurales, a prevenir los desplazamientos forzados y a generar condiciones para que la migración sea una opción libre y voluntaria, y no una imposición derivada de la vulneración de derechos. Así, la defensa y promoción de los DESCAs se convierte en una herramienta estratégica para avanzar hacia el ideal de Migración Sostenible, en el que se reconozca a la persona migrante como sujeto de derechos y no como un simple agente económico o un problema de gestión estatal.

En consecuencia, el reconocimiento y la protección efectiva de los DESCAs es una tarea ineludible para los Estados y la comunidad internacional. No basta con proclamarlos en textos normativos; se requiere su aplicación práctica mediante políticas públicas incluyentes, mecanismos judiciales accesibles y estrategias de cooperación internacional que permitan superar la brecha entre el discurso y la realidad. Solo así será posible garantizar que la dignidad humana, núcleo esencial de todos los derechos, sea respetada sin distinción, y que los migrantes puedan desarrollar proyectos de vida valiosos en contextos que promuevan la equidad, la justicia social y el bienestar colectivo. En última instancia, los DESCAs no son únicamente un conjunto de derechos prestacionales: son la base de la vida digna y, en consecuencia, constituyen el eje articulador entre derechos humanos, democracia, desarrollo sostenible y migración.

1.3 Gobernanza de las Migraciones

La Gobernanza de las Migraciones es un concepto clave en el que el conjunto de normas jurídicas y estructuras orgánicas regulan y determinan el actuar de los estados en respuesta a la migración internacional al abordar derechos y obligaciones desde el fomento

de la cooperación internacional (Organización Internacional para las Migraciones [OIM],. 2013).

La discusión relacionada con la gobernanza de las migraciones con enfoque basado en derechos humanos es extensa, sin embargo, para el año 2013 la Asamblea General de las Naciones Unidas convoca al “*Diálogo de alto nivel sobre la migración y el desarrollo*” y se reconoce que las migraciones son parte de la historia humana como procesos que responden a una multidimensionalidad dentro de los sistemas económicos, políticos y sociales, por lo cual, la comunidad internacional ha cobrado más conciencia respecto a las la migración como un fenómeno asociado a las crecientes desigualdades.

La Unión Parlamentaria, en colaboración con las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo (2015), desarrolló el “24º Manual para Parlamentarios: Migración, Derechos Humanos y Gobernanza”. En este manual se resalta la importancia de coordinar esfuerzos entre los estados nacionales y las instituciones internacionales para asegurar y salvaguardar los derechos de las poblaciones migrantes, considerando los nuevos desafíos en la protección y promoción de los derechos humanos de manera integral, este reconocimiento ha llevado a un enfoque de derechos humanos en el marco de la migración.

(...). Mediante dicho enfoque se busca fortalecer las capacidades de los titulares de derechos para que los hagan valer, y que los titulares de deberes cumplan con sus obligaciones. En el marco de la gobernanza de la migración, resulta aún más interesante, ya que el enfoque eleva los objetivos sobre políticas y las prácticas a normas y principios reconocidos con legalidad internacional, ofreciendo con ello una visión universal y clara de la aplicación a los Estados (ONU, 2012, p. 32).

La Gobernanza de las Migraciones busca establecer estándares y principios compartidos a nivel internacional que todos los Estados deben respetar y cumplir en relación con los derechos de las personas migrantes. El objetivo es lograr una migración más ordenada y segura donde los derechos humanos de los migrantes sean protegidos y respetados, y donde los Estados asuman sus responsabilidades en materia de migración de manera justa y equitativa. Al adoptar este enfoque basado en derechos y obligaciones, se busca crear un marco legal internacional sólido que guíe y facilite la gestión de la migración de manera más humana y justa para todas las partes involucradas.

Este enfoque basado en derechos humanos para la gobernanza de las migraciones sigue siendo objeto de debate, principalmente en cuanto a su aplicabilidad en los sistemas normativos de los estados nacionales. A pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional y las instituciones globales por priorizar agendas políticas que protejan los derechos de los migrantes y humanicen los procesos de acogida y reasentamiento, los estados nacionales argumentan que esto vulnera su soberanía y la facultad de aplicar sus propias normas y políticas públicas para gestionar los movimientos demográficos. Esta falta de coordinación agrava las condiciones de vulnerabilidad y precariedad que enfrentan los migrantes en áreas con alta movilidad poblacional y obstaculiza el avance hacia soluciones más integrales y efectivas.

La crítica a este enfoque se basa en la persistente brecha entre las orientaciones de las instituciones internacionales y las políticas públicas implementadas en los Estados Nacionales. Muchos países argumentando su soberanía nacional refuerzan políticas que no protegen los derechos de las poblaciones migrantes. Estas políticas incluyen medidas de

control poblacional, restricciones en los accesos fronterizos y una falta de interés en abordar la xenofobia, la aporofobia y el rechazo hacia los migrantes en los países de acogida.

Es imperativo crear condiciones óptimas que garanticen el respeto y la protección de los derechos de los migrantes, incluso en medio del aumento de posturas discriminatorias. Esto requiere un esfuerzo concertado tanto a nivel nacional como internacional para abordar las barreras que obstaculizan la implementación de políticas migratorias más justas y humanitarias.

Es fundamental que las instituciones internacionales continúen abogando por un enfoque basado en derechos humanos, promoviendo la cooperación y la solidaridad entre los estados nacionales. Al mismo tiempo, los estados deben reconocer la importancia de proteger los derechos de las poblaciones migrantes y considerar políticas que fomenten la integración, la igualdad y el respeto en sus sociedades de acogida. Ante esto, se destaca la propuesta de Bello (2022) que señala que la globalización y la digitalización como verdaderos factores claves que permiten efectuar una gobernanza de las migraciones.

En última instancia, se necesita una visión compartida y acciones concretas para superar las disparidades y garantizar que los derechos humanos de los migrantes sean respetados y protegidos en todas las etapas de su trayectoria migratoria, independientemente de las posturas discriminatorias que puedan surgir. Solo mediante un enfoque inclusivo y colaborativo se puede avanzar hacia una migración más justa, segura y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las personas.

En este sentido, la gobernanza de las migraciones no puede entenderse únicamente como un mecanismo técnico-administrativo para regular los flujos poblacionales, sino como

un proceso profundamente político y social que implica la articulación de múltiples actores en distintos niveles: local, nacional, regional e internacional. Este carácter multidimensional responde a la complejidad del fenómeno migratorio, que está determinado no solo por factores económicos y laborales, sino también por dinámicas asociadas a la seguridad internacional, los derechos humanos, la protección ambiental, las crisis humanitarias y las transformaciones tecnológicas.

Así, la migración debe analizarse dentro de un marco integral de gobernanza global en el que confluyen tensiones entre los intereses nacionales de control territorial y la necesidad de cooperación internacional. Por ello, organismos como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU han desempeñado un rol clave en la creación de estándares normativos, en la asesoría técnica a los Estados y en la construcción de agendas conjuntas que sitúen al ser humano en el centro de la movilidad. Sin embargo, el éxito de estas iniciativas depende en gran medida de la voluntad política de los Estados para acoger, implementar y armonizar sus políticas internas con los principios del derecho internacional.

Un aspecto crucial en la consolidación de una gobernanza migratoria efectiva es el reconocimiento de que las personas migrantes no son únicamente sujetos pasivos de protección, sino actores sociales que contribuyen de manera significativa al desarrollo de las sociedades de origen, tránsito y destino. Numerosos estudios han demostrado que la migración impulsa la innovación, dinamiza los mercados laborales, favorece el intercambio cultural y en muchos casos resulta indispensable para el sostenimiento de sectores económicos estratégicos. Sin embargo, estas aportaciones suelen invisibilizarse en medio de

narrativas políticas que presentan a los migrantes como una carga para los sistemas sociales o como una amenaza a la seguridad nacional.

En la actualidad, la gobernanza migratoria enfrenta retos estructurales que requieren respuestas coordinadas y efectivas. Entre ellos destaca el fenómeno de las migraciones forzadas por causas ambientales, que afecta a millones de personas obligadas a desplazarse debido al impacto del cambio climático. A pesar de la magnitud del problema, todavía no existe un marco jurídico internacional específico que reconozca a los llamados “migrantes climáticos” y les otorgue mecanismos de protección. Esta laguna normativa plantea la necesidad de repensar la gobernanza en clave de justicia ambiental y solidaridad internacional.

De igual forma, la digitalización y el uso de nuevas tecnologías en el ámbito migratorio introducen nuevas oportunidades y desafíos. Mientras que los sistemas biométricos, las bases de datos internacionales y las plataformas digitales permiten mejorar la gestión de la movilidad y fortalecer la cooperación entre Estados, también generan riesgos relacionados con la privacidad, la discriminación algorítmica y el uso indebido de la información personal de los migrantes. Estas tensiones muestran que la gobernanza de las migraciones debe incorporar también una dimensión ética y tecnológica que asegure que la innovación esté al servicio de la protección de derechos, y no de su vulneración.

Por otra parte, el debate sobre la gobernanza de las migraciones no puede desligarse del contexto de crecientes tendencias nacionalistas y discursos de odio que se han intensificado en diversas regiones del mundo. En muchos países receptores, los migrantes son objeto de prácticas de exclusión, racismo y violencia estructural, lo que obstaculiza los

procesos de integración social y laboral. Frente a ello, la comunidad internacional insiste en la necesidad de promover políticas inclusivas que fomenten la cohesión social, el reconocimiento de la diversidad y la lucha contra la discriminación. La gobernanza, en este marco, no solo se orienta a regular el movimiento de personas, sino también a construir sociedades más justas, equitativas y respetuosas de los derechos humanos.

Un ejemplo significativo de avance en esta materia es la adopción del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), que si bien no es jurídicamente vinculante, constituye un instrumento histórico que consolida un marco de cooperación y responsabilidad compartida. Este pacto busca no solo mejorar la gestión de las migraciones, sino también garantizar la protección de los migrantes en todas las etapas de su trayectoria. No obstante, su implementación enfrenta críticas por la falta de compromiso de algunos Estados que priorizan políticas restrictivas por encima de la cooperación multilateral.

Finalmente, es necesario reconocer que la gobernanza de las migraciones exige una visión compartida que combine el respeto a la soberanía de los Estados con la obligación ética y jurídica de garantizar los derechos humanos universales. En otras palabras, la verdadera eficacia de la gobernanza radica en la capacidad de construir consensos internacionales sin desconocer la realidad de los contextos locales, y en asegurar que las políticas migratorias respondan tanto a la necesidad de gestionar flujos poblacionales como al imperativo de proteger la dignidad humana. Solo así será posible avanzar hacia un modelo de migración más ordenado, seguro, justo y humano, capaz de enfrentar los desafíos contemporáneos y de proyectarse como una política global de cooperación, solidaridad y respeto a los derechos fundamentales.

1.4 Derecho a la Autobiografía y Proyecto de vida valioso

Para iniciar el desarrollo de este importante concepto es preciso citar lo enunciado por Villalobos Antúnez, J. V. y Ramírez Molina, R, I. (2018) en su obra “El derecho a la autobiografía: dimensión ius-filosófica desde la perspectiva de H. Arendt y P. Ricoeur” en el que indica que: “Lo dado y creado son la materia desde donde el hombre señala su futuro y desde donde dirige su mirada hacia el camino recorrido; esto es, hacia su pasado” (p.33-34).

La búsqueda de un futuro próspero se da en un recuento de lo que ha sido entregado a la persona, en el caso en concreto de los migrantes al brindar oportunidades en garantía de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales con una dimensión de Seguridad Humana se está propiciando que el migrante interiorice un deseo de progreso. Es aquí donde el derecho a la autobiografía toma relevancia:

(...) la idea de una vida autobiográfica está íntimamente relacionada con las posibilidades de despliegue del sujeto en el marco del mundo de vida producido; esto es, cada sujeto miembro de la comunidad moral alcanza su por-venir solo si se ha propuesto diseñar su propio camino para alcanzar la libertad que ha soñado en cuanto ser (...) (Villalobos Antúnez & Ramírez Molina, 2018, p. 23).

El derecho a la autobiografía es una figura “moderna”, por medio de la cual se busca que cada individuo pueda disponer de un derecho a escribir su propia historia, diseñar su propio sendero a una vida soñada, integral y buscando siempre un bienestar para consigo mismo. Es por esto que “construir una autobiografía en sociedades literalmente pobres se torna entonces en una lucha por la vida”, Villalobos Antúnez & Ramirez Molina (2018, p.

41) y como consecuencia de esto, es que las personas deciden migrar y buscar un mejor proyecto de autobiografía cruzando fronteras.

Caldera (2022c) describe la autobiografía como un derecho que se nutre del otro ser, siguiendo específicamente el concepto de la “vida activa” de Hannah Arendt en el campo de la Acción, lo que conlleva la estricta necesidad del ser humano de desarrollarse y relacionarse en sociedad y lo convierte a su vez en un ser racional, crítico, reflexivo y autorrealizado. Asimismo, Villalobos-Antúnez, J. V., & Caldera-Ynfante, J. E. (2021) conectan el libre desarrollo de la personalidad (categoría central de la migración), con la autorrealización del sujeto, lo que de manera concreta relaciona el sujeto y su proyecto con una sociedad en desarrollo. Dicho de otro modo, según Antúnez, J. V. V., & Ynfante, J. E. C. (2022), “el concepto de autorrealización, llamado en el texto constitucional mencionado, “desenvolvimiento libre de la personalidad” (p.484).

Este derecho a elegir cómo deseo vivir no solo es voluntad personal, al contrario, debe estar acompañado por el Estado que lo respalde y salvaguarde. Sin embargo, este perfeccionamiento personal se dificulta en países con pocas oportunidades, y esto es una de las cosas que motivan la migración. Es así, como Caldera Ynfante, J. (2018) nos expone el término de un proyecto de vida valioso, como un elemento normativo directamente relacionado con la profundización de las democracias dentro de los Estados Social de Derecho.

A propósito de estas categorías fundamentales en el concepto de Migración Sostenible, la Corte IDH ha desarrollado una línea jurisprudencial en torno al daño al proyecto de vida, se puede referenciar sentencias como *Loayza Tamayo vs. Perú Sentencia*

del 27 de noviembre de 1998, o *Cantoral Benavides vs. Perú*, de 3 de diciembre de 2001 en el que se ordena al Estado peruano asumir gastos educativos con el propósito de salvaguardar su proyecto de vida. De igual modo, en la sentencia *Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala* de 19 de noviembre de 2004, se incluye el término “daño al proyecto de vida colectivo o comunitario” y en Sentencia *Molina Theissen vs Guatemala* de 4 de mayo de 2004 se habla del “daño al proyecto de vida familiar”, con todo lo anterior, la Corte IDH pretendió dar un trato integral a las víctimas, teniendo en cuenta sus expectativas, Nuez Sánchez-Cascado (2020), de nuevo otra mirada hacia la dignidad humana como categoría unificadora de los precedentes y la normatividad.

El derecho a un proyecto de vida valioso se enmarca en la discusión de las migraciones, como un elemento que busca orientar las bases políticas y de acción de las políticas públicas de los Estados nacionales a nivel interno y externo para fortalecer los sistemas democráticos, con el fin de lograr escenarios favorables para el disfrute pleno de derechos de los extranjeros, nacionales y ciudadanos en garantía de su dignidad humana.

Caldera (2022a) siguiendo la Sentencia T-428 de 2012 de la Corte Constitucional Colombiana destaca que el fundamento central de los derechos humanos en su conjunto es la dignidad humana, y a partir de este se puede identificar los derechos fundamentales, estos: “se relacionan funcionalmente con la realización de la dignidad humana, (ii) pueden traducirse o concretarse en derechos subjetivos y (iii) encuentran consensos dogmáticos, jurisprudenciales o de derecho internacional, legal y reglamentario sobre su fundamentalidad” Caldera (2022a). En ese sentido, para efectos de la garantía de derechos a favor de la población migrante es indispensable aplicar estas reglas jurisprudenciales.

La dignidad humana está implícita en los cuatro conceptos desarrollados en esta investigación y nutre la categoría de Migración Sostenible, ya que plantea un enfoque integral para reconocer las migraciones como elementos característicos de las sociedades democráticas. Es decir que, la búsqueda de un proyecto de vida valioso para las poblaciones migrantes advierte y asigna unas responsabilidades a nivel normativo, jurisprudencial y social a los Estados e instituciones internacionales por crear y preservar, “sobre todo, reglas sobre la protección de ciertos intereses básicos de todos los seres humanos” (p. 277) esto es, con la faceta sustancial de la democracia” [...]” (Caldera, 2018).

En tal sentido estas acciones encaminadas a resolver problemáticas de índole social, económica y política se relacionan estrictamente con el derecho inherente de cada persona a decidir cómo quiere vivir su vida (autobiografía). Es el papel del Estado ser garante de los derechos de la persona por el simple hecho de serlo y brindar herramientas que permitan el desarrollo de ese proyecto de vida salvaguardando sus derechos fundamentales.

Esta cooperación entre el Estado receptor y el inmigrante debe ser cíclica, el Estado brinda herramientas para el desarrollo del proyecto de vida valioso de cada persona, que le permita ser un agente económico, social y político y a su vez el aporte de la migración es retornado al Estado a través de diversas figuras como impuestos, desarrollo tecnológico, mano de obra, remesas, entre otros. Es así como este escenario de cooperación representa un ciclo que incluye el derecho a la autobiografía, dignidad humana, proyecto de vida valioso, desarrollo social, económico y cultural que conllevan al migrante como un agente que aporta y se integra a la economía y a la sociedad y a su vez construye su autobiografía

Figura 3.

Ciclo de cooperación entre el Estado receptor y el inmigrante.



Fuente: Elaboración propia

En definitiva, vemos reflejado que el derecho a la autobiografía trae consigo un factor de arraigo que, si se acompaña por el Estado receptor con garantías que salvaguarden sus derechos fundamentales y la dignidad humana, nos resulta en un proyecto de vida valioso. Este permite el desarrollo personal del individuo en factores educativos, sociales, económicos y laborales, entre otros, que le permiten ser una agente social y económico que se traduce para el Estado en ingresos como impuestos, un agente en el mercado y demás beneficios que contribuyen al desarrollo. Ambas categorías, autobiografía y proyecto de vida valioso, se unen en la dignidad humana como aspecto en común.

En esa línea, la construcción de un proyecto de vida valioso para las personas migrantes no se limita al ámbito individual, sino que también debe entenderse en su

dimensión colectiva y comunitaria. Las comunidades migrantes, al asentarse en sociedades de acogida, generan redes de apoyo, transmiten saberes culturales y contribuyen al fortalecimiento del tejido social. La Corte Interamericana, al reconocer el daño al proyecto de vida colectivo, resalta precisamente que la vulneración de derechos a un grupo no solo afecta a cada individuo en lo personal, sino que desarticula las expectativas y posibilidades de desarrollo de toda una comunidad. Este enfoque cobra especial relevancia frente a poblaciones indígenas, campesinas o grupos minoritarios que migran de manera forzada y ven en riesgo no solo sus planes individuales, sino también su identidad cultural.

Ahora bien, hablar del derecho a la autobiografía y al proyecto de vida valioso en contextos migratorios supone también repensar las políticas públicas de los Estados receptores. No basta con garantizar la supervivencia de las personas migrantes mediante permisos temporales o asistencia humanitaria básica; es indispensable diseñar estrategias de inclusión en los sistemas educativos, de salud y en el mercado laboral que permitan a cada individuo reconstruir su biografía con dignidad. De lo contrario, el derecho se reduce a una declaración formal sin mecanismos reales de cumplimiento.

Un ejemplo de esta necesidad puede observarse en las migraciones contemporáneas provocadas por conflictos armados internos o crisis humanitarias. Los refugiados sirios en Europa o los venezolanos en América Latina han mostrado cómo el reconocimiento del derecho a un proyecto de vida digno implica más que brindar refugio temporal: exige garantizar la posibilidad de integrarse, estudiar, trabajar y participar en la vida pública. De igual modo, fenómenos más recientes como las migraciones climáticas plantean un reto normativo y ético, pues millones de personas obligadas a abandonar sus hogares por sequías,

inundaciones o huracanes aún carecen de un marco jurídico que respalde su proyecto de vida futuro.

Este debate se enlaza directamente con el concepto de migración sostenible, en tanto busca que la movilidad humana no sea sinónimo de precariedad ni de ruptura forzada del proyecto vital, sino de oportunidades reales de autorrealización. Una migración sostenible solo es posible cuando los Estados de origen, tránsito y destino asumen de manera compartida la responsabilidad de crear condiciones que permitan a los migrantes reescribir su autobiografía en un entorno seguro, respetuoso e inclusivo.

En última instancia, el derecho a la autobiografía y al proyecto de vida valioso se convierte en un criterio orientador para la acción estatal y multilateral, ya que obliga a pensar en la persona migrante como sujeto pleno de derechos, con capacidad de decidir, soñar y construir, y no únicamente como objeto de políticas asistencialistas. Ello supone reconocer que cada historia de migración encierra un ejercicio de libertad y de lucha por la dignidad, y que el papel del Estado no es limitar ese camino, sino acompañarlo y garantizar las condiciones necesarias para que pueda desplegarse plenamente. Así, ambas categorías se consolidan como pilares de una migración humanizada y sostenible, donde la dignidad humana opera como eje articulador y punto de convergencia de todas las políticas y normativas en materia migratoria.

1.5 Migración Sostenible

Luego de un desarrollo teórico sobre los distintos conceptos claves que rodean la migración, es preciso concluir que la migración sostenible debe ser el objetivo final de los Estados y de la comunidad internacional en cooperación.

La Migración Sostenible es un fenómeno que se nutre de diversas categorías fundamentales, como el enfoque de la Seguridad Humana en torno a la persona, la protección a Derechos Humanos en especial los DESCAs, por su estrecha y necesaria relación con la satisfacción de necesidades básicas y la dignidad humana. De igual modo, se requiere todo un escenario de cooperación internacional con enfoque de Derechos Humanos que se propicia desde una gobernanza de las migraciones, para que las personas migrantes puedan integrarse a los países de acogida, creando un escenario propicio para ejercer su derecho a la autobiografía y crear proyectos de vida valiosos.

Estos aspectos se entrelazan con el propósito de ampliar la comprensión teórica en torno a la migración y sus desafíos, con el enfoque central de dignificar la condición humana de los migrantes. La Migración Sostenible reconoce la complejidad de los factores que impulsan los movimientos migratorios y busca satisfacer las necesidades básicas de dignidad humana de quienes se desplazan en busca de oportunidades y mejores condiciones de vida. Es fundamental que las políticas públicas implementadas por los Estados nacionales estén alineadas con los principios promovidos por instituciones internacionales en materia migratoria, garantizando una coherencia integral en las estrategias y acciones adoptadas.

Para salvaguardar la vida, la integridad y el desarrollo óptimo de los proyectos de vida de los migrantes en los países receptores, es imprescindible que las políticas migratorias sean sólidas y capaces de enfrentar posturas que puedan poner en riesgo su bienestar. En este sentido, es esencial apostar por el fortalecimiento de las democracias y el Estado de derecho, creando un marco normativo respaldado por un enfoque de derechos humanos.

Una Migración Sostenible no se limita al asistencialismo social o la ayuda humanitaria, sino que va más allá, ofreciendo a las poblaciones migrantes la oportunidad de

reconstruir sus vidas en los lugares de acogida. Esto implica no solo permitir su participación voluntaria en labores productivas que contribuyan económicamente a los países receptores, sino también brindarles una cálida acogida como miembros valiosos de las comunidades a las que ahora pertenecen, lo primordial dentro de un proceso de migración sostenible es la voluntad de la persona migrante, no debe mirarse o constituirse bajo ninguna circunstancia en un mercado de mano de obra.

Por ende, la Migración Sostenible requiere un enfoque holístico y colaborativo que involucre tanto a los Estados como a la sociedad civil. El respeto a los derechos humanos, la promoción de la diversidad cultural, la eliminación de la xenofobia, la discriminación, y promover la generación de oportunidades para el desarrollo personal y profesional de los migrantes que son elementos cruciales para lograr una convivencia armoniosa y beneficiosa para todas las partes involucradas.

En última instancia, la migración sostenible no solo busca abordar las necesidades inmediatas de los migrantes, sino también contribuir a un futuro más inclusivo y próspero para las sociedades receptoras y de origen. Al reconocer y valorar la riqueza que la migración aporta, podemos construir un camino hacia una migración respetuosa de los derechos humanos y una convivencia enriquecedora para todos.

De igual forma, la Migración Sostenible también tiene en cuenta el impacto en las sociedades de origen de los migrantes, esto significa trabajar en conjunto con los países de origen para abordar las causas fundamentales de la migración, como la pobreza, la falta de oportunidades y los conflictos. Al mejorar las condiciones en los países de origen, se puede reducir la presión migratoria y permitir que las personas tomen decisiones sobre la migración de manera más informada y voluntaria.

La Migración sostenible implica brindar oportunidades para que los migrantes reconstruyan sus vidas en los países receptores, valorando su contribución a la diversidad cultural y el desarrollo económico. Es esencial un enfoque colaborativo entre Estados y sociedad civil, promoviendo la convivencia armoniosa y generando un futuro más inclusivo y próspero para todas las partes involucradas, tanto en los países de origen como de acogida.

La Migración Sostenible integra del concepto de desarrollo sostenible, la agenda 2030 ha creado todo un marco conceptual alrededor de la sostenibilidad y el impacto en los objetivos de desarrollo sostenible. Sostenibilidad implica, desarrollo económico, inclusión social, cuidado ambiental, cuando se trasladan estas categorías al ámbito de la migración el enfoque es similar, se pretende que la movilidad humana en los países de acogida no genere cargas económicas, sociales o ambientales y que puedan ser sostenidas en el tiempo, es así como la migración sostenible debe incluir y generar un campo de bienestar común entre toda la cadena involucrada, países de origen, tránsito y destino.

La sostenibilidad entonces “es la capacidad de satisfacer nuestras necesidades del presente sin comprometer los recursos y el bienestar de las generaciones futuras” (UNICEF,2025), se fundamenta en tres pilares: el ambiental, el social y el económico. La Migración Sostenible incluyendo los pilares de sostenibilidad migratoria enunciados deben integrar los conceptos claves de Migración Sostenible desarrollados en este capítulo, para poder abordarla desde todas sus aristas.

En el ámbito de la migración, la sostenibilidad social se enfoca en que los gobiernos implementen medidas de inclusión a la población migrante, donde puedan tener acceso en igualdad de oportunidades y derechos, y que el crecimiento económico de los Estados no implique vulneración de sus derechos. El ámbito social en la migración incluye la promoción

y respeto por los derechos humanos, la garantía por la integración, el acceso a la educación, salud y vivienda digna de los migrantes.

Asimismo, la sostenibilidad económica en la migración se aplica en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo económico y la equidad social, entendiendo que la población migrante es una fuente importante de trabajo, que constituye una inversión en capital humano que aporta a la cadena productiva, pero que también requiere satisfacer sus necesidades, lo que a futuro evita que esta población siga viviendo condiciones de desigualdad.

La sostenibilidad ambiental en materia migratoria tiene un especial impacto en el proyecto de vida de la población migrante, porque busca combatir el cambio climático para que las generaciones futuras puedan vivir en un territorio próspero, sano, en condiciones dignas, en donde haya acceso a agua potable y donde se pueda garantizar asentamientos urbanos. Dentro de las estrategias sostenibles que impactan en la migración se destaca la transición hacia fuentes de energía limpias, fomento de la circularidad mediante la valorización de residuos o la promoción del uso sostenible del agua.

Es notable evidenciar casos exitosos de Migración sostenible, por ejemplo, en Canadá se aplica el sistema de migración por puntos y programas regionales para cubrir vacantes laborales en zonas con despoblación, lo que aporta al desarrollo sostenible en doble vía, por un lado, los migrantes acceden al mercado laboral y por otro beneficia comunidades pequeñas desplazando fuerza de trabajo de las ciudades sobrepobladas. Este sistema les permite a migrantes calificados obtener un estatus permanente sin ser ciudadano canadiense, solo si cumplen ciertos requisitos, la acumulación de puntos también varía dependiendo la edad, por ejemplo la población más joven recibe más puntos, también suma puntos el estado civil, los niveles de educación, el idioma, o la experiencia laboral en Canadá.

Es destacable este programa de Migración sostenible del sistema de puntos basado en el mérito en Canadá, porque de entrada el Gobierno les suministra acceso a una plataforma de oportunidades donde la población migrante puede acceder para acumular puntos, lo que implica en principio una integración inicial a la sociedad y una oportunidad de acceder a la ciudadanía canadiense a través de su propio esfuerzo y preparación en ese mismo país.

Esta estrategia es un claro ejemplo de sostenibilidad bien aplicada desde 1967 y que puede ser replicada en otros Estados. Otro aspecto para destacar dentro de este programa es la objetividad en la selección de los migrantes cualificados, lo cual ya no está basado en el criterio del gobierno, sino en un sistema que evalúa a los candidatos en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta factores como la edad, educación, ocupación, idioma etc, (CanadaVisa.com, s. f.).

En consecuencia, el concepto de sostenibilidad nos permite unir la movilidad humana con la Agenda 2030, lo que también implica retos grandes de aplicación al concepto “Migración sostenible”, teniendo en cuenta el amplio desarrollo que contiene la palabra sostenible, así como su efectividad. En ese sentido, el reto alrededor de esta nueva categoría de migración sostenible es que no se constituya en un concepto más que se aborda desde el plano de lo político y se queda en lo descriptivo. Por esta razón, la propuesta de aplicación alrededor del concepto de Migración sostenible se sustenta en lo siguiente:

- (i) En el marco de la agenda 2030 la Migración Sostenible contribuye como una herramienta medible para el cumplimiento de los ODS, a través de la gobernanza de las migraciones. Se propone implementar un escenario internacional de control y seguimiento al fenómeno migratorio mundial,

donde se evalúen con indicadores de gestión los avances y estrategias de cada uno de los Estados para facilitar la movilidad humana sostenible.

- (ii) La gobernanza multinivel que incluya una coordinación entre lo nacional y lo local, que permita la integración de todas las partes interesadas y pueda descentralizar la administración de los servicios creando más acceso y mayor cobertura a los servicios de manera directa, como por ejemplo se destaca la participación de las comunidades autónomas en España respecto de las decisiones sobre el reto demográfico, la gobernanza se ve reflejada a través de los distintos planes estratégicos.

En definitiva, la Migración Sostenible no debe concebirse únicamente como un ideal abstracto, sino como un proceso dinámico que exige voluntad política, cooperación internacional y participación activa de las comunidades receptoras y de origen. Implica construir un marco integral en el que la movilidad humana sea tratada como una oportunidad de desarrollo y no como una amenaza, reconociendo la dignidad intrínseca de cada persona migrante.

Asimismo, supone pasar de la mera retórica a la implementación de políticas públicas medibles, evaluables y sostenibles en el tiempo, capaces de responder a los retos globales de la pobreza, el cambio climático, los conflictos armados y las desigualdades estructurales que impulsan los desplazamientos. En esa medida, el desafío radica en que la categoría de “Migración Sostenible” no se reduzca a un discurso descriptivo o programático, sino que se convierta en una herramienta transformadora que, bajo el amparo de los derechos humanos y los principios de la Agenda 2030, logre materializar escenarios de inclusión social, respeto por la diversidad cultural, equidad económica y protección ambiental. Solo así la migración

podrá ser entendida como un fenómeno generador de cohesión social y progreso compartido, donde la integración se traduzca en oportunidades reales para los migrantes y en beneficios concretos para los Estados, consolidando una movilidad humana verdaderamente digna, justa y sostenible.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL SOBRE LA MIGRACIÓN Y LOS DESCA: ESTÁNDARES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES APLICABLES AL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN Y LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Introducción

El derecho internacional reconoce la libertad de movimiento inherente a cada individuo, mientras que no regula la autorización de entrada y estadía, ya que estas prerrogativas son facultades de cada Estado en concordancia con el principio de la soberanía nacional en el ámbito del derecho internacional. Es relevante destacar que los tratados y normativas internacionales vinculadas a los derechos humanos deben ser cumplidos obligatoriamente por los Estados que son parte firmante, debido a su ratificación del respectivo instrumento al cual se adhieren. Así lo contempla la Convención de Viena

26. “Pacta sunt servanda”. Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.(...) 27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado (Naciones Unidas, 1969).

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH (2023b) plantea una serie de principios jurídicos transversales, de los cuales se describen tres que se consideran principales para el objeto de estudio: (i) La igualdad y la no discriminación, (ii) Participación e integración, (iii) Rendición de cuentas.

Primero, **La igualdad y la no discriminación**, está consagrada en varios tratados internacionales, se destacan algunos que establecen lo siguiente: “ Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, así lo señala la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley” de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1966).

La Corte IDH enfatiza en que el elemento igualdad y no discriminación están estrictamente ligados, por lo que señala que “en función del reconocimiento de la igualdad ante la ley se prohíbe todo tratamiento discriminatorio”, Corte IDH (2021). La Corte IDH (2003) en su Opinión Consultiva OC-18/2003, estableció el carácter *jus cogens* del principio de igualdad y no discriminación, para tal determinación hay que tener en cuenta las siguientes reglas: (i) estatus de norma de derecho internacional general, (ii) aceptación por la comunidad internacional, (iii) inmunidad de derogación, y (iv) modificable únicamente por una norma del mismo estatus. De esta manera, frente al principio de igualdad y no discriminación, la Corte IDH afirma que no hay duda de que se afecta la conciencia de la humanidad y la moralidad pública el hecho que un Estado rechace estos principios, de ahí el carácter de norma imperativa.

este Tribunal considera que el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al jus cogens, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico. Hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición” (Corte-IDH, OC-18/03).

Segundo, **participación e integración**, este es un derecho que permite a las personas acceder a información sobre los procesos de toma de decisiones que pueden impactar su vida y bienestar. Por esta razón, su involucramiento en el desarrollo de políticas públicas resulta oportuno y pertinente. En tratados internacionales se ha reconocido este derecho, por ejemplo, se señala que: “la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz” como se menciona en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer- CEDAW, (Naciones Unidas, 1979). También se destaca en la Convención sobre los derechos del niño que los Estados reconocerán que los niños y niñas “deben disfrutar la vida (...) en condiciones que aseguren su dignidad” (..) y facilitar la “participación activa del niño en la comunidad”, (Naciones Unidas, 1989).

Por su parte, en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, se reconoce la participación como núcleo fundamental en las gestiones de los Estados para

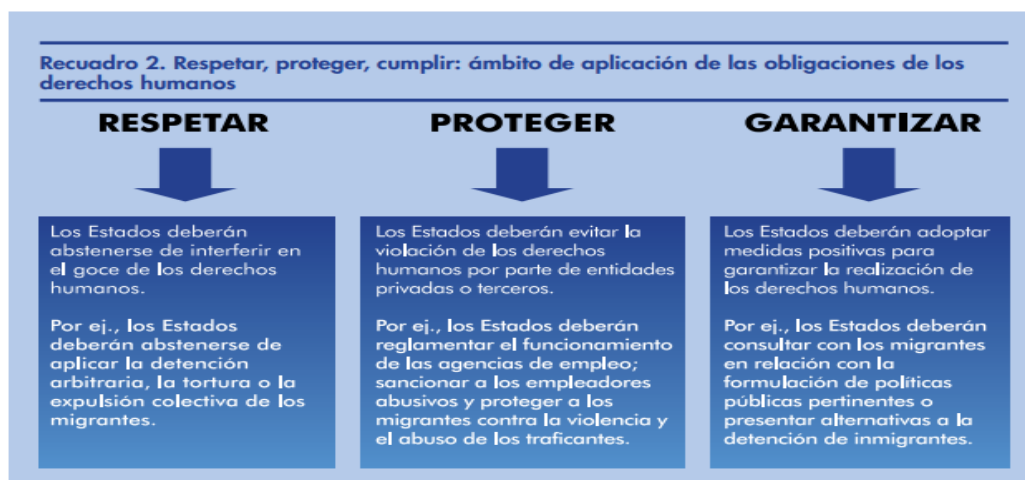
garantizar una verdadera integración en la sociedad civil. Con propuestas como la expedición de tarjetas de registro para que puedan acceder a prácticas locales, con centros o programas comunitarios o con la eliminación de restricciones en el empleo formal para mujeres, (Naciones Unidas, 2018).

Tercero, **Rendición de cuentas**, la transparencia es un principio que debe imperar en estos procesos, porque de ello depende que la relación con el ciudadano cumpla su propósito, además de garantizar el buen gobierno como parte de la gestión pública de un Estado. Este principio está estipulado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, específicamente en su artículo 5 que consagra las obligaciones de los Estados parte de rendir cuentas en el marco de las políticas y prácticas de prevención de la Corrupción, (Naciones Unidad, 2004).

Conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), todos los Estados tienen la responsabilidad universal de cumplir y respetar las obligaciones que han asumido en relación con los derechos humanos. Entre estos compromisos se incluye la salvaguardia de los derechos de los migrantes frente a cualquier situación o actor que amenace sus derechos fundamentales, como la tortura, la discriminación, la expulsión, la xenofobia, la trata de personas y otros riesgos. Con este propósito, los Estados asumen una triple dimensión de obligación: Respeto, Garantía y Protección.

Figura 4.

Principios para la garantía de los derechos humanos desde el DIDH



Fuente: ONU (2013)

Aunado a lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca mediante la Resolución 04/2019 los “Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas”, tales como: (i) Dignidad humana, (ii) incentivo a la regularidad migratoria, (iii) cooperación y coordinación, (iv) no discriminación e igualdad de protección, (v) derecho a la prevención y protección contra la estigmatización, el racismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, (vi) prohibición del tráfico de migrantes, (vii) protección de la unidad y reunificación familiar, (viii) asistencia humanitaria, (ix) acceso y monitoreo independiente de centros de detención migratoria, (x) garantías para retorno seguro, entre otros (CIDH, 2019)

Conforme al DIDH, todos los Estados tienen la responsabilidad universal de cumplir y respetar las obligaciones que han asumido sobre derechos humanos. Entre estos compromisos se incluye la salvaguardia de los derechos de los migrantes frente a cualquier situación o actor que amenace sus derechos fundamentales.

En el ámbito de la migración y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), merece especial atención un conjunto de instrumentos internacionales destacados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que abordan el tema desde la perspectiva universal, europea e interamericana, tales como:

2.1 Normas internacionales sobre Migración y DESCA

El Sistema Universal de Derechos Humanos, liderado por la ONU, es una red global de tratados y mecanismos para proteger y promover derechos humanos. Basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, abarca acuerdos internacionales que abordan distintos aspectos de los derechos humanos y se supervisa a través del Alto Comisionado de la ONU y el Consejo de Derechos Humanos.

Tabla 1

Instrumentos internacionales

Sistema Universal de Derechos Humanos o de Naciones Unidas		
Fecha	Normatividad	Tema tratado

1945	Carta de las Naciones Unidas	Es un instrumento de derecho internacional y es vinculante para los Estados Miembros de la ONU. La Carta de las Naciones Unidas recoge los principios de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados, hasta la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales (ONU,1945)
1948	Declaración Universal de los Derechos humanos	La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Establece en el artículo 13 el derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (ONU, 1948).
1949	Convenio 97 de la OIT sobre trabajadores Migrantes	En el presente convenio se establecieron una serie de obligaciones y reglas a los miembros que ratificaron este convenio de brindar información sobre la política migratoria, se formalizó la ayuda a los trabajadores migrantes. Así como el deber de facilitar la salida, tránsito y recibimiento, se estableció un criterio importante la protección de la salud, la igualdad de trato en

		temas como la remuneración, la vivienda, seguridad social. (OIT,1949) Finalmente, se contempló como obligación entre miembros acuerdos para regularizar el tránsito entre migrantes de un territorio a otro, cuando ocurran tránsito de personas en masa.
1951	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	Se define el término refugiado como aquellos que tienen temores fundados de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o político y se encuentren fuera de su país de donde es nacional y no pueda acogerse a la protección del país o por causa fundada no quiera regresar a él. Expresa que “Todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público” (art. 2); prohíbe la discriminación por razón de su país de origen (art. 3); (aRT. 16) libre acceso a los tribunales de justicia, entre otras disposiciones (Naciones Unidas, 1951).

1954	Convención sobre el Estatuto de los Apátridas	Define el término de apátrida como “toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”. Existencia de derechos que no admiten discriminación alguna por motivos como el país de origen (art. 3), tienen deberes en el país en donde estén “en especial entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público” (art. 2); entre otras disposiciones Naciones Unidas. (1954).
1966	Pacto internacional de derechos civiles y políticos.	Declara el derecho a la libre determinación, por la cual pueden establecer su condición política y su desarrollo económico, social y cultural (art. 1); compromete a los Estados parte a respetar y garantizar a quienes estén en el territorio, sin ningún tipo de distinción (origen nacional o social) (art. 2), bajo el principio de igualdad que debe ser garantizado para la garantía de los derechos civiles y políticos (art. 3), se encuentra el derecho a la vida inherente y protegido por la

		ley (art. 6), entre otras disposiciones (Naciones Unidas, 1966).
	Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos	Un individuo que haya agotado las medidas del Pacto puede acogerse al Comité de Derechos Humanos reglamentado en el presente Protocolo, mecanismo de protección que también se extiende a los migrantes (Naciones Unidas, 1966)
1967	Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados	Presenta la obligación que tienen los Estados parte para cooperar con las agencias y oficinas de las Naciones Unidas (ACNUR u OHCHR) con el fin de cumplir con la Convención, suministrando información sobre el estado de los refugiados, la legislación y normativa referente (art. 2); entre otras disposiciones. Elimina las limitaciones geográficas asociadas a la segunda guerra mundial establecidas en el Estatuto de los refugiados (Naciones Unidas, 1967).
1975	Convenio 143: Convenio sobre los trabajadores	Aboga por el respeto de los derechos humanos de los trabajadores migrantes (art. 1); los Estados miembros deben determinar si en su territorio se encuentran trabajadores migrantes empleados

		ilegalmente u otras situaciones en materia laboral que se relacionen (art. 2), velando por suprimir la migración clandestina, revisando especialmente a quienes organizan y se encargan de este tipo de acciones (art. 3); entre otras disposiciones. A diferencia del convenio 097, éste aborda el tema de la migración irregular en el ámbito laboral y el deber de los miembros de adoptar medidas para garantizar la igualdad de trato en lo concerniente a los derechos derivados de empleos (OIT, 1975).
1984	Convención contra la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes	Insta a los Estados parte a desarrollar normatividad, políticas públicas, medidas judiciales y otros elementos que impidan el desarrollo de actos de tortura en el territorio bajo su jurisdicción (art. 2); entre otros temas (Naciones Unidas, 1984).
1985	Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son	Relaciona el deber de los Estados parte de mantener leyes y reglamentaciones nacionales que afectan a los extranjeros de manera pública (art. 3); declara los derechos a la protección contra injerencia arbitraria o ilegal, a la igualdad

	Nacionales del País en que viven	ante la justicia, a la libertad de pensamiento, de opinión, de conciencia y de religión; a conservar su propia cultura; a transferir sus ganancias, u otros bienes monetarios al extranjero; a salir del país... (art. 5); entre otras disposiciones (Naciones Unidas, 1985).
1990	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Primera norma migratoria en la cual no marca distinción entre el status regular o irregular reconoce la situación de vulnerabilidad de los migrantes con su reconocimiento como trabajador migratorio presente en un Estado que no es el de su origen. Insta a los Estados parte a dar protección internacional previniendo trabajos forzados, servidumbre u otro trato (Naciones Unidas, 1990).
2000	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada (Convención de Palermo)	Por medio de la cooperación el instrumento insta a los Estados parte hacia la prevención y combate de la delincuencia transnacional organizada (Naciones Unidas., 2000).

	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños	Tiene como finalidad tres puntos: “a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y, c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr estos fines” (art. 2) (Organización de Estados Americanos, 2000).
	Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire	Creado para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes como una amenaza de tipo transnacional, promoviendo la cooperación entre los Estados Parte y protegiendo los derechos de los migrantes que sean objeto de dicho tráfico (art. 2) (Organización de Estados Americanos, 2000a).
2006	Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	Establece que ningún individuo podrá ser sometido a desaparición forzada en ninguna circunstancia (art. 1), teniendo en cuenta que incluye: detención, arresto, secuestro u otra manera que prive la libertad por ningún tipo de agente de los Estados (art. 2); este se constituye

		como un crimen de lesa humanidad (art. 5); entre otras disposiciones (Naciones Unidas, 2006).
2009	Declaración y conferencia de Examen de Durban	Con la cual se evaluó el avance de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que se llevó a cabo en el año 2001; planteaba que los Estados tienen el deber de prevenir o atender el racismo contemporáneo, es decir, la xenofobia por motivos de nacionalidad (Naciones Unidas, 2009).
2011	Convención sobre la Prevención y Reducción de la Apátrida y Protección de las Personas Apátridas de las Américas	Importancia de la adopción de instrumentos internacionales para protección de las personas apátridas, enfocándose en su prevención y reducción. Destaca la importancia de la cooperación internacional (OEA, 2011).
2016	Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes	En la cual fortalecen su compromiso para asegurar los derechos, no sólo las libertades fundamentales, sino que abarque a varios como los DESCA. Determinan que “la migración debe ser una opción, no una necesidad”; en cuanto a

		los dos grupos poblacionales especifican que, “aunque el trato que se les dispensa se rige por marcos jurídicos separados, los refugiados y los migrantes tienen los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales” (p. 2) (Naciones Unidas, 2016).
2018	Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular	Establecido por la Asamblea General y OIM, como el instrumento con el cual los migrantes son considerados sujetos de derechos, identificando unos principios como el acceso a la justicia, el estado de derecho y las garantías procesales. Al reconocerlo, los Estados tienen el compromiso de orientar e informar jurídicamente sobre los derechos, deberes y formas de intervenir con medios que tienen los migrantes como la denuncia, siendo medios que están en el territorio o en las zonas fronterizas (Naciones Unidas, 2018)
DESCA		
Se encuentran los necesarios para la formación y desarrollo del ser humano como el derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la vivienda, a la alimentación, a la cultura y otros; estos son indispensables para que la vida humana tenga dignidad y libertad, pero		

se ven vulnerados muchas veces por las condiciones precarias que tienen que pasar los migrantes irregulares.		
1965	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	Basado en el principio de la igualdad, promueve el respeto a cada ser humano, a sus libertades y a sus derechos en especial la seguridad personal, la protección del Estado, poder circular libremente y otros, sin distinción por su origen u otra índole (Naciones Unidas, 1965).
1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	Reafirma el compromiso que deben tener los Estados parte para garantizar los derechos sin discriminación alguna (por su origen nacional o no), en ámbitos como el laboral, la educación, la protección familiar, la salud y la seguridad social, la alimentación, la participación cultural; entre otras disposiciones (Naciones Unidas, 1966).
1979	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Con el principio de igualdad compromete a los Estados parte a que su legislación nacional consolide normas sobre la protección de la mujer y la eliminación de la discriminación en contra de ella (art. 1) (Naciones Unidas, 1979).

1986	Declaración sobre el derecho al Desarrollo	Se determina este derecho como parte de los derechos humanos siendo inalienable y con una relación propia con los DESCAs (Naciones Unidas, 1986).
1989	Convención sobre los Derechos del Niño	Vela por la protección frente a la no discriminación, mantener el interés superior del infante, el derecho a un nivel de vida, a ser escuchado, a tener una identidad, a una familia, un nombre, una nacionalidad, a la libertad, a la salud, a no sufrir ninguna forma de violencia ni explotación por trabajo infantil (Naciones Unidas, 1989).
2008	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Faculta al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para desempeñar funciones para el logro de los propósitos del PIDESC (Naciones Unidas, 2008).

Fuente: elaboración propia con datos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Para la aplicación de estos tratados y normativa internacional en materia de migración, el sistema universal a través de las Naciones Unidas cuenta con dos principales

organizaciones a saber: la Organización Internacional para las Migraciones OIM y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR.

En primer lugar, es importante destacar la labor que cumple la OIM para los propósitos de esta investigación, porque colidera la plataforma de coordinación interagencial para los refugiados y migrantes (RV4), principal fuente de información en materia migratoria en la presente investigación. La OIM es una organización internacional relacionada con las Naciones Unidas, cuenta con 175 Estados miembros y trabaja para la gestión de vías de migración regular, solución a los desplazamientos y asistencia humanitaria, fue creada en 1951 con el propósito de colaborar a los gobiernos para encontrar países de reasentamiento a 11 millones de personas desplazadas por la segunda guerra mundial (Organización Internacional para las Migraciones OIM, 2025c).

La OIM trabaja con los gobiernos, el sector privado y los migrantes en torno a la migración laboral y la integración. Adicionalmente, cuenta con programas de migración laboral a partir del conocimiento de sus saberes, toda vez que considera la “movilidad de trabajadores calificados” como una herramienta esencial que facilita vías de migración regular, por lo cual indica:

La movilidad de trabajadores cualificados es un medio esencial para vincular a los trabajadores migrantes con empleos que sean acordes a competencias y aptitudes, lo que permite maximizar los beneficios de la migración laboral para los países de origen y de destino, los mercados laborales y los empleadores, así como para los migrantes y sus comunidades. Para asegurar la inclusión del sector privado, la OIM establece asociaciones con empresas para promover procesos de diligencia debida en materia

de derechos humanos que se centren en los migrantes, y reforzar vías regulares de migración laboral (Organización Internacional para las Migraciones OIM, 2025a).

Este proceso de migración laboral a partir de la OIM debe contar con las siguientes facetas:

(i) Evaluaciones del mercado laboral y de las competencias, (ii) desarrollo y perfeccionamiento de competencias, (iii) reconocimiento de competencias y aprendizaje, (iv) vinculación de trabajadores migrantes con empleadores (v) Diálogo y cooperación interestatales (vi) Asociaciones para la movilidad de trabajadores cualificados (OIM, 2025b)

De igual modo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2025a), ACNUR fue constituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1950 a raíz de la segunda guerra mundial, sin embargo, tiene un enfoque más específico, está dirigido a los refugiados, incluyendo aquellos que vuelven a su lugar de origen, personas víctimas de desplazamiento interno y personas apátridas.

Esta organización ha tenido un gran impacto en la migración venezolana, la oficina de ACNUR opera en Venezuela desde 1991 en el cumplimiento de 2 ejes principales: “1) Protección internacional de personas refugiadas, solicitantes de asilo y prevención de la apatridia y 2) Prevención de la movilidad, mitigación de riesgos y fortalecimiento de la resiliencia”, se ubica estratégicamente en las fronteras de Brasil y Colombia priorizando un aproximado de 74 comunidades, prestando asistencia psicosocial, orientación legal, alojamiento y ayuda humanitaria económica entre otros (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2025b).

Otro órgano de las Naciones Unidas en el ámbito de la migración es El Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), se destaca como instancia de cumplimiento a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, realiza un seguimiento a los Estados miembros para garantizar los derechos de personas migrantes, evalúa los informes de los Estados y puede emitir recomendaciones y examina las denuncias de Estados o particulares sobre violación a la convención (Naciones Unidas, 1990).

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos es una estructura regional que promueve y protege los derechos humanos en las Américas. Está compuesto por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que supervisan el cumplimiento de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados. Proporciona un foro para denunciar violaciones de derechos y busca garantizar la justicia y la igualdad en la región.

Tabla 2

Instrumentos Interamericanos

Sistema Interamericano de Derechos Humanos		
Fecha	Normatividad	Tema tratado
1933	Convención de Asilo Político	El Estado en su principio de soberanía nacional tiene la facultad de admitir o no a las personas, sin reclamación alguna por su decisión. No existe la obligación de que el Estado deba expulsar de su territorio por

		motivos políticos (Unión Panamericana, 1933).
1948	Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre	Establece en el marco de los derechos humanos los diversos derechos inalienables y fundamentales con los cuales goza cualquier ser humano. Es el instrumento de base de la normatividad regional, reconociendo al libertad, igualdad y dignidad en materia de derechos; estableciendo también los deberes (CIDH, 1948).
1954	Convención sobre Asilo Diplomático	Regula lo referente al asilo, también las disposiciones sobre su atribución por parte de un Estado (OEA, 1954).
	Convención sobre Asilo Territorial	Desde la soberanía nacional, el Estado está facultado para admitir o no a alguien en su territorio nacional (OEA, 1954a).
1969	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	Con la cual los Estados parte fijan el compromiso del respeto a los derechos humanos y a las libertades consignadas sin ningún tipo de discriminación (por su origen nacional o social) (OEA, 1969).

1984	Declaración de Cartagena sobre Refugiados	Los Estados miembros deben adoptar normas internas que estén alineados a la protección de los refugiados, facilitando la aplicación de la Convención 1951 y el Protocolo 1967, temas referentes con el asilo, el principio de no devolución, entre otras disposiciones. Se amplió la definición de refugiado incluyendo los conflictos internos (ACNUR, 1984).
1994	Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas	Establece principios y normas para proteger los derechos de refugiados y desplazados en las Américas. Se enfoca en principios como no devolución, acceso a procedimientos justos, asistencia humanitaria y colaboración entre Estados. Su objetivo es garantizar la protección y dignidad de estas personas en la región (Naciones Unidas, 1994).
2002	Carta Andina para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos	Reconocimiento y protección de los derechos humanos inherentes, indivisibles, universales, en donde el compromiso de los países es fundamental para su preservación. En donde los extranjeros son titulares de derechos

		humanos DIDH al igual que los ciudadanos (art. 8).
	Acuerdo sobre Residencia de Nacionales de los Estados Parte del Mercosur y Estados Asociados	Los ciudadanos de un Estado parte que quieran residir en otro Estado parte podrán obtener una residencia legal, previo cumplimiento de requisitos como el pasaporte válido o el documento de identidad, entre otros. MERCOSUR (2002)
2003	Corte IDH opinión Consultiva OC- 18/03 respecto a los derechos de los migrantes indocumentados	Importancia y prevalencia del principio de igualdad y no discriminación de las personas extranjeras, las cuales deben ser aseguradas bajo la jurisdicción del Estado donde residen. Se reconoce la existencia de condiciones de vulnerabilidad de esta población (Corte IDH, 2003).
2004	Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina	Medidas para generar soluciones para los refugiados de la región desde la cooperación entre los Estados y los principios de solidaridad y responsabilidad compartida (ACNUR, 2004).

2005	Protocolo de Asunción sobre compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR	Comprometen a los Estados parte a cumplir los derechos y deberes para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, acordando esfuerzos que se deben incluir en la legislación interna (art. 50) (MERCOSUR, 2005).
2007	RES.2296/2007 (ONU). Protección de los solicitantes de la condición de refugiados y de los refugiados en las Américas	Insta a los Estados en su compromiso para adherirse a instrumentos internacionales sobre la protección de refugiados (ONU, (2007).
2013	Convención Interamericana contra toda forma de discriminación en intolerancia	Reconocimiento de la igualdad y la no discriminación por ningún motivo, así los derechos humanos son resguardados en la normatividad regional e interna de los Estados miembros abogando por la protección frente a la intolerancia (OEA, 2013).
	Convención Interamericana contra el racismo, la	Dentro del instrumento, se entiende que “Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra el racismo,

	discriminación racial y formas conexas de intolerancia	la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada” (art. 2) (OEA, 2013a).
2018	Resolución 02/2018 sobre Migración Forzada de Personas Venezolanas.	La CIDH reitera su disposición a los Estados de la región para brindar cooperación técnica en la elaboración e implementación de políticas públicas, leyes y prácticas dirigidas a abordar la situación de la migración y necesidades de protección internacional de personas venezolanas, para el ejercicio del derecho de buscar y recibir asilo, así como para prestar y facilitar asistencia humanitaria y medidas de integración y resiliencia de personas venezolanas (CIDH, 2018a)
2019	Resolución 04/2019 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre los “Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas	Establece una serie de principios para los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) aplicando la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todos los individuos sin discriminación alguna por nacionalidad, situación migratoria u otra particularidad (CIDH, 2019)

	Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas”	
DESCA		
1988	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo San Salvador)	Basado en la obligación de no discriminación alguna (ni por su origen nacional o social) (art. 3), a unas condiciones justas, equitativas y satisfactorias para su desarrollo (art. 7), al derecho a la salud (art. 10), el derecho a la alimentación (art. 12), el derecho a la educación (art. 13), entre otras disposiciones. Organización de Estados Americanos. (1988).
2001	Carta Democrática Interamericana	Establece a la democracia como pilar de su desarrollo, así como el deber de promoverla y defenderla en las Américas. Explicando los derechos relacionados con ella y las formas de participación.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Cabe destacar que tanto el sistema universal de Naciones Unidas como el sistema interamericano contemplan la libertad de circulación en el marco de la protección de derechos humanos, se destacan los artículos 12, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

políticos y artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, destaca Do Lugar³-Martha, S. J. V., & Cervantes, L. B. (2018), el problema de contenido en estos instrumentos que repercute en el fenómeno migratorio es que está estipulado el derecho a emigrar, pero no hay un reconocimiento a la inmigración, puesto que ésta está supeditada a las disposiciones de derecho interno de cada Estado y vinculado a la soberanía nacional, de ahí que en estos postulados normativos se reitere que el derecho a circular y residir en él es “con sujeción a las disposiciones legales”.

Del catálogo normativo previamente expuesto, así como el panorama mundial de la migración y específicamente el fenómeno venezolano, es dable reflexionar sobre la necesidad de construir un verdadero tratado internacional que obligue a los Estados a cumplir con los compromisos ampliamente debatidos en el Pacto Mundial para la Migración, así como los diversos acuerdos no vinculantes que terminan abordando el tema desde lo retórico y no desde medidas realmente efectivas que faciliten la inmigración y lo reconozcan como un verdadero derecho con herramientas para su acceso y protección.

Rivera, X. A. V. (2019) destaca que el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular presenta críticas:

La principal es que no es un instrumento jurídico vinculante, por lo que constituye, en esencia, un Marco de Cooperación cuyos mecanismos de implementación y monitoreo algunos consideran débiles. La segunda crítica es a su flexibilidad, en tanto no se establece el curso a seguir, si los Estados deciden no cumplir sus disposiciones. El tercer reparo es la ausencia de algunos de los principales Estados, ya sea por su condición de receptores de migrantes o por su capacidad económica para contribuir con la financiación de la implementación del Pacto (pág. 11).

Tabla 3

Instrumentos Europeos

El Sistema Europeo de Derechos Humanos protege los derechos en Europa a través del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), asegurando la aplicación y supervisión de los derechos fundamentales en la región.

Sistema Europeo de Derechos Humanos		
Fecha	Normatividad	Tema tratado
1950	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	Instrumento por medio del cual los Estados miembros se comprometen a respetar y velar por el derecho a la vida (art. 2), la prohibición de la tortura (art. 3), la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado (art. 4), el derecho a la libertad y a la seguridad (art. 5), entre otras disposiciones (Consejo de Europa, 1950).
1963	Protocolo No. 4 de 1963 adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de	Suma otros derechos en materia migratoria: la libertad de circulación (art. 2) en la cual se hace referencia a que la persona es libre de abandonar el país, incluido el de origen; la

	las Libertades Fundamentales	prohibición de las expulsiones colectivas de extranjeros (art. 4) Consejo de Europa. (1963).
1984	Protocolo No. 7 adicional al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	Trata sobre las garantías de procedimiento en caso de expulsión a extranjeros (art. 1) se aclara que si se encuentra con residencia legal no puede ser expulsado sin una decisión conforme a ley Consejo de Europa. (1984).
1985	Acuerdo de Schengen	Se comienza a hablar desde la Unión Europea de políticas migratorias, ligándolas al concepto de seguridad (Unión Europea, 1985).
1990	Convenio de Dublín/Reglamento de Dublín II.	Se determina el Estado miembro de la Unión Europea responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros de la UE. Para evitar que las solicitudes de asilo sean reenviadas de un país a otro.
1992	Tratado de Maastricht	Establece normas para el cruce de las fronteras exteriores de la Comunidad y refuerzo de los controles, lucha contra la inmigración

		irregular y política común de asilo (Unión Europea, 1992).
1997	Tratado de Ámsterdam del Parlamento Europeo	Con este instrumento se logró un avance respecto del catálogo de derechos que se establecía en tratados anteriores como el de Maastricht. En el tratado de Ámsterdam se constituyó en una obligación por parte de los Estados adheridos a la Unión, el respeto por los derechos fundamentales y la adopción de medidas para combatir la discriminación, y promover la igualdad de oportunidades.
1999	Consejo de Tampere	Marcó un punto de partida en la política migratoria de la UE, pues estableció la base de la legislación común sobre inmigración, asilo e integración que aún hoy se desarrolla (Consejo Europeo, 1999)
2006	Resolución 1509/2006 sobre los derechos humanos de los migrantes irregulares.	Este documento reconoce el aumento del número de migrantes en Europa, dejando en claro el derecho que tiene cada Estado miembro para regular el ingreso de extranjeros a su territorio o tomar medidas frente a los que tienen un <i>status</i> irregular basándose en el

		respeto a los derechos humanos. Reconoce el riesgo en el tránsito hacia Europa pasando por condiciones inhumanas y vulneraciones en su integridad, dignidad y la propia vida Consejo de Europa. (2006).
2007	Tratado de Lisboa	Se establece que se desarrollará una política de inmigración que garantice la gestión eficaz de los flujos migratorios, con un trato equitativo que residan legalmente en la Unión Europea y la prevención de inmigración ilegal (Unión Europea, 2007)
2012	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea	Establece que la Unión Europea desarrollará una política de inmigración, con un trato equitativo a los migrantes, así como el fomento para que se tomen medidas destinadas a la integración de los nacionales de terceros países que residen en la Unión Europea (2012).
2015	Agenda Europea sobre Migración	Presentada por la Comisión Europea que define prioridades a corto y largo plazo centrado en cuatro pilares (i) Sistema Europeo Común de asilo, (ii) política europea en

		materia de migración, (iii) combatir la migración irregular y la trata de seres humanos y (iv) proteger las fronteras exteriores de la UE (Comisión Europea, 2015).
2020	Plan de Acción Europeo para la Integración e inclusión (2021-2025)	Establece líneas prioritarias para el desarrollo de políticas de educación inclusiva, oportunidades de empleo, reconocimiento de competencias, acceso a servicios de salud, vivienda financiada a través de fondos europeos, elementos que posteriormente son tenido en cuenta en los planes de las CC.AA (Junta de Andalucía, 2021).
2024	Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo	Establece normas para gestionar de manera organizada la migración, creando procedimientos y repartiendo y promoviendo la solidaridad entre Estados miembros. Se busca mejorar el control sobre la Migración irregular con un procedimiento fronterizo uniforme (Consejo Europeo, 2024)
DESCA		

1961	Carta Social Europea	La Carta establece una serie de lineamientos para la oportunidad de un trabajo libre elegido, con unas condiciones equitativas, en donde haya seguridad y una remuneración proporcional, entre otras disposiciones.
------	----------------------	---

Fuente: Elaboración propia

Al observar el catálogo internacional y normativo del Sistema Europeo se puede observar que existe garantía y protección a las personas inmigrantes, pero un esfuerzo de la comunidad europea por contrarrestar la entrada de personas de manera irregular a sus territorios, el lenguaje que se lee en este marco de derecho internacional, se orientan hacia términos como “lucha” e “inmigración irregular”. De ahí que se desarrollen fuertes críticas frente al control fronterizo, puesto que se considera que ha conllevado a medidas restrictivas e ineficaces que contribuyen a elevar la irregularidad y mantener la vulnerabilidad de las personas migrantes (Puche Oliva, F. A, 2025).

Esta investigación revela que la irregularidad migratoria en la Unión Europea no es simplemente el resultado de flujos migratorios supuestamente desorganizados, sino una construcción compleja y multifacética derivada de políticas restrictivas y discursos securitarios. Estos discursos ponen foco en señalar el fenómeno migratorio como una invasión y pérdida de identidad de las comunidades de acogida, poniendo en peligro la convivencia de estas. A través de un análisis riguroso de las medidas de control, los discursos institucionales y las experiencias de las personas migrantes, se

evidencia que la gobernanza migratoria vigente no solo fracasa en disuadir la inmigración irregular, sino que, paradójicamente, contribuye a provocar y producir más irregularidad (Pág. 272).

Se destaca la propuesta de Puche Oliva, F. A. (2025), en el entendido que es necesario repensar los mecanismos de control a la migración y formular estrategias con enfoque de derechos humanos y hacia una política inclusiva, equitativa de la dignidad humana de conformidad con los postulados rectores de la Migración sostenible.

Por otro lado, el catálogo normativo también lleva a una reflexión sobre que las políticas migratorias reflejan el transcurrir histórico y cultural de las sociedades, por ejemplo en el sistema interamericano hay un amplio reconocimiento por la apertura de fronteras, se explica a su vez porque los países latinoamericanos tienen altas tasas de personas que emigran, a 2021 se pueden observar altos porcentajes de países como México, Venezuela y Colombia (Statista, 2021), y no solo eso, sino que los mismos países cuentan con altas tasas de emigración e inmigración.

En contraste, el manejo de la política migratoria en el sistema europeo más allá de evidenciar la prevalencia al control fronterizo y a la seguridad, se muestra como prioridad un principio de gran valor en el estudio de las migraciones, y es la necesidad de garantizar y mantener un desarrollo sostenible en la Unión Europea, el cual se incluyó como objetivo dentro del Derecho de la Unión. Por ende, una política de control fronterizo que apunte hacia este principio conlleva a la garantía de otros como la seguridad en todas sus dimensiones, de ahí la pertinencia de la recomendación de Bello (2020), “el desarrollo sostenible debe transformarse de un mero ideal en el hábitat de la actividad humana, a un principio legal que regule su comportamiento presente y futuro”.

En consecuencia, de esta reflexión se destaca la importancia de los pilares de la Migración Sostenible en el marco de una política migratoria robusta e integral, e incluso para el caso objeto de estudio de un acuerdo interestatal. Porque debe contar con la prevalencia de una gobernanza de las migraciones donde los Estados parte del acuerdo de cooperación puedan contribuir al pleno goce de los derechos humanos de los migrantes, permitiéndoles una apertura regulada de fronteras que repercuta en el desarrollo sostenible de todos los intervinientes del proceso, es así como lo que se debe priorizar no es la política, sino el derecho humano a la migración y que ésta sea sostenible.

Continuando con la revisión normativa, este capítulo ocupa la focalización sobre los países influidos por el fenómeno migratorio: Colombia, España y Venezuela, se enfatiza en los lineamientos y políticas de los Estados que se han orientado hacia una migración ordenada, segura y regular de acuerdo con la meta ODS 10.7.

2.2 Marco normativo Colombia, España y Venezuela sobre la migración y los DESCA

2.2.1 Colombia

Los artículos de la Constitución Nacional que brindan especial protección a los migrantes están referenciados de la siguiente manera:

Tabla 4

Principales artículos de la Carta política colombiana en materia migratoria

Constitución Política de Colombia (1991)	
<i>Artículo 1</i>	“El Estado colombiano se funda en el respeto de la dignidad humana”.

<i>Artículo 4</i>	Establece el deber de los nacionales y extranjeros en Colombia de acatar la Constitución y las leyes, y respetar a las autoridades.
<i>Artículo 9</i>	“Instituye el respeto mutuo entre Estados [...]”. Reconoce las relaciones exteriores del Estado fundamentadas en la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos y <u>el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.</u>
<i>Artículo 13</i>	“Consagra que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, razón por la cual merecen la misma protección y trato por parte de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de origen nacional, ni de ninguna otra índole”.
<i>Artículo 29</i>	“Contempla el derecho fundamental al debido proceso [...]”.
<i>Artículo 86</i>	Dispone para todas las personas, sin distinción de origen nacional, el ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección de sus derechos constitucionales fundamentales [...]”. Según el Consejo de redacción (2021) “Entre 2018 y marzo de 2021 los extranjeros radicaron casi cuatro mil tutelas (casi siete diarias)”
<i>Artículo 93</i>	“Establece la importancia y prevalencia en el ordenamiento jurídico de Colombia de los tratados y convenios internacionales ratificados

	por el Congreso que reconocen los derechos humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción”.
<i>Artículo 94</i>	“La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”.
<i>Artículo 100</i>	“Garantiza condiciones de igualdad para los extranjeros frente a los nacionales [...]” con excepciones especialmente en el ámbito político con el derecho al voto que se da solo a los ciudadanos nacionales.

Fuente: Elaboración propia con datos de Constitución Política de Colombia (1991)

En el 2021 la constitución política colombiana cumplió 30 años, dentro de los grandes avances que impactan directamente en la población venezolana está el bloque de constitucionalidad (Art. 93 y 94) y la acción de tutela (Art. 86). Con el primero de estos se amplió el catálogo de derechos que hacen parte de la constitución, lo que implica que toda la normatividad internacional sobre la migración y la protección al migrante que haya sido ratificada por Colombia hace parte y prevalece en el ordenamiento interno.

Asimismo, una vez agotado el reconocimiento de derechos, el cual se extiende a migrantes de conformidad con el artículo 100, se destaca la acción de tutela como el mecanismo por excelencia y de carácter fundamental para la efectividad de derechos, y es que a través de esta figura se han generado los mayores avances en materia de derechos humanos a favor de los migrantes venezolanos. La Corte Constitucional ha reconocido que

el ejercicio de la acción de tutela, “no está sujeto al vínculo político que exista con el Estado Colombiano, sino que se deriva del hecho de ser persona, con independencia de las condiciones de nacionalidad, o ciudadanía” (Corte Constitucional, 2021, junio 15).

Como antecedentes normativos sobre la migración, mediante el bloque de constitucionalidad^[1], hacen parte del ordenamiento interno colombiano los siguientes acuerdos internacionales, especificados por el Sistema Único de Información Normativa del Estado Colombiano [SUIN-Juriscol] (2023):

2.2.1.1 Leyes y decretos en torno a la migración en Colombia

Tabla 5

Bloque de constitucionalidad en Colombia en materia migratoria

Bloque de constitucionalidad y Normatividad ratificada por Colombia	
Ley 74/1968 del Congreso de la República de Colombia:	Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966.
Ley 22/1981 del Congreso de la República de Colombia:	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial"

Ley 146/1994 del Congreso de la República de Colombia:	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares"
Ley 1465/2011 del Congreso de la República de Colombia:	Por la cual se crea el sistema nacional de migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior"
Ley 1588/2012 del Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre el Estatuto de los Apátridas"
Adhesión al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en el 2018.	Colombia se adhiere al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en el año 2018

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de SUIN-Juriscol (2023)

El Estado colombiano ha sido destacado por las Naciones Unidas como referente y precursor por la puesta en marcha de mecanismos de protección a la población migrante venezolana, como por ejemplo el [Estatuto Temporal de Protección](#), así como por las buenas prácticas en el manejo de flujos migratorios (OIM, 2021-a).

Esta apuesta por una política migratoria inclusiva no solo garantiza los derechos a esta población vulnerable o un reconocimiento y liderazgo internacional en la materia, sino porque una gestión segura, ordenada y regulada de la migración puede generar beneficios a la economía "Por ejemplo, el aporte de la migración venezolana, sin considerar los costos

fiscales de la atención a la población migrante, podría conducir a un crecimiento promedio de la economía de 0,2% a 0,9%, entre 2018 y 2021” (Rivera, X. A. V, 2019).

Tabla 6

Ordenamiento jurídico colombiano en materia migratoria

Decreto 1000/1986 de la Presidencia de la República, 26 de marzo.	Por el cual se dictan disposiciones sobre expedición de visas y control de extranjeros
Decreto 1239/2003 de la Presidencia de la República, 19 de mayo.	Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.
Resolución 1220/2016 Migración Colombia. 12 de agosto.	Por la cual se establecen los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia, y se reglamenta el Tránsito Fronterizo en el territorio nacional.
Decreto 1692/2016 de la Presidencia de la República, 24 de octubre.	Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes.
Resolución 5797/2017 del Ministerio de	Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Relaciones Exteriores, 25 de julio.	
Resolución 0740/2018 Ministerio de Relaciones Exteriores, diciembre 2018.	Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución número 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
Decreto 542/2018 de la Presidencia de la República. Marzo 21.	Por el cual se desarrolla parcialmente el artículo <i>140 de la Ley 1873 de 2017</i> y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria
Resolución 6370/2018 Ministerio De Relaciones Exteriores. Agosto 01.	Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia - PEP, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos.
Decreto 1288/2018 de la Presidencia de la República, 25 de julio.	Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.

Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES] 3950/2018. 23 de noviembre	Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela, en donde se reconoce que la población migrante proveniente de Venezuela también incluye víctimas del conflicto armado colombiano que emigraron y retornados que volvieron por la crisis política, económica y social del Estado venezolano. La ola migratoria generó nuevas necesidades para la atención en salud, trabajo, educación, alimentación, vivienda y otros servicios que desafiaron a la institucionalidad colombiana.
Resolución 10064/2018 del Ministerio De Relaciones Exteriores. Diciembre 03.	Ministerio de Relaciones Exteriores: modifica el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 6370/2018, es decir, cambia los requisitos del PEP, los venezolanos deben: 1) estar en el territorio colombiano en la fecha de publicación de la presente resolución, 2) no tener antecedentes judiciales o requerimientos nacionales o internacionales, 3) no tener una medida de expulsión o deportación vigente (art. 1).
Resolución 10677/2018 Ministerio De Relaciones Exteriores. Diciembre 18	Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP),
Resolución 3346/2018 de Migración	Creación del Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal (PIP-TT)

Colombia. Diciembre 21.	
Resolución 2540/2019 Ministerio De Relaciones Exteriores. Mayo 21	Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución 5797 de 2017, en virtud del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 13 de mayo de 2019.
Resolución 2634/2019 Ministerio De Relaciones Exteriores. Mayo 28.	Por la cual se establece el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia (PEP)
Resolución 10687/2019 Ministerio de Educación Nacional. 09 de octubre.	Convalidación de títulos de educación superior de venezolanos que tengan el PEP.
Resolución 3167/2019 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, octubre 25	Por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; además, los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio.

Resolución 240/2020 Ministerio de Relaciones Exteriores. Enero 23	Establece un nuevo término para el acceso al PEP.
Decreto 117/2020 de la Presidencia de la República, enero 29.	Creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).
Decreto 216/2021 de la Presidencia de la República. Marzo 1	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.
Resolución 2231/2021 Ministerio de Relaciones Exteriores. Junio 9	Por la cual se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido
Resolución 971/2021 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 28 de abril.	Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021.
Resolución 1178/2021 Ministerio de Salud y	Por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los migrantes

Protección Social. 05 de agosto	venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social
CONPES 4100/2022 Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2022).	Estrategia para la Integración de la Población Migrante Venezolana como Factor de Desarrollo para el País, con base en el anterior documento que se centraba en regularizar, este concentra el propósito en integrar a la población migrante venezolana para promover el desarrollo del país; reconociendo un avance en la implementación de normas y medidas para esta población. Con este documento se proyecta en diez años unas acciones para fortalecer este proceso de integración económica, social y cultural en beneficio del país.

Fuente: Elaboración propia

Es notable observar que previo a la adhesión del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en 2018, el Gobierno colombiano desde 2017 evidenció la necesidad de tomar medidas ante la emergencia social presentada en la frontera con Venezuela, para ese entonces ya existía una línea institucional respecto a la protección de esta población, de ahí que el poder judicial también se pronunciara en ese sentido, por lo que la Corte Constitucional de la República de Colombia *en Sentencia T-073-2017* se señaló lo siguiente:

el Estado colombiano no puede desconocer las normas internacionales en materia de protección de migrantes, por más que estas personas se encuentren de forma ilegal en

nuestro territorio. Se deben valorar las razones por las que decidieron venir a Colombia, los riesgos que corren si son expulsadas del país y la situación concreta que enfrentarían en Venezuela en caso de ser devueltas. En consecuencia, Migración Colombia, la Defensoría del Pueblo y cualquier autoridad con competencia en el asunto deben procurar que los migrantes sean protegidos de forma plena, que puedan ejercer sus derechos, obtener la documentación para permanecer en el territorio colombiano (Corte Constitucional, 2017, febrero 6))

En primer lugar, mediante la Resolución No. 5797 de 2017 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP) que permitió a los extranjeros ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral hasta un periodo máximo de dos años, después de ese período debían obtener una visa para continuar en el país de forma regular. Posteriormente, mediante el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 Colombia se comprometió a diseñar una política integral de atención humanitaria con asignación de recursos a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y con el Decreto 0542 de 2018 se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia, el cual sirvió de insumo primario para la mencionada política.

Posterior a la adhesión al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en 2018, Colombia mantuvo su postura de protección a la población migrante y expidió una serie de normas tendientes a garantizar su integración desde ayudas humanitarias de transición hacia una integración en temas de “salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, agua, alojamiento y saneamiento básico, inclusión laboral, entre otras” (Decreto 216/2021). No obstante, las medidas no lograban ser eficientes, se evidenció

que un gran número de población migrante no cumplían con los requisitos establecidos para obtener el PEP, otros no lograron obtener visa dentro de los términos establecidos y el número de migrantes irregulares aumentaba frente aquellos que estaban regularizados.

En consecuencia, mediante el Decreto 216/2021 se estableció el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, ampliando la vigencia a 10 años prorrogables y con el siguiente ámbito de aplicación:

1. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PPFF
2. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.
4. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional podrá prorrogar o dar por finalizado el término contemplado en el numeral 4 del presente artículo, en virtud de la facultad discrecional que le asiste en materia de relaciones exteriores”.

PARÁGRAFO 2. Los migrantes venezolanos que se encuentren bajo la condición contenida en el numeral 3 del presente artículo, deberán aportar prueba sumaria e idónea de su permanencia en el territorio nacional, en los términos y a través de los mecanismos que establezca la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante acto administrativo (Presidencia de la República de Colombia, 2021).

Este estatuto establece que los migrantes venezolanos pueden obtener un Permiso por Protección Temporal (PPT) que les permite permanecer en el territorio colombiano en condiciones de regularidad, ejercer cualquier ocupación legal en el país, acreditar permanencia en Colombia para aplicar a una Visa y acceder a la oferta institucional pública y privada en igualdad de condiciones que los nacionales colombianos, desde la implementación de este estatuto con medidas más acordes al contexto de la población venezolana, los registros de población regularizada han aumentado considerablemente.

Para efectos de esta investigación, es válido destacar que la ONU ha reconocido ampliamente la importancia de este instrumento calificándolo como “un gesto humanitario emblemático para la región, inclusive para el mundo entero”, la comunidad internacional reconoce el esfuerzo del Estado Colombiano por enfrentar la migración venezolana y generar mecanismos para que puedan acceder a los servicios sin restricción, y flexibilizando las barreras que se han presentado en el proceso. Por esta razón, la propuesta que se expone en

esta investigación no está orientada a ceder la responsabilidad que ha aceptado y asumido el Estado Colombiano, sino incentivar el principio de responsabilidad compartida, puesto que los desafíos que enfrenta la migración no deben ser asumidos por unos pocos países receptores, este estatuto debe verse como un precedente referente para otros países y apoyarse mutuamente en torno al desarrollo (ONU, 2022).

2.2.2 España

A nivel internacional, España adopta la "Declaración de Nueva York sobre Migrantes y Refugiados" A/RES/71/1 de la ONU (2016a). Debido a esto, muestra su compromiso con el "Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular" de 2018. El contenido y aplicación de este Pacto ya se reflejaba en la constitución española de 1978, mediante la cual se establece un catálogo normativo que incluye mecanismos y derechos en torno a la integración de extranjeros.

Tabla 7

Constitución Española (CE)

Constitución Española	
Artículo 9	2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 10	1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.
Artículo 13	1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley. 2*. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23 [versan sobre la participación en asuntos públicos y acceso a funciones y cargos públicos], salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales. *Redactado conforme a la reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española, de 27 de agosto de 1992. 3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la

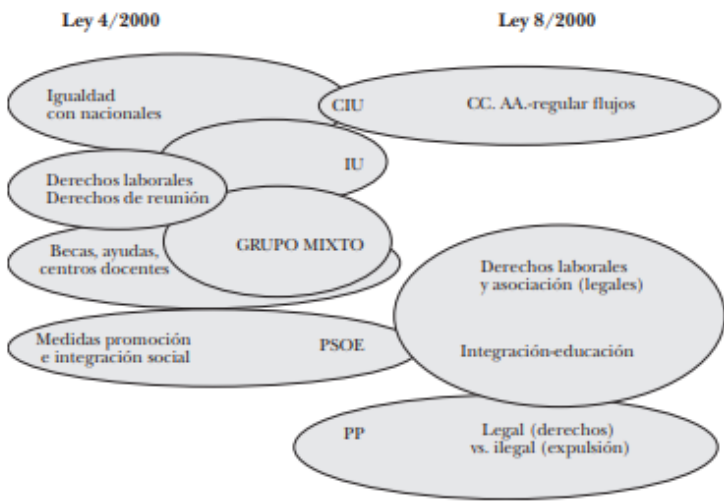
	extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo. 4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.
Artículo 96	1. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional. 2. Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.
Artículo 149	1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 2.ª Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

Fuente: Constitución Española (1978)

Tabla 8

Ordenamiento legal español en materia migratoria

Ley Orgánica 4/2000. Gobierno de España, 11 de enero.	Sobre derechos y libertades de los extranjeros residentes en España para su inclusión en la sociedad se basa en la regularización individual de aquellos con estatus migratorio irregular. Este proceso requiere tres años de estancia continua en el país y demostración de vínculos que respalden una integración exitosa. El principio fundamental de ordenar los flujos migratorios laborales según las necesidades nacionales de empleo es un pilar central de la política migratoria en España (art. 2). (boe.es)
Real Decreto 807/2000. Gobierno de España, mayo 19.	Se crea la Dirección General de Extranjería e Inmigración, con el fin de hacer frente a la creciente problemática de inmigración. (boe.es)
Ley Orgánica 8/2000. Gobierno de España, 22 de diciembre.	Reforma de la Ley 4/2000. Su objetivo principal fue reconsiderar el fenómeno migratorio como hecho estructural y se retomó la prioridad en el control de los flujos migratorios, haciendo una distinción entre migrante regular e irregular.

	FIGURA 1.1: Comparativa de la Ley 4/2000 y su reforma, Ley 8/2000  Requena, A. T., 2010 pág. 81)
Ley Orgánica 11/2003. Gobierno de España, 29 de septiembre.	De medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. Contiene un bloque de medidas dirigido a los extranjeros que delinquen, reforzando el proceso de expulsión con delitos que no superen los 6 años, con la finalidad de evitar la impunidad.
Decreto Real 1325/2003. Gobierno de España, 24 de octubre.	Por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas. Se establece las circunstancias en las que se aplica la protección temporal de grupos concretos de personas que se acerquen a las fronteras españolas o entren en territorio español y que lo requieran como consecuencia de un conflicto o disturbio grave de carácter político, étnico o religioso.

Ley orgánica 14/2003. Gobierno de España, 20 de noviembre.	Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. Con esta ley se simplifican los trámites administrativos, se refuerzan los instrumentos sancionadores para luchar contra la inmigración ilegal y el tráfico de personas, se refuerzan los procedimientos de devolución de extranjeros que ingresan ilegalmente y se sanciona la promoción, inducción o colaboración en la inmigración clandestina. Se centra en la mejora de los procesos administrativos para permitir la entrada y habilitación del extranjero dependiendo la autorización que le fue expedida.
--	--

	FIGURA 1.2: Comparativa de la Ley 4/2000, Ley 8/2000 y Ley 14/2003 Requena, A. T. (2010)
Ley 2/2009, Gobierno de España, 12 de diciembre.	Por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito. Se reglamenta el derecho al asilo y de la protección subsidiaria para la acogida, por lo cual crea un sistema integral con financiación.
Decreto Real 220/2022. Gobierno de España, 29 de marzo.	Reglamento del Sistema de Acogida en materia de Protección Internacional. Por medio del cual se crean recursos, servicios y medidas para asegurar condiciones favorables bajo el principio de dignidad. Para esto deben solicitar la protección y no contar

	con medios económicos suficientes (no alcanza el Mínimo vital).
Decreto Real 889 de 2022. Gobierno de España, 18 de octubre.	Se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer correspondencia a nivel del Marco Español de Cualificaciones para Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Incorporó la medida de homologación de títulos extranjeros en un periodo de seis (6) meses, con el fin de favorecer a la población migrante en la búsqueda de un empleo en el mercado laboral.
Real Decreto 1155/2024	Por medio del cual se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social comúnmente conocido como Reglamento de Extranjería. La nueva norma deroga el Real Decreto 557/2011 que anteriormente regulaba esta materia y prevé su entrada en vigor a los 6 meses de su publicación; esto es, el 20 de mayo de 2025. El Reglamento desarrolla la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social o Ley de

	Extranjería, con el fin de alinear la normativa nacional con la europea y transponer las Directivas comunitarias en la materia. (KPMG Abogados, 2024)
--	--

Fuente: Elaboración propia

En España la política migratoria está regulada por la Ley Orgánica 4/2000, que establece en el artículo segundo bis la obligación del gobierno de la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración, la cual debe seguir la política definida por la unión europea y principios como la integración social de migrantes, la igualdad entre hombres y mujeres, principio de igualdad y no discriminación, lucha contra la migración irregular, entre otros. De igual modo incluye el principio de solidaridad frente a territorios que presenten mayor incidencia de flujos migratorios.

Dentro de los derechos reconocidos a los extranjeros en el territorio español se destacan los siguientes: derecho de conservar toda documentación que acredite su identidad y su situación en España, derecho acceder a una visa o a la tarjeta de identidad de extranjero (artículo 4), derecho a la libertad de circulación y a elegir su residencia (artículo 5), a la participación pública en los casos establecidos legalmente (artículo 6), libertad de reunión y manifestación (artículo 7), educación, por ejemplo los menores de 18 años tienen derecho y deber a la educación básica, gratuita y obligatoria y para garantizar esta medida las solicitudes de residencia deben ir acompañadas de la acreditación que los menores en edad escolar están vinculados a las instituciones (artículo 9), también se les reconoce el derecho al trabajo y seguridad social, el acceso al empleo público (artículo 10), a conformar sindicatos y huelga

(artículo 11), a la asistencia sanitaria (artículo 12), a tutela judicial efectiva (artículo 20), entre otros.

Se destaca en esta ley el reconocimiento de medidas afirmativas de integración como la incorporación al sistema educativo que garantice la escolarización en edad obligatoria, la enseñanza de lenguas oficiales y acceso a empleos es precisamente el acceso a la educación uno de los pilares fundamentales para iniciar un verdadero proceso de integración a la población migrante y garantiza de manera directa el derecho a la intimidad familiar establecido en el artículo 16 de la ley 4/2000.

España estableció mecanismos de integración de los migrantes, siendo conscientes de las problemáticas específicas que padecen especialmente las mujeres, por ejemplo en el artículo 31 bis de la Ley orgánica 4/2000 se señala que al denunciarse una situación de violencia de género o de violencia sexual contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, no se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a), y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.

Además, el artículo 39 de la ley 4/2000 dispone los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, transformó a las Comunidades Autónomas en componentes de la "política inmigratoria nacional", al permitirles presentar propuestas laborales, este enfoque plantea el desafío de formular políticas sociales y equitativas que brinden oportunidades a aquellos que ingresan legalmente.

Artículo 39. Gestión colectiva de contrataciones en origen.

1. El Ministerio de Trabajo e Inmigración, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, podrá aprobar una previsión anual de las ocupaciones y, en su caso, de las cifras previstas de empleos que se puedan cubrir a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen en un período determinado, a los que sólo tendrán acceso aquellos que no se hallen o residan en España. Asimismo, podrá establecer un número de visados para búsqueda de empleo en las condiciones que se determinen, dirigidos a hijos o nietos de español de origen o a determinadas ocupaciones. La mencionada previsión tendrá en cuenta las propuestas que, previa consulta de los agentes sociales en su ámbito correspondiente, sean realizadas por las Comunidades Autónomas, y será adoptada previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

2. El procedimiento de concesión de la autorización inicial de residencia y trabajo mediante tramitación colectiva de los contratos en origen, estará basado en la gestión simultánea de una pluralidad de autorizaciones, presentadas por uno o varios empleadores, respecto de trabajadores seleccionados en sus países, con la participación, en su caso, de las autoridades competentes. En la gestión del mismo se actuará coordinadamente con las Comunidades Autónomas competentes para la concesión de la autorización de trabajo inicial.

3. Las ofertas de empleo realizadas a través de este procedimiento se orientarán preferentemente hacia los países con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación de flujos migratorios.

De la información anterior, se observa que, en el territorio español, se implementaron diversas medidas con el propósito de fomentar la regularización de los migrantes entre las que encontramos: 1) simplificar los requisitos laborales para los extranjeros, 2) optimizar la eficiencia en los procesos de contratación y 3) mejorar el modelo migratorio circular, que busca lograr estabilidad en el ámbito laboral. En este contexto, se estableció la Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería (UTEX) para agilizar los procedimientos, y se mejoraron los trámites en los Consulados (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2022).

No obstante, a lo anterior, se puede observar que con las reformas a la ley 4/2000 se produce un cambio en la política migratoria incluyendo elementos como la autorización y permisos para extranjeros, lo que puede interpretarse como una limitante a la amplitud que se reflejó respecto a la integración con la Ley 4/2000.

Por otro lado, según Ferrer, M. (2015), en el contexto migratorio, es esencial que el Estado y las Comunidades Autónomas (CC.AA.) colaboren y armonicen en relación con los procesos migratorios. El Estado debe diseñar políticas para el ingreso de inmigrantes al país, mientras que las CC.AA. deben elaborar políticas de acogida e integración. De igual modo, Requena, A. T. (2010) señala que al Gobierno central le corresponde competencias asociadas al control de los flujos migratorios y a la regulación de extranjeros, mientras que a las comunidades autónomas asumen competencias de carácter social en torno a la integración, la prestación de servicios públicos mediante el diseño de políticas públicas.

En España existe una división territorial establecida desde la Constitución Española de 1978 que permite la autonomía de las nacionalidades y regiones, como se establece en su artículo segundo. “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación

española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

Las comunidades autónomas gozan de autonomía política y administrativa, tienen su propio gobierno, parlamento y competencias para gestionar asuntos como educación, sanidad y migración y se rigen por “Estatutos” como norma institucional el cual debe contener: (a) La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica. b) La delimitación de su territorio. c) La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias. d) Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas (artículo 147 Constitución española, 1978)

En España existen unas 17 comunidades autónomas: Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, País Vasco o Euskadi, Principado de Asturias, Región de Murcia.

Inicialmente se comenzaron a proferir normas que tenían un contenido implícito sobre la migración como la Ley 1/1993 en Aragón, sobre medidas básicas de inserción y normalización social, o las primeras leyes que tenían la intención de crear un Foro sobre Inmigración, por ejemplo, el Decreto 55/2001 en Andalucía que regula el Foro Andaluz de la Inmigración o el Foro Canario para la Inmigración con el Decreto 73/2000. Posteriormente, se dio pie para el surgimiento de los Planes Regionales sobre inmigración, los cuales representan un instrumento de coordinación, desarrollo, planificación y evaluación de las políticas de inmigración en las comunidades autónomas, para el año 2004 se comenzaron a

proferir diversas leyes sobre acogida de migrantes en colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas (Requena, A. T, 2010).

En consonancia con lo anterior, se destacan dentro de los planes autonómicos para la inmigración durante el período 2006-2008, el "Plan Canario para la Inmigración" que sentó las bases iniciales de un marco regulatorio en asuntos migratorios, adoptando un enfoque bidireccional que reconoce la relación mutua entre inmigrantes y el Estado, Gobierno de Canarias (2006). Hoy cuentan con el "Plan canario de inmigración y convivencia intercultural 2026-2029" enfocado en 9 ámbitos "Atención humanitaria, Educación, Sanidad, Servicios Sociales, Empleo, Vivienda, Convivencia Intercultural, Lucha contra la discriminación y Participación social" (Gobierno de Canarias, 2025).

En el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía se puso de presente la necesidad de enfrentar la migración como un fenómeno global, que se extiende a las fronteras de las comunidades regionales, se indicó que debe haber una línea y gestión desde toda la comunidad europea y global, se reconoce la migración como una cuestión estructural, más allá de lo coyuntural, este plan fue seguido por el III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía Horizonte 2016 (PIPIA) y también el gobierno de la comunidad autónoma de Andalucía expidió la "Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025: inclusión y convivencia" enmarcada en los siguientes objetivos:

1. Favorecer medidas de acogida de las personas migrantes o solicitantes de protección internacional para mejorar sus respectivos procesos de integración.

2. Proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de contexto migrante o de refugio y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos y discriminación, especialmente en la infancia y adolescencia sin referentes familiares.
3. Mejorar la respuesta de los servicios públicos buscando un mayor grado de satisfacción general con reflejo en la calidad de vida y en el proceso de inclusión de las personas migrantes residentes o solicitantes de protección internacional en Andalucía.
4. Fomentar la convivencia, la generación de entornos inclusivos, la participación y la interacción entre los distintos grupos que constituyen la sociedad andaluza para permitir su enriquecimiento dentro de la diversidad humana que la constituye, fomentando la igualdad de oportunidades y de trato, la interculturalidad y rechazando toda forma de racismo y xenofobia.
5. Potenciar acciones de comunicación y sensibilización de la sociedad en su conjunto para promover la cohesión social y el respeto a la diversidad cultural y humana que forma hoy Andalucía
6. Mejorar los procesos de planificación, gestión, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía dirigidas a la integración social de la población migrante y refugiada en Andalucía, (Junta de Andalucía, 2021)

Principalmente del plan de la comunidad autónoma de Andalucía se destaca la metodología que distribuye competencias dentro de las dependencias de la administración con expertos en temas migratorios y apoyo de la sociedad civil, así como el diagnóstico

realizado a la comunidad andaluza sobre el impacto de la migración en su comunidad, lo que permite crear estrategias adecuadas al contexto. Igualmente, se destaca:

El Programa de Acompañamiento a núcleos familiares reagrupados en el distrito de Horta- Guinardó del Ayuntamiento de Barcelona, el Programa de Atención a problemáticas emergentes para prevenir riesgos de exclusión y potenciar la convivencia del ayuntamiento de Zaragoza, el Programa EQUAL-ARENA en el que participan la Diputación de Almería y los Ayuntamientos de Almería, La Mojonera, Roquetas del Mar y Vícar en la provincia de Almería y los Ayuntamientos de Algeciras, Cartaya, Lepe y Moguer en la provincia de Cádiz. Destacar además los Planes Locales de Integración de Irún, Baracaldo o Donostia en el País Vasco, o el Plan de Integración Social para los Inmigrantes de Huesca (Requena, A. T, 2010).

En el mismo sentido, se puede evidenciar en los planes del gobierno de la Generalitat de Catalunya que se le da prioridad al “lenguaje de la ciudadanía residente, la identidad como criterio a la hora de orientar las políticas”, y se resalta el primer Pla Interdepartamental d’immigració 1993-2000 cuyo objetivo principal era potenciar la participación de los inmigrantes en la construcción nacional de Cataluña destacando su aporte a la identidad y patrimonio colectivo, mientras que el “Pla Interdepartamental d’Immigració (2001-2004)” se enfocó más hacia la igualdad de derechos en torno a la participación, acceso e integración incluyendo como principio destacable la corresponsabilidad. Por su parte, el “Pla de Ciutadania i Immigració (2005-2008)” relaciona de manera directa la inmigración y ciudadanía, abriendo la posibilidad de la participación en los procesos democráticos (Solé, C., & Parella, S, 2008).

En consecuencia, el marco normativo sobre inmigración en el gobierno español se destaca por el seguimiento a los objetivos de la comunidad europea frente al reto de la migración en sus territorios, si bien desde el acuerdo de Schengen las políticas migratorias se han direccionado a establecer un catálogo normativo que incluya y garantice la protección al inmigrante, la preocupación se mantiene por mantener el control de los flujos migratorios en torno a la seguridad de la comunidad y para esto se resalta en los planes y políticas sobre el tema, el principio de la solidaridad y la corresponsabilidad respecto de aquellos territorios que presentan mayor afluencia de personas extranjeras.

Sin embargo, se destaca que el Gobierno Español, a través de las [CC.AA](#) ha avanzado ampliamente en estrategias orientadas a la integración de la población inmigrante, renovando los planes en cada vigencia con aspectos cada vez más garantistas que puedan mantener la identidad y cultura de las comunidades teniendo en cuenta a las personas inmigrantes.

2.2.3 Venezuela

Dentro del ámbito de los tratados suscritos por Venezuela, se observa una mayor cantidad de directrices aceptadas y ratificadas en comparación con las disposiciones internas. Esta tendencia concuerda con el artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la cual establece que “[...] los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno”.

Este reconocimiento de jerarquía constitucional de los tratados internacionales coloca a Venezuela en una posición de amplio compromiso con el derecho internacional de los

derechos humanos. Sin embargo, existe una brecha significativa entre la adhesión formal a estos instrumentos y su implementación efectiva en el orden interno, especialmente en materia migratoria y de protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) de las personas migrantes, refugiadas o apátridas.

Las principales regulaciones identificadas por Jiménez Giménez, L., y Cornieles Perret, C. (2022) destacan que la legislación venezolana en materia de migración: 1) se enfoca en la supervisión y administración del ingreso de extranjeros al país; 2) no define principios ni políticas públicas en este contexto; 3) aborda los derechos relativos al refugio y asilo.

Así mismo, la evolución normativa en este ámbito evidencia que Venezuela ha mantenido una visión de control estatal y seguridad fronteriza, más que una de protección integral de derechos humanos. Ello contrasta con la orientación de otros países de la región como Colombia que han incorporado mecanismos humanitarios o estatutos temporales de protección.

En el siguiente cuadro se presenta una síntesis del ordenamiento jurídico venezolano aplicable en materia migratoria y de protección de personas extranjeras:

Tabla 9

Ordenamiento legal venezolano en materia migratoria

ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO	
Constitución	

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	No tiene un lineamiento específico sobre la migración, de competencias generales al Estado para la regulación de la inmigración de extranjeros; como “el reconocimiento de los derechos humanos al asilo y refugio (art. 69)”, también el derecho a la libre circulación de sus ciudadanos (art. 50). Además: “Es de la competencia del Poder Público Nacional: [...] 4. La naturalización, la admisión, la extradición y expulsión de extranjeros o extranjeras. 32. La legislación en materia de [...] la de inmigración y poblamiento [...]” (art. 156).
Leyes	
Ley 1937 de Extranjeros. Asamblea Nacional de Venezuela, 17 de julio).	El territorio está abierto a los extranjeros, salvo a limitaciones o restricciones dadas por la ley (art. 1), garantizando derechos civiles con excepciones de ley (art. 2), el migrante debe ser admitido con un pasaporte y visa vigente (art. 6), validación de recursos económicos para subsistencia (art. 8). “Los extranjeros están sometidos a los mismos deberes que los venezolanos [...] (art. 26), la prohibición del ingreso al territorio se documenta en el art. 32, entre otras disposiciones.
Ley sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas. Asamblea Nacional de	Desarrolla el artículo 50 de la Constitución, se reconocen derechos y procedimientos para su declaración bajo esta condición, sin embargo, se ocupa de estos dos <i>status</i> pero no de la migración en general.

Venezuela, 3 de octubre de 2001.	
Ley de Extranjería y Migración (2004). Asamblea Nacional de Venezuela, 24 de mayo.	Regula “lo relativo a la admisión, ingreso, permanencia, registro, control e información, salida y reingreso de los extranjeros” (Asamblea Nacional de Venezuela, 2004, párr. 1). También se crea el Registro Nacional de Extranjeros, así como la Comisión Nacional de Migración (art. 28).
Ley de Nacionalidad y Ciudadanía. Asamblea Nacional de Venezuela, 1 de julio de 2004	Regula la nacionalidad venezolana para la obtención, renuncia, revocación, recuperación o nulidad de esta. “Se trata de la otra norma de carácter general que regula los temas migratorios, en este caso la naturalización de las personas extranjeras” (Jiménez Giménez & Cornieles Perret, 2022, p. 14).
Decretos	
Decreto No. 2.491 de 28 de julio de 2003. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	Reglamento General de la Ley de Extranjeros.
Planes	
Plan de la Patria 2013-2019	Bajo el Gran Objetivo Histórico No. 2II, “[...] objetivo nacional 2.5.5.15 un solo objetivo relacionado a la migración y cuyo enfoque se da en garantizar el derecho a la identidad y no como

	una política de atención o protección del migrante venezolano o extranjero” (pp. 15-16).
--	--

Fuente: Jiménez Giménez y Cornieles Perret (2022, pp. 15-16).

A partir de la normativa reseñada, puede observarse que el marco legal venezolano en materia migratoria se estructura principalmente a partir de la Ley de Extranjería y Migración [LEM] (República Bolivariana de Venezuela, 2004), la cual constituye la primera norma con un enfoque integral sobre la admisión, ingreso, permanencia, registro, derechos y obligaciones de los extranjeros en el territorio nacional. Esta ley tiene como finalidad garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y promover su integración social, económica y cultural, bajo los principios de igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en su artículo 13.

En el plano sustantivo, la LEM reconoce que los extranjeros gozan de los mismos derechos y garantías que los nacionales, con excepción de los derechos políticos. Asimismo, protege expresamente los derechos civiles como la vida, la integridad, la libertad personal, el debido proceso y la protección contra la detención arbitraria, junto con los derechos sociales relacionados con el trabajo, la educación y la salud (Moreno Flórez, J. L., 2020). El artículo 15 de la misma norma consagra el derecho a la tutela judicial efectiva, asegurando que ningún extranjero podrá ser expulsado o deportado sin el debido proceso ni sin la posibilidad de impugnar los actos administrativos que afecten su permanencia en el país (República Bolivariana de Venezuela, 2004).

No obstante, en la práctica, diversas organizaciones internacionales y académicas han advertido la persistencia de irregularidades en la aplicación del marco normativo venezolano en materia migratoria, evidenciadas en prácticas como detenciones arbitrarias, actos de extorsión y vulneraciones al debido proceso. Verbigracia, la Organización Internacional para las Migraciones (2015), tras el cierre del principal paso fronterizo entre Colombia y Venezuela, reportó la deportación de más de un millar de ciudadanos colombianos desde territorio venezolano, hecho que requirió la implementación de medidas de asistencia humanitaria por parte de dicha entidad. Tales circunstancias reflejan la brecha existente entre el ordenamiento jurídico formal y su aplicación efectiva, debilitando el Estado de derecho y comprometiendo la garantía de los derechos fundamentales de las personas migrantes.

En materia laboral, la LEM (República Bolivariana de Venezuela, 2004) dispone que incluso los extranjeros que no cuenten con visado de trabajo gozan de los derechos laborales básicos, mientras que los empleadores que contraten personas en situación irregular pueden ser objeto de sanciones. Las competencias administrativas en materia migratoria recaen principalmente en el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) y en el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, organismos encargados de la ejecución de políticas de documentación, regularización y control. En esta misma línea, Venezuela ha asumido compromisos internacionales relevantes mediante la ratificación de los Convenios N.º 97 (1949) y N.º 143 (1975) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativos a los trabajadores migrantes. El primero establece la obligación de garantizar la igualdad de trato entre trabajadores nacionales y migrantes en materia de empleo, condiciones laborales y seguridad social; mientras que el segundo busca prevenir la migración irregular y promover la igualdad de oportunidades. Sin embargo, la aplicación de

estas disposiciones en el contexto venezolano ha sido limitada debido a la ausencia de mecanismos administrativos eficaces y políticas laborales específicas que aseguren la protección efectiva de las personas migrantes y refugiadas en el mercado de trabajo nacional (OIT, s.f).

En cuanto a los derechos políticos, la legislación venezolana mantiene su reserva exclusiva a los nacionales. No obstante, el Estado ha desarrollado programas de documentación y registro de extranjeros, como la Misión Identidad, cuyo propósito formal fue otorgar cédulas de identidad a migrantes residentes. Sin embargo, este programa ha sido objeto de cuestionamientos por su presunta utilización con fines políticos o electorales (Moreno Flórez, J. L., 2020). Por su parte, los derechos culturales y sociales también encuentran reconocimiento dentro del ordenamiento jurídico venezolano, orientados a promover la diversidad, la tolerancia y la integración de las personas migrantes en la vida comunitaria. Este enfoque se articula con los compromisos internacionales asumidos por el Estado, como los derivados de su condición de miembro asociado del Mercado Común del Sur [MERCOSUR], que reconoce a los migrantes una serie de derechos sociales y de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los nacionales, en materia de integración regional, no discriminación y respeto por la diversidad cultural (Burelli, 2009 como se cita en Moreno, 2020).

En este mismo sentido, Venezuela ha suscrito y ratificado los principales instrumentos internacionales vinculados con la movilidad humana, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).

No obstante, a partir del gobierno de Nicolás Maduro (2013), el Estado venezolano adoptó una política migratoria de carácter más restrictivo y securitista, especialmente frente a la población de origen colombiano. En 2015 se decretaron cierres fronterizos, estados de excepción y deportaciones masivas, amparadas en razones de seguridad nacional, que derivaron en graves vulneraciones a los derechos humanos y a las garantías procesales de los migrantes (Moreno, 2020). En la actualidad, la crisis humanitaria y la pérdida de capacidad institucional han dificultado la observancia de los compromisos derivados de estos tratados, generando una disonancia entre el marco jurídico formal y la realidad socioeconómica del país. En la actualidad, Venezuela enfrenta una reducción significativa de su población extranjera, derivada de la crisis económica, política y social.

De esta manera, el sistema normativo venezolano presenta una asimetría estructural: mientras en el plano internacional se proclama el respeto por los derechos humanos y los DESCAs, en el ámbito interno predomina una visión instrumental y administrativa de la migración. Esta brecha entre el compromiso jurídico y su implementación efectiva limita el ejercicio real de los derechos humanos y evidencia la falta de una política migratoria con enfoque de derechos.

En consecuencia, el caso venezolano refleja la necesidad de fortalecer la institucionalidad, actualizar la legislación migratoria y diseñar políticas públicas integrales que reconozcan la migración como un fenómeno humano y social, y no únicamente como un asunto de control fronterizo. El desarrollo de estas medidas permitiría avanzar hacia una migración segura, ordenada y regular, conforme a los principios del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) y a los estándares internacionales en materia de DESCAs.

2.3 Jurisprudencia internacional y nacional sobre Migración y DESCA

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es la principal instancia judicial de las Naciones Unidas, por medio de la cual se han presentado casos relativos a la migración y a la necesidad de restaurar los derechos vulnerados, algunos de ellos son:

Tabla 10

Jurisprudencia internacional en materia migratoria

Jurisprudencia internacional y nacional sobre Migración y DESCA	
<i>Sistema Universal</i>	Caso LaGrand (Alemania c. Estados Unidos de América) Sentencia del 27 de junio de 2001 Corte Internacional de Justicia
	Karl y Walter LaGrand fueron juzgados y reconocidos como culpables de homicidio por un Tribunal de Arizona, fueron condenados a muerte y finalmente ejecutados en 1999. El caso cobró relevancia porque esta ejecución contravino una ordenanza de la CIJ, instancia a la cual Alemania (país de origen de los hermanos LaGrand) acude para demandar a Estados Unidos porque no informaron a los detenidos sobre el derecho que tenían a la asistencia consular amparada por el art. 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963); tampoco notificaron al Estado alemán, ni a su Consulado sobre la mencionada detención y ejecución (García, S, 2000).

	Caso Avena y otros nacionales mexicanos (México c. Estados Unidos de América) Sentencia del 31 de marzo de 2004 Corte Internacional de Justicia
	En este caso, México presentó una demanda contra Estados Unidos por infringir el art. 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963). La demanda fue porque 54 mexicanos condenados a muerte no tuvieron acceso a la protección consular mexicana, y 4 de ellos ya habían sido ejecutados. La CIJ ordenó suspender la ejecución de tres condenados hasta que se emitiera un fallo definitivo. Posteriormente, la CIJ determinó que Estados Unidos había violado el art. 36 de la Convención al no informar a los detenidos y que, en 49 casos, México no pudo brindar asistencia consular. Como reparación, Estados Unidos tuvo la obligación de revisar y reconsiderar las penas impuestas a los ciudadanos mexicanos involucrados (Gómez Robledo, J. M, s.f.).
Sistema Interamericano	Caso Gangaram Panday vs. Surinam Sentencia del 21 de enero de 1994 Corte Interamericana de Derechos Humanos
	Primer precedente que falló la Corte IDH desde su creación, revisaba el caso de un retornado que había sido expulsado de Holanda y cuando llegó a su país de origen fue detenido, sin una orden judicial o

autorización legal y finalmente tres días después fue hallado muerto en la celda. El argumento del Estado fue que se produjo por un suicidio. La Corte IDH determina que la detención fue ilegal, sin embargo, como resultado de la investigación no se pudo determinar responsabilidad al Estado (Olea Rodríguez, H, 2016).

En este caso, la Corte IDH no considera las condiciones de vulnerabilidad del migrante deportado y más bien permite que los puntos de ingreso al territorio nacional sean un espacio donde la privación de libertad pareciera no estar sujeta a estándares de derechos humanos (Olea Rodríguez, H, 2016).

Maritza Urrutia vs. Guatemala

Sentencia de 27 de noviembre de 2003

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Una persona debe migrar forzosamente por violaciones de sus derechos humanos en su Estado de origen, en el caso la mujer fue objeto de una detención ilegal, de tortura y obligada a dar una declaración judicial, finalmente obtuvo el *status* de refugiada en México contando con la asistencia de Amnistía Internacional (2023); “constata la omisión o el silencio de las partes y de la Corte IDH con respecto a considerar la decisión de huir y acogerse a un estatuto de protección internacional,

	como parte de las violaciones sufridas” (Olea Rodríguez, H, 2016, p. 254)
	Caso Vélez Loor vs. Panamá Sentencia 23 de noviembre de 2010 Corte Interamericana de Derechos Humanos
	Aclara la facultad que tienen los Estados para aplicar mecanismos de control para el ingreso o salida del país en relación con los migrantes, sin embargo, estas políticas deben estar alineadas al DIDH y al SIDH según lo establecido en la CADH. En el caso, la administración de justicia y el derecho a la información, a la libertad personal, las garantías judiciales, la legalidad e integridad fueron vulnerados por parte del Estado de Panamá al señor Jesús Tranquilino Vélez Loor ecuatoriano de nacimiento (Corte IDH, 2010).
<i>Sistema Europeo</i>	Sentencia de Gran Sala: N.D. Y N.T. contra España 13 de febrero de 2020 Tribunal Europeo de Derechos Humanos
	Un grupo de inmigrantes de nacionalidad maliense y marfileña intentó ingresar a España saltando la valla de Melilla el 13 de agosto de 2014, pero fueron detenidos por la guardia civil y devueltos a Marruecos sin identificación, ni asistencia legal ni oportunidad de expresarse.

Los demandantes alegaron violaciones de los artículos 3 y 13 del CEDH debido a su devolución a Marruecos como parte de una expulsión colectiva desde Melilla. En una primera sentencia de octubre de 2017, el Tribunal de Estrasburgo encontró violaciones, excepto en relación con torturas. Se consideró que se violaron los artículos 4 del Protocolo No. 4 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

España solicitó una revisión de la Gran Sala del TEDH, que en febrero de 2020 concluyó que España no violó los preceptos legales y determinó que el ingreso a España fue irregular, por lo que el país no fue considerado culpable.

La Gran Sala señaló la inexistencia de una expulsión colectiva contemplada en el art. 4 del Protocolo No. 4 (prohibición de expulsiones colectivas de extranjeros) debido a que España cuenta con distintos medios para la admisión a su territorio, por lo que era inadmisibles que al Estado se les declarara responsabilidad frente a personas que voluntariamente se colocaron en peligro y no utilizaron los medios ofrecidos por el Estado.

Cabe resaltar que este caso generó un precedente, toda vez que la misma razón fue aplicada a otros casos sobre expulsiones colectivas de extranjeros que estaban pendientes ante el TEDH. En este caso puntual, el TEDH está ejerciendo una ponderación de derechos e intereses, por una parte, ya existe una política pública a favor de migrantes con el fin

de permitir su paso sin mayores dilaciones o restricciones, esto también genera mayores beneficios para la seguridad del Estado español con la previa identificación de extranjeros. Por otro lado, se encuentra la situación de migrantes que ingresan por vías ilegales al Estado y que solicitan un debido proceso en el momento en que fueron devueltos a Marruecos.

El caso estableció un precedente, subrayando la importancia de ingresar legalmente. Aunque controvertida, la decisión se basó en beneficios mutuos y seguridad estatal. A pesar de la controversia, el Estado español no consideró excepciones y regularizaciones. La sentencia marca un precedente para la migración sostenible y los derechos humanos en el contexto internacional (Cubelo, S. C, 2020).

La sentencia destaca la prioridad de Europa en controlar los flujos migratorios, a menudo a expensas de los derechos de los migrantes. La decisión fue criticada por Amnistía Internacional por no considerar la falta de oportunidad para solicitar asilo o evitar la expulsión. Claro Quintáns, I. (2022), *analiza* el caso como parte de una práctica recurrente en Europa que prioriza el control migratorio sobre los derechos humanos. Ella introduce el concepto de "*crimmigration*" para describir la relación entre el sistema migratorio y la justicia penal, enfatizando la primacía de los derechos humanos según el DIDH.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana tiene una amplia línea jurisprudencial en garantía de los derechos de los migrantes, esta corporación inicialmente estableció que todas las personas extranjeras tienen derecho a la atención en salud por urgencias independientemente de su situación migratoria, posterior a 2016 con la llegada masiva de migrantes la Corte Constitucional amplió y aclaró que esta protección por urgencias debe prestarse y se extiende a migrantes irregulares.

En cuanto a la protección al derecho a la salud se destacan tres circunstancias en las cuales los migrantes se encuentran en extrema vulnerabilidad, por lo que requiere una protección más amplia por parte del Estado, esto es:

(i) ante el estado de embarazo de una mujer migrante en situación migratoria irregular; (ii) ante la presencia de una enfermedad catastrófica y (iii) respecto a la atención en salud de niños, niñas y adolescentes”, lo que generó que en sentencias T-074 de 2019, T-705 de 2017 y T-210 de 2018, la protección se ampliará a los controles durante y posterior al parto y que se incluyeran enfermedades como el cáncer y VIH sida en la atención por urgencias. Adicionalmente, se destacó un avance importante en temas de garantía de derechos: “(...) los niños recién nacidos en Colombia, en virtud de la normatividad vigente e independientemente de la situación migratoria de los padres, debe ser afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud para recibir atención integral en salud, (Universidad de los Andes, 2021).

El precedente de la Corte Constitucional en materia de tutela debe ser acogido por los jueces constitucionales en casos similares, por ejemplo se destaca un caso de una sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 3 de junio de 2021, en el que se decidió un caso de una mujer trans de nacionalidad de venezolana que la Policía

de Cartagena le decomisó las artesanías que vendía y usaba como medio de trabajo, por presunta ocupación indebida del espacio público y para la devolución de las pertenencias debía pagar una multa. Ante esto, el tribunal consideró que la medida establecida por la Alcaldía atenta contra los derechos fundamentales de la mujer trans, porque desconoce el contexto en el cual está siendo aplicada, es decir a una mujer vulnerable por su condición de migrante irregular, que se encuentra en una situación de pobreza extrema por su condición de venta informal ambulante y sujeto de especial protección constitucional por ser mujer transgenero, las cuales son constantemente discriminadas. Por lo tanto, las autoridades deben realizar una ponderación de derechos y darle prioridad en este caso al trabajo y mínimo vital de la mujer con el fin de evitar un perjuicio irremediable, Universidad de los Andes (2021).

No obstante, el derecho del migrante no siempre prevalece ante la regla, todo depende del caso en concreto, en el 2019 la Corte Constitucional mediante Sentencia T-143/19 resaltó la obligación de los extranjeros de cumplir con el ordenamiento jurídico colombiano, estudió el caso de una mujer trans venezolana con VIH que alegaba la vulneración al debido proceso y unidad familiar por la medida de deportación y prohibición de ingreso a Colombia por el término de 2 años, la cual se estableció como sanción por evadir el control migratorio y por permanencia irregular. En el proceso la persona tuvo todas las garantías del debido proceso asociadas a los procesos administrativos sancionatorios de carácter migratorio y la Corte aclaró que los extranjeros tienen el deber de manifestar las circunstancias personales en las que soporta su solicitud de regularización especialmente cuando se solicita amparo por el derecho a la unidad familiar (Corte Constitucional, 2019, marzo 29).

Tabla 11

Jurisprudencia de Colombia en materia migratoria

Jurisprudencia (Colombia)	
Sentencia de Constitucionalidad	
Corte Constitucional de Colombia	
Sentencia C-288/2009	La Corte Constitucional aclara que: No puede desconocerse la vigencia y el alcance de los derechos fundamentales ni los derechos inherentes a la persona humana garantizados en la Carta Política y en los tratados internacionales en el caso de los extranjeros, así aquéllos se encuentren en condiciones de permanencia irregular (p. 17).
Tutelas	
Sentencia T-178/1993	Magistrado Ponente Fabio Morón Díaz, en la cual se resolvió que la facultad administrativa para el reingreso al país está fundada en la Constitución Política (1991), se mantiene la prevalencia de derechos fundamentales de los menores; en este sentido, la Corte revisa la expulsión de un extranjero y ordena la revisión de las condiciones de la solicitud de la visa y el proceso para que los derechos humanos sean garantizados.

Sentencia T-956/2013	Magistrado Ponente Luis Vargas Silva, en donde se revisa el derecho al debido proceso de la población migrante, recalcando la característica de que son sujetos de especial protección para los Estados, debido a la falta de conocimiento y de información sobre el acceso a la justicia, lo cual puede poner en situación de indefensión a un migrante. Se resolvió la necesidad de que, para el caso, Migración Colombia tenga un plan para la asistencia a los migrantes respecto a que su idioma sea diferente, con lo cual se puede garantizar un acceso a la justicia.
Sentencia T-338/2015	“Para garantizar el derecho al debido proceso de los migrantes el Estado debe asegurar al extranjero la posibilidad de participar en el trámite consular, para lo cual las personas pueden solicitar y recibir asesoría legal, y en caso de necesitarlo un traductor o intérprete” (SUIN-Juriscol, 2023).
Sentencia T-025/2019	La Corte determinó que las entidades prestadoras de salud debían atender oportunamente a los migrantes (un caso de origen venezolano al cual la Secretaría Distrital de Santa Marta le había negado una mínima atención y de medicamentos para el tratamiento del VIH); [...] la Corte reiteró las pautas jurisprudenciales según las cuales una persona extranjera no puede ser objeto de un trato diferenciado, que implique la

	vulneración de sus derechos fundamentales, como la salud y la vida digna, en razón a su estatus migratorio (p. 19).
Sentencia T-530/2019	Magistrado Ponente Alejandro Linares, en donde resuelve que los extranjeros tienen los mismos derechos que los ciudadanos nacionales; sin embargo, los migrantes también tienen obligaciones por cumplir en el territorio en el que se encuentran; “[...] Las autoridades migratorias tienen el deber de evaluar desde el inicio y hasta el final del proceso migratorio, el contexto familiar del sancionado y la realidad del vínculo cuando se puedan ver afectados los derechos de un menor de edad” (SUIN-Juriscol, 2023).
Sentencia T-074/2019	Se presentó una acción de tutela por parte de una pareja de ciudadanía venezolana quienes residen en el país desde 2017. El motivo fue la falta de atención médica para la mujer embarazada, alegando la violación de varios derechos, como el debido proceso, la salud y la seguridad social, entre otros. En primera instancia, la acción de tutela fue considerada improcedente debido al estatus migratorio irregular, lo cual impedía una atención médica especial. Sin embargo, en segunda instancia, la Corte Constitucional exhortó a la pareja y a su hijo a regularizar su estatus migratorio y a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta afiliación permitiría

	que el sistema cubriera los costos de los servicios de salud necesarios para el menor de edad.
Sentencia de Unificación	
Sentencia SU-677/2017	En este caso se reafirma la protección de los extranjeros que tienen un status irregular teniendo un contexto de crisis humanitaria ocasionada por la migración masiva. Se revisa el caso de una mujer embarazada que no recibió un seguimiento oportuno a su proceso gestacional, la Corte advirtió al Hospital una correcta atención advirtiendo a la Registraduría Nacional y Municipal que no puede retrasar o denegar un registro civil de nacimiento para un hijo de un extranjero que tenga permanencia irregular en el territorio colombiano.
DESCA	
Sentencia T –535/2020	Johagly Sarmiento Varela interpuso acción de tutela en amparo a sus derechos fundamentales al mínimo vital, familia, dignidad humana, estabilidad laboral y seguridad social, con la pretensión de que se efectúe reintegro laboral, reconocimiento de derechos laborales y afiliación a seguridad social. Relata la accionante que trabaja en la empresa del señor Jorge Hincapié con un contrato verbal a término indefinido en el cargo de “fritadora y oficios varios”, en el mes de febrero de 2019 le informó al empleador que se encontraba en estado de embarazo,

	posteriormente fue desvinculada de sus labores, respecto a esto la parte accionada relata que no hubo relación laboral o subordinación ni horario. La Corte Constitucional resaltó la procedencia de la acción teniendo en cuenta que la accionante requiere una protección especial por su estado de embarazo, además porque los medios judiciales no son idóneos y generan barreras a los migrantes en la justicia ordinaria. La Corte indicó que se probó la relación laboral, y si bien la accionante se encontraba en una situación irregular, tenía la condición de trabajadora y era obligación su vinculación al régimen de seguridad social. De igual modo, las partes acordaron un pago transaccional como consecuencia del retiro de la señora del trabajo, circunstancia que no está permitida a la luz del derecho vigente, como quiera que se encontraba en embarazo y tenía un derecho cierto e irrenunciable como lo es la estabilidad laboral reforzada.
Sentencia T- 404/2021	Edwin Aponte Suarez, en situación irregular en el Estado colombiano presenta acción de tutela, con el objeto de que se amparen sus derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital, estabilidad laboral y seguridad social, con la pretensión de

	que se efectúe reintegro laboral, reconocimiento de derechos laborales y pago de la seguridad social. Relata el accionante que trabaja en la empresa del accionado realizando oficios varios, un día sufrió accidente que le ocasionó fractura en su mano derecha y no cuenta con seguridad social ni pago de incapacidades, además su esposa se encuentra en estado de gestación. En contraste, la parte accionada relata que no hubo relación laboral, que solo se brindó una ayuda humanitaria para que mejorara sus condiciones familiares y que el actor en agradecimiento colaboraba esporádicamente en el negocio, sin ninguna clase de subordinación. Al respecto, la Corte Constitucional ordena al Consejo Superior de la Judicatura que se modifique cualquier barrera que pueda existir en la plataforma en línea para presentar el trámite para que puedan ser identificados los migrantes en condición irregular. De igual modo, ordenó acompañamiento y asesoría técnica por parte de la Defensoría del Pueblo para que pueda regularizar su situación migratoria.
--	---

Fuente. Elaboración propia

En conclusión, el marco normativo sobre migración cobra especial importancia la convención de Viena, cuando en su artículo 26, “Pacta sunt servanda”, establece la obligación

de cumplir los tratados. Porque observando la realidad y a lo que se enfrentan los migrantes, los Estados se comprometen a garantizar una serie de derechos, pero luego el sistema de derechos humanos debe continuamente activarse ante tribunales, porque los principios no son respetados, inclusive siendo considerados con el carácter de *ius cogens* como es el caso de la igualdad y no discriminación.

Es notable que, en países como Colombia, con un amplio marco normativo de protección a la población migrante, ésta siga padeciendo escenarios de discriminación, así como distintas barreras para su acceso al mercado laboral, a contratos civiles como el de arrendamiento, así como a rechazos en escuelas entre menores que repiten discursos negativos contra migrantes venezolanos.

Es importante que los principios rectores se vean materializados en escenarios concretos, por ejemplo, el principio de participación e integración que nos menciona ACNUR y se reconoce en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, puede verse aplicado en la participación de migrantes venezolanos en la formulación de políticas públicas que los afecten. No obstante, lo que se observa hoy es que funcionarios públicos tienen en cuenta sus circunstancias mediante encuestas y partiendo de los requerimientos en las distintas entidades, pero no cuentan con la participación activa del migrante dentro de las formulaciones a los distintos programas y proyectos.

Para lo cual se propone seguir la metodología de investigación por acción participativa de Fals Borda, quien era consciente que las comunidades construyen herramientas para sus acciones sociales, lo que cambió la forma de investigar a partir del diálogo y la relación entre investigador e investigado, este método integra al investigado como participante directo de los procesos, entendiéndolo como sujeto de conocimiento y no

solo como un sujeto a conocer, “Los investigadores entran así en un proceso en que la objetivación de sí mismos, en una suerte de inagotable sociología del conocimiento, se convierte en testigo de la calidad emancipatoria de su actuación” (Imen, P., Frisch, P., Stoppani, N., Calderón, J., Cardona, D. L., López, I. H., ... & Giniger, L. P. (2011).

La migración y la protección de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) adquiere una importancia fundamental en el contexto global actual. Los tratados internacionales y las normativas nacionales constituyen un marco esencial para garantizar que los derechos fundamentales de los migrantes sean respetados y protegidos en todas las etapas de su experiencia migratoria. Estas normativas no sólo reconocen la dignidad inherente de todas las personas, sino que también establecen responsabilidades claras para los Estados en relación con los migrantes.

El reconocimiento de los DESCAs en el contexto de la migración resalta la necesidad de considerar no sólo las cuestiones legales y de seguridad, sino también el bienestar humano, el desarrollo sostenible de las comunidades receptoras y de los países de origen. Los tratados y normativas buscan prevenir la discriminación, la explotación y el abuso de los migrantes, así como promover su acceso a servicios esenciales como salud, educación y trabajo digno.

Pese a que estos ideales son concebidos con el propósito de resguardar a los individuos, siguen existiendo desafíos en la implementación efectiva de estas normativas, como la limitación de recursos, la persistente discriminación y la complejidad de los flujos migratorios. Es de suma importancia que los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil colaboren mediante procesos de Migración Sostenible para asegurar la protección integral de los migrantes y la promoción de sus derechos.

Es destacable la propuesta que desarrolla la OIM para efectos de los objetivos de la presente investigación, toda vez que, a partir de una gobernanza de las migraciones, en el que participa el sector privado, los gobiernos y las empresas, y además partiendo de los principios de la Migración Sostenible, esta organización lleva a cabo programas de movilidad de trabajadores cualificados facilitando vías de migración regular. Como se puede observar, estas iniciativas ya se están llevando a cabo desde organizaciones de derechos humanos, pero su capacidad no da abasto para cubrir la inmensa necesidad de gestión que requiere el fenómeno migratorio, la realidad es que se necesita una extensa colaboración por parte de los gobiernos, y para lograrlo se deben generar iniciativas concretas, como por ejemplo los acuerdos interestatales.

Asimismo, observando las propuestas de la OIM y siguiendo la idea que propone Rivera (2019) sobre la necesidad de un instrumento jurídico vinculante y coordinado regionalmente en temas de migración que establezca el curso a seguir, una de las reflexiones que quedan de este capítulo es que este instrumento propuesto deberá contemplar compromisos reales de los Estados, que incluyan acuerdos interestatales, financiación, reasentamiento, asistencia técnica directa, programas concretos que involucren escenarios de Migración Sostenible, y que a su vez estos compromisos puedan ser verificables en el corto plazo mediante un cronograma que tienda al cumplimiento de lo pactado y a la rendición de cuentas.

Del presente apartado también se evidencia que existe una tensión entre el marco normativo de protección de derechos humanos a migrantes y la postura sobre controles fronterizos que mantienen algunos Estados, especialmente de la comunidad europea. En algunas interpretaciones podría considerarse que ambos temas no van hacia la misma

dirección, de ahí que sea necesario alinear las políticas de control fronterizo con el discurso de la comunidad internacional de protección al Migrante o viceversa, con el fin de que todos los Estados participantes puedan contribuir a enfrentar el fenómeno migratorio con propuestas que integren sus perspectivas de control y bajo condiciones de respeto a su soberanía.

En el desarrollo normativo expuesto previamente, se resaltan figuras o mecanismos que tienden a la integración de la población migrante, por ejemplo en Colombia con el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, se les permite acceder a toda la oferta del Estado Colombiano sin restricciones ni distinciones de nacionalidad, lo que les permite una identificación válida dentro del territorio y mediante la acción tutela pueden acudir a la jurisdicción constitucional para hacer valer derechos que se estén viendo afectados.

Por su parte, en España mediante la Ley orgánica 4/2000 se han evidenciado grandes avances en política migratoria, como, por ejemplo, la educación gratuita para los menores de 18 años, la protección especial a mujeres víctimas de violencias basadas en género que se encuentren en situación irregular, la inclusión de las Comunidades Autónomas en la presentación de propuestas dentro de la política migratoria.

Tanto el Estado colombiano como el español, cuentan con una política migratoria alineada a la ampliación de garantías para la integración de la población migrante en sus distintos territorios, dando prioridad a derechos como el trabajo, la salud y la educación, y haciendo énfasis en la protección de los menores y las mujeres en situación de vulnerabilidad, quienes son los principales afectados en los fenómenos migratorios. De ahí que, convergen puntos en común entre ambos Estados que pueden fortalecer un acuerdo interestatal con

enfoque de género, teniendo en cuenta que las mujeres representan la mayor cantidad de migrantes en el territorio colombiano como se desarrollará posteriormente.

En torno a la jurisprudencia colombiana se observan grandes avances en materia de garantía de derechos, los migrantes venezolanos sin importar su estatus migratorio no solo tienen acceso a la atención por urgencias, sino que la protección se amplía para la atención médica a las mujeres en estado de embarazo, enfermedades graves y la atención de Niños, niñas y adolescentes.

No obstante, la jurisprudencia de la Corte Constitucional si bien tiende a ser garantista, también ha establecido jurisprudencia en el que no ampara los derechos de migrantes venezolanos, porque no cumplen con lo establecido en las normas y disposiciones internas, asimismo deja claridad en que así como tienen derechos, deben cumplir con unas obligaciones que son igualmente aplicables a todas las personas que residen en el Estado colombiano, por lo que la discriminación positiva o las medidas afirmativas que se pretenden valer no son aplicables cuando lo que se pretende es una ventaja particular y no la consecución o garantía de principios de igualdad o equidad.

El marco normativo internacional de los sistemas interamericano, universal y europeo, así como la regulación interna de los Estados objeto de estudio, evidencia un gran avance en la intención de acoger e integrar a la población migrante en los distintos territorios, lo que ha generado un gran catálogo normativo, desarrollo jurisprudencial, así como planes estratégicos en las comunidades autónomas. Sin embargo, los migrantes siguen encontrando desafíos y siendo una población vulnerable que atraviesa por limitantes y barreras para acceder a todos los servicios contemplados y reconocidos en la normatividad. En consecuencia, la apuesta por la Migración Sostenible es darle un contenido práctico a toda la

regulación y pactos que rodean el fenómeno migratorio y establecer en casos concretos responsabilidades, ya sea desde el marco de convenios interestatales donde los gobiernos se obligan directamente, con unos retos específicos, limitados y que se puedan cumplir en el mediano y largo plazo.

Finalmente, a lo largo de esta investigación se ha evidenciado la discordancia entre los instrumentos internacionales vigentes del derecho internacional y las respuestas de los distintos Estados, los cuales han acudido a medidas amplias y otras restrictivas de conformidad con el contexto migratorio que viven y la necesidad de enfrentar el fenómeno, pero pocos con medidas realmente efectivas replicables. Lo cual lleva a replantear la forma en que se están desarrollando las políticas públicas y hacia dónde se está dirigiendo el debate, lo que se evidencia son debates teóricos y normativos y acciones aisladas de los Estados que se resisten a la cooperación internacional y asumir responsabilidades e iniciativas propias.

Por esta razón se propone lo siguiente:

- (i) La creación de un instrumento regional vinculante;
- (ii) Concientizar sobre la importancia de la responsabilidad compartida para enfrentar el fenómeno migratorio;
- (iii) Extensión del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos o documento semejante que pueda ser utilizado por la población migrante en el exterior, cumpliendo ciertos requisitos;
- (iv) Armonizar las legislaciones migratorias de países receptores con estándares internacionales, alineando las políticas internas con la política migratoria internacional;

(v) Impulsar la capacidad operativa de organismos como ACNUR y OIM y que éstos puedan incidir en la creación de acuerdos interestatales.

CAPÍTULO III

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS Y POLÍTICAS TOMADAS POR ESPAÑA EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA DE DESPOBLACIÓN EN ZONAS RURALES Y SU REPOBLAMIENTO

3.1. Despoblación: Conceptos, Antecedentes relevantes, principales causas y consecuencias

La despoblación se ha convertido en un asunto de gran complejidad y relevancia, pues afecta a diversas regiones en todo el mundo, en un contexto donde las poblaciones están experimentando transformaciones y desafíos económicos, sociales y demográficos. Este fenómeno se refiere al proceso de disminución sostenida de la población en un área geográfica determinada, así lo manifiesta Pinilla, V., & Sáez, L. (2017):

La despoblación es un fenómeno demográfico y territorial, que consiste en la disminución del número de habitantes de un territorio o núcleo con relación a un período previo. La caída en términos absolutos del número de habitantes puede ser resultado de un crecimiento vegetativo negativo (cuando las defunciones superan a los nacimientos), de un saldo migratorio negativo (la emigración supera a la inmigración) o de ambos simultáneamente. (p. 2)

De igual forma, hace referencia Dumont, G. (2018) a la aplicación del término "despoblación" cuando la discrepancia entre el número de nacimientos y el número de defunciones es negativa, indicando que las defunciones superan a los nacimientos. Sin embargo, se establece una distinción con la categoría de "despoblamiento", que se aplica únicamente cuando el saldo demográfico total, incluyendo tanto los nacimientos y defunciones como la inmigración y emigración es negativo.

El concepto de despoblación ha sido abordado por varios doctrinantes desde distintas perspectivas o enfoques, tales como: (i) demográfico, (ii) geográfico y territorial, (iii) económico, (iv) sociológico y de políticas públicas. El primer factor demográfico de la despoblación se caracteriza por la pérdida de habitantes en número, bajas tasas de fecundidad, altas tasas de envejecimiento y un éxodo o migración de la población, en este panorama se resaltan las estadísticas poblacionales y su impacto en el territorio.

El factor geográfico va más allá de la pérdida en número de habitantes, aborda las transformaciones del territorio, se plantea la despoblación como un desafío para el desarrollo sostenible de los territorios rurales y apuesta por analizarla de manera más integral y estructural (Lachica, J. L. R., Montes, J. L. S., & Segura, F. J. R, 2025).

Por su parte, el factor económico aborda el impacto del mercado laboral, educativo y la actividad agrícola en las zonas rurales, así lo señala Pascual Rodríguez, N. (2021):

En lo que respecta a la economía, la producción agraria contribuye al 10% del Valor Añadido Bruto del país (Nerthus, 2019). Al despoblarse las zonas rurales se perdería dicha actividad, por lo que supondría un decrecimiento económico. Además, se perderían muchos puestos de trabajo, ya que con esta actividad se da empleo a

transportistas que mueven los productos de un lugar a otro, por ejemplo. Asimismo, si desaparecen actividades económicas como la ganadería y la agricultura, desaparecen alimentos que consumimos en nuestro día a día y de los que dependemos como especie (p. 8).

Mientras que el aspecto sociológico incluye el panorama sociocultural que relaciona la pérdida de identidad y la transformación de comunidades que deben adaptarse a los desafíos de la despoblación, cabe destacar en este punto el estudio sociológico realizado por Vanesa Saiz-Echezarreta; Belén Galletero-Campos; Andreu Castellet; Arturo Martínez-Rodrigo en 2022, sobre el lenguaje discursivo de los medios en las comunidades autónomas rurales españolas, en el que se observa un lenguaje sobre la despoblación primordialmente negativo y se destacan frases como “causa/consecuencia de”, otras como “oportunidad o amenaza para” lo que lleva a analizar que la mediatización tiene una gran incidencia en cómo se abordan los problemas públicos, por lo que el impacto de los medios debe generar que el público se oriente a soluciones y a participar en torno al reto demográfico Saiz-Echezarreta, V., Galletero-Campos, B., Castellet, A., & Martínez-Rodrigo, A. (2022).

Por otro lado, el concepto de repoblamiento constituye, además de la migración y la despoblación, un tópico importante en la presente investigación. Es un proceso multidimensional que procura el desarrollo de la población en los territorios, especialmente los rurales que son los más afectados por el fenómeno de la despoblación. Con el repoblamiento, se plantean diferentes estrategias enfocadas en las personas, desde beneficios económicos, políticas públicas, acceso a servicios y mejora en la infraestructura. Las comunidades afectadas por la despoblación, desarrollan planes que buscan la repoblación

mediante un diagnóstico de la demografía de sus territorios que atraiga población joven que pueda integrarse social y culturalmente, creando vínculos con el territorio.

Palacio, S. (2021), pone de presente que para los años 70-80 el retorno a la ruralidad era una idea extraordinaria que solo cabía en la mente de ciertos jóvenes soñadores e idealistas, no obstante, ese paradigma cambió especialmente con la pandemia del COVID - 19 que evidenció lo insostenible que pueden llegar a ser las ciudades masificadas. La idea de retorno hoy a las zonas rurales es evidente y la población es variada, cada vez se convierte en un ideal o atractivo de muchos jóvenes un trabajo virtual donde puedan desarrollar sus actividades en áreas rurales, con las ventajas del teletrabajo.

La importancia del repoblamiento rural va más allá de los números y problemas demográficos, es la trascendencia de lo que implica dejar a un lado y en abandono zonas o lugares que son saludables para vivir, donde se producen los alimentos que se consumen y donde se preserva la biodiversidad, lo que a largo plazo puede generar consecuencias, ya que actualmente más del 50% de la población mundial hoy reside en ciudades (Osorio García de Oteyza, M., Gutiérrez Sanchis, A., & Conde López, J, 2023).

Dentro del estudio sobre modelos de repoblamiento, se identifican seis elementos comunes a tener en cuenta:

1. La agricultura no puede ser la única oportunidad de empleo.
2. La participación y el acompañamiento durante todo el proceso son esenciales en el proyecto de repoblación, involucrando a personas, familias y grupos locales.
3. La acogida y la integración de los recién llegados debe planificarse, especialmente en el caso de personas de origen extranjero.
4. La sostenibilidad ambiental y la preservación

de la biodiversidad son componentes esenciales de todas las acciones. 5. Todos los proyectos deben planificarse a largo plazo, dando tiempo para observar los resultados y evaluar la integración de los recién llegados. 6. Es fundamental que las iniciativas privadas colaboren con las autoridades y administraciones públicas (Osorio García de Oteyza, M., Gutiérrez Sanchis, A., & Conde López, J, 2023).

En ese sentido, estos son los elementos clave para el éxito del repoblamiento rural: políticas basadas en las personas, integración social, sostenibilidad y preservación ambiental, programas de fertilidad, diversificación de la economía y la inclusión de la población migrante.

A lo largo de la historia, han ocurrido episodios que marcaron el movimiento de población en diversas regiones del mundo, desde la antigüedad hasta la época contemporánea y la actualidad. En primer lugar, en la Antigüedad (3000 A.C- Siglo V) se destaca el declive de las ciudades del Imperio Romano (siglos III-V D.C.), durante este período muchas ciudades romanas experimentaron un marcado declive en su población debido a factores como las invasiones bárbaras, las epidemias y la decadencia económica (De Ory, V, 2003)

Asimismo, (De Ory, V, 2003) expone que las invasiones de pueblos bárbaros en Europa occidental llevaron a la despoblación en áreas que antes estaban densamente pobladas. Por ejemplo, la península itálica experimentó un período de inseguridad, invasiones bárbaras y declive económico que condujo a la despoblación de muchas áreas urbanas.

Por su parte, este periodo antiguo también se caracterizó por plagas y epidemias, por ejemplo, la Peste Antonina en el siglo II d.C. y la Peste Cipriana en el siglo III d.C (Geoffroy,

A. S., & Díaz, J. P., 2020). causaron despoblación en el Imperio Romano y otras partes del mundo antiguo. Estas epidemias diezmaron la población, lo que resultó en la despoblación de ciudades y regiones enteras.

En segundo lugar, en la edad media (Siglo V- Siglo XV) se destacan antecedentes como la Peste Negra (Molina, E., 2020), que llegó a Europa en 1347 y se extendió rápidamente causando una despoblación masiva; en algunos lugares como Florencia (Italia) la población disminuyó en un tercio en tan solo unos años. Otro antecedente para destacar es la Guerra de las Dos Rosas (1455-1487), aunque no es conocida por haber causado despoblación a nivel nacional en Inglaterra, tuvo un impacto significativo en áreas específicas y en las poblaciones locales que estaban directamente involucradas en el conflicto, ciudades como Londres experimentaron una disminución de la población debido a la inseguridad y la destrucción (Cartwright, M., 2023).

En este periodo medieval también se desarrolla la Guerra de los Cien Años (1337-1453) (Cartwright, M., 2023a) entre Inglaterra y Francia, tuvo un impacto devastador en muchas áreas de Francia, ciudades como Orleans y Aquitania experimentaron despoblación y destrucción durante el conflicto. Varias regiones de Francia como Aquitania, Normandía y otras áreas fronterizas fueron escenarios frecuentes de batallas, asedios y conflictos militares. Esto tuvo un impacto directo en la población local, ya que muchas comunidades sufrieron pérdidas de vidas humanas, desplazamientos y la destrucción de infraestructuras, en algunas de estas áreas la despoblación fue más pronunciada.

Aunque en Francia en su conjunto no se produjo una despoblación generalizada debido a la Guerra de los Cien Años, en regiones específicas que fueron escenario de

conflictos frecuentes y prolongados, la población local experimentó un impacto significativo en términos de despoblación y pérdida de vidas humanas.

En tercer lugar, en cuanto a la edad moderna la colonización europea en América llevó a la despoblación de poblaciones indígenas debido a la introducción de enfermedades europeas, desconocidas en América, como la viruela y el sarampión, las cuales provocaron epidemias que diezmaron a muchas poblaciones indígenas. Esto llevó a una disminución drástica de la población en muchas regiones, además, las guerras, la explotación laboral y la explotación de recursos naturales también causaron pérdidas de vidas entre las poblaciones indígenas (Pérez, M, 2012).

La Guerra de los Treinta Años en Europa (1618-1648) resultó en una despoblación significativa en muchas áreas con una combinación de conflictos militares, hambruna y enfermedades. La población de algunas regiones disminuyó drásticamente, algunas regiones como Alemania, Bohemia, Silesia y partes de Europa Central experimentaron una despoblación significativa, la guerra dejó una huella profunda en estas regiones, y algunas de ellas buscaron repoblar y reconstruir sus comunidades después del conflicto (Wilson, P., & Martínez, L, 2020)

Hasta este momento, las causas de la despoblación en algunos territorios se presentaban por invasiones y colonizaciones, epidemias y guerras, sin embargo, era una despoblación asociada a la migración forzada, puesto que posterior a la revolución francesa el discurso se intensificó alrededor de la problemática del control poblacional con la teoría de Thomas R. Malthus (1766-1834) quien fue un conocido demógrafo y destacó con su obra “Ensayo sobre el Principio de la población” (1798). Malthus, T. R. (1798) sostuvo que:

la población crece más que los medios de subsistencia, bien llegando a este término es preciso que disminuya. Así que la finalidad de alimentarse es siempre un obstáculo al aumento de la población humana: el que se nota en cualquier parte que los hombres están reunidos, presentándose bajo las variadas formas de la miseria o su justo temor (p.2)

(Schoijet, M. 2005), describiendo la teoría de Malthus sostiene que “la población tiende a crecer más allá de los medios de subsistencia, y que su exceso sería eventualmente disminuido por el hambre, las epidemias y las guerras”, si bien esta idea se presentó antes de la revolución industrial y la capacidad de generar recursos ha aumentado, la problemática planteada por el autor no se distancia de la realidad, ya que la escasez de servicios y hambrunas se mantienen y han sido de las principales causas de la despoblación.

En líneas posteriores se desarrollará la estricta necesidad que hay entre la descentralización de recursos y el repoblamiento como una estrategia frente a la despoblación, se retoma con esto la teoría de Malthus aunque él se refiere a la despoblación como una consecuencia ineludible, contrario a lo expuesto por Lachica, J. L. R., Montes, J. L. S., & Segura, F. J. R (2025) “la despoblación en estos territorios no es un fenómeno meramente natural o inevitable, sino el resultado de decisiones políticas, prioridades económicas y procesos históricos de exclusión territorial” (p.166).

Thomas R. Malthus con el “Ensayo sobre el Principio de la población” (1798) tuvo gran impacto posteriormente en las teorías de Darwin, Karl Marx y en movimientos sobre la planificación familiar y el control de la natalidad, porque puso de presente la lucha por los recursos limitados impulsada por el acelerado crecimiento de la población, lo que resultó de gran pertinencia para la discusión política de la época tras el reciente estallido de la

revolución francesa, a hoy este discurso de cierto modo “fatalista”, debe ser abordado pero desde una política consciente sobre el uso limitado de los recursos y una distribución más equitativa hacia los territorios rurales (Pérez, 2007).

Como se puede observar con la cita de Malthus para la época posterior a la revolución francesa, la preocupación se centró en el control de la natalidad y en la reducción de la población ante los recursos limitados; esta realidad cambia luego de la revolución industrial con la transformación de la economía agraria que generó desequilibrios socio-territoriales. La transformación económica es consecuencia de dos aspectos: (i) el modo de producción de crecimiento intensivo cortoplacista dominante donde predomina el producto interno bruto (pib), la renta y el empleo. (ii) modelo territorial de concentración de la inversión, de la producción, del empleo, de servicios y oportunidades y por ende de la población (Sánchez, Y. G, 2023).

La Revolución Industrial llevó a un éxodo masivo de la población, desde las áreas rurales hacia las ciudades industriales, la búsqueda de empleo en las fábricas y la urbanización resultaron en la despoblación de aldeas, zonas rurales y áreas agrícolas. Asimismo, la Gran Hambruna de Irlanda (1845-1852) causada principalmente por la plaga de las papas, resultó en la despoblación masiva del país, millones de irlandeses murieron de hambre o emigraron en busca de comida y oportunidades en otros países, como Estados Unidos y Canadá (National Geographic Historia, 2020).

En cuarto lugar, en la edad contemporánea con la Primera Guerra Mundial (1914-1918) que involucró a muchas naciones europeas, así como a otros países en todo el mundo, resultó en la pérdida significativa de vidas humanas. Se estima que murieron más de 16

millones de personas incluidos soldados y civiles, como resultado directo e indirecto de la guerra, además hubo millones de heridos y mutilados (Santiago, M, 2021).

En muchas áreas de Europa, especialmente en las zonas de combate, se produjo una despoblación debido a las bajas militares y las condiciones devastadoras de la guerra, las áreas que sufrieron una destrucción masiva, como partes de Bélgica y Francia, también experimentaron una pérdida significativa de población.

En la Edad Contemporánea también se resalta el exterminio del pueblo armenio (1915-1916) que destruyó físicamente al pueblo cristiano armenio en el imperio otomano, aproximadamente 1,2 millones de armenios fueron asesinados en masacres e individualmente, sometidos algunos al frío y al hambre, este hecho marcó un gran precedente para el desarrollo del término Genocidio y su protección en las Naciones Unidas (United States Holocaust Memorial Museum. (2024)

La pandemia de la gripe española de 1918 que tuvo un impacto devastador en la despoblación en todo el mundo, con una alta tasa de mortalidad que afectó particularmente a adultos jóvenes y saludables, esta enfermedad provocó la muerte de millones de personas y contribuyó a la despoblación en áreas afectadas. Además, la pérdida de la fuerza laboral, el desplazamiento de personas en busca de seguridad y la vulnerabilidad de comunidades rurales y marginadas resultaron en una disminución significativa de la población en muchas regiones (Molina, E, 2020)

Otro gran hecho histórico que impacto en la despoblación fue la gran hambruna contra la población ucraniana de la década de 1930 por la colectivización forzosa de las granjas por parte de Stalin, lo que ocasionó la muerte por inanición de siete millones de personas en toda la Unión Soviética (National Geographic Historia. (s. f a)

La Segunda Guerra Mundial (1939-1945) fue aún más devastadora en términos de pérdida de vidas humanas, se estima que murieron entre 70 y 85 millones de personas, incluyendo a civiles y militares (Ruíz De Santiago, J.2010). Además de las bajas militares, la guerra incluyó atrocidades como el Holocausto que resultó en la muerte de aproximadamente seis millones de judíos, también se destacan los pogromos, lo que se conoce como ataques violentos contra los judíos, especialmente actuaciones antisemitas, originariamente por parte del Imperio Ruso y luego se presentaron en varios lugares de Europa. Esta guerra también causó desplazamientos masivos de población debido al genocidio, los bombardeos y la ocupación militar, muchas ciudades europeas quedaron en ruinas y hubo una despoblación significativa en áreas afectadas por la guerra.

De igual forma, en el siglo XX, especialmente en su segunda mitad, se observó una despoblación importante en áreas rurales de países desarrollados. La mecanización agrícola y la consolidación de tierras redujeron la necesidad de mano de obra en el campo, lo que resultó en un éxodo rural masivo en busca de oportunidades en los centros urbanos.

(...) el siglo XX y, sobre todo, el período posterior a 1945. A partir de un determinado umbral, la industrialización y la urbanización de Europa redujeron el peso económico y social del medio rural. De ese modo, también redujeron su protagonismo dentro de la construcción de la historia europea moderna (Collantes, F., & Pinilla, V., 2019, p. 18).

En palabras de Bello, S. (2024), después de la segunda guerra mundial, Europa creó un modelo de vida y una posición como potencia reconocida a nivel mundial, el cual puede verse afectado por la reducción de su vitalidad poblacional y la coloca en riesgo para competir

con las sociedades emergentes. De ahí que Bello(2024) relacione el desarrollo sostenible con la dimensión demográfica argumentado en los siguientes términos:

para el cumplimiento del conjunto de instrumentos que permitan alcanzar el desarrollo sostenible para las personas en los territorios sobre los que habiten, sean estos rurales o no, estos deberán contar con un umbral mínimo de densidad de población, deberán estar trabados con un sistema de prestación de servicios públicos que garantice un alto nivel de calidad de vida y contar con una actividad económica que, respetando la estructura medioambiental, satisfaga las necesidades de esta población, sin poner en peligro las propias de las generaciones venideras (p.10)

En consonancia con lo anterior, Bello (2024) propone el concepto de sostenibilidad demográfica el cual debe contener por lo menos: (i) la densidad de población debe situarse por encima de los niveles de criticidad para la supervivencia de la actividad humana, (ii) exista una prestación de servicios públicos que garantice un alto nivel de calidad de vida, (iii) se cuente en estos territorios con una actividad económica que, respetando la estructura medioambiental, satisfaga las necesidades de esta población, sin poner en peligro las propias de las generaciones venideras (Bello, S., 2024).

De conformidad con lo anterior, para conseguir garantizar la aplicación de este principio de sostenibilidad demográfica, es fundamental darle voz a las comunidades, provincias y municipios más afectados por la disminución demográfica y los cuales tienen la facultad primaria de generar políticas públicas con este enfoque.

Si bien es relevante conocer algunos antecedentes sobre la despoblación, como casos de países que lograron superar ese fenómeno, para comprenderlo a fondo y desarrollar

estrategias efectivas para abordarlo, es esencial examinar sus causas y entender las implicaciones que conlleva. La despoblación involucra enfoques económicos, sociodemográficos, culturales, medioambientales, entre otros, esto proporciona un marco crucial para abordar este desafío global y sus efectos multifacéticos en las comunidades y sociedades.

Entre las causas más destacadas de la despoblación se incluyen las tasas de natalidad decrecientes, el envejecimiento de la población y la migración de jóvenes hacia áreas urbanas, o incluso hacia otros países en busca de oportunidades educativas y laborales. A su vez, este fenómeno puede manifestarse en un espectro variado, afectando desde pequeñas localidades rurales hasta extensas áreas geográficas e incluso naciones completas. Por lo que es pertinente afirmar que:

(...) las zonas afectadas por ellos suelen ser áreas económicamente deprimidas, atrasadas o escasamente dinámicas en relación a otras del mismo país. En general, los procesos de despoblación se han desencadenado en el continente europeo como consecuencia de las altas tasas migratorias desde estas zonas a los núcleos urbanos en expansión, fenómeno que fue conocido en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XX como el éxodo rural (Pinilla, V., & Sáez, L, 2017, p. 2).

Este fenómeno conlleva también a una serie de desafíos interconectados, desde una perspectiva económica implica la pérdida de fuerza laboral y la disminución de la demanda local de bienes y servicios, lo que puede desencadenar un ciclo de declive económico. También genera un impacto social, porque afecta la vitalidad cultural, comunitaria, así como las tradiciones y la cohesión social.

Ya para el siglo XXI la despoblación rural ha continuado siendo un problema en todo el mundo, con envejecimiento de la población, falta de servicios y empleo en las áreas rurales. Autores como Díaz, J., & Loras, D (2022) han analizado cómo la globalización y los cambios económicos generan despoblación en diversas regiones.

En consecuencia, se observa que la revolución industrial constituyó un punto de partida fundamental para el presente eje temático, como se manifiesta en De Ory, V (2003), es aquí donde las zonas rurales de muchas naciones experimentaron una despoblación significativa. La industrialización y la urbanización atraieron a la población hacia las ciudades en busca de empleo en las emergentes fábricas, dejando a las comunidades rurales en declive.

La industrialización fue un fenómeno característicamente urbano según De Vries, J. (1984), que estimuló los movimientos migratorios del campo a la ciudad. No es que la migración campo-ciudad fuera algo nuevo: en realidad, había sido una constante en la vida económica de la Europa preindustrial. Las comunidades rurales de la Europa preindustrial absorbían, por lo general, no más de dos tercios de su crecimiento natural, siendo el resto canalizado hacia las ciudades (Collantes, F., & Pinilla, V., 2019, p. 15).

Por otro lado, Collantes, F., & Pinilla, V. (2019) manifiestan que las poblaciones rurales que eligieron quedarse en sus entornos rurales siguieron una trayectoria que contrastaba significativamente con la que muchos países en desarrollo tomaron aproximadamente al mismo tiempo, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial. En estos lugares, se observaron tasas considerables de migración del campo a la ciudad, lo que resultó en la formación de notables focos de marginación urbana y en la persistencia de altos niveles de pobreza en las áreas rurales.

Ahora bien, en el siglo XXI, la despoblación se caracteriza por factores como la globalización, la migración internacional, la falta de empleo en las áreas rurales y el envejecimiento de la población en algunas regiones. Este fenómeno ha reavivado el interés en la búsqueda de soluciones para revitalizar las comunidades rurales en todo el mundo.

Las principales causas y consecuencias que abordan doctrinantes se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 12.

Principales causas y consecuencias de la despoblación

Principales causas y consecuencias de la despoblación (abarcadas en el texto)	
Causas	Consecuencias
Éxodo rural: La migración de la población desde áreas rurales a urbanas en busca de mejores oportunidades de empleo y servicios.	Declive económico: La pérdida de población puede llevar a un declive económico en las áreas rurales, ya que disminuye la demanda de bienes y servicios locales.
Envejecimiento demográfico: El envejecimiento de la población rural debido a una baja tasa de natalidad y una mayor esperanza de vida, lo que resulta en una menor cantidad de personas en edad laboral.	Declive cultural: La despoblación puede llevar a la pérdida de tradiciones culturales y formas de vida rurales, lo que afecta la identidad de la comunidad. La falta de regeneración poblacional al envejecer y morir sin recambio

	poblacional, en una dimensión positiva el envejecimiento genera una economía silver (de cuidados) para los que no hay trabajadores cualificados
Escasez de empleo: La falta de oportunidades laborales en las áreas rurales, lo que lleva a que los jóvenes se muden a áreas urbanas en busca de trabajo.	Impacto ambiental: La despoblación puede resultar en la falta de gestión sostenible de los recursos naturales, lo que puede tener un impacto negativo en el medio ambiente local.
Déficit de infraestructura: La falta de infraestructura básica, como carreteras, transporte público, servicios de salud y educación, que hace que las áreas rurales sean menos atractivas para vivir.	Reducción de representación política: Menos población en áreas rurales puede dar como resultado una menor representación política y una voz más débil en las decisiones gubernamentales.
Cambio en la economía: La transición de economías basadas en la agricultura y la ganadería hacia economías más orientadas a la industria y los servicios, lo que reduce la necesidad de mano de obra en las zonas rurales.	Disminución de la diversidad laboral: Con menos población, las áreas rurales pueden enfrentar una disminución en la diversidad de ocupaciones y oportunidades laborales, lo que podría hacer que las personas tengan dificultades para encontrar empleo que se adapte a sus habilidades y aspiraciones.

Educación limitada: La falta de opciones educativas de calidad en las zonas rurales puede llevar a que las familias se muden a áreas urbanas en busca de mejores oportunidades educativas para sus hijos. Esto a menudo se refiere a la falta de escuelas secundarias y universidades en áreas rurales.	Aumento de la soledad y el aislamiento social: Con una población reducida, las personas en áreas rurales pueden experimentar un mayor sentimiento de soledad y aislamiento social, lo que podría tener un impacto negativo en su bienestar mental y emocional.
Globalización: La globalización y la facilidad de transporte han hecho que sea más fácil para las personas mudarse a áreas urbanas o incluso a otros países en busca de oportunidades laborales y un nivel de vida mejorado, lo que puede contribuir a la despoblación rural.	Desafíos para la sostenibilidad económica: La despoblación puede poner en peligro la sostenibilidad económica de las áreas rurales al reducir la base impositiva y la capacidad de inversión en desarrollo local y mejoras infraestructurales.
Urbanización rápida: La urbanización acelerada puede atraer a la población joven de las áreas rurales hacia las ciudades debido a la percepción de una mayor calidad de vida, más opciones de entretenimiento y acceso a servicios modernos.	Pobreza: La despoblación conlleva un aumento significativo de la pobreza en las áreas rurales, ya que se traduce en una reducción de oportunidades de empleo, ingresos más bajos, la disminución de servicios públicos esenciales como salud y

	educación, y la falta de acceso a recursos y apoyo social.
--	--

Fuente: Elaboración propia.

De conformidad con los fenómenos expuestos, es importante destacar algunos ejemplos donde se ha presentado despoblación en el mundo, por ejemplo: Bulgaria, Croacia, Letonia, Lituania, y Rumania (Dumont, G., 2018). Por su parte, la despoblación también ha dejado su huella en Portugal, en medio de la rica historia y la impresionante geografía del país, las áreas rurales han enfrentado un constante éxodo de población durante décadas. Sin embargo, Portugal ha emprendido medidas valientes y decididas para enfrentar este desafío y encontrar soluciones innovadoras que revitalizan sus regiones rurales.

La despoblación en Portugal, especialmente en zonas rurales, ha sido abordada desde la dificultad que representa por la emigración de los habitantes, sitios como colegios y centros de salud han cerrado por no contar con población a la cual atender, generando una insostenibilidad.

[...] la crisis que se vive en el **Portugal vaciado** irá a peor en los próximos años: actualmente **el 82,4% de los lusos con menos de 25 años viven en el litoral**, mientras que apenas el 17,6% reside en las zonas rurales (Hernández-Morales, A., 2019, párr. 3).

Autores como De Abreu, T. P. (s.f.) mencionan que este proceso es irreversible, la población se ha concentrado en zonas como Lisboa y Oporto, es un problema que debe ser atendido partiendo de una evaluación de la situación con el fin de desarrollar políticas

sustentables que permitan gestionar proactivamente los casos estructurales de pérdida demográfica (p. 5). En ese sentido, la despoblación debe ser prevenida, combatida o gestionada desde una perspectiva integral del desarrollo territorial.

El Estado luso por medio de políticas de incentivos socioeconómicos como subsidios y promoción del mercado laboral en zonas despobladas, ha hecho posible que en la “Portugal vaciada” hayan migrado varias personas acogidos a estas políticas integradoras; la flexibilización de la política fiscal con la reducción de impuestos tiene la intención de atraer compañías y mano de obra para repoblar estas zonas. Acciones desde el gobierno han representado un traslado de secretarías hacia zonas como Bragaza, Guarda, Castelo Branco y otras (Hernández-Morales, A., 2019, párr. 3).

Otros de los casos a destacar es Corea del Sur, tras la Segunda Guerra Mundial se encontraba entre los países más empobrecidos del mundo y enfrentaba el desafío de la despoblación en sus áreas rurales. No obstante, cuarenta años después el país ingresó a la OCDE y se convirtió en una de las economías líderes a nivel global. Este asombroso auge se debió al esfuerzo constante, la planificación meticulosa y la dedicación de su población en busca de un futuro más próspero para su nación.

Una de las estrategias clave adoptadas por el Gobierno de Corea del Sur (The Official website of the Republic of Korea, s. f.) para revitalizar sus áreas rurales y evitar la despoblación fue la creación del **Movimiento Saemaul**. Este movimiento tenía como objetivo principal modernizar las zonas rurales del país, mejorar la producción agrícola y empoderar a sus habitantes, lo que contribuyó significativamente a frenar el éxodo hacia las zonas urbanas y a mantener un equilibrio entre el campo y la ciudad.

Por otro lado, este movimiento ayudó no solamente a empoderar las zonas rurales de Corea del Sur, sino también a empoderar las mujeres de esas comunidades, dado que uno de los aspectos más destacados de este movimiento fue incentivar el liderazgo y la participación de la mujer en las diversas actividades que se organizaban dentro de este movimiento (The Official Website of the Republic of Korea, s. f.).

En el caso de Francia, por ejemplo, según Graff, L. (2021) al igual que en varios países europeos el fenómeno del éxodo rural ha tenido un impacto significativo en la demografía y el desarrollo de las áreas rurales del país. Este proceso comenzó a tomar forma en la segunda mitad del siglo XIX, durante los primeros años de la revolución industrial. Sin embargo, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX este patrón de migración interna experimentó un cambio notable.

A partir de los años 70 en Francia surgió una nueva tendencia conocida como éxodo urbano, que se caracteriza por la migración de ciudadanos desde las zonas urbanas hacia las áreas rurales. Este cambio marcó una inversión en la dirección de la migración interna en el país, con importantes implicaciones para la evolución de la población y el desarrollo rural en el territorio francés.

El aumento de la población en las zonas rurales debido a la llegada de residentes urbanos no solo infundió nueva vitalidad, sino que también impulsó la participación en las comunidades locales. De hecho, muchos de estos recién llegados urbanos vieron su traslado al entorno rural como una oportunidad para establecer nuevos negocios que pudieran ser beneficiosos para la economía local, esto condujo a una convergencia de los estilos de vida urbanos y rurales en la época contemporánea.

La llegada de los nuevos residentes rurales, conocidos como "neorrurales", dio lugar a una interesante amalgama de diversas ocupaciones profesionales. Además, un segmento de estos neorrurales se convirtió en emprendedores, creando empresas en las áreas rurales. Sorprendentemente, en el año 2007 el 31% de las nuevas empresas creadas en todo el país eligió establecerse en entornos rurales, según datos de la Agencia para la Creación de Empresas (Camarero, L, 2014). Atraídos por la calidad de vida rural estos empresarios optaron por deslocalizar sus empresas, llevando actividades económicas innovadoras a las zonas rurales que complementaban las tradicionales, como la agricultura y la ganadería.

Este trabajo considera relevante centrar su análisis en España, por ser el país que tiene mayor cantidad de territorio deshabitado de toda Europa. En España particularmente se presentaron antecedentes que marcaron el proceso de despoblación, primero en 1960 se presentó un proceso de desagrarización que generó una migración rural- urbana que intensificó la mano de obra no calificada y conllevó a una gran dependencia del petróleo, lo que intensificó la posterior crisis económica de los años 70 y la crisis energética del 73 con el aumento de los precios del petróleo (Sánchez, Y. G, 2023). En la década de 1970 en adelante, en España la despoblación rural se acentuó debido a la migración a las ciudades y la falta de oportunidades económicas en el campo, autores como Collantes, F., & Pinilla, V. (2019) han estudiado este proceso.

3.2 Contexto de la despoblación en zonas rurales de España

España se destaca como un país afectado por la despoblación, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, actualmente denominado como Ministerio de Política y Memoria Histórica y el Instituto Nacional de Estadística (INE), señalan que el 90% de la

población vive en el 30% del territorio, principalmente en Madrid y las zonas de litoral (Gantes, Y. 2018). De acuerdo con Gutiérrez, E., Moral-Benito, E., Oto-Peralías, D., & Ramos, R, 2020), la distribución de la población española en el territorio es singular en el contexto europeo, lo que puede considerarse una "anomalía", esta particularidad se caracteriza por una baja densidad de asentamientos en el espacio coexistiendo con una alta densidad de población en las áreas habitadas.

Según su investigación, España es el país con la menor proporción de áreas habitadas en Europa, tomando celdas de 1 km² como referencia espacial, y ocupa el segundo lugar con mayor densidad en las áreas que sí están habitadas (como se cita en Bandrés y Azón, 2021, p. 9), es decir que los niveles de concentración poblacional entre distintas áreas son extremadamente asimétricos.

Los procesos de despoblación rural en España han sido especialmente intensos desde la segunda mitad del siglo XX. Este fenómeno sigue agravándose especialmente en los municipios más rurales. De hecho, ocho de cada diez municipios menores de 5.000 habitantes han perdido población en la última década en España (Ruiz, A., & Ruiz., 2021, p. 186).

En España existe un proceso de despoblación y la vez un crecimiento demográfico: “Desde el año 2001 hasta 2019, la población española ha pasado de 41.116.842 habitantes a 47.026.208; sin embargo, en ese mismo período han perdido población el 62,7% de los municipios españoles”, un aspecto positivo que contrasta el fenómeno de la despoblación es la esperanza de vida (Vidal Domínguez, M. J., & Fernández Portela, J, 2022, p.82).

La despoblación en España tuvo una primera fase desde 1786 a 1900, en ese periodo de tiempo, la población rural española pasó de 9,1 a 15,5 millones aproximadamente, pero con un descenso en el crecimiento iniciando con un 0,53% para 1860 y culminando un aumento solo de 0,22% en 1877, es en esta primera mitad del siglo XIX el último periodo de crecimiento poblacional considerable en España. A principios del siglo XX se evidencia un descenso en la natalidad y una emigración considerable del campo a la ciudad debido al desarrollo de la industrialización, aunado a procesos de emigraciones de españoles a otros países (Pascual Rodríguez, N. (2021).

En esa misma línea, para 1950 y la década de 1990 se consolida de manera generalizada la despoblación en zonas rurales, la economía española seguía dependiendo en gran medida de la agricultura y alrededor de la mitad de los 27 millones de habitantes del país vivían en zonas rurales. Sin embargo, durante las cuatro décadas siguientes la rápida transición de España hacia la modernidad económica y social fue testigo de uno de los procesos de despoblación rural más extremos de Europa (Collantes y Pinilla, 2019).

En 1960 se produjo en España el éxodo rural que condujo a un desplazamiento hacia las grandes ciudades, el impacto se evidenció especialmente en la población joven “ya que en los años 60 (momento de mayor intensidad) casi dos de cada tres inmigrantes tenían menos de 30 años”, el proceso más extremo de despoblación se vivió al interior de España con excepción de la región mediterránea (Pascual Rodríguez, N. (2021).

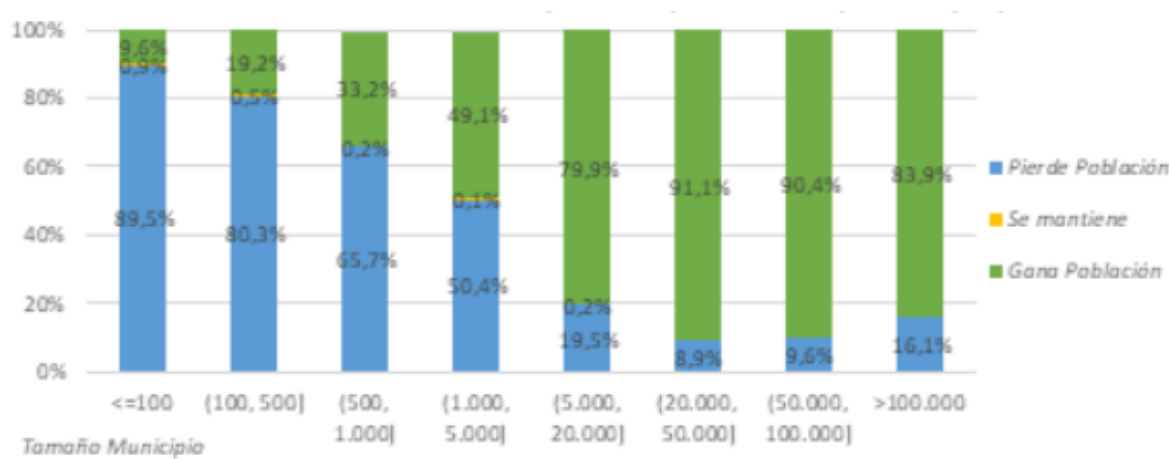
Se destacan los datos que trae a colación (Bello, S. (2024) sobre la despoblación, en primer lugar, la paulatina reducción de la densidad demográfica en municipios españoles, ya que aproximadamente 6.122 municipios han perdido 5,3 millones de habitantes desde los años 70, y para 2019 solo tres cuartas partes del territorio español albergan la octava parte de

la población. En segundo lugar, el envejecimiento ha venido afectando el medio rural desde los años 50, debido a la salida de familias completas y de jóvenes en busca de trabajo.

De acuerdo con datos del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, hoy Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica, para el siglo XXI específicamente en el periodo de 2001 a 2017 los municipios españoles han perdido un 63,2% de población, lo que equivale a unos 5.120 municipios de los que aproximadamente 4.000 tienen menos de mil habitantes, es notable que la despoblación afecta especialmente a pequeños municipios en donde entre menor número de habitantes, mayor es el porcentaje de despoblación y viceversa, así se evidencia en el siguiente gráfico:

Figura 5

Variación de población en municipios españoles (2001-2018)



Fuente: Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica (2019).

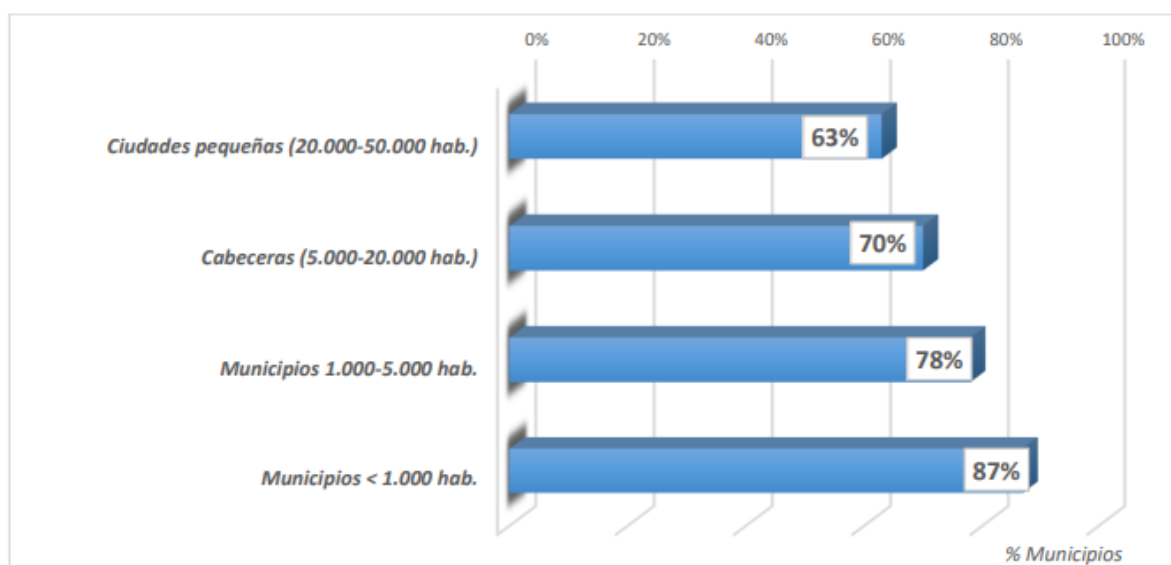
Asimismo, la problemática se extiende más allá de los municipios a las cabeceras y ciudades pequeñas con el mismo factor estadístico que relaciona despoblación por número

de habitantes. Los municipios con menos de mil habitantes tienen un mayor porcentaje de pérdida de población, mientras que aquellos que tienen entre 20 mil o 50 mil habitantes el porcentaje de pérdida de población es mucho menor.

Si bien ya hay reportes de ciudades con mayor número de habitantes que también están teniendo porcentajes considerables de pérdidas de habitantes, siguen siendo las más afectadas las de menos población. Esta situación indica la necesidad de gestionar todas las estrategias hacia las poblaciones menos habitadas, así se evidencia en la siguiente gráfica:

Figura 6

Pérdida de población de municipios españoles (2011-2018)



Fuente: Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica (2019a).

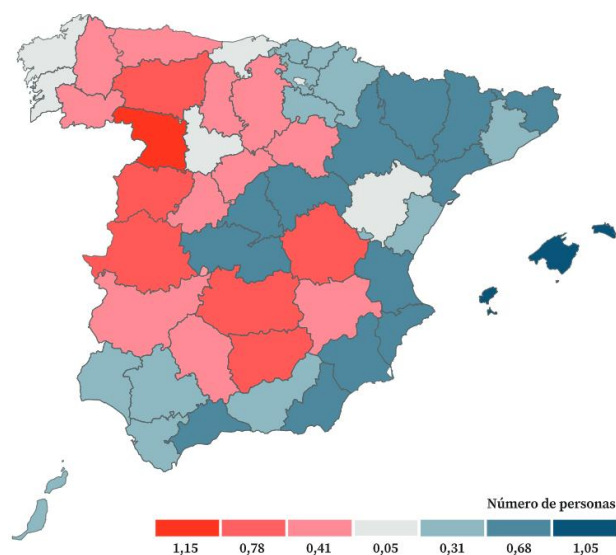
La Unión Europea señala que los municipios que se encuentran en riesgo elevado de despoblación son los que están por debajo de 8 habitantes por km², en España especialmente el 38,1% de los municipios están en ese rango, de igual modo casi la mitad del territorio español tiene una densidad inferior a los 12,5 habitantes por km² y la población que

principalmente migra son mujeres jóvenes y población adulta (Ministerio de Política Territorial y y Memoria Histórica, 2019a).

Como ya se señaló previamente, la despoblación afecta de manera desproporcionada a los municipios más pequeños y ubicados en zonas rurales, donde la pérdida de población es más acentuada. Se menciona un dato alarmante, en un artículo clasificatorio que llevó a cabo Ródenas, C., & Martí, M. (2005) de las 23 provincias españolas que conforman la España despoblada señala “(...) la España que sigue expulsando población estaría formado por Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Zamora, Ciudad Real, Cuenca, Teruel, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Ourense”, (p. 27). En este punto, es relevante evidenciar la grafica que nos trae a colación Pascual Rodríguez, N. (2021), sobre las provincias que pierden población en España:

Figura 7

Provincias que pierden población y las que ganaron (2019-2020)



Fuente: Pascual Rodríguez, N. (2021).

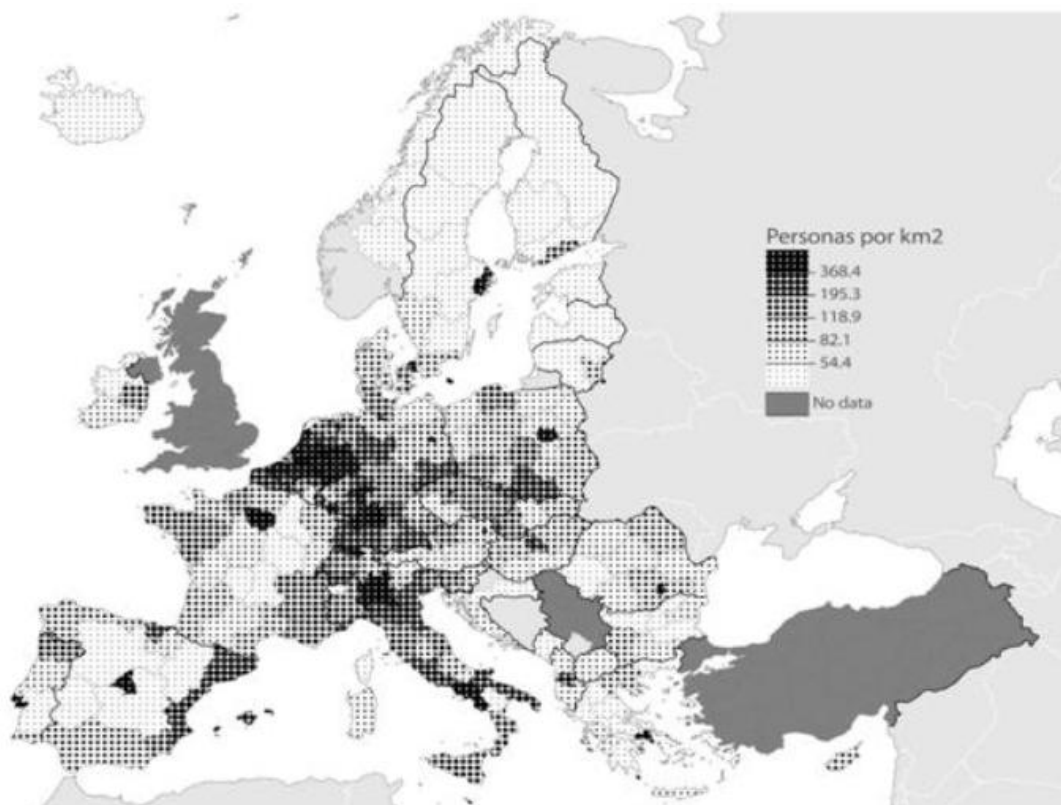
En ese sentido y con los datos actuales de Bello (2023) el problema de la despoblación afecta no sólo a España sino también a un importante número de países de la Unión Europea, hasta convertirse en un problema nacional y europeo. Así, los diversos órganos de la UE vienen poniendo de relieve esta situación y solicitando medidas que traten de revertirla, como propuesta se puede citar el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones, de fecha 16 de junio de 2016, “La respuesta de la UE al reto demográfico” o el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En lo que se refiere a la distribución de zonas rurales y urbanas en la UE, con los datos de Eurostat, recogidos por Bello, S (2023), resulta evidente que el problema de la baja densidad de población se concentra en 4 Comunidades Autónomas españolas: Aragón (27,7), Castilla y León (25,7), Castilla-La Mancha (25,7) y Extremadura (26,1), y en algunas otras regiones de Francia (Limousin: 43, Auvergne: 52,5, Borgoña, 51,5 y Champagne-Ardenne, 51,7), Italia (Basilicata: 56,4 y Valle de Aosta: 38,8), Portugal (Alentejo: 22,8), Rumanía (Vest: 55,9) Irlanda (Southern: 54,9, Northern an Western: 34,5).

De esta forma, y como pone de manifiesto Bello, S (2024), con los últimos datos de Eurostat del año 2022 es baja la población resaltadas en negro, que corresponden en numero a 368 o más por kilómetro cuadrado, la situación a nivel autonómico (NUTS 2) es la siguiente:

Figura 8

Densidad poblacional en las comunidades (2022)



Fuente: Bello, S (2024),

3.2.1 Comunidades Autónomas

Siguiendo con la línea de las Comunidades Autónomas y las provincias que se encuentran más afectadas por la despoblación, se procederá a describir la situación de despoblación en las principales comunidades autónomas afectadas, así como en las provincias que se destacan datos relevantes en torno a la despoblación rural.

3.2.1.1 Aragón

Para julio de 2025 la comunidad autónoma de Aragón cuenta con una población de 1.368.954 población residente (INE,2025), siendo la población femenina mayoritaria con unas 689.068 mujeres correspondientes al 50.33% del total, mientras que los hombres representan el 49,66%, la densidad de la población es de 29 habitantes por Km² (Expansión/Datosmacro, 2024).

Según datos del Instituto Aragonés de Estadística (2024), Aragón a su vez, representa uno de los índices mas altos de envejecimiento en España, mientras que los nacimientos a 2023 son de 6 nacimientos por cada mil habitantes.

El índice de envejecimiento representa la proporción de la **población anciana de más de 65 años por cada 100 menores de 19 años**. En el caso de **Aragón** el índice es de **129,19 %**. Por provincias, **Huesca y Teruel** presentan los índices más altos, **128,08 % y 139,85 %** respectivamente, mientras que la de **Zaragoza** se sitúa en el **119,63%** (párr. 1)

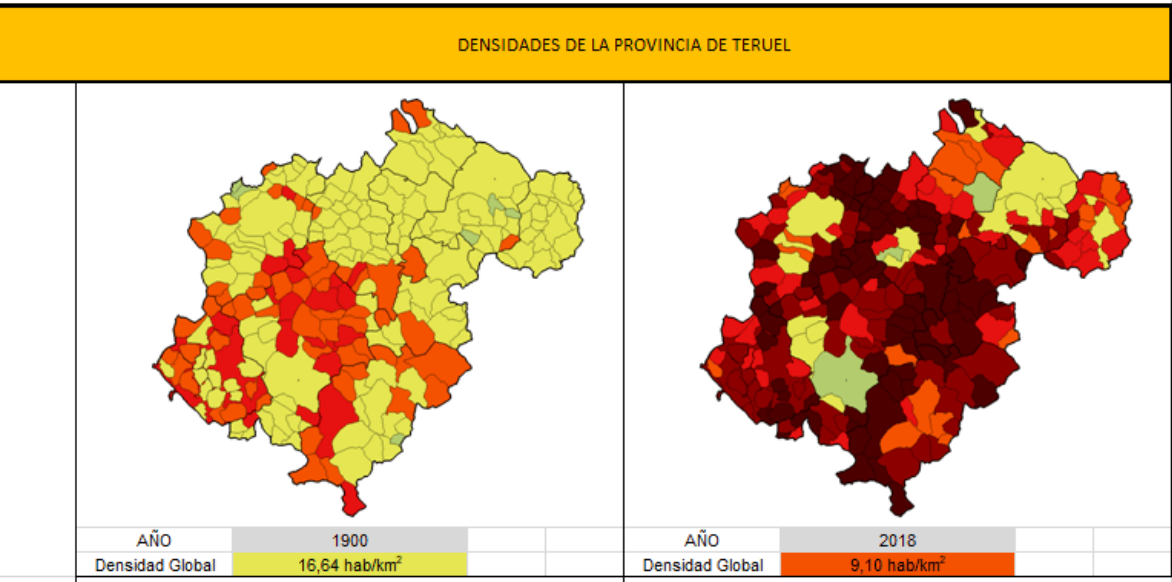
Según Bello, S (2024) en el estatuto de autonomía de Aragón reformado por la Ley Orgánica 5/2007, se establece como competencia exclusiva a la comunidad autónoma para dar cumplimiento al punto 19 de la mencionada ley sobre “Tratamiento especial de las zonas de montaña que garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado”.

Dentro de esta comunidad se destaca la provincia de Teruel como una de las más despobladas de España, a primero de julio de 2025 se reportan unos 136.064 habitantes (INE,2025). En Teruel el 56,16% (8.309,79 km²) de la superficie es un territorio desértico o semidesértico que abarca 145 municipios, de los cuales “4.277,11 km² tiene una densidad

de población inferior a 2 hab./km² y el resto, hasta los 8.309,79, entre 2 y menos de 4 hab./km²” (Teruel existe, 2018), el número de habitantes se ha reducido considerablemente desde 1900 a 2018, como se observa en la siguiente figura:

Figura 9

Evolución por densidad de población en Teruel. Datos 2017



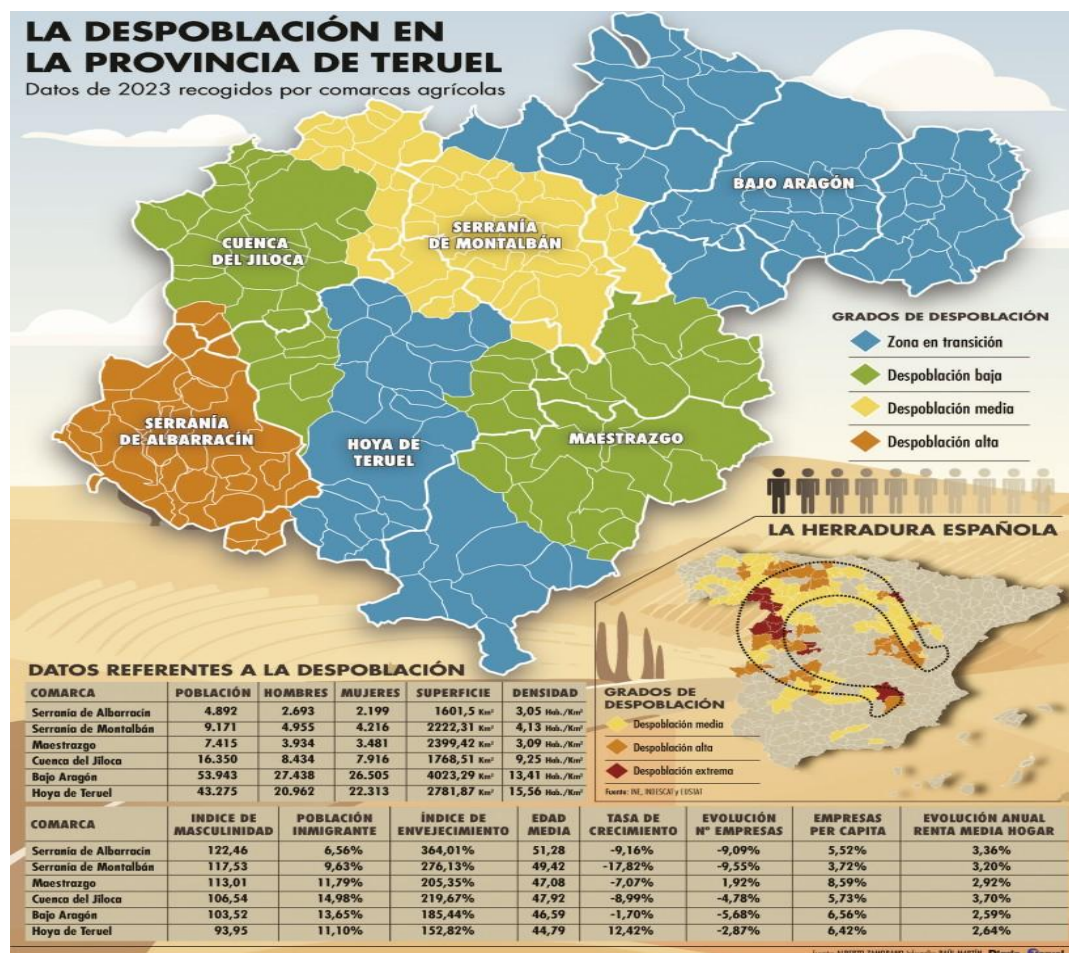
Fuente: (Teruel existe, 2018).

Aguilar Cruz (2024) siguiendo el estudio del sociólogo Alberto Zamorano se plantea que en Teruel la despoblación es reversible, se señala que esta comunidad autónoma no cuenta con ninguna comarca en despoblación extrema, se destaca la comarca de Serranía de Albarracín considerada en despoblación alta, la Serranía de Montalbán que ocupa las cuencas mineras en una zona de despoblación media y la comarca de Jiloca en despoblación baja, asimismo señala como relevante que la edad media de las comarcas en Teruel está por encima

de la Española situada en 45,1 y en Albarracín supera los 51, a continuación se muestra una gráfica a 2023 del fenómeno de despoblación en esta comunidad autónoma.⁷

Figura 10

Despoblación en Teruel (2024)



Fuente: (Aguilar Cruz, 2024)

3.2.1.2 Castilla y León

Para julio de 2025 esta comunidad autónoma cuenta con 2.406.016 población residente (INE, 2025), es la más extensa de España con una superficie de 94.222 km² y 2.394.918 habitantes para 2020, cuenta con 9 provincias y 2.248 municipios, de los cuales

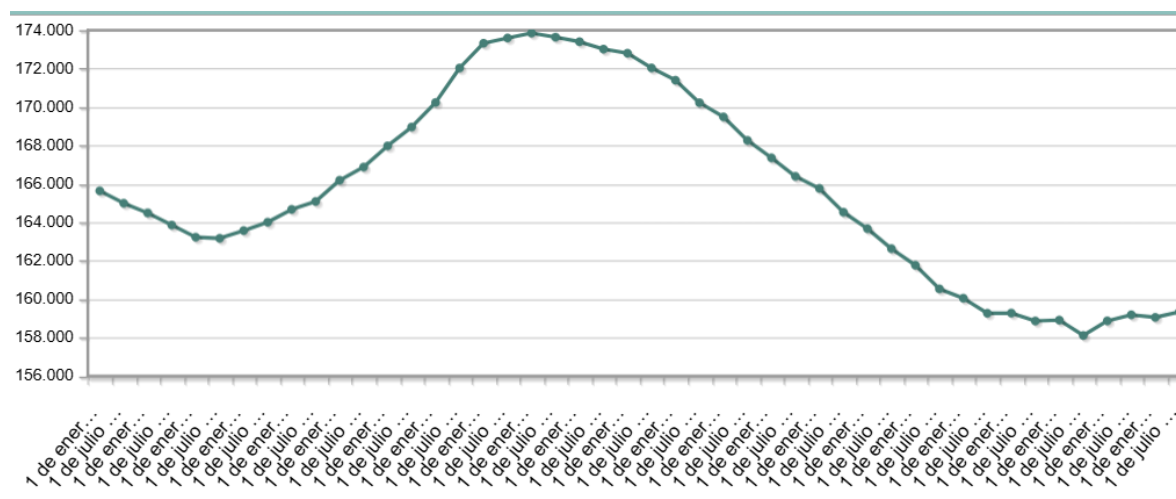
2.008 municipios cuentan con menos de 1.000 habitantes, y 711 municipios con menos de 100 personas, lo que evidencia una desigualdad en la ordenación del territorio (Vidal Domínguez, M. J., & Fernández Portela, J, 2022). El observatorio por la Repoblación Rural de Castilla y León de la Universidad de Burgos indica que para 2020 esta comunidad autónoma descendió en un 0,19% la población y para 2021 en un 0,57% (Universidad de Burgos [UBU], 2024).

En esta comunidad también la población femenina es mayoritaria con 1.222.615 correspondiente al 50.81% del total y 1.183.401 hombres que representan el 49.18%, cuenta con 26 habitantes por Km², ubicándose en el puesto 2 de CC. AA en cuando a densidad se refiere (Expansión/Datosmacro, 2024a). Castilla y León es la comunidad más envejecida de España, para 2018 la Junta de Catilla y León(2018a) en el índice de envejecimiento activo de Catilla y León sostuvo que “El porcentaje de habitantes de 65 y más años en Castilla y León representa casi la cuarta parte de la población de la Comunidad (24,7%), situándose por encima de la tasa de los países de la EU-28”(p.6). Por su parte, en lo que respecta a los nacimientos, para 2025 se alerta que bajaron en un 1,2% en el primer semestre de 2025, mientras que los fallecimientos aumentaron en un 0,4% (Diario de Castilla y León, 2024)

Jiménez Martín, R. (2021), en su trabajo de grado menciona que la provincia de Ávila, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León es la cuarta provincia menos poblada del país después de Soria, Teruel y Segovia. En Ávila “235 de los 248 municipios de la provincia tienen menos de dos mil habitantes y pertenecen al ámbito del rural profundo” (p.24), a 2025 en esta provincia residen 161.226 habitantes (INE,2025).

Figura 11

Población en Ávila (2000-2022)



Fuente: INE,2025.

Otra de las características de Ávila que repercuten en la despoblación es que no existe un sistema de articulación territorial propio, los municipios con funcionalidad de centros de servicios son muy escasos y la ciudad de Ávila no ejerce el papel de centro provincial como en otras provincias, además el medio de transporte ferroviario no le favorece, dado que le da prioridad a Segovia (Jiménez Martín, R, 2021).

La provincia de Burgos es otra de las principales afectadas por la despoblación dentro de la comunidad de Castilla y León, según el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico más de 20 localidades cuentan a 2025 con 30 habitantes y “265 municipios de Burgos están en riesgo extremo de despoblación” (Radio espinosa merindades, 2025), esta provincia cuenta con 371 municipios y una población residente de 364.216 a julio de 2025 (INE,2025).

La despoblación en León también representa datos alarmantes, a julio de 2025 cuenta con un saldo de 447.666 habitantes (INE,2025). Según datos de Eurostat ha perdido un 8,5% de habitantes en la última década, y ha perdido su población en una quinta parte desde los años 70 “116.140 habitantes menos en abril de 2024— y entre 2011 y 2021 esta pérdida de capital humano superó el 8,5%.” y “en 2002 la población de más de 65 años representaba el 23,6% del total en la provincia; en 2023 asciende al 28,4%” (Diario de León, 2024).

Asimismo, Vidal Domínguez, M. J., & Fernández Portela, J, 2022, señalan que después de la guerra civil se detuvo el crecimiento sostenido que caracterizó a la Comunidad de Castilla y León, también debido a epidemias, mortalidad y pobreza del medio rural lo que aumentó la emigración, especialmente León era una de las más pobladas con una actividad económica centrada en la minería, sector que a partir de 1960 tuvo un gran impacto:

Un caso significativo es el de la provincia de León, que hasta 1960 no va a constatar la pérdida de población, pero que desde esta década va a presentar una disminución constante motivada en su mayor parte por el desmantelamiento paulatino del sector minero, que tanta importancia tenía en la economía y la sociedad leonesa y que repercute en el resto de los sectores (Vidal Domínguez, M. J., & Fernández Portela, J, 2022).

Por su parte, en la provincia de Palencia se cuenta con 159.067 habitantes a julio de 2025 (INE,2025), es un territorio que posee recursos naturales y culturales valiosos conductores de desarrollo sostenible, tiene traducción agrícola y alimentaria, con bellos paisajes, cuenta con 191 municipios de los cuales 69 no llegan a los 100 habitantes y 89 están entre los 101 y 500, por lo que el 82,7% de los municipios podrían estar despoblados en unos años. El Ateneo de Palencia, asociación cultural sin ánimo de lucro en fomento de la cultura

en Palencia, describe un aspecto importante en el tema de la despoblación, y es el costo elevado de mantener servicios en municipios de menos de 500 habitantes o en comarcas de menos de 10.000 como es el caso de Palencia, y es un dato verificable la relación que existe entre la instalación de industrias con los que crecieron en población, el problema radica en el apoyo económico y el costo inicial que implica emprender en un municipio y el riesgo que implica la garantía del repoblamiento con este argumento (Ateneo de Palencia, s.f).

La provincia de Salamanca cuenta con 328.252 habitantes a julio de 2025(INE,2025) enfrenta de igual modo los retos de la despoblación, para 2024 se reporta una superficie de 12,350 km² y una densidad poblacional de 26,52 km², se mantiene la mayoría de mujeres en esta provincia con un total de 168.858 y hombres 158.694, la edad de más de 65 años representa el 28% del total aproximadamente unas 91.671 personas (CityPopulation.de, 2024).

La despoblación en Segovia comenzó desde los años 50 con una población de 201.433 habitantes, en 1975 se disminuye a 157.053 y para 1995 eran solo 147.400 habitantes, a 2025 cuenta con 158.762(INE,2025). Esta provincia se caracteriza por la economía familiar, la agricultura y la ganadería, también se destacan actividades como:

Hortalizas, frutos del bosque, fresones de verano, recursos forestales, el reciclaje, ganadería intensiva, la economía circular, son sectores con futuro, cuando una buena parte del territorio segoviano está vinculado a los secanos del interior peninsular que generan muy poca actividad (García de Pablos, 2023).

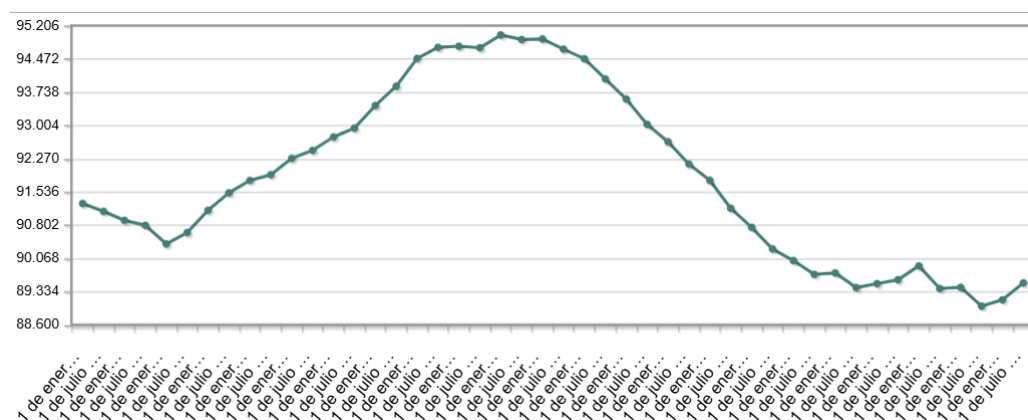
Un dato para destacar es que algunos municipios de Segovia no registran menores de 16 años, según el Consejo general de economistas con datos de 2023, se señalan los siguientes

pueblos: Alconada de Maderuelo, Aldeasoña, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Bercimuel, Calabazas de Fuentidueña, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Fuente el Olmo de Íscar, Fuentepiñel, Navares de Ayuso, Orejana, Pelayos del Arroyo, Santa Marta del Cerro, Ventosilla y Tejadilla, Villaverde de Montejo (Rodríguez, L, 2024)

Soria es la provincia con menor densidad de población en España y con la mitad de sus pueblos con menos de 10 habitantes, a 2025 cuenta con 90.479 habitantes (INE,2025). Para 2019 la densidad poblacional era de 8,58 personas por km², tiene un 33,80% de personas mayores y a excepción de las provincias mencionadas previamente, los hombres representan la mayoría solo un 50,66%.

Figura 12

Población en Soria (2000-2022)



Fuente: INE,2025.

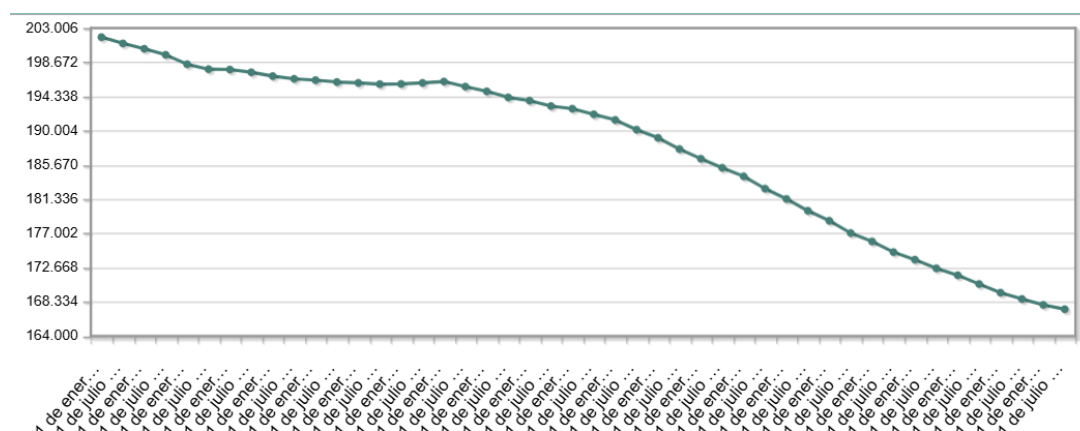
En el caso de la provincia de Valladolid, cuenta con un total de 530.990 habitantes a julio de 2025(INE,2025), el problema de la despoblación se refleja en los pueblos más pequeños, existieron dos que hoy son un recuerdo y que representan el claro ejemplo de las consecuencias de la despoblación. En primer lugar, Aniago se puede encontrar a 20

kilómetros de la ciudad de Valladolid, hoy día pocas construcciones han perdurado, los lugares representativos como “la cartuja de Nuestra Señora de Aniago” están abandonados y en ruinas, (Diez, R, 2021). De igual modo, el pueblo de Fuenteungrillo es un referente histórico, ya que para el siglo XV ya no había habitantes, las causas no se han determinado, se aluden a pestes, hambrunas o intereses políticos de la época, existe amplia documentación sobre este pueblo y fue declarado bien de interés cultural en 1983 (Anta Roca, 2017).

La provincia de Zamora para el año 1900 ocupaba el puesto número 35 entre las provincias más pobladas de España, según el INE, para 2037 Zamora estaría detrás de provincias como Segovia, Ávila y Palencia que también sufren el fenómeno de la despoblación, pero no tan acelerado. Para 1950 Zamora tenía 316.000 habitantes sufriendo a partir de ese momento una caída del 46,5%, asimismo, aproximadamente de los 248 municipios 183 han perdido el 50% de su capital humano en el último medio siglo, la población de Zamora supera los 60 años en promedio en 87 municipios (Herrera, M, 2023).

Figura 13

Población en Zamora (2000-2022)



Fuente. INE, 2025.

En virtud del contexto expuesto anteriormente, la comunidad de Castilla y León enfrenta el fenómeno de la despoblación desde distintas provincias, siendo Soria la más afectada con menos habitantes y una superficie en kilómetros más amplia en proporción. Es notable que el pico de la despoblación se dio en los años 1960, en la mayoría de los territorios comenzó acelerar la migración hacia las grandes ciudades y en algunas la mayoría de las zonas rurales tuvieron crisis en campos como la agricultura y la minería. Se destaca de Castilla y León algunas provincias donde ha predominado la economía familiar, que muy lentamente ha atraído a nuevas familias, sin embargo, en otras provincias ya existieron pueblos de los que hoy no quedan habitantes sino solo quedan investigaciones.

A continuación, se cita una gráfica que representa a 2021 la relación habitante, superficie y densidad en algunas provincias afectadas en la comunidad autónoma de Castilla y León.

Figura 14

Población, superficie y densidad Castilla y León, 2021

Provincia	Población		Superficie		Densidad	
	Residentes	Puesto	km ²	Puesto	hab/km2	Puesto
Ávila	157.664	47	8.049,92	30	19,59	47
Burgos	357.650	36	14.291,05	11	25,03	41
León	456.439	32	15.581,81	7	29,29	38
Palencia	160.321	46	8.052,51	29	19,91	45
Salamanca	329.245	38	12.349,95	16	26,66	39
Segovia	153.478	48	6.922,75	37	22,17	43
Soria	88.884	50	10.307,17	24	8,62	52
Valladolid	520.649	30	8.110,49	28	64,19	26
Zamora	170.588	45	10.561,26	22	16,15	48

Fuente: Jiménez Martín, R. (2021). Trabajo de fin de grado.

3.2.1.3. Galicia

La comunidad autónoma de Galicia cuenta con un total de población a julio de 2025 de 2.720.469 (INE,2025), lo que representa la posición 5 en número de población de las CC. AA, en esta comunidad la población femenina es mayoritaria con 1.409.821 que representa el 51,82% y 1.310.648 hombres con el 48,17%. Galicia presenta una densidad de 92 habitantes por Km² lo que la ubica en el puesto 7 de las CC. AA en lo que se refiere a densidad (Expansión/Datosmacro, 2024b).

En esta CC. AA la población está envejecida, aproximadamente 719.891 tienen 65 años o más lo que representa un 26,6% de toda la comunidad, la alerta que se menciona es que “Dentro de 15 años el porcentaje será mayor: uno de cada tres gallegos estará por encima de la edad de la jubilación” (El Español – Quincemil, 2025). Para 2023 en Galicia se reportan 14.004 nacimientos con una tasa del 5,18%, porcentaje que se redujo en los últimos 4 años. Expansión/Datosmacro. (2024c).

Como se ha podido percibir de los datos de Eurostat, la situación en la Comunidad Autónoma de Galicia (NUTS 2), en la evolución de la serie 2018-2022, refleja la siguiente situación evolutiva en su densidad de población (habitantes por kilómetro cuadrado): 92-92-92-92-91,9-91,7. Mientras que en la provincia de Orense (NUTS 3) la situación es la siguiente: 42,9-42,7-42,7-42,7-42,5-43-3.

En la comunidad autónoma de Galicia se tomará como referencia la provincia de Ourense situada al sur de Galicia para referenciar el contexto de la despoblación en esta parte del territorio español, Ourense se caracteriza por el turismo y arquitectura colonial, así como por su producción agrícola y por ser fuente de termas medicinales (Rio Miño). Sin embargo,

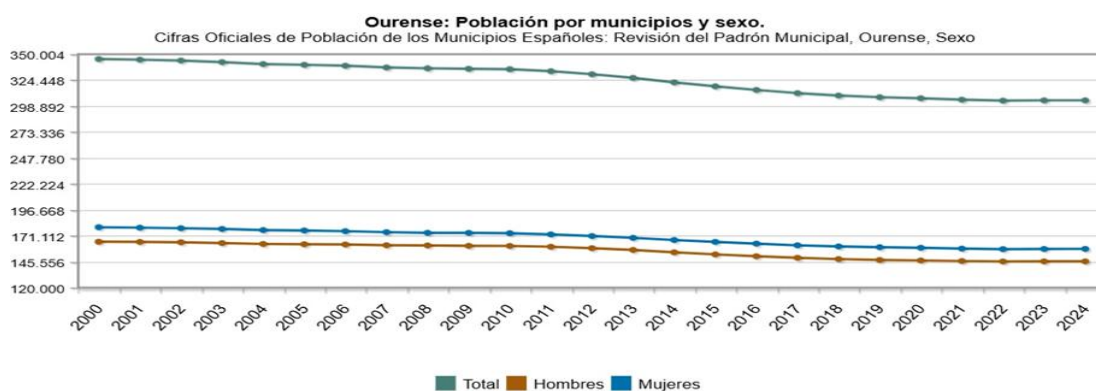
es una de las más afectadas por la problemática de despoblación, especialmente por la caracterización geográfica del territorio, al ser vista como parte de una ruralidad remota, puesto que se encuentra por fuera del ámbito de influencia de los centros urbanos (Saco, A 2010, p. 25).

La despoblación en Ourense es una tarea que requiere una estrategia cuidadosa y un enfoque específico, por esto es fundamental caracterizar un perfil de migrante que pueda contrarrestar los efectos negativos de la despoblación y al mismo tiempo contribuir al crecimiento y desarrollo integral de la región, a primer de julio de 2025 hay un total de 305.975 habitantes en esta provincia (INE,2025).

Según cifras del INE, para enero de 2013, la población en Ourense alcanzaba los 326.724 habitantes, no obstante, para enero de 2021, ese número había decrecido de manera notoria, ubicándose en 305.223 habitantes (INE,2025). En el siguiente gráfico se puede observar cómo disminuyó la población desde el año 2000 en la provincia de Ourense.

Figura 15

Población residente en Ourense (enero 2000- enero 2024)



Fuente: (INE,2025).

Por su parte, el Servicio Público de Empleo Estatal. (SEPE, 2024) en el Informe de mercado de trabajo de Ourense de 2024, destaca que la población está envejecida:

a 1 de enero de 2023, por cada 100 personas menores de 16 años hay 310 mayores de 64 años, este valor es muy superior al obtenido tanto a nivel nacional (...) Esto provoca que la provincia tenga más personas cobrando una pensión de la seguridad social que afiliados a la misma (p.10).

Sin embargo, se muestra un panorama alentador en cuanto al empleo con un aumento de 6.100 personas como población activa del año 2023 a 2022 aumentando la tasa de empleo en 2.50 puntos, puede verse reflejado en las medidas tomadas como la reforma laboral que le dio prioridad al contrato indefinido. El impulso de la economía en Ourense tiene mayor protagonismo en el sector servicios, así se destaca en el Informe de Mercado de Trabajo, 2024:

A este sector pertenece el 81,68 % de los centros de cotización de la provincia, el 72,65 % de los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social, el 71,47 % de los contratos suscritos con destino Ourense durante 2023, el 75,42 % de ocupados (Encuesta de Población Activa, IV trimestre de 2023), y el 67,66 % de los demandantes parados a 31 de diciembre de 2023. Siendo las actividades económicas más importantes las de Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas, Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria, Servicios de comidas y bebidas y Actividades sanitarias (SEPE, 2024).

En consecuencia, se puede observar cómo ha impactado la despoblación en algunas de las provincias españolas más afectadas y las medidas o estrategias que están tomando para enfrentarla, incluso desde el Gobierno de España se observa la necesidad de articularse con las comunidades autónomas, desde los gobiernos municipales para lograr una descentralización.

Al respecto, en el estudio sociológico que desarrollaron Saiz-Echezarreta, V., Galletero-Campos, B., Castellet, A., & Martínez-Rodrigo, A. (2022), se estableció que:

Tras una fase de emergencia, ahora el tipo de cobertura ha cambiado y ya no sigue un patrón cíclico basado en momentos de captación de fondos, actualizaciones demográficas o períodos electorales, como sucedía hasta 2016 (Sanz-Hernández, 2016), sino que se ha consolidado como un asunto estable en la agenda mediática que no ha perdido interés tras la pandemia (p.9)

Paralelo a lo anterior, lo mismo ocurre con la migración venezolana en Colombia, donde el panorama ya trascendió de la emergencia y ayuda humanitaria a programas en torno a la integración migrante. Esta situación desalentadora no debe quedar únicamente en la percepción de la población afectada, sino que posee una relevancia global que impacta la gobernanza de los países. Como señala Bello, S, (2023), lo que está en riesgo no es sólo el porvenir de estas comunidades locales o regionales, sino también la estructura misma del sistema organizativo a nivel nacional.

El presente fenómeno no constituye una realidad sobrevenida en el siglo XXI, sino que, en la actualidad, ha sido reconocido y legitimado como una cuestión de interés público emergente. La despoblación debe ser analizada como la manifestación más evidente de un

proceso de reestructuración socioeconómica que ha incidido directamente en el ámbito rural, generando una redistribución demográfica y territorial en el contexto de una sociedad caracterizada por una creciente urbanización. Por lo que, se configura como un problema de alta relevancia en el mediano y largo plazo, no solo para el Estado español, sino también para la Unión Europea (UE).

3.3 Estrategias administrativas en torno a la despoblación

La despoblación en España no solo representa un desafío demográfico, sino también un problema estructural con implicaciones sociales, económicas y políticas que no es exclusivo de las últimas décadas, sino que refleja un cambio estructural histórico que ha llevado a una reconfiguración territorial marcada por la consolidación de una sociedad predominantemente urbana (Bello, S, 2023), *de ahí que resulte pertinente abordar las estrategias de repoblamiento con especial énfasis en la migración, lo cual se propone en la presente investigación.*

3.3.1 Gobernanza multinivel, estrategias de CC. AA para el repoblamiento

La Constitución española de 1978 organizó a España territorialmente en Comunidades Autónomas con capacidad para expedir sus normas a través de los Estatutos de Autonomía y las cuales son integradas en el ordenamiento jurídico español. En el marco de la gobernanza multinivel, pilar fundamental para la Migración sostenible, a continuación, se describirán una serie de estrategias administrativas para enfrentar la despoblación en España y que buscan orientar las metas al repoblamiento.

En primer lugar, la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene como eje central dentro de sus proyectos el reto demográfico, así lo estipula el artículo 16 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) que indica lo siguiente:

los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto. En el ejercicio de sus competencias, deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los siguientes objetivos: () 2. El crecimiento económico sostenible, orientado a la cohesión social y territorial y a la potenciación y aprovechamiento pleno de los recursos de la Comunidad para mejorar la calidad de vida de los castellanos y leoneses. () 9. **La lucha contra la despoblación**, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población (Ley Orgánica 14/2007).

Es por lo anterior que, la Junta de Castilla y León está desarrollando una panoplia de políticas públicas para revertir el proceso de despoblación; en el ámbito fiscal se busca beneficiar a las familias y fomentar la natalidad en las zonas rurales, una de las medidas destacables es la deducción por nacimiento o adopción del 40% a los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), también se incluyen deducciones por el cuidado de menores de 4 años y por familia numerosa, lo que destaca a esta Comunidad Autónoma frente a otras (Junta de Castilla y León, s,f).

Adicionalmente, los jóvenes pueden adquirir vivienda nueva con un 15% con un tope de 1.500 euros, y si es vivienda de alquiler se puede deducir hasta un 25% con un tope de 612 euros anuales. A los emprendedores también se les aplican varios beneficios como la

reducción del 2% en inmuebles destinados a trabajo, en el sector agrícola tienen reducción del 4% para explotaciones agrarias, entre otros, (Junta de Castilla y León,s,f). Con estos beneficios la Comunidad de Castilla y León se convierte en una opción atractiva para residentes y emprendedores jóvenes.

En la provincia de Salamanca en el municipio de Ciperéz, con tan solo 225 habitantes, se está combatiendo la despoblación por medio de oportunidades laborales, ya que la población cuenta con trabajo en empresas locales que son capaces de generar aproximadamente 100 empleos directos, por lo que la mitad de la población trabaja y vive en ese municipio, se le conoce como “el pueblo de menos de mil habitantes más industrial de Salamanca”, señala el alcalde que un factor clave para impulsar la industria en el municipio es la instalación de la fibra óptica, con este precedente se evidencia que una pequeña provincia puede atraer familias y población en torno al empleo y la pequeña industria (Infobae, 2025).

En Segovia se desarrolla el Programa Territorial de Fomento que define medidas particulares de cada zona aplicados a 57 municipios del Nordeste segoviano y 27 del Área funcional estable de la capital, establece beneficios como:

bonificaciones para la adquisición de suelo industrial, financiación de iniciativas empresariales, priorización de proyectos en las áreas designadas y agilización de trámites administrativos (...) se han analizado posibles acciones de ámbito provincial en colaboración con la Diputación, centradas en la generación de nuevo suelo industrial por iniciativa municipal y el impulso a la tecnología e innovación (El Nordeste de Segovia, 2025).

En Soria algunos pueblos se destacan por enfrentar la despoblación, por ejemplo Villar del Río, uno de los pueblos de Soria ha conseguido ganar aproximadamente 25 habitantes en los últimos 3 años con iniciativas como la reapertura de una escuela que llevaba 40 años cerrada, o por ejemplo Almenar donde inauguraron una tienda multiservicios, El Royo por su parte desarrolla la construcción de un obrador comunitario que promociona productos de Soria con el objetivo de recuperar tierras abandonadas, fomentar la agricultura, el empleo, etc.. (EFE,2024).

La Junta de Castilla y León ha venido trabajando en establecer diversos planes para luchar contra la despoblación en el marco de la “Estrategia para la Sostenibilidad Demográfica y Territorial de Castilla y León”, entre los planes se destacan temas como: (i) Planificación estratégica, (ii) equipamientos y servicios sociales, (iii) infraestructuras, (iv) ordenación del territorio, (v) demografía y (vi) actividad económica y empleo (Junta de Castilla y León, 2024).

Dentro de la planificación se destaca el Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Castilla y León, el cual tiene como propósito lograr una administración innovadora, con sistemas avanzados y nuevas tecnologías en torno a la mejora de los servicios públicos, dentro de las actuaciones destacables están la mejoría de los contenidos de la web institucional con un portal específico para emigrantes, un sistema unificado de acceso a los servicios sociales con una ventanilla única, entre otros (Junta de Castilla y León, 2008).

Entre los planes estratégicos de equipamientos de servicios sociales se desarrollaron propuestas en torno a la salud mental, medicina personalizada, plan de enfermedades raras, prevención de la conducta suicida, y un plan específico para la exposición laboral al amianto,

entre otras líneas en las que se enfoca la gerencia regional para acercar el catálogo de servicios a la ciudadanía en garantía del principio de sostenibilidad demográfica. De igual modo, dentro de los planes sociales existe la escolarización gratuita para niños de 1-3 años beneficiando a las familias con ahorros de hasta 2.000 euros anuales (Junta de Castilla y León, s.f)

Especialmente, la Junta de Castilla y León en torno al plan demográfico se presenta el Plan estratégico de cohesión social con las personas inmigrantes y la convivencia intercultural en Castilla y León, el cual está orientado a garantizar la integración de la población migrante. En el ámbito de la educación, por ejemplo, un “total de 18.333 inmigrantes se beneficiaron de las líneas de ayudas para la adquisición de libros, de las ayudas para financiar el gasto de transporte escolar y de las ayudas en régimen de concesión directa para alumnos de enseñanzas postobligatoria”, igualmente mediante estas estrategias se incorporaron a migrantes a programas sanitarios, a programas de acogida se beneficiaron 806 inmigrantes, y a inserción laboral participaron 9.177 inmigrantes (Junta de Castilla y León, 2018)

Del mismo modo, como se puede observar los planes estratégicos de la Junta de Castilla y León son amplios e integrales y pretenden abordar desde distintos ámbitos sociales el fenómeno de la despoblación, cabe resaltar que en el caso de Castilla y León la despoblación no solo se presenta por baja población, sino también por casos de población envejecida, baja densidad y natalidad. De ahí que estos planes estén orientados integralmente a todas las edades y etapas resaltando la necesidad de impulsar el acceso a los servicios sociales a toda la comunidad, incluyendo la población migrante.

En este contexto, resulta pertinente destacar la propuesta de migración sostenible desarrollada en el proyecto de investigación de Caldera Ynfante, J. E. (2021a), orientada al diseño de una política pública de repoblamiento rural sostenible en Castilla y León. La iniciativa plantea la integración regular, segura e inclusiva de alrededor de 1.000 familias venezolanas desplazadas, articulando una respuesta humanitaria con estrategias de desarrollo territorial que contribuyan a revertir la despoblación y fortalecer la cohesión social en los municipios rurales. El proyecto propone la actualización del marco normativo autonómico, la creación de un Observatorio sobre Derechos Humanos, Migración Sostenible y Agenda 2030, y la promoción de una cultura de acogida basada en la solidaridad y la convivencia. Configurándose, así como una experiencia pionera en Europa, al vincular migración forzada, desarrollo sostenible y repoblamiento rural, posicionando a Castilla y León como un modelo de migración sostenible y desarrollo humano integral.

En segundo lugar, a nivel de las Comunidades Autónomas también se destacan estrategias ante el reto demográfico, por ejemplo, la presidencia de la Xunta de Galicia mediante la Ley 5/2021 abarcó el impulso demográfico en esta comunidad. En dicha ley se evidencia que la fecundidad de las mujeres en Galicia se presenta en menor medida en comparación con las mujeres españolas, así se evidencia en la exposición de motivos de la mencionada Ley:

La Comunidad Autónoma de Galicia viene experimentando en las últimas décadas un importante proceso de transformación demográfica, socioeconómica y cultural. Los rasgos más destacables de su dinámica demográfica, compartidos con el resto de España, Europa y los países desarrollados, e incardinados en la denominada segunda transición demográfica, son, por una parte, el incremento de la esperanza de vida, que

ha de ser valorado como un gran éxito colectivo y que nos sitúa como uno de los lugares más saludables del mundo en atención a la duración de la vida, y, por otra, la variación de la fecundidad, que en Galicia ha disminuido, como en todas las sociedades avanzadas en los últimos sesenta años, pero aquí de forma más rápida y acusada. Así, si bien la fecundidad de las mujeres gallegas ya ha sido baja en relación con la de las españolas desde el siglo XIX, entra en fase depresiva en las últimas tres décadas, con valores particularmente reducidos (Ley 5/2021).

Esta reducción en la tasa de natalidad mencionada en la Ley 5/2021 está estrechamente ligada a la mentalidad de los jóvenes contemporáneos, quienes tienden a posponer ciertas fases fundamentales de la vida adulta, como establecer una familia y procrear. En este contexto, resulta intrínseco el retraso en la inserción en el mercado laboral, la demora en las relaciones de pareja y el constante aumento de la edad promedio en el momento del primer embarazo. En ese sentido, Galicia ha abordado el desafío de la despoblación con una serie de respuestas destacables:

Tabla 13.

Línea del tiempo: Acciones de Galicia respecto al fenómeno de la despoblación.

Acciones de Galicia Respecto al Fenómeno de Despoblación		
Fecha	Documentos de Planificación	Tópicos tratados
2011	Proceso de definición del modelo territorial	Se inicia el proceso para definir el modelo territorial y establecer pautas de asentamiento

		sostenible para lograr cohesión social y equilibrio en Galicia.
2013	Plan de dinamización demográfica de Galicia 2013-2016, horizonte 2020	Prioriza la cuestión demográfica en el Gobierno Autonómico.
	Estrategia para la prevención y detección precoz de la dependencia, Horizonte 2020	Orientada a gestionar de una manera más eficiente y sostenible la atención a las necesidades derivadas del envejecimiento de la población.
2014	Estrategia de inclusión social de Galicia 2014-2016	Aborda las consecuencias del cambio demográfico como un factor para tener en cuenta en el análisis de la pobreza y la exclusión social. Este documento incorpora medidas para combatir la exclusión territorial, fenómeno propio de aquellas zonas en que se conjuga el declive demográfico con escasas oportunidades de empleo y de desarrollo económico y con dificultades para acceder a los servicios.
2015	Plan Estratégico de Galicia 2015-2020	Incluyó como objetivos transversales la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la dinamización y revitalización demográfica de

		Galicia. Para crear un ambiente social favorable para formar una familia, se incluyeron una serie de medidas en el Programa de apoyo a la natalidad (PAN Galicia), que tiene como objetivo el apoyo integral a las familias a través de tres áreas de actuación: ayudas, conciliación y servicios.
2016	Estrategia gallega de envejecimiento activo desde la innovación 2016-2020	Estableció un marco de actuación para una vida activa, saludable, independiente y segura, con el objetivo de situar la Comunidad Autónoma de Galicia como referente en este ámbito.
	Observatorio Gallego de Dinamización Demográfica	Foro de diálogo permanente entre las administraciones públicas y las organizaciones representativas de intereses económicos, sociales y políticos de Galicia. Su objetivo es profundizar en el conocimiento de la realidad demográfica gallega y asesorar a las administraciones públicas gallegas para la inclusión de la perspectiva demográfica en el diseño y desarrollo de sus políticas.
2017	VII Plan Estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre	Instrumento de planificación fruto del máximo compromiso institucional.

2018	mujeres y hombres 2017-2020	
	Estrategia Retorna 2020	Por medio de la cual se intenta favorecer el regreso a Galicia de los gallegos y gallegas que emigraron y el de su descendencia a través de una batería de medidas dirigidas a que sientan esta tierra como el lugar donde desarrollar su trayectoria personal y profesional.
	Plan de Fijación de Población en el Medio Rural	Este se encuentra dirigido a impulsar el desarrollo equilibrado de las economías y comunidades rurales mediante el apoyo a las actividades socioeconómicas, para crear y mantener empleo en estos territorios.
	Plan Gallego De Conciliación y corresponsabilidad	Un compromiso sólido con la sociedad gallega, enfocado en la promoción de la igualdad de género mediante la distribución justa de responsabilidades y trabajos en el ámbito privado. Además, se busca impulsar la implementación de medidas y servicios que brinden un mayor apoyo a las familias en el cuidado de menores y personas dependientes. Este plan también promueve la adopción de nuevas formas de organización laboral, enfoques

		innovadores en la gestión de recursos humanos y la mejora de las condiciones laborales tanto en las administraciones públicas como en las empresas.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

En tercer lugar, la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha estableció una Estrategia Regional Frente a la Despoblación mediante la Ley 2/2021, de 7 de mayo, “de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha”, inicialmente se realizó un diagnóstico para evidenciar las zonas rurales más afectadas por la despoblación, identificando 26 zonas que equivalen a un 80% del total, se estimó un presupuesto por \$ 3.322.055.590 euros divididos en las siguientes líneas de actuación: (i) servicios públicos; (ii) ámbito económico; (iii) ámbito social; (iv) ámbito territorial, este último con un 36% de los recursos (Gobierno de Castilla-La Mancha, 2021).

Dentro de los servicios públicos esta comunidad incluye el acceso a la sanidad pública, educación, servicios sociales, transporte; en el ámbito económico se incluye la diversificación de la actividad económica, fomento del empleo, modernización del sector agrícola, ganadero, forestal, así como de investigación e innovación; en la parte social se incluye conciliaciones, atención a infancia y a la familia, inclusión social, acceso a vivienda, a servicios bancarios; finalmente el ámbito territorial abarca la cooperación con entidades locales, acceso por carreteras, energías renovables, este último ámbito territorial y sus

componentes van de la mano con el plan estratégico del Gobierno Español, que le dio prioridad a transición energética y su impacto en la infraestructura.

La estrategia de Castilla La Mancha va de la mano con otras comunidades autónomas, no obstante, una de las estrategias a destacar en esta comunidad autónoma es la de “favorecer con la contratación pública la lucha contra la despoblación” en el marco de la línea que impulsa la Promoción Económica y empresarial y la financiación de su actividad. Gobierno de Castilla-La Mancha. (2021).

En la CC. AA de Extremadura, una de las más afectadas por la despoblación, se cuenta con el Decreto 32/2022 del 30 de marzo, “por el que se aprueba la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura”. La cual se fundamenta en 7 ámbitos a saber: (i) Sanidad, atención socio sanitaria y mayores; (ii) Igualdad de oportunidades: mujer, juventud, familia, vivienda e inmigración; (iii) Educación, formación y cultura; (iv) Infraestructuras y equipamiento público; (v) ordenación y gestión del territorio; (vi) Economía, empleo y generación de riqueza; (vii) fiscalidad y financiación (Junta de Extremadura, 2022).

Dentro de las Estrategias destacables de Extremadura en materia de servicios sociales hay un esfuerzo por potenciar la cobertura a través de la teleasistencia, los servicios domiciliarios y los recursos sanitarios tipo móvil. Estas estrategias son útiles para la respuesta inmediata en situaciones de urgencia, así como servicios domiciliarios para acceder a comida, farmacia, envíos con una gestión de pagos y recibos con proveedores locales. Los recursos sanitarios tipo móvil facilitan el tratamiento de pacientes en sus domicilios, teniendo en cuenta también que la población en gran parte es mayor y puede presentar dificultades en el

desplazamiento, estas medidas son beneficiosas para el acceso de manera directa y ágil a los servicios sociales (Junta de Extremadura, 2022).

En materia de salud hay una línea estratégica que se fundamenta en equiparar las condiciones con el medio urbano, desde la atención en horarios nocturnos y de fin de semana en centros de salud, así como evaluar los perfiles de médicos para atención primaria y dotar con servicios en salud de conformidad con la demanda. Otras prioridades en el marco de las estrategias es la atención geriátrica que debe estar conforme a las necesidades altas de una población envejecida.

En esta comunidad autónoma las estrategias tienen un especial enfoque a la población mayor, se destacan programas de hábitos saludables, actividades de participación y turismo enfocada a los adultos mayores, actividades socioculturales con interés en ámbitos rurales para participación de esta población y el bienestar de la población mayor, programas de educación de adultos.

Otra de las estrategias enmarcadas en el ámbito número dos, sobre “Igualdad de oportunidades: mujer, juventud, familia, vivienda e inmigración” muestra un escenario que potencializa la participación de las mujeres en los órganos colegiados, para equiparar la participación de hombres y mujeres, adicionalmente se destacan diversos programas a favor de las mujeres como planes de alfabetización tecnológica con el fin de que tengan representación en las labores agrarias y rurales en general (Junta de Extremadura, 2022).

En esta comunidad autónoma se mantienen beneficios en vivienda como préstamos hipotecarios y descuentos para compra de vivienda, educación gratuita a niños hasta los 3 años, apoyos a familia numerosa y asesorías para emprendimientos.

Un dato a favor dentro de las estrategias que resultan de total pertinencia para esta investigación es la normalización y regulación de la inmigración, creación de políticas que atraigan personas y familias con vocación de permanencia, que busquen la captación de talentos y jóvenes formados con títulos universitarios. También se destaca implementar coordinación con ONGS para trabajos sociales, y que los inmigrantes puedan participar en las medidas de integración que les impacten directamente.

Es importante que se replique estas medidas de Extremadura en otras comunidades autónomas con enfoque a la inmigración, como se destaca en la “Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura”, como por ejemplo, la creación de un portal de la inmigración en la web de la Junta de Extremadura para difundir los canales de atención a la población inmigrante (Junta de Extremadura, 2022).

En últimas, en la Comunidad Autónoma de Aragón existen unas líneas estratégicas enmarcadas dentro de las 130 medidas a nivel nacional y que ya se replican en otras comunidades autónomas. Las actuaciones prioritarias se centran en los siguientes aspectos:

- (i) Acceso universal a Internet y telefonía móvil a todos los asentamientos; (ii) Mejorar la movilidad de las personas que no pueden disponer de vehículo propio o no pueden conducir (sobre todo para el acceso a los equipamientos sanitarios); (iii) Mejorar los equipamientos y servicios básicos (en lo posible avanzando en la disponibilidad de servicios on line), pero sobre todo resolviendo el tema de los profesionales sanitarios y facilidad de acceso a hospitales o centros de especialidades;
- (iv) Poder disponer de escuelas infantiles / comedores escolares; (v) Mejorar la atención a las personas mayores en el medio rural; (vi) Buscar alternativas para que los empleados públicos (en particular maestros y sanitarios) puedan fijar la residencia

en el medio rural; (vii) Mejora en la fiscalidad de las empresas ubicadas en el medio rural; (viii) Ayudas al emprendimiento que surja en las pequeñas poblaciones, en particular al que surja dentro de la población femenina; (ix) Sensibilización y atención (“escuchar las demandas del medio rural”) con la finalidad de disminuir la “brecha” entre lo rural y lo urbano; (x) Poner en marcha un Fondo de Cohesión Territorial que permita atender a los asentamientos con menor desarrollo territorial actuando sobre aquellos elementos o factores que impiden dicho desarrollo. Gobierno de Aragón. (s. f.).

Dentro de las estrategias de Aragón la apuesta del gobierno se fundamenta en la destinación de 64 millones de euros, de los cuales 32 millones provienen del gobierno de Aragón para instancias como economía rural, conectividad, acceso a servicios bancarios, educación y salud, lo que se propone una meta de resultados positivos a 2028. El Plan pirineos en Aragón incluye inversiones en turismo, construcción de infraestructura y la innovación artificial en las estaciones de esquí para prolongar las estaciones.

El pirineo aragonés es un ejemplo de repoblación con éxito, se habla de pueblos abandonados en los años 60 y gracias a la asociación Antiborain, entidad sin ánimo de lucro, volvieron a la vida tres pueblos abandonados: Artosilla, Ibort y Aineto. Este antecedente se remonta a que el gobierno de Aragón firmó un convenio de cesión de uso con la Asociación Atiborain, permitiendo a la asociación la ocupación legal para su rehabilitación, sin embargo, Palacio, S. (2021) señaló las siguientes condiciones para el repoblamiento:

“la obligatoriedad de fijar la primera residencia de los nuevos pobladores en los pueblos de la Asociación, de realizar una reconstrucción respetuosa con el patrimonio arquitectónico tradicional y de respetar el medio natural del entorno de los pueblos,

acometiendo trabajos de limpieza del monte con el fin de reducir el riesgo de incendios”. (p.3)

Palacio, S. (2021), también señala que los nuevos habitantes acondicionaron las carreteras, construyeron abastecimientos, depósitos de agua, desagües, fosas sépticas y alcantarillados, construyeron también una arquitectura empedrada para la recuperación arquitectónica. Toda la reconstrucción incluyó mano de obra de los nuevos pobladores, asimismo los habitantes trajeron ganado, recuraron campos de cultivo, lo que permitió fijar una población activa con tejido social. En esta zona hoy en día habitan unas 160 personas, y gran parte son niños, lo que garantiza a futuro un aumento en la población, se destaca acceso a servicios como la apertura de colegio que abarca unos 80 niños, y la generación de empleo con empresas apícolas, grupos de teatro, carpintería, talleres de cosmética, entre otros.

3.3.2 Estrategias del Gobierno de España

Ante la creciente despoblación rural en España, diversas estrategias han sido propuestas para mitigar sus efectos y fomentar el repoblamiento de estas áreas, la migración ha emergido como un factor clave dentro de las soluciones propuestas, dado su potencial para reactivar las economías locales, fortalecer el tejido social y garantizar la sostenibilidad de comunidades que, de otro modo, corren el riesgo de desaparecer.

La comisionada del Gobierno frente al Reto Demográfico Isaura Leal, así como Luis del Romero, profesor y doctor de Geografía de la Universidad de Valencia señalan que las consecuencias de la despoblación no solo recaen en las zonas rurales, sino también en la dificultad de gestionar las macrociudades (Gantes, Y, 2018).

Como consecuencia de esta problemática se han implementado medidas para abordar la despoblación y promover el desarrollo sostenible en las zonas rurales, reflejadas en leyes, regulaciones y políticas gubernamentales que buscan mitigar los efectos negativos de la despoblación y promover un equilibrio territorial.

Al respecto se llevó a cabo la VI Conferencia de presidentes de comunidades autónomas el 17 de enero de 2017, mediante la cual el presidente del Gobierno, los líderes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía acordaron afrontar los cambios demográficos que están impactando en España.

(...) se centra primordialmente en las tres cuestiones demográficas acordadas: despoblación, envejecimiento y efectos de la población flotante. Respecto al contenido, las directrices presentadas plantean una Estrategia de carácter global y transversal, desde una perspectiva multidisciplinar y con la participación de todos los departamentos ministeriales. Y, en su metodología, la elaboración de la Estrategia se ha realizado con la colaboración de las comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades locales (Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica, s. f., p. 5).

La estrategia fue presentada por el Gobierno de España con el objetivo de abordar de manera integral y coordinada las consecuencias económicas, sociales y territoriales que surgen debido a los cambios en la estructura demográfica del país. Su objetivo principal es promover un desarrollo sostenible y equilibrado en todo el territorio español, garantizando la calidad de vida de los ciudadanos y la viabilidad de las comunidades en todas las regiones.

Otras de las estrategias y medidas a destacar frente el reto demográfico es la “Agenda Urbana Española” que busca conectar lo urbano con lo rural, aunado a la “Agenda Española digital 2025” que pretende garantizar una conectividad digital para toda la población y reducir la brecha entre zonas rurales y urbanas, así como “El Plan de Medidas ante el Reto Demográfico iniciativa del gobierno español que articula 10 ejes de actuación y se ordenan 130 medidas (Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, 2022).

Entre los ejes definidos por el Plan de Medidas ante el Reto Demográfico se encuentra: (i) El impulso de la transición ecológica. Se destaca como medida el programa de ayudas en municipios de menos de 5.000 habitantes para contribuir a fortalecer la infraestructura en eficiencia energética y consumo de energías renovables, por ejemplo, en edificios destinados a primera vivienda y en procesos productivos o la instalación de energías renovables en el entorno rural.

Por su parte, la Comisión Europea ha reconocido la herramienta de modernización de regadíos sostenibles como fundamental contra la despoblación, porque tiene una triple vertiente de beneficios económicos, sociales y ambientales. Por un lado, se puede observar ventajas económicas en el ahorro de agua y el aumento de la productividad, ventajas en lo social porque permite fijar a la población en zonas rurales, lo que impacta directamente en la despoblación, en la generación de empleo cualificado por la necesidad de Técnicos, industrias, empresas de servicios, maquinaria, etc., facilitando la inclusión de jóvenes, y finalmente impacta en la ambiental porque reduce la erosión, aporta oxígeno y consume dióxido de carbono.

Un segundo eje del plan contra el reto demográfico es “La transición digital y plena conectividad territorial” que incluye la conectividad en medios rurales en redes 5G,

programas de capacitación en competencias digitales, lo cual se relaciona con las medidas establecidas en el eje 3 del plan sobre “Desarrollo e innovación en el territorio” que incluye el desarrollo de centros de innovación e infraestructuras científico- técnicas y puntualmente una investigación sobre el reto demográfico.

Por su parte, el eje 4 sobre “impulso del turismo sostenible” motiva la creación de destinos turísticos en zonas rurales, rehabilitación del patrimonio histórico basado en la innovación y la transformación digital y apostando al impulso de empresas turísticas españolas, lo anterior va de la mano con el eje 5 sobre “Igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los jóvenes con el que se pretende implementar líneas de apoyo financiero para el emprendimiento asociadas a lo rural con un enfoque diferencial para la atención a víctimas de violencias, entre otros beneficios. Asimismo, el eje 6 “Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial” genera una red asociada a la asesoría e información en torno al emprendimiento, se asocia a un acompañamiento continuo y enfocado a la necesidad de fortalecimiento de zonas periféricas. Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, 2022).

Con el eje 7 “refuerzo de los servicios públicos e impulso de la descentralización” el gobierno español consolida como objetivo principal la descentralización, con el acceso en zonas rurales a los servicios básicos, a la oferta institucional, al acceso a mecanismos de protección y a la seguridad con uso de drones y guardia civil para por ejemplo robos de materiales agrícolas. Todo lo anterior lleva al eje 8 contra la despoblación “Bienestar social y económica de los cuidados” lo que determina finalmente los procesos de arraigo e integración en un territorio, este plan incluye la atención primaria y sanitaria y cuidados especiales para la vejez. Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, 2022).

De igual modo el plan de arraigo debe ir de la mano con la promoción de la cultura, objetivo del eje 9 del plan, que impulsa programas en torno a la cultura rural que conecten y generen desarrollo y arraigo en el territorio. Finalmente, en el eje 10 se plantea “reformas normativas e institucionales para abordar el reto demográfico” lo cual va de la mano con lo que nos plantea Bello sobre la necesidad de un cambio estructural y la reconfiguración territorial, puesto que la despoblación ha generado cambios hacia lo predominante que es lo urbano, lo que implica llevar las zonas rurales hacia un estado de organización territorial donde la brecha entre lo urbano y lo rural sea cada vez menos diferenciada (Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, 2022).

Se puede observar que el gobierno español tiene marcada una ruta y estrategia amplia para combatir el reto demográfico alineada con los ODS, con un apoyo e inversión económica importante, con un presupuesto de más de 10.000 M€ (2021-2023), en 2021 fue de 3.777 M€ y en 2022 asciende a más de 4.200 M€ dándole prioridad al eje 1, como se puede observar en el siguiente gráfico:

Figura 16

Inversión Plan de 130 Medidas ante el Reto Demográfico, 2021



Fuente: (Ministerio para la a decir de transición ecológica y el reto demográfico, 2022).

No obstante, a decir de Herrera, M. (2023) quien alude a Jorge Vega jefe de la Unidad del Padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE) para 2023 como ponente del III Congreso de Historia de Zamora, afirmó que no hay interés en solucionar la despoblación realmente, dejó clara la importancia de despolitizar el tema y criticó fuertemente el presupuesto modesto frente al reto de la despoblación.

Como avances destacables de estas propuestas a 2025 se resalta la red de centros de innovación territorial (RedCIT) que impulsó iniciativas rurales e innovadoras, la creación del programa campus rural que impulsó a 1.500 universitarios en sus prácticas en municipios de menos de 5.000 habitantes, que ha permitido sumar aproximadamente 350.000 habitantes en entornos rurales en cinco años (Ciudades inteligentes, 2025).

Por otro lado, el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico en el seguimiento al plan ante el reto demográfico señala que se han iniciado un 28% de las medidas estratégicas y el 74% del presupuesto para 2021 ya se ha territorializado (Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, 2022).

El “Plan Estratégico de Gobernanza para la Despoblación Rural” en RESOE de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2021), aunque se centra en unas Comunidades Autónomas específicas de España, muestra como desde la colaboración horizontal macrorregional y trasfronteriza pueden establecerse mecanismos de ayuda mutua como se estableció en la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo que fue firmada por el Estado español y el luso para fortalecer sectores como el laboral y el educativo. Este plan tiene como objetivo principal crear una estrategia conjunta para abordar

el desafío de la despoblación en esta extensa región, además, se diseñan acciones específicas para cada una de estas cuatro comunidades autónomas españolas.

Este plan se centra en cinco áreas prioritarias: la mejora de la calidad de los servicios públicos, la digitalización, el fomento del espíritu emprendedor, la innovación y la gobernanza, con el fin de hacer frente a los problemas mencionados. Se concentra en las tensiones demográficas que a menudo conllevan a una mayor demanda de servicios como la atención médica y la educación, al mismo tiempo que se enfrenta a limitaciones presupuestarias y a la presión fiscal que afecta a los gobiernos locales.

La vicepresidenta y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Sara Aagesen informó que publicará una nueva estrategia nacional frente al reto demográfico, reemplazando en parte el Plan de 130 medidas frente al Reto Demográfico, la cual supone un reequilibrio territorial y se señaló que a principios de 2025 se lanzaría una consulta pública previa para contar con la participación de todos los agentes implicados. También señala que está pendiente la aprobación de un Estatuto básico del pequeño municipio para que las administraciones locales tengan mayor flexibilidad y una buena financiación, sostiene que el nuevo plan también debe incluir un plan de acción con medidas y que una de las que deben continuar son los Centros de Innovación Territorial abiertos en 11 provincias españolas (Loras, D, 2025).

El Consejo General de Economistas en su informe Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral 2025, enuncia los beneficios tributarios de residir en zonas rurales, en CC.AA como Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla- La Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia, existen beneficios como la deducción por residencia en zonas rurales entre el 10 y 20% dependiendo la comunidad. por ejemplo, en Madrid los jóvenes

menores de 35 que se trasladen a municipios de menos de 2.500 habitantes pueden deducirse hasta 1.000 euros (Infobae, 2025a).

Campos Alonso (2025) investigador doctoral en el Instituto Madrileño de Estudios Avanzados, propone que debe existir una regulación o política pública frente a libre mercado y la metropolización de la economía o la concentración de instituciones públicas en un único lugar, por lo tanto siendo consciente de esta realidad y asumiendo que la mayoría de los pueblos no podrán recuperar la población, propone que se afiancen una serie de “ciudades de equilibrio” que actúen como epicentros sociales y económicos locales, para esto se requiere fortalecer la infraestructura y los servicios públicos, otra de las propuestas se sustenta en acelerar las inversiones del corredor atlántico y reforzar la red de carreteras (en los ejes de la Vía de la Plata y del Cantábrico) permitiría fortalecer la posición e interconectividad de las capitales de provincia del oeste y norte del país (Campos Alonso, 2025).

Otra medida importante que debe contener esas “ciudades de equilibrio” es la garantía de acceso a los servicios financieros, sostiene Campos Alonso (2025) que esta medida debe replicarse, otro método importante es la reubicación de las instituciones públicas, por ejemplo en Ávila gracias a la escuela de la Policía Nacional en la ciudad se sostiene buena parte de la economía aportando empleos directos, para lograr esto se pueden implementar medidas atractivas como el teletrabajo y con la instalación descentralizada de la administración pública en los territorios también se asentará la empresa privada.

Existe una gran apuesta por la transición ecológica, como se pudo ver previamente en el mapa de inversión, pero es importante que el dinero se destine a proyectos a largo plazo tales como la economía digital, la cual es interdependiente de la transición ecológica por eficiencia y reducción de recursos, Campos Alonso (2025), se plantea lo siguiente:

En el caso de la economía digital, la principal infraestructura son los centros de datos, cuya implantación requiere, sobre todo, de amplio suelo industrial y energía renovable barata. Este nuevo sector está creciendo rápidamente en España, y en particular en zonas como Aragón (los alrededores de Zaragoza y Huesca). La atracción de estas grandes inversiones, si algunas pueden desviarse hacia Teruel y Huesca, generarán cantidades importantes de empleos directos, que a su vez atraerán a otras empresas digitales nacionales e internacionales, fomentando la creación de clústeres digitales en estas provincias (párr. 14).

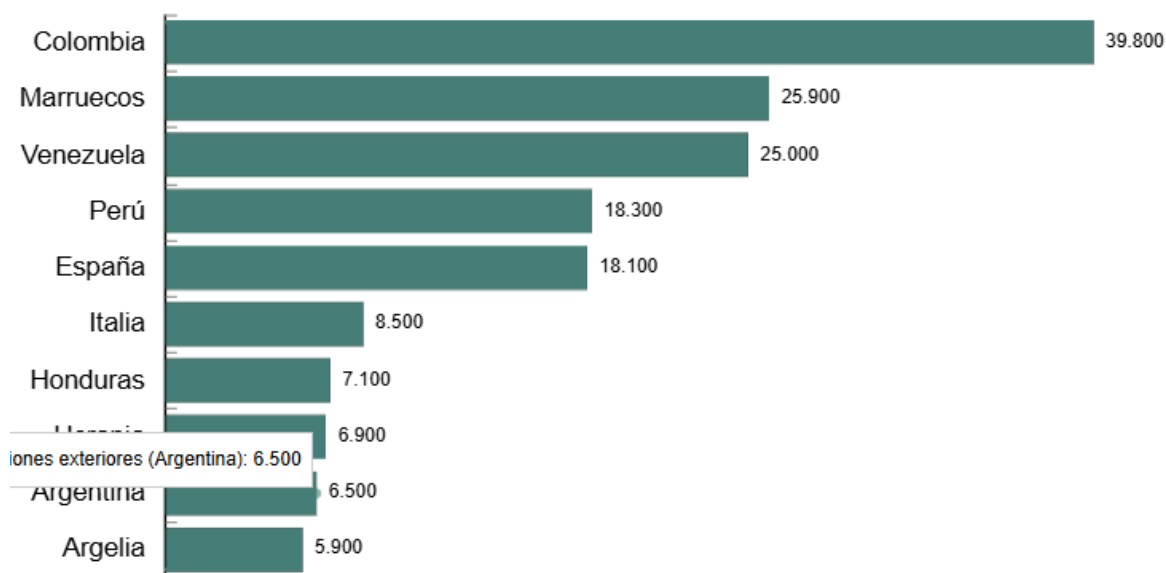
3.3.3. La Migración cualificada como principal estrategia para el repoblamiento en España

La migración sigue siendo el foco de las estrategias frente a la despoblación, si bien en las últimas décadas España ha sido un destino atractivo para la migración internacional, especialmente de América Latina, el asentamiento de esta población ha estado mayormente concentrado en grandes ciudades y zonas costeras, dejando a las áreas rurales al margen de estos flujos.

Esta realidad plantea la necesidad de establecer mecanismos que incentiven y faciliten la movilidad de los migrantes hacia territorios en proceso de repoblamiento, de manera que puedan integrarse de forma sostenible en el mercado laboral y en la vida comunitaria.

Figura 17

Inmigración a España por nacionalidades, 2025



Fuente: (INE, 2025a).

Un ejemplo de estas iniciativas es el desarrollo de programas de migración selectiva, los cuales buscan atraer población con perfiles adecuados para cubrir las necesidades económicas y sociales de regiones despobladas. En este sentido, los acuerdos bilaterales entre España y países con alta emigración, como Colombia, pueden desempeñar un papel fundamental, estos convenios no solo brindan oportunidades de desarrollo a los migrantes facilitando su inclusión laboral y social en un entorno que demanda activamente su contribución, sino que benefician a las zonas receptoras.

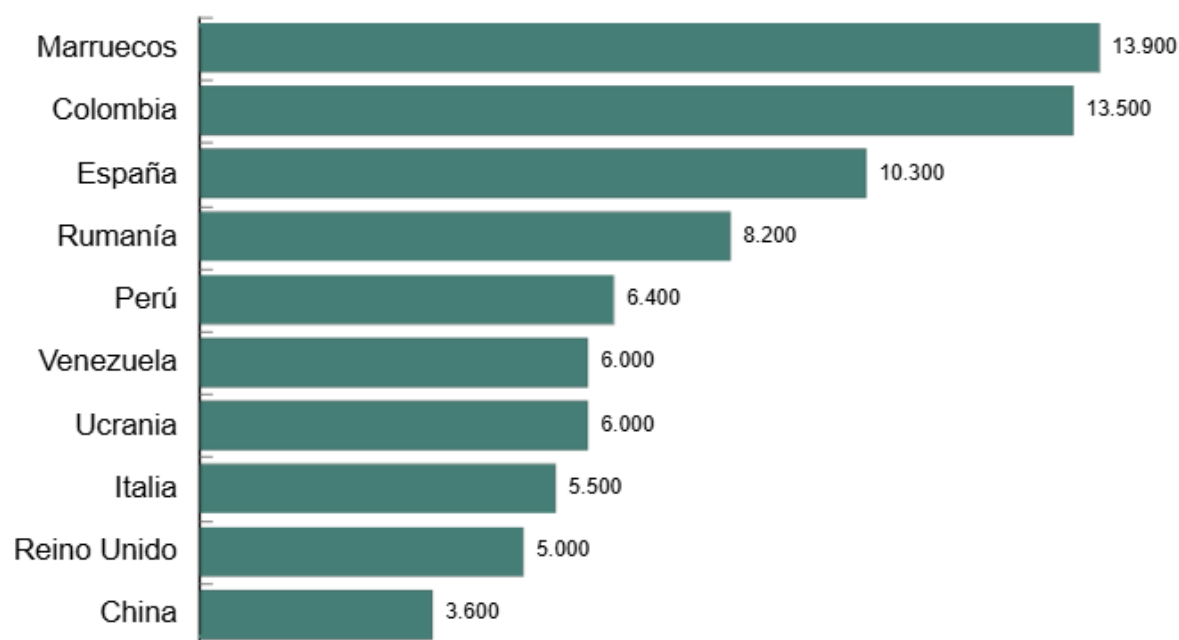
La migración es la principal estrategia para combatir la despoblación, gracias a esto España aumentó en 75.865 personas durante el primer trimestre de 2025 situándose en 49.153.849 habitantes al primero de abril de 2025 (INE, 2025a), entre las nacionalidades de

inmigrantes más destacadas está la colombiana, la marroquí y la venezolana, dos países que se involucran en el objeto de estudio en esta investigación.

No obstante, se siguen ubicando en regiones ya altamente pobladas como Madrid y Valencia. Asimismo, estos dos países Colombia y Venezuela también están entre las principales nacionalidades que emigran de España, lo cual enfoca un posible objeto de estudio para evaluar las causas y encontrar otra población susceptible de migrar a zonas rurales teniendo en cuenta las condiciones que buscan y requieren al migrar.

Figura 18

Emigración de España por nacionalidades, 2025



Fuente: (INE, 2025a).

El Defensor del Pueblo (2020), en su Informe Anual de 2019 reconoce la contribución de la inmigración a la economía española, por lo que sostiene que sin la población trabajadora

extranjera el nivel de empleo caería un 20% por debajo del nivel de empleo antes de la crisis económica, lo cual no podría ser recuperado solo con trabajadores autóctonos. De ahí que se propone la modificación del reglamento de extranjería que establezca la residencia mínima de 6 meses y hasta 1 año.

Asimismo, deberá garantizarse que los contratos con el trabajador extranjero tengan una actividad continuada y que se les permita el cambio de sector de actividad si finalizaron sus estudios, también se recomienda por parte de la Defensoría del pueblo, establecer un procedimiento para que los extranjeros pasen de la estancia a la residencia y se les permita tener tarjeta de estudiante para estudios de posgrado, toda vez que en el informe se sostiene que “[L]a mitad de los trabajadores nacidos en el extranjero (51 %) afirman que su nivel de estudios, experiencia o capacitación les permitirían desarrollar tareas de mayor cualificación que las que desempeñan actualmente. El porcentaje es aún mayor entre los extranjeros nacidos en América Latina, alcanzando a casi el 58 %”, (Defensor del Pueblo, 2020).

Como medida directa contra la despoblación a causa de la ralentización del crecimiento poblacional y las bajas tasas de natalidad se propone como medida afirmativa una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, por ejemplo para menores no acompañados se aplica la del régimen general de las autorizaciones de trabajo y residencia, adicionalmente, se propone que cuando se presente dificultad frente a los requisitos, se cuente con el apoyo de la entidad de protección de menores con un informe que pueda ofrecer y servir para la acreditación de la actividad laboral (Defensor del Pueblo, 2020)

El Defensor del Pueblo (2020) es consciente de la estricta relación entre migración y crecimiento demográfico, por lo que señala lo siguiente:

Por un lado, la población recién llegada es más joven que la española, reforzando los tramos medios de la pirámide poblacional, es decir, alivia el deterioro de la oferta laboral potencial. Por otro lado, el alivio del envejecimiento se produce por el impacto de la inmigración en la tasa de fertilidad (p. 102).

En el marco de las estrategias para la repoblación enfocada en la migración, Osorio García de Oteyza, M., Gutiérrez Sanchis, A., & Conde López, J. (2023) describen el programa piloto denominado “Habita tierra” basado en la escucha activa, el acompañamiento de personas y agentes locales, es un programa de repoblación rural desarrollado por la Universidad Francisco de Vitoria (Madrid) y la Fundación Altius, se diseñó en 2020, facilita el asentamiento de familias inmigrantes en zonas rurales despobladas, cuenta con el apoyo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El programa se desarrolla en un proyecto en Ávila y cuenta con aspectos clave como la selección de familias jóvenes con niños pequeños, quienes cuentan con el acompañamiento de profesores y mentores que contribuyan a su integración social. Dentro de los resultados destacables de este programa están los siguientes: primero, la mayoría de familias interesadas eran inmigrantes. Segundo, la integración social lleva más de un año según las encuestas y entrevistas realizadas. Tercero, el trabajo en la agricultura requiere habilidad y vocación, aun con las capacitaciones realizadas, no todos son aptos para desarrollar estos trabajos. Cuarto, las oportunidades de empleo en el entorno rural están aumentando, más allá de la agricultura y la ganadería, se destacan empleos estables en el área de la salud, hostelería, construcción y servicios.

En ese sentido, Osorio García de Oteyza, M., Gutiérrez Sanchis, A., & Conde López, J. (2023), sostienen lo siguiente:

El único grupo que está aumentando las zonas rurales en España son los inmigrantes, que ahora representan el 10% de la población rural, a menudo realizando las actividades agrícolas, pesqueras y ganaderas abandonadas por los residentes nativos. Este grupo, junto con los jóvenes y las mujeres de todas las edades y los programas que los apoyan, puede ofrecer una solución al desafío de la despoblación (párr. 1)

En ese sentido, a juicio del investigador, para abordar la despoblación en España es esencial considerar en detalle el perfil de migrante que las regiones podrían necesitar, los factores clave que deben ser tenidos en cuenta incluyen las necesidades económicas, demográficas y laborales específicas de la zona, entre los cuales encontramos:

- **Migrantes jóvenes:** Como se pudo observar en el diagnóstico del plan contra el reto demográfico y su seguimiento, muchas regiones afectadas por la despoblación enfrentan la disminución de su población activa. Por lo tanto, la llegada de migrantes jóvenes y en edad de trabajar no solo revitalizará la fuerza laboral local, sino que también impulsará la economía mediante su participación en sectores clave como la construcción, la manufactura, agricultura y servicios.

Estos migrantes podrían formar familias, contribuir al crecimiento demográfico a largo plazo y aportar conocimiento especializado en temas como la transición ecológica, que constituye el pilar del gobierno español frente al reto demográfico. No obstante, para ampliar la cobertura y evaluar medidas eficaces al plan, es indispensable contemplar población migrante extranjera, la cual con ayuda de los gobiernos de acogida como Colombia pueden formarse en las competencias requeridas para ser parte indispensable de los programas y beneficiarse de las propuestas del gobierno español.

- **Migrantes emprendedores y capacitados:** Atraer a profesionales con habilidades específicas es crucial para fortalecer sectores que son vitales para la economía de zonas rurales de España. Profesionales y tecnólogos pueden elevar la calidad de los servicios locales y la innovación, otro de los pilares del plan. Los emprendedores, por su parte, pueden crear nuevas empresas y generar empleo, lo que es esencial para la estabilidad económica de la región. Dentro de las medidas de asesoría e información que establece España para emprendimientos e innovación en el marco del citado plan, se puede evaluar una propuesta de convocatoria también ampliada y enfocada a extranjeros migrantes forzados que puedan presentar propuestas innovadoras al gobierno español en torno al desarrollo económico y social de zonas rurales y que en reconocimiento a su propuesta puedan tener acceso a los derechos que el Estado provee respecto a migrantes regulares y documentados para trabajar, lo anterior en el marco de un convenio interadministrativo con los gobiernos receptores como en es el caso de Colombia con migrantes venezolanos.

El objetivo principal de la Migración Sostenible en estas zonas rurales despobladas es que los migrantes puedan concretar proyectos de vida valiosos y que estén dispuestos a establecerse a largo plazo, los migrantes que elijan establecerse en provincias españolas contribuyen al crecimiento inmediato y al desarrollo continuo de la región.

En este proceso de Migración Sostenible es vital garantizar que los migrantes se sientan bienvenidos y apoyados en su proceso de adaptación, los programas de retención y apoyo pueden ayudar a los nuevos residentes a integrarse en la comunidad y acceder a servicios esenciales, esto fomenta un sentido de pertenencia y asegura que la migración sea exitosa tanto para los migrantes como para la región receptora.

Por último, la atracción de migrantes es solo una parte de la solución para la despoblación, para enfrentar este desafío de manera integral es esencial abordar con mayor profundidad otros aspectos como la creación de empleo, el desarrollo de infraestructuras y la promoción de oportunidades económicas locales. Además, las políticas de integración que se planifiquen y desarrollen deben fomentar la diversidad y el enriquecimiento cultural en la región, lo que puede enriquecer la vida comunitaria y la identidad local.

En consecuencia, de este último apartado sobre estrategias se destacan las siguientes:

Primero: Estrategias de carácter económico. En estas se encuentran beneficios como la deducción en el impuesto sobre la renta del 40% por nacimiento o adopción, deducción por cuidados de menores o familia numerosa, descuento para jóvenes en la compra de vivienda nueva o de alquiler, beneficios a emprendedores en la reducción del 2% en inmuebles para trabajo, reducción en el sector agrícola del 4%, inversión en infraestructura con eficiencia energética y consumo de energías renovables que generan ahorro en servicios públicos, la modernización de regadíos, las deducciones a jóvenes que se trasladen a zonas rurales.

Segundo: Estrategias de carácter laboral. En estas se destaca la bonificación para la adquisición de suelo industrial, la financiación de iniciativas empresariales, artesanales y de emprendimiento incluido empresas turísticas para potenciar las zonas rurales en ese escenario.

Tercero: Estrategias en el marco de la tecnología. Es la gran apuesta del gobierno español y el núcleo central de las comunidades autónomas, a partir de la transformación digital se conectan y se da acceso a otros derechos como la salud y la educación. Así lo

expone la Universidad de Burgos (UBU), 2024), “La conectividad es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades, conectar regiones rezagadas, facilitar el acceso a los servicios públicos y, en general, mejorar la calidad de vida.” En este componente estratégico, se destacan medidas como la instalación de fibra óptica en zonas rurales impulsando la innovación, se apuesta por la conectividad digital para toda la población en redes 5G y se proponen capacitación en competencias digitales.

Cuarto: Estrategias sobre fortalecimiento educativo. El fomento de la educación asienta a la población en un territorio, estrategias como la reapertura de escuelas, la escolarización gratuita para menores de 1-3 años, las ayudas para adquisición de útiles, transporte y las practicas estudiantiles en municipios rurales, son escenarios que generan arraigo y mueven la economía en torno a un sector importante para la población y las familias que los menores y los jóvenes.

Quinto: La estrategia sobre la modernización de la administración. Se contempla la agilización de trámites, la inclusión de la perspectiva demográfica en el diseño y desarrollo de políticas públicas, la colaboración horizontal macrorregional y transfronteriza en la implementación de mecanismos de ayuda mutua. Lo que trasciende de la gobernanza multinivel a las relaciones internacionales del Gobierno con Estados de frontera, otros beneficios que se proponen implementar este tópico es la descentralización de las entidades y la reubicación de entidades públicas. La finalidad con la modernización es que las zonas rurales puedan tener acceso a ciudades inclusivas donde encuentren todo a la mano en materia de servicios públicos, financieros y un servicio accesible y ágil respecto a los tramites que se requieran.

Sexto: Migración. Las estrategias están enfocadas a la selección cualificada de migrantes con saberes y oficios que sean de utilidad para las necesidades de CC. AA, modificación, creación de las leyes de extranjería que impacten directamente en la residencia de las personas migrantes, para que puedan continuar sus estudios en España y luego puedan tener acceso al mercado laboral en un escenario acorde con sus saberes. Otra de las estrategias importantes a destacar dentro de los planes autonómicos es la creación de un portal web para inmigrantes donde puedan acceder a una plataforma de servicios en las comunidades, provincias y municipios.

Séptimo. Infraestructura. Dentro de las estrategias para fomentar el repoblamiento se deben incluir la construcción de carreteras que conecten las provincias para fortalecer la gobernanza multinivel y los acuerdos entre comunidades, para esto se debe reforzar el transporte terrestre, también se destaca la construcción de centros de datos en el marco de la línea estratégica de la transformación digital.

CAPÍTULO IV

CUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA EN COLOMBIA, CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ

Introducción

Previamente se enunció el concepto de migración sostenible resaltando su enfoque de derechos humanos, así como el fundamento pro homine y de reciprocidad que busca abarcar iniciativas y esfuerzos de cooperación entre actores sociales como instituciones estatales y organizaciones internacionales, con el fin de salvaguardar los derechos y dignidad humana de los migrantes.

De ahí que, la noción de migración sostenible asumida como una especie dentro del fenómeno migratorio general que traduce el 'derecho humano a migrar', emerge como una perspectiva prometedora para la población migrante venezolana, ya que proporciona un enfoque integral y estratégico que les permite garantizar un conjunto de categorías en torno a su proceso migratorio, tales como: (i) Seguridad humana, (ii) Protección de DDHH (DESCA) (iii) Gobernanza de las Migraciones, (iv) Derecho a la autobiografía y Proyecto de vida valioso.

Si bien, ya se abordó la noción de migración sostenible, qué conceptos o categorías clave la componen, así como la situación problemática que afecta a zonas rurales de España, es importante destacar que para contribuir a que este proceso de migración sostenible entre Colombia y España realmente se lleve a cabo, debe construirse un acuerdo interadministrativo de los órganos de la migración en España y los órganos migratorios de Colombia, propuesta que en principio debe partir por el conocimiento de la situación problemática del sujeto de estudio delimitado en un lugar específico, en el caso de la presente investigación se trata de los migrantes venezolanos que habitan en el Distrito Capital de Bogotá, para tales efectos se iniciará con la situación a nivel Colombia que de manera directa repercute en gran medida en el Distrito Capital del cual se hablará posteriormente.

4.1 Situación de la Migración Venezolana en Colombia

Es importante destacar que el Estado colombiano ha sido considerado tanto un país de paso como de acogida para los venezolanos que habitan en su territorio, dado que, ha implementado diversas iniciativas para proteger los derechos humanos de migrantes venezolanos proporcionando oportunidades para que puedan establecerse de manera regular, organizada y segura.

Como se enunció previamente, una de las iniciativas implementadas por el gobierno colombiano es el Estatuto Temporal de Protección para los Migrantes Venezolanos (ETPMV) implementado mediante el Decreto 216/2021. Esta medida fue diseñada para abordar la crisis humanitaria derivada de la migración venezolana y avanzar en la integración de la población migrante.

La implementación de esta medida permite la emisión de un Permiso de Protección Temporal (PPT), el cual facilita el acceso a diversos derechos, tales como la atención médica, alimentación, educación y otros, lo que contribuye al respeto de los principios de universalidad y dignidad humana consagrados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

Es válido mencionar que, para septiembre de 2024 la Plataforma Regional de Coordinación Interinstitucional para Refugiados y Migrantes de Venezuela [R4V]. (2024), reporta un total de 2.808.968 población proveniente de Venezuela que reside en el Estado Colombiano, de los cuales 2.351.663 están regularizadas, 340.875 están en proceso de autorización de PPT y 457.305 permanecen en irregularidad. De igual modo, según cifras de Migración Colombia (2025) se reporta un total de 2.598.420 total de prerregistros para el ETPMV y 469.597 solicitudes en el Distrito Capital de Bogotá.

La continuidad en la respuesta del Estado colombiano al flujo de migrantes provenientes de Venezuela ha sido fundamental para que Colombia se destaque en este ámbito. Durante el mandato de Juan Manuel Santos se estableció una respuesta humanitaria, mientras que bajo la administración de Iván Duque se llevó a cabo el registro, identificación y regularización de más del 62 % de los venezolanos, según los datos de la autoridad migratoria al finalizar su mandato. El presidente Gustavo Petro y su gobierno enfrentan el desafío de la integración de estos migrantes (Monroy, D., Rodríguez, R., Robayo, M., & Heras, T, 2023)

Conforme a lo anterior, El Nacional (2025a) nos evidencia el panorama del actual gobierno en torno a la población migrante venezolana así:

Aunque en [octubre de 2024](#) se creó un permiso especial para los padres de niños venezolanos regularizados bajo el Estatuto, su [reglamentación](#) tardó 10 meses en

llegar. Además, este permiso solo podrá solicitarse hasta abril de 2026, es decir, hasta la finalización del mandato de este gobierno. La visa especial que se creó en [diciembre de 2024](#) solo para nacionales venezolanos es un mecanismo insuficiente y de difícil acceso para muchos, [como bien se ha dicho](#), en el marco de una política de visa que carece de cualquier enfoque diferencial. La reforma del sistema de refugio, no obstante la orden dada por la Corte Constitucional en 2023, [no ha avanzado significativamente](#). El país no tiene un marco normativo para proteger a las personas migrantes en tránsito, [como lo ha dicho la Corte Constitucional](#) hace poco, o para responder a las necesidades de sus propios nacionales deportados(parr.8)

Si bien existe un gran avance en la implementación del Estatuto, con un total de 1.979.452 Permisos por Protección Temporal entregados, lo que representa el 70,43% de los venezolanos en Colombia a 13 de mayo de 2025 (Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer, 2025), también es importante destacar que su implementación se ha desarrollado con grandes desafíos en cada una de las etapas del proceso, desde la falta de una divulgación efectiva para el preregistro, pérdidas de información de los registros biométricos, hasta demoras en las entregas del Permiso por Protección Temporal (PPT) superando los 90 días establecidos en la Resolución 971 de 2021 de Migración Colombia, (Personería de Bogotá, 2023).

Pese a los mecanismos implementados se mantienen las dificultades de la situación de los migrantes venezolanos en el territorio colombiano, algunos datos a resaltar que destaca la Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer, 2023 tomados de la Encuesta Pulso de la Migración del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE resultados de la Ronda 5, son principalmente que el 73% de los migrantes en Colombia se

encontraban a 2023 en inseguridad alimentaria y la mayoría vivía con niños, niñas y adolescentes(NNA). Además, aproximadamente un 14% de los hogares encuestados reportó que los NNA no estaban estudiando.

La mayor parte de los encuestados (61,9%) respondió que se alimentaba con tres comidas o más. Según una investigación del Programa Mundial de Alimentos, entre el 52 y el 73% de los migrantes en Colombia se encuentran en inseguridad alimentaria por factores como la pandemia, la pérdida de empleos, dificultades en el acceso a la tierra, aumento en el precio de los alimentos y otros. La mayor parte de los encuestados (71,9%) reportó que en su hogar viven niños, niñas o adolescentes. En el 14,5% de esos hogares alguno de los niños, niñas o adolescentes no estaba estudiando. El motivo más prevalente después de “otro” es porque el menor de edad no cuenta con documentos para inscribirse en una institución educativa (p.11).

Adicionalmente, la mayor barrera son los escenarios de xenofobia, en el año 2021 se reportaron a nivel Colombia: 1.933 casos de homicidio de venezolanos principalmente hombres jóvenes menores de 29 años (2015-2020) en Bogotá se dieron 92; 33 casos de reclutamiento de Niños, niñas y adolescentes(2017-2020), 836 desaparecidos (2015-2020), 2.319 víctimas de violencia sexual de las cuales el 88.3% eran mujeres y el 71% de ellas, menores de edad (2015-2020), (Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento [CODHES], 2021).

De esta manera, para contribuir al análisis integral del sujeto de estudio que es el migrante venezolano, el presente estudio hace especial énfasis en el Distrito Capital, porque es la capital la que reporta más migrantes preregistrados según datos de Migración Colombia, representando un 18% aproximadamente de participación con respecto a otros departamentos, así:

Figura 19

Registro según Departamentos

Departamento	Total Pre-Reg..	% Participaci..
Bogotá D.C.	470,411	18.1%
Antioquia	362,888	13.9%
Norte de Santander	280,622	10.8%
Valle del Cauca	211,809	8.1%
Atlántico	169,271	6.5%
Cundinamarca	155,567	6.0%
La Guajira	152,470	5.9%
Santander	118,015	4.5%
Bolívar	91,008	3.5%
Magdalena	82,052	3.2%
Arauca	73,717	2.8%
Cesar	70,012	2.7%
Risaralda	46,197	1.8%
Meta	40,802	1.6%
Boyacá	40,022	1.5%
Casanare	27,645	1.1%
Cauca	25,779	1.0%
Tolima	25,408	1.0%

Fuente: Migración Colombia (2025)

Es indispensable conocer las características principales que lo identifican, así como las condiciones sociales en las que se desarrolla, tanto a nivel del Estado Colombiano como en Bogotá.

La consideración de las necesidades específicas de diversos grupos de individuos facilita la toma de decisiones más informadas, beneficiando así a toda la comunidad. Por esta razón, las categorías de análisis a nivel del Estado Colombiano y el Distrito Capital de Bogotá serán las siguientes: (i) Edad, sexo y género, (ii) Educación, (iii) Salud y (iv) Trabajo.

4.1.1 Caracterización por edad, sexo y género

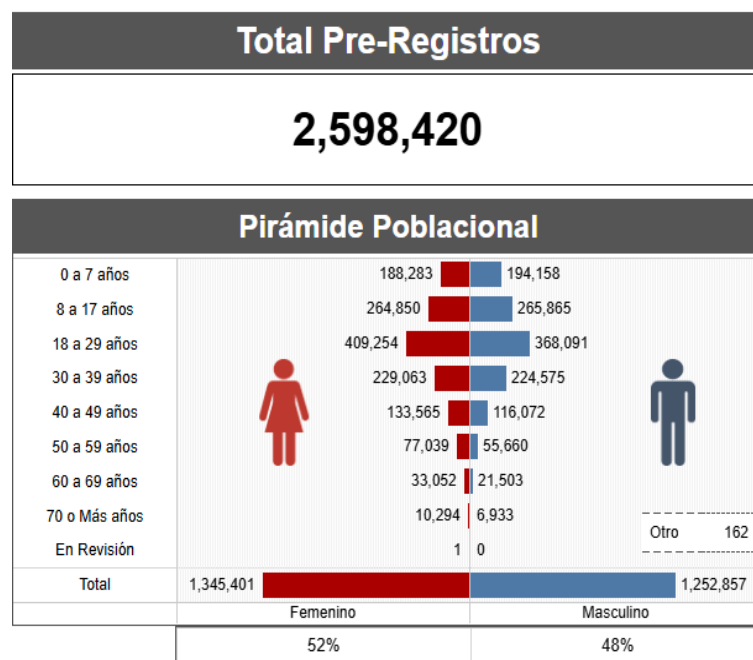
Para la caracterización de la población migrante en Colombia, es indispensable conocer aspectos cruciales como la edad, el sexo y el género. Estos elementos desempeñan un papel fundamental en la promoción de la equidad y la justicia social, son esenciales para la formulación de políticas y programas efectivos. Reconocer y comprender las diferencias en estos aspectos no solo nos permite abordar las desigualdades y la discriminación presentes en la sociedad, sino también garantizar que todos disfruten de igualdad de oportunidades y derechos.

Según cifras oficiales de Migración Colombia (2025) sobre el pre-registro del ETPMV para el período de 2021 a 2025 de la población migrante que habita en el territorio colombiano, se observa el resultado de un esfuerzo conjunto entre el gobierno colombiano y diversas organizaciones para brindar protección y documentación a personas que han llegado al país en busca de refugio y oportunidades. Puesto que, en un período de cuatro años aproximadamente, se registró un total de 2. 598.420 preregistros, esta cifra refleja la magnitud del desafío humanitario que Colombia ha enfrentado y su compromiso en brindar asistencia a quienes lo necesitan.

Uno de los aspectos más notables de estas estadísticas es la distribución por género y edad, las cifras revelan que las mujeres de entre 18 y 29 años son el grupo más grande entre los preregistrados con un total de 409.254. Esto puede ser un indicio de que las mujeres jóvenes representan una parte significativa de la población migrante que busca refugio y oportunidades en Colombia. Estos datos pueden ayudar a orientar políticas y programas específicos para atender sus necesidades y empoderar a este grupo demográfico.

Figura 20

Total Pre-Registros- Migración Colombia (Por sexo)



Fuente: Migración Colombia (2025)

Por otro lado, los hombres en el mismo rango de edad también representan una parte sustancial de los preregistrados con 368.091, esto sugiere que tanto hombres como mujeres jóvenes están buscando oportunidades en Colombia y un proyecto de vida valioso. Lo que plantea un escenario en el que el gobierno y las organizaciones deben priorizar para brindar oportunidades de empleo, educación y capacitación para esta población.

Por su parte, los Niños, niñas y adolescentes también representan un número importante, en las edades de 0 a 7 años se reporta un total de 188.283 niñas migrantes y 194.158 niños migrantes en ese mismo rango de edad. Además, en el grupo de edades de 8 a 17 años, se encuentran 264.850 migrantes de género femenino y 265.865 migrantes de género masculino. Es esencial destacar estas cifras, porque brindan la oportunidad de reconocerlos,

respaldarlos y acompañarlos en su proceso de desarrollo, contribuyendo así a una iniciativa de crecimiento cooperativo. De igual modo, la Universidad del Rosario y la Fundación Konrad Adenauer (2023) destacan que se ha reconocido la nacionalidad colombiana de 100.387 menores nacidos en Colombia de hijos venezolanos.

Debido al alto flujo de migrantes venezolanos a Colombia se crearon herramientas que permiten generar una caracterización, así como dar respuesta oportuna y eficaz a este fenómeno para garantizar la protección de sus derechos fundamentales. Entre las instituciones a destacar está el Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2024) con la “*Encuesta Pulso de la Migración*” (EPM) a nivel Colombia, la cual enfocó el estudio en 23 ciudades y sus áreas metropolitanas, dentro la cuales encontramos Bogotá D.C, Medellín, Barranquilla, Cartagena, entre otras y se destacan las siguientes estadísticas por sexo o género:

Figura 21

Dinámicas residenciales: ¿con quién vive en Colombia?

	Padres	Hijos/Hijas	Pareja/cónyuge	Hermanos/Hermanas	Otros familiares
Total 23 ciudades	24,1%	57,2%	55,3%	21,6%	33,6%
Hombres	24,8%	48,1%	58,8%	23,5%	33,8%
Mujeres	23,4%	66,1%	51,9%	19,9%	33,5%

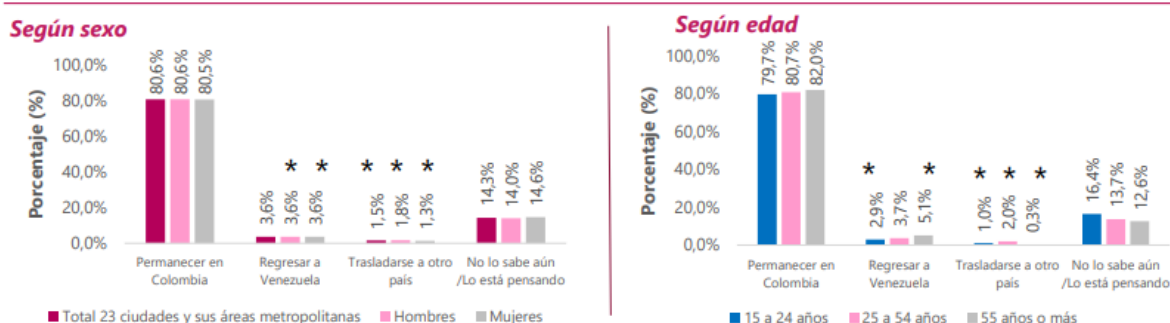
Fuente: DANE - Encuesta Pulso de la Migración (EPM) (2024)

En este análisis, se examinó la composición de los hogares de los migrantes en Colombia, los resultados revelaron que, en el país la mayoría de las migrantes mujeres encuestadas convive con sus hijos en la actualidad (66,1%), mientras que los hombres residen en su mayoría con su pareja (58,8%).

Lo anterior también lleva a analizar un dato importante que se enuncia en la presente encuesta y es el grado de arraigo de los migrantes en Colombia, considerando cuántos de ellos tenían la intención de establecerse de forma permanente, cuántos tenían en sus planes regresar a Venezuela y cuántos aún no habían definido claramente su posición con respecto a su futuro, los resultados arrojaron lo siguiente:

Figura 22

Perspectivas residenciales: según sexo y edad



Fuente: DANE - Encuesta Pulso de la Migración (EPM) (2024)

Es importante destacar que la mayoría de la población migrante encuestada tiene la intención de permanecer en Colombia, tanto hombres como mujeres. Esto se evidencia en que el 88,6% de los hombres desean permanecer en Colombia, mientras que el 80,5% de las mujeres comparten esta misma perspectiva.

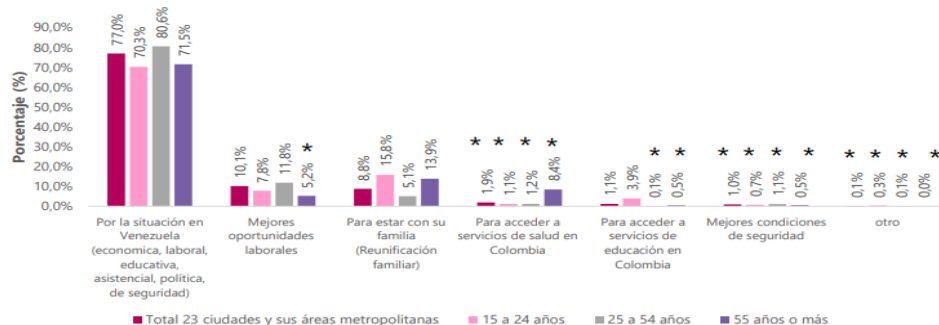
A pesar de ello, en el caso del género femenino, es notable que el 14,6% aún no ha decidido si desea establecerse en Colombia o regresar a su lugar de origen; además, el 3,6% tiene el deseo de volver a Venezuela y el 1,3% aspira a migrar a otro país. En cuanto a los hombres, el 14% todavía no ha tomado una decisión definitiva acerca de migrar o establecerse en Colombia, el 3,6% desea regresar a Venezuela y el 1,8% tiene el deseo de migrar a otro país.

Al enfocarnos en las edades, observamos en la gráfica que la mayoría de los grupos tiende a quedarse en Colombia. Destaca esta preferencia, especialmente en personas de 55 años o más con un 82%, seguido por el grupo de 25 a 54 años con un 80,7%, mientras que el grupo de 15 a 24 años muestra una cifra del 79,7%. Además, se evidencia que la opción menos atractiva para todos los grupos es la de trasladarse a otro país, esto puede deberse a factores como la proximidad geográfica o las facilidades de integración cultural.

No obstante, para comprender las razones detrás de esta situación es importante conocer la causa, la encuesta en mención nos genera también una respuesta al siguiente interrogante: ¿Cuáles fueron las razones por las que migró a Colombia? Según la edad se presenta la siguiente gráfica:

Figura 23

Motivos migratorios a Colombia



Fuente: DANE - Encuesta Pulso de la Migración (EPM) (2024)

En relación con las dos figuras que anteceden se observa que las principales razones para migrar a Colombia es la situación política en Venezuela que condujo a problemas económicos, laborales, educativos, entre otros y en ese sentido teniendo en cuenta que la crisis política y social se mantiene, la mayoría de los migrantes manifiestan su deseo de permanecer en Colombia a futuro.

En consecuencia, la caracterización detallada de la población migrante en Colombia centrándose en edad, sexo y género, proporciona una visión integral de los desafíos y oportunidades que enfrenta este grupo. Es especialmente significativo que las mujeres en las edades de 18 a 29 años constituyan la mayoría de preregistros y representen el mayor porcentaje de encuestados que conviven con hijos/hijas. Sin embargo, en grupos de edades variables se evidencia la intención mayoritaria de permanecer en Colombia en busca de nuevas oportunidades y de llevar a cabo un proyecto de vida valioso.

4.1.2 Servicio y acceso al sistema de salud

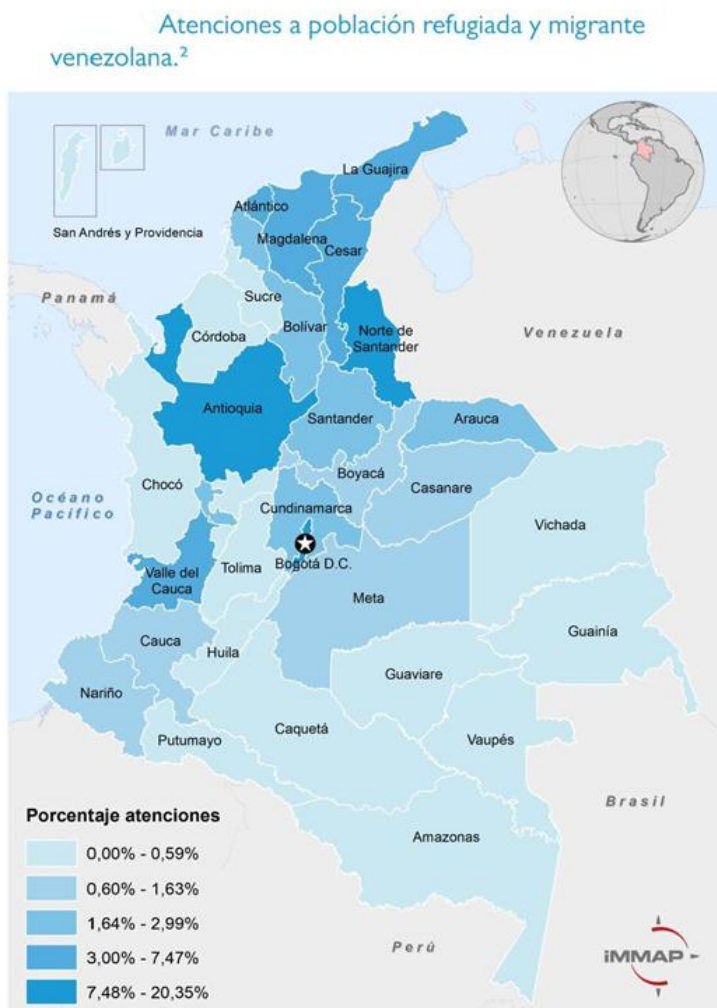
Pan American Health Organization [PAHO] (2023) realizó una infografía sobre la salud de los migrantes venezolanos en Colombia con datos acumulados de marzo de 2017 a mayo de 2023, en el cual se reporta un total de 1.227.156 población refugiada y migrante venezolana con PEP y PPT afiliada al SGSSS. Así mismo, se destaca unas 29.452.988 atenciones en salud de población refugiada y migrante venezolana en el periodo de análisis, teniendo a Bogotá D.C, Antioquia y Norte de Santander como las ciudades con el mayor número de atenciones en salud del país.

Asimismo, también se puede observar en el siguiente grafico que las atenciones en salud también se presentan en gran medida, en departamentos como La Guajira, Magdalena,

Atlántico y Cesar, lo que también puede indicar no solo un aumento de la población migrante en esos territorios, sino también otros factores sociales que puedan estar afectando la salud relacionada con el acceso a servicios básicos.

Figura 24

Atenciones en salud a población refugiada y migrante venezolana



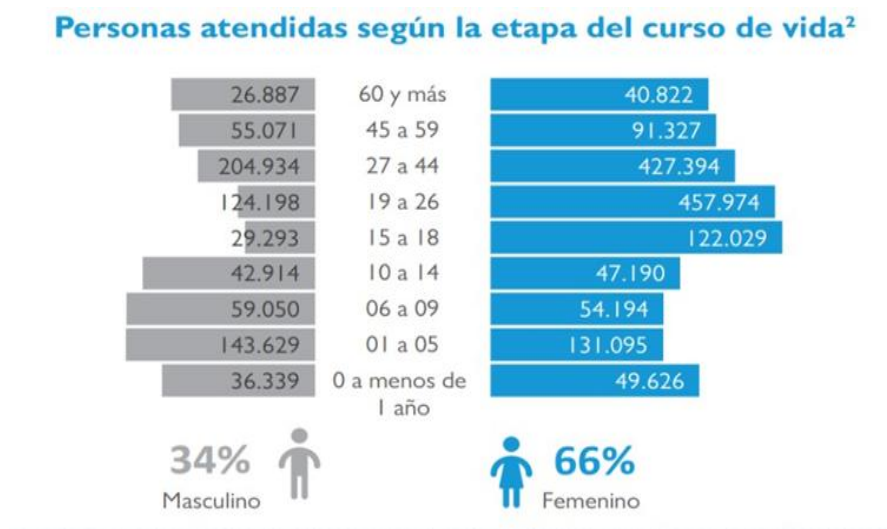
Fuente: (PAHO,2023)

La salud abarca diversos aspectos que permiten analizar este derecho y servicio, tales como la edad y el género de los pacientes afiliados al sistema de salud, de acuerdo con el

número de atenciones. De la siguiente gráfica se evidencia que el género femenino se mantiene liderando los porcentajes de las encuestas sobre población migrante en Colombia.

Figura 25

Personas migrantes atendidas según grupo de edad



Fuente: (PAHO,2023)

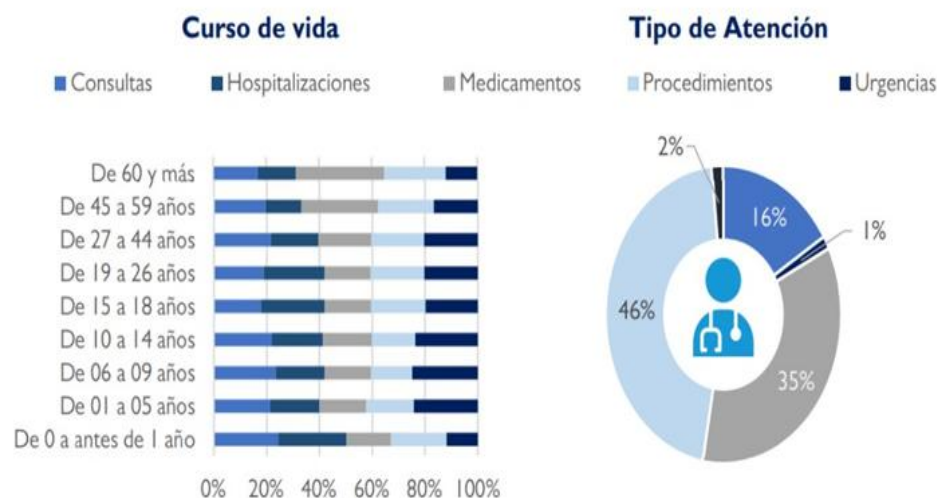
La población de migrantes que han recibido atenciones en el sistema de salud en Colombia se discrimina de la siguiente manera: Los hombres comprendidos en el rango de edades de 27 a 44 años suman un total de 204.934, mientras que los niños de 01 a 05 años representan 143,629 usuarios.

Por otro lado, las mujeres que más recurren a los servicios de salud se encuentran en el grupo de edades de 19 a 26 años con un total de 457.974. Aunque se observa que tanto personas de género masculino como femenino utilizan el sistema de salud colombiano, es importante destacar que el 66% de los usuarios son de género femenino, mientras que el 34% restante corresponde al género masculino. Por su parte, en cuanto a los tipos de atenciones se rescata lo siguiente:

Figura 26

Tipo de atención en salud - población migrante

Atenciones en salud por tipo de atención²



Fuente: PAHO (2023)

Como lo manifiesta PAHO (2023) en su infografía, en Colombia la atención médica a la población refugiada y migrante se destaca por la alta representación de mujeres en edad productiva (19-44 años) que constituyen el 66% de los atendidos, los procedimientos de salud (46%) y la entrega de medicamentos (35%) son las áreas de atención más relevantes.

De igual forma, los servicios de urgencias son más utilizados por el grupo de 1 a 9 años, mientras que la entrega de medicamentos se enfoca en adultos mayores de 65 años. Alarmanamente es la cifra del 66% de esta población que no está afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Puesto que, no es proporcional este alto porcentaje, con la baja atención en urgencias que se reporta, lo que indica que un gran número de población migrante y refugiada no está recibiendo atención en salud por parte del Estado Colombiano, siendo el servicio por urgencias un derecho para preservar la vida.

Figura 27

Tipo de atención por régimen de afiliación al SGSSS - población migrante



Fuente: PAHO (2023)

PAHO (2023) menciona que la falta de afiliación al sistema de salud del 66% de la población refugiada y migrante es preocupante debido a su acceso limitado a la atención médica, lo que pone en peligro su salud y la salud pública. Además, representa un desafío para las autoridades y contribuye a la desigualdad en el acceso a la atención médica, lo que agravaría las disparidades en la salud entre diferentes grupos sociales.

La principal barrera para la no afiliación al sistema de salud es la falta de documentos. Esto afecta particularmente a personas que tienen alto riesgo en materia de salud como las que tienen alta dependencia de fármacos, problemas de salud mental o con enfermedades crónicas que requieren controles especializados, como se cita en DANE (2023).

De acuerdo con el DANE (2023), los afiliados al sistema de salud en Colombia que predominan son las mujeres y el 77,9% hace parte del régimen subsidiado. Esta situación permite destacar que las mujeres reportan más problemas de salud que los hombres,

resaltando la importancia de abordar sus necesidades específicas, en especial en salud sexual y reproductiva, como el caso de las mujeres gestantes.

En consecuencia, el apartado de salud en Colombia revela preocupantes desafíos en la atención médica de la población migrante venezolana en Colombia. Especialmente, se destaca, el costo en dinero que las atenciones en salud generan en materia de presupuesto e impacto fiscal en el PIB para Colombia, la OIM ha alertado que los migrantes y refugiados venezolanos generan un impacto equivalente a 529,1 millones de dólares a Colombia para 2022 (OIM,2024).

A pesar de las elevadas cifras de atenciones, el 66% de esta población carece de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, representando una barrera significativa para su acceso a servicios médicos y agravando las disparidades en salud. La falta de documentos emerge como una barrera clave, especialmente para aquellos con mayores necesidades de atención, como pacientes con dependencia de medicamentos o problemas de salud mental. Este escenario, subraya la urgencia de acciones para garantizar el acceso equitativo a la atención médica y abordar las barreras sistémicas que enfrenta esta población vulnerable.

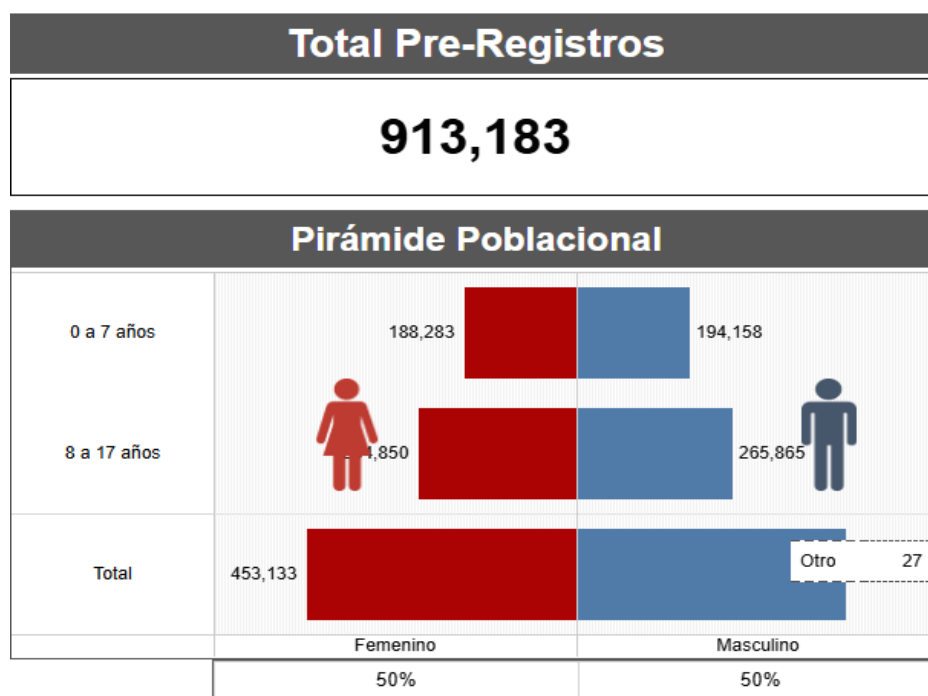
4.1.3 Acceso a la educación a migrantes venezolanos

En el territorio colombiano los migrantes pueden acceder a educación pública en los niveles de primaria y secundaria, así como a los servicios públicos de apoyo a la enseñanza. También tienen acceso a los servicios de cuidado a la primera infancia en el sistema educativo, todo lo anterior, independientemente de su situación migratoria, no obstante, deben acreditar una identificación válida. DANE (2023)

De acuerdo con datos de Migración Colombia (2025), el Estado Colombiano reporta un total de 913.183 preregistros de menores migrantes venezolanos en edad escolar (incluyendo primera infancia), cifra que indica un número de población que posiblemente habita en el territorio colombiano. Esta cifra se contrasta con los 609.160 estudiantes venezolanos que se encuentran registrados en el SIMAT para 2025– Sistema de Matriculas Estudiantil- (Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer, 2025). Así como el número de matrículas que se reportaron para 2022 que ascendió a 583.550, como indica Chacón (2022).

Figura 28

Total Pre-Registros- Migración Colombia (Edad Escolar y primera infancia)



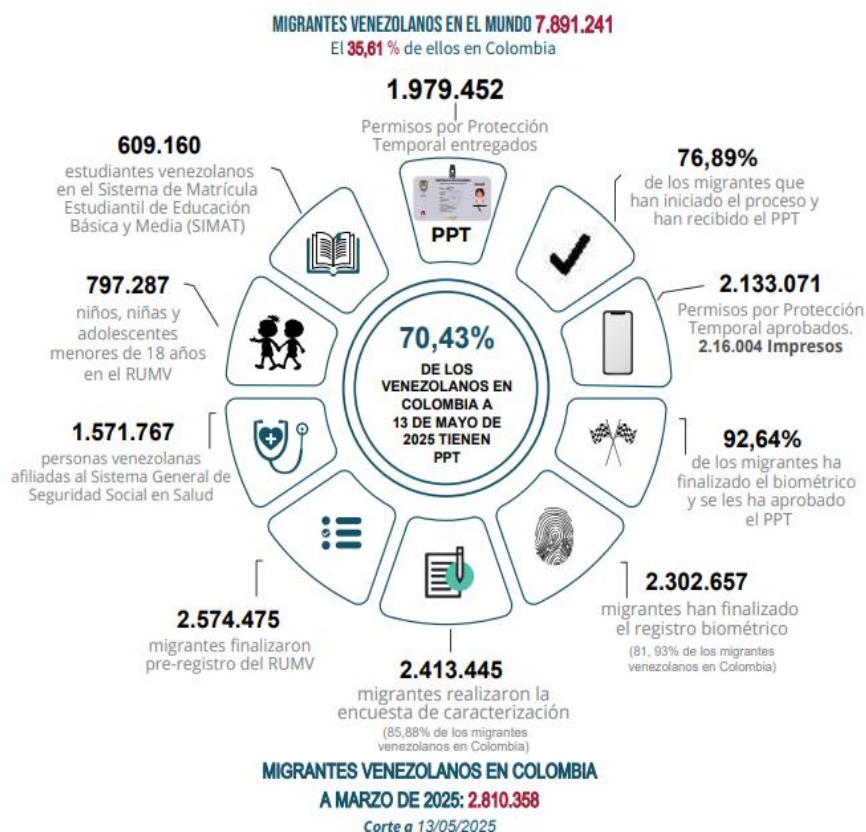
Fuente: Migración Colombia (2025).

La Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer (2025) nos muestra que, de 913,183 NNA venezolanos preregistrados en Colombia 609.160 están matriculados a

2025, lo que evidencia un alto porcentaje de protección a esta población y una apuesta por mantener las cifras en aumento, evitando la deserción escolar y garantizar el acceso a la educación de menores venezolanos.

Figura 29

Estudiantes migrantes venezolanos registrados en SIMAT (2023)



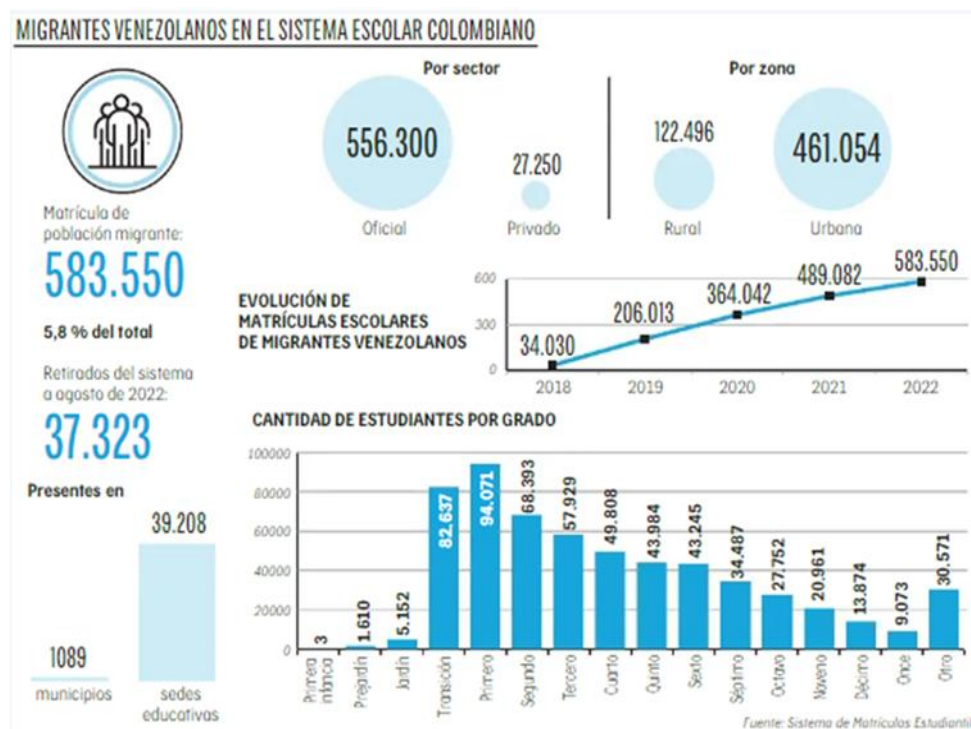
Fuente: Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer (2025)

De los datos enunciados previamente se evidencia que solamente un poco más de la mitad de la población migrante venezolana en edad escolar, incluida la primera infancia, se encuentra matriculada. De igual forma, se observa que las matrículas aumentaron en baja proporción del periodo 2022 a 2025, como se puede contrastar con la gráfica siguiente, lo que genera una alerta importante para continuar la labor del Estado Colombiano de alcanzar

la apuesta por la integración de esta población migrante y evitar la deserción escolar, ya que las personas menores y jóvenes que no ingresan al sistema educativo pudieran hacer parte de una generación perdida por la falta de oportunidades de integración y acceso.

Figura 30

Estudiantes migrantes venezolanos registrados en SIMAT (2022)



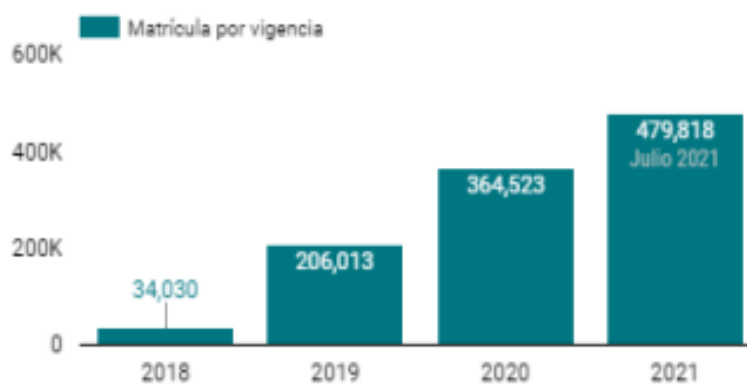
Fuente: Chacón (2022)

Es de resaltar que previamente se había generado una evolución en acceso y cobertura en el sector educación para los migrantes venezolanos “Entre 2018 y 2021, la matrícula se incrementó en más de 400 mil estudiantes. Con corte a 30 de julio de 2021, se registraron 479.818 niños, niñas adolescentes y adultos estudiantes de origen venezolano en Colombia.” Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes [R4V]. (2021).

A partir de la información encontrada por R4V para el año 2021, el 75% (358.825) de las matrículas totales en Colombia de Niños, niñas y adolescentes se concentró en nueve departamentos principalmente en Bogotá D.C. con un 12.2% (representando 59.221), Antioquia con 12.4% (58.459), Norte de Santander con 10.16% (50.907) y Atlántico con 9.2% (44.127) (R4V,2021 p.5). Encontrando además que el 5% del total nacional representa la cobertura educativa de estudiantes de nacionalidad venezolana (p. 5).

Figura 31

Evolución de la cobertura educativa de la población migrante en Colombia

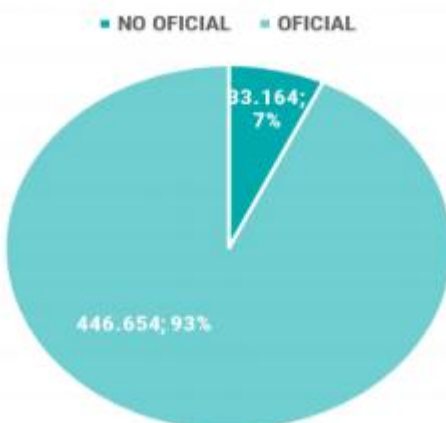


Fuente: R4V (2021)

Otro dato relevante dentro del contexto de educación en Colombia es que la mayoría de los estudiantes migrantes venezolanos (Niños, niñas y adolescentes y adultos) a 2021 se encontraban vinculados al sector oficial (93%) y una minoría al privado (7%).

Figura 32

Matrícula de estudiantes migrantes venezolanos según sector de atención.



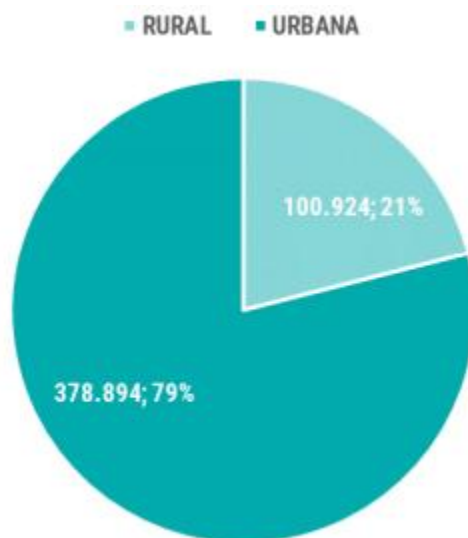
Fuente: R4V (2021, p. 3)

Específicamente, es posible identificar con estas cifras que se centran en el grupo poblacional de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, que un 53.8% corresponde a educación de nivel primaria, siendo representativo a la hora de analizar este nivel de formación; además se ha apoyado este nivel con programas de aceleración del aprendizaje con el propósito de nivelar a quienes han interrumpido -por causas forzosas u de otro tipo- su proceso de aprendizaje (R4V, 2021).

Por su parte, para el caso de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES estaban matriculados en instituciones ubicadas en la zona urbana (79%) y el restante en zona rural (21%). Finalmente, el 50.14% corresponden al género femenino y el 49.14% al masculino (R4V, 2021).

Figura 33

Matrícula de estudiantes migrantes venezolanos según zona de atención (Niños, niñas y adolescentes)



Fuente: R4V (2021)

Adicionalmente, es notable la disponibilidad de zonas de atención urbana para el acceso a la educación y que estas sean en su mayoría del sector oficial, lo que evidencia una oferta con facilidad de acceso en las ciudades que a su vez permite que los migrantes venezolanos puedan acudir a sus lugares o zonas de trabajo cerca al perímetro donde sus hijos estudian, lo que en teoría puede acercarse al objetivo 11 de desarrollo sostenible sobre ciudades inclusivas: “pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

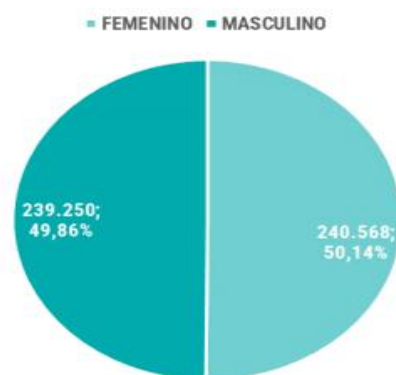
No obstante, existe otra barrera, por ejemplo, para el caso de Bogotá, si bien los centros educativos oficiales se ubican en la zona urbana facilitando el acceso al sistema educativo, se evidencia según estudio de la Universidad del Rosario y Fundación Konrad

Adenauer (2020) que en cuanto a la vivienda los migrantes se ubican en localidades periféricas, en donde en algunas de ellas no hay una infraestructura de acceso a servicios públicos efectiva, se ubican en “barrios de invasión”.

Por otra parte también se clasifica la matrícula de estudiantes por género así:

Figura 34

Matrícula de estudiantes migrantes venezolanos según género.



Fuente: R4V (2021)

El DANE (2024) en la “Encuesta Pulso de la Migración” ronda 7, encuentra que el 28,1% de hogares con 1 a 3 Niños, niñas y adolescentes; 0,7% con 4 o más Niños, niñas y adolescentes de los hogares de migrantes venezolanos manifestó que alguno de los niños, niñas y adolescentes no estaba estudiando, como lo indica la figura 42, principalmente por algunas de las siguientes razones: aún no está en edad escolar (55,0%), no consiguió cupo en una institución educativa (7,3%), no cuenta con documentos para inscribirse (11,9%), no desea seguir estudiando (5,1%), no tiene recursos económicos (4,8%), el Niños, niñas y adolescentes está por encima de la edad esperada para el curso (3,4%), y otras causas (1,0%).

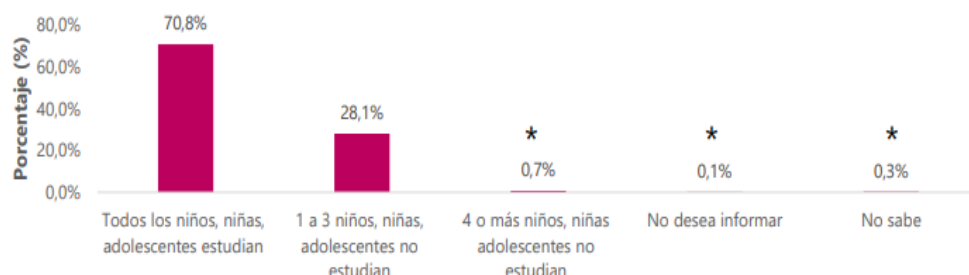
Figura 35

Hogares con presencia de Niños, niñas y adolescentes que no están estudiando a nivel Colombia

Hogares con presencia de niños, niñas, adolescentes que actualmente NO están estudiando según número Total 23 ciudades y A.M.
Abril - mayo de 2024



De los hogares migrantes que tienen presencia de NNA en edad escolar, el 28,8% reportó que alguno de los NNA no está estudiando.



Fuente: DANE (2024)

La anterior figura evidencia el aumento de la población encuestada para 2024, ya que el 28,8% de hogares manifiestan que algunos de los Niños, niñas y adolescentes no están estudiando, en comparación con la encuesta realizada a 2023 en el que la misma información se reportó en el 14% de los hogares según la Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer, 2023.

Estos datos recopilados en el marco de la “*Encuesta Pulso de la Migración*” (octubre 2024) del DANE (2024) también evidencian el índice de discriminación, en un 12,1% de los hogares migrantes que tienen Niños, niñas y adolescentes manifestaron que experimentaron esta desafortunada situación a causa de su origen o nacionalidad [siendo el 83,6% por parte de otros estudiantes, 6,6% por parte de profesores, 5,6% por directivos y administrativos y

0,9% por personal de operaciones y mantenimiento (p. 15)]; sin embargo, el 75,1% manifiesta no haber vivido xenofobia (p. 14).

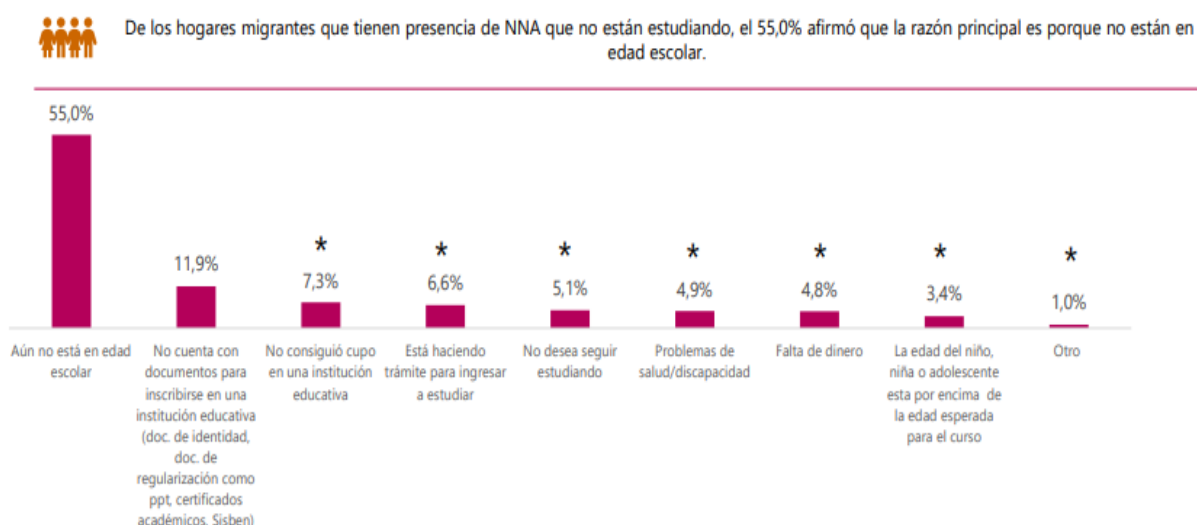
Figura 36

Motivo por el cual los Niños, niñas y adolescentes no estudian a nivel Colombia

¿Cuál es el principal motivo por el que alguno de los niños, niñas, adolescentes no está estudiando?

Total 23 ciudades y A.M.

Abril - mayo de 2024



Fuente: DANE (2024)

En esa línea también se orienta la adopción del CONPES 4100/2022 para la integración de la población migrante venezolana con vocación de permanencia, temporal, pendular o retornados. Principalmente se determina: 1) adoptar estrategias de permanencia, es decir, asistencia educativa para la movilidad (transporte escolar), también acceso al Programa de Alimentación Escolar; 2) convalidación de estudios y validación de grados estableciendo plazos y alternativas para su legalización.

Respecto a la validación de estudios es válido mencionar que existe el Convenio Andrés Bello para la validación de estudios secundarios entre varios países, incluyendo a

Colombia y Venezuela, que ha sido poco aplicado para la convalidación de estudios de preescolar, primaria y secundaria lo que deviene en una barrera de acceso adicional a la situación migratoria.

En conclusión, la educación es un derecho humano, por lo que constituye un fundamento para la capacitación y construcción del proyecto de vida del individuo. Colombia ha definido desde el Ministerio de Educación Nacional, varias opciones de acceso para la población migrante en los diversos niveles de formación (como se revisó en este apartado específicamente de los niveles básico, medio y secundario), centrando su acción no solo en la cobertura sino en actividades complementarias que beneficien y posibiliten una formación efectiva (PAE, transporte, entre otras), que indica el CONPES 41 del 2022.

A pesar de ello, el *status* migratorio, la convalidación de títulos, el entorno familiar, diversos tipos de discriminación se configuran como barreras a las cuales se enfrentan en las diversas etapas del proceso, desde el registro, la matrícula, el entorno escolar/universitario hasta la imposibilidad de estudiar. Lo que evidencia que sólo un poco más de la mitad de los Niños, niñas y adolescentes migrantes en edad escolar están matriculados, en este contexto, para el país ha sido fundamental el apoyo de ACNUR, UNICEF y diversos organismos internacionales que han brindado ayuda económica y técnica en este ámbito.

Por ejemplo, para revisar la labor de estos actores en diversos sectores como la Educación, en el año 2021, conjunto con la UNICEF (2023) se atendió a la población migrante de niños, niñas y adolescentes en relación con el fortalecimiento de sus capacidades en áreas como lenguaje y matemáticas, enseñando a 47.786 de esta población vulnerable. Adicional a ello, “[...] UNICEF apoyó en el control y verificación de la calidad de los datos, en las campañas de registro en las escuelas y en la implementación del registro biométrico en todo el país.” (p. 2) También, este organismo internacional desarrolló un programa de

capacitación virtual denominado “Transformando” con el cual se proyecta para el año 2024 implementarlo en el sector educativo, ya que tiene el fin de promover los derechos de los Niños, niñas y adolescentes.

Este tipo de apoyos de organismos internacionales es parte importante en materia migratoria, en este caso, en 2022, UNICEF proporcionó 3,38 millones de dólares estadounidenses para apoyar a los niños migrantes venezolanos que viven en Colombia, incluyendo apoyo técnico al Gobierno, formación, promoción, distribución de material didáctico y gestión de datos, estas intervenciones han ayudado a más de 225.000 niños con su registro, protección e incorporación a la educación formal. (UNICEF, 2023, p. 2).

4.1.4. Panorama del mercado laboral en Colombia frente a la Migración Venezolana

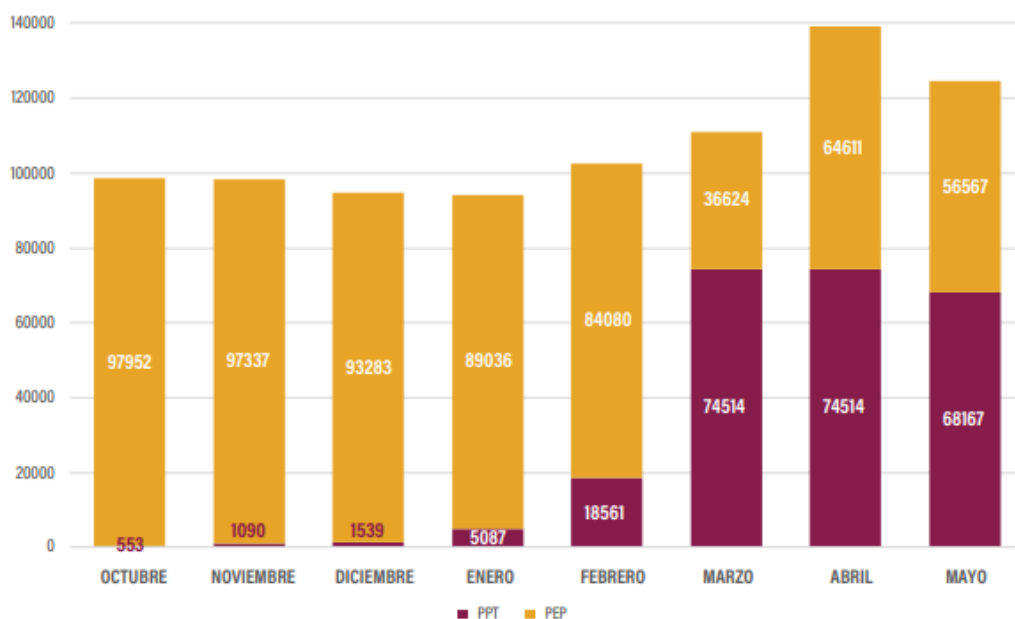
El efecto de la migración venezolana en el territorio colombiano ha generado distintos escenarios en el marco del mercado laboral, desde la precarización en el sector informal, hasta el aumento del desempleo y la desproporción de ingresos frente a nativos. De acuerdo con Farné, S., & Sanín, C. (2020) para el periodo comprendido entre el 2014 a 2019 la participación en el mercado laboral de los migrantes venezolanos es superior a la de los colombianos con un 74.3% vs 63.4% respectivamente, adicionalmente el autor señala que estas tasas de participación laboral fueron resultado de altas tasas de desempleo.

Es de resaltar el crecimiento de cotizantes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) que se reporta por el DANE (2022), quien identificó el aumento de migrantes venezolanos con su participación en la actividad de liquidación de planilla.

Figura 37

Promedio mensual de cotizantes en PILA con PEP Y PPT.

Gráfico 27. Cotizantes en PILA con tipo de documento PEP - PPT (octubre 2021 - mayo 2022).



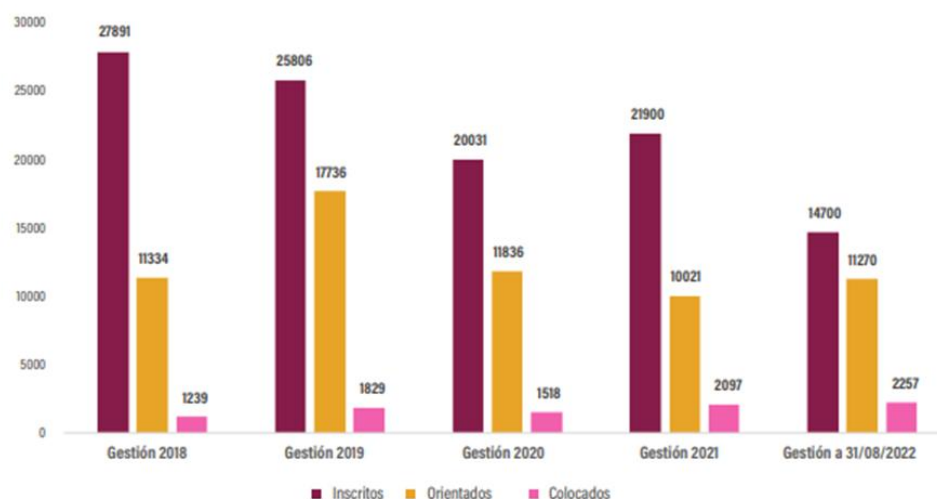
Fuente: Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Ministerio del trabajo.

Fuente: DANE (2022)

Las cifras de personas migrantes afiliadas al sistema PILA-Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - tuvo un incremento significativo para el año 2022, por ejemplo, abril con unos 74.514 cotizantes con PPT, luego de la implementación del decreto 216 de marzo de 2021. Se observa que los migrantes gradualmente se fueron trasladando al nuevo documento válido que exige el gobierno nacional el cual es el Permiso por Protección Temporal – PPT y aparece desde septiembre de 2021 en el Sistema General de Seguridad Social como documento de identificación, (DANE, 2022).

Figura 38

Atención a migrantes venezolanos. Agencia Pública de Empleo (2018 – 31 de agosto 2022).



Fuente: DANE (2022)

Se observa un avance en la inclusión al campo laboral desde el 2018 a 2022, se inicia con una mayor cantidad de inscritos para el 2018, cifra que disminuye a 2022. No obstante, aumenta en ese mismo periodo de tiempo el número de migrantes colocados en agencias de empleo.

Es de resaltar que gran parte de los incrementos en cifras para ese momento se le atribuye a que el Ministerio del trabajo en articulación con Migración Colombia ha establecido mecanismos para que la población migrante venezolana pueda participar en el mercado laboral en Colombia. Es por ello que, a través de diversas herramientas como el “Permiso por Protección Temporal (PPT)”, el “Permiso Especial de Permanencia (PEP)”, el “Permiso Especial de permanencia para el Fomento de la Formalización” (PEPFF), así como la “cédula de extranjería” y las visas especiales denominadas “V, M .R” se permitió que

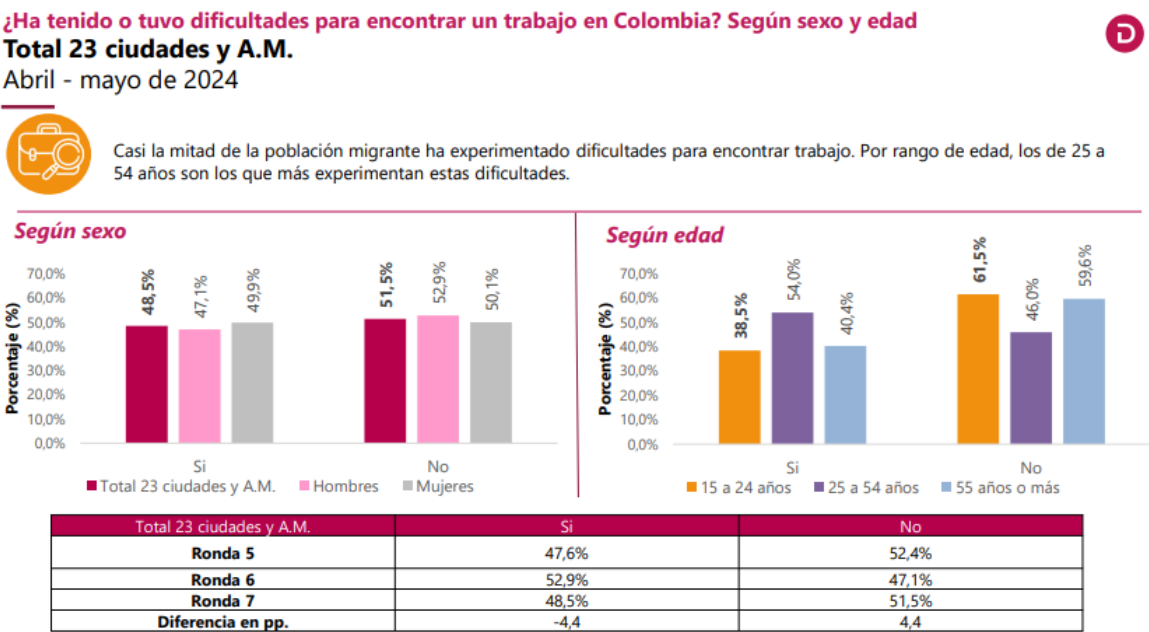
migrantes venezolanos puedan llevar a cabo actividades laborales dentro del territorio de manera regular.

De igual modo, es importante aclarar que Ministerio del Trabajo (2019) señala los documentos que no son aptos para trabajar en Colombia en el caso de los migrantes, tales como: el Certificado de registro en el RUMV, el Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), el Salvoconducto SC-2, (Ministerio del Trabajo, 2019). Esta información resulta relevante clarificar en la medida que permite el acceso al mercado laboral, la ANDI ha destacado que “la situación de irregularidad frecuentemente es un obstáculo para que una persona migrante obtenga un empleo formal y una remuneración suficiente para lograr realizar aportes al sistema de seguridad social colombiano”, (ANDI, 2023, p. 23).

No obstante, las cifras de desempleo para la población migrante siguen siendo altas para 2023, de acuerdo con Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer (2023) la dificultad para la empleabilidad es del 47,6%, siendo la población joven la más afectada. Entre las principales causas se destaca la xenofobia, falta de documentos y remuneraciones bajas. En la siguiente figura se puede evidenciar de manera discriminada en edad y sexo que aproximadamente el 50% de la población migrante en edad de trabajar tiene dificultades para conseguir empleo.

Figura 39

Percepción de dificultades de vinculación laboral en Colombia (sexo y edad) - Encuesta Pulso de la Migración



Fuente: DANE (2024)

Las cifras que nos muestra la Encuesta Pulso ronda 7 devela el panorama de informalidad laboral en el que se encuentran los migrantes venezolanos en el territorio colombiano y las barreras para acceder al trabajo, aproximadamente la mitad de la población venezolana tanto hombres como mujeres manifiestan presentar dificultades para conseguir trabajo. Puesto que, la mayoría de los migrantes trabajan de manera independiente, y de los que están trabajando mediante contratos laborales, la mayoría son verbales, aunado a que un alto porcentaje de encuestados (86,9%) manifestó ser discriminado por su situación migratoria lo que aumenta la dificultad.

La Universidad del Rosario y la Fundación Konrad Adenauer (2023), en su Bitácora Migratoria y siguiendo a la Encuesta Pulso de la Migración, resalta los indicadores de política para el mercado de trabajo. Frente a Colombia se destaca los siguiente:

1. Existen restricciones para trabajar en algunas ocupaciones incluido con el sector público.
2. Solo los migrantes regulares tienen acceso al sistema de certificaciones de competencias.
3. Cumplimiento de requisitos adicionales a los nacionales colombianos para el reconocimiento de títulos académicos;
4. Los migrantes tienen acceso a servicios públicos de empleo independientemente de su estatus migratorio.
5. Existencia de una política de inclusión laboral con acceso a servicios para su labor y protección.

Por su parte, frente a los procesos de formalización laboral se evidencia que para el periodo de 2018 hasta el año 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) como establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, orientado a la formación técnica y contribuyendo a la formalización laboral, llevó a cabo procesos de certificación en competencias laborales a migrantes venezolanos, observando que para el año 2021 aumentó el número de población certificada.

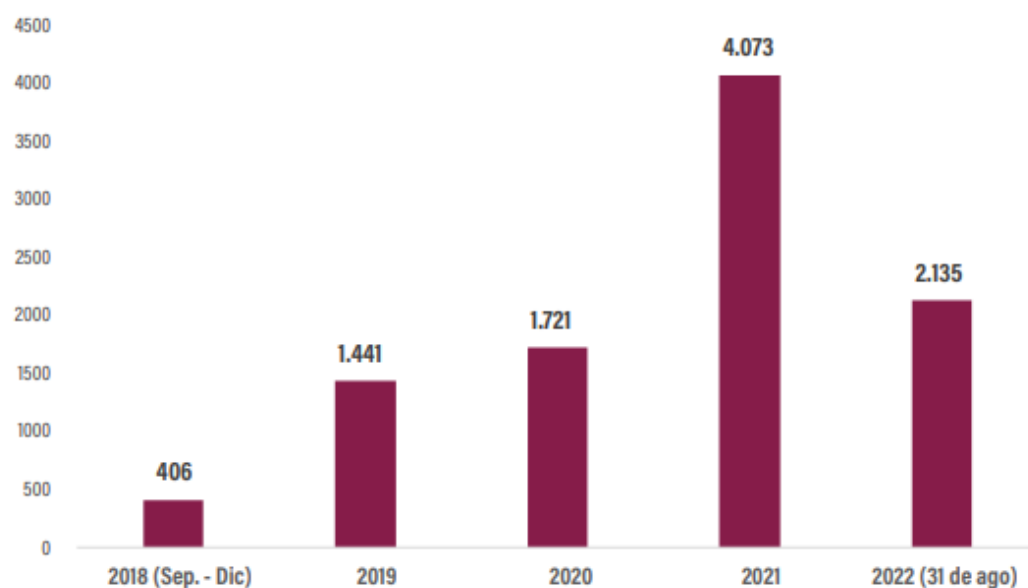
De acuerdo con las actividades de certificación llevadas a cabo por el SENA, en cuanto a la preparación para la inclusión laboral de personal laboral migrante venezolano se evidencia un alto crecimiento desde 2018 en la demanda para formalizarse y acceder al mercado laboral. Adicionalmente, la Agencia Pública de Empleo para agosto de 2022 orientó

a 11.270 personas con el propósito de que sean incorporadas al mercado laboral, (DANE, 2022)

Figura 40

Migrantes certificados en Competencias Laborales – SENA.

Gráfico 29. Migrantes Certificados en Competencias Laborales (septiembre 2018 - 31 de agosto 2022).



Fuente DANE (2022)

Por otro lado, las cifras del sistema financiero también nos muestran un panorama sobre la empleabilidad de los migrantes y las barreras que presentan. Asobancaria (2023), resaltó que solamente el 21% del total de la población migrante venezolana pre registrada en el RUMV a marzo de 2023 ha adquirido productos financieros.

Según el informe, al 31 de marzo de 2023, la población migrante venezolana en Colombia había adquirido un total de 801.071 productos financieros, distribuidos entre 515.880 usuarios. Este número de usuarios representa el 21% de la población pre-registrada en el RUMV hasta el tercer mes de este año.

Se evidencia la preferencia del uso de cuenta de ahorro, con el 61% de participación respecto a los demás productos, seguido por depósito electrónico con el 26%. Se encuentran dos picos en la adquisición de depósitos electrónicos, el primero en el segundo trimestre de 2020, que corresponde al inicio de la pandemia, lo que puede estar ligado a transferencias que responden a necesidades por la crisis, y uno segundo en el cuarto trimestre de 2022 (Asobancaria, 2023).

Este dato es preocupante en la medida que puede indicar el bajo porcentaje de empleabilidad de este grupo poblacional, es de resaltar que, la Circular 13 de 2023 de la Superintendencia Financiera reconoció el PPT para ser utilizado por los migrantes como documento de identidad (Universidad del Rosario y la Fundación Konrad Adenauer, 2023)

En virtud de lo anterior, Asobancaria (2022) emite unas recomendaciones para que los migrantes venezolanos estén informados sobre los documentos válidos que deben tener para acceder al sistema financiero, tales como: PPT, Pasaportes, incluso vencidos o próximos a vencerse, los cuales tienen una vigencia de 10 años a partir de la fecha de vencimiento. Adicionalmente, se insta a las entidades financieras y bancarias para que los equipos de servicio al cliente puedan dar una información y asesoría clara a los migrantes.

De la figura siguiente se puede evidenciar que, existen mecanismos que generan escenarios de integración a la población migrante en el territorio colombiano. No obstante, la falta de información sobre los requisitos sigue siendo un obstáculo para acceder a ciertos beneficios, como se puede evidenciar con la apertura de cuentas bancarias, inclusive se destaca como una barrera para emprender y es una forma de exclusión financiera, que empuja a la informalidad en la toma de compromisos económicos especulativos e ilegales tipo “gota a gota”.

Figura 41

Acceso al sistema financiero.

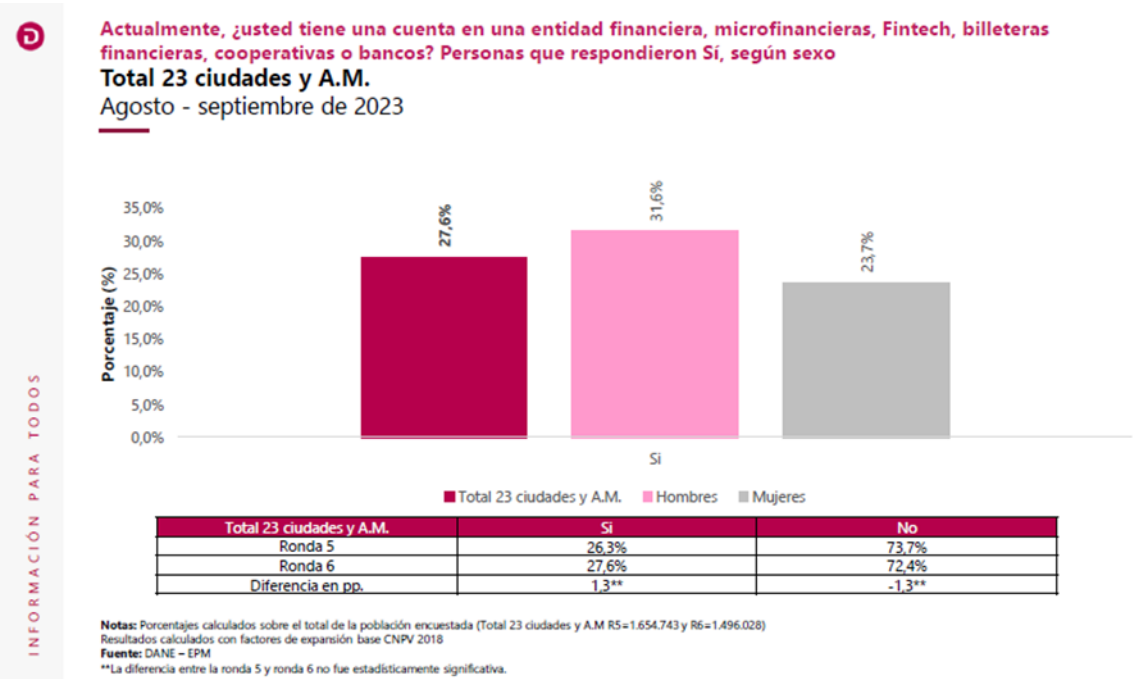


Fuente: (Asobancaria, 2022)

Por su parte, adicionalmente al bajo porcentaje de acceso, también se observa un porcentaje diferencial notorio entre mujeres y hombres ya que asciende a una diferencia de aproximadamente el ocho por ciento (8%). Este factor puede estar relacionado con el alto porcentaje de mujeres en labores de cuidado (40,7%), cifra que contrasta drásticamente con la de los hombres que solo corresponde a un 3,3%, lo que evidencia que las mujeres tienen mucho menos tiempo que los hombres para trabajar, (DANE, 2023).

Figura 42

Pregunta sobre el ámbito financiero de acuerdo con la variable sexo – Encuesta Pulso para la Migración.



Fuente: (DANE, 2023)

Se observa que el Estado colombiano ha generado políticas de inclusión en el mercado laboral colombiano a favor de migrantes venezolanos. Sin embargo, la mayor cantidad de población migrante se mantiene en la informalidad laboral, y la mitad de la población migrante en edad de trabajar presenta dificultades para acceder al empleo.

Frente a la formalización laboral se observa que existe un aumento en las certificaciones sobre competencias laborales para 2021, y un aumento en la colocación de

empleo para 2022. No obstante, las cifras de empleabilidad siguen siendo bajas, y esto se puede evidenciar con el bajo porcentaje de migrantes que tiene acceso al sistema bancario.

Conclusión a nivel Colombia

El Estado colombiano para la atención de la población migrante venezolana ha realizado un proceso de caracterización y apoyo, principalmente en tres puntos a saber: salud, educación y trabajo. A partir del ETPMV como principal iniciativa implementada por medio del Decreto 216 del 2021 se expidió un Permiso de Protección temporal que ha facilitado el acceso a derechos y a una asesoría respecto a la garantía de derechos humanos con un total de 1.979.452 PPT entregados de 2.598.420 migrantes que se encuentran en Colombia (datos a corte 2025).

En este panorama se encuentran dificultades para los migrantes venezolanos presentándose situaciones de xenofobia, inseguridad alimentaria, falta de acceso a servicios de salud, educación y trabajo de parte de esta población e inseguridad por delitos en contra de ellos como homicidio, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, desaparición, violencia sexual. Por consiguiente, a nivel nacional, la definición de medidas que permitan mejorar el bienestar de los migrantes ha estado presente en los planes y acciones con equidad y justicia social.

En Colombia, las mujeres adultas (18 a 29 años) son el grupo de migrantes más grande, se han preregistrado 409.254 para el PPT, frente a 368.091 hombres adultos de este rango de edad, de los datos resaltados previamente también se permite evidenciar que la búsqueda de oportunidades de estudio, salud y laborales serían las principales causas de migrar hacia Colombia, aunado a esto, el DANE (2024) describe que la mayoría de los hogares está compuesto por los migrantes y sus hijos, evidenciando desarraigos familiares.

La salud es uno de los principales aspectos para tener en cuenta, los migrantes venezolanos han acudido en gran volumen a los servicios de urgencias los cuales les permiten un acceso y atención independiente de su estatus migratorio; las mujeres son quienes más consultan por motivos de enfermedad general, pero también por el proceso de embarazo y otros aspectos diferenciales siendo en su mayoría del rango de 15 a 26 años. En esta parte, las afiliaciones al SGSSS “Sistema General de Seguridad Social en Salud” han aumentado en este último año debido también a la regularización, pero un 66% lidera en quienes no se encuentran afiliados en especial por falta de documentos requeridos.

La educación vincula a la población migrante pero la información encontrada es mayormente disponible en cuanto a los niveles de formación de primera infancia de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia, quienes para el año 2025 se encuentran 609.160 estudiantes venezolanos matriculados en SIMAT frente a 913.183 preregistrados. Para el acceso se han generado medidas con posibilidad de acompañamiento de planes de transporte y alimentación, la cobertura es limitada y se siguen presentando casos como falta de disponibilidad de cupo, no tener edad escolar o los documentos requeridos, no contar con los recursos económicos o la distancia para ir al colegio.

El trabajo se ha destacado en el sector informal y en ocasiones precarizada, a la cual han tenido acceso los migrantes como primera opción disponible y quienes logran un sustento económico para superar ciertas condiciones de vulnerabilidad o mendicidad. Quienes han podido vincularse al trabajo formal han podido registrarse en PILA, que de acuerdo con las cifras revisadas ha ido incrementando, sin embargo, se encuentran barreras que no permiten la formalización como ciertos requisitos, por esto el Ministerio del Trabajo ha generado alternativas (PPT, PEP, PEPFF, VMR, cédula de extranjería) para que los migrantes venezolanos puedan acceder a la formalización laboral. También la capacitación es un punto

clave que se ha puesto a disposición por medio del SENA con acceso a la población migrante para su certificación en competencias laborales.

Finalmente, este panorama evidencia avances y dificultades para la población migrante venezolana que se encuentra en Colombia, el ETPMV es el punto central pero las actividades y planes que se lleven a cabo para su implementación son prioritarios. La articulación con las entidades encargadas de los ejes salud, educación y trabajo debe ser un primer objetivo para que el acceso y oportunidad sean garantizados a quienes se encuentran regularizados y a quienes no, se les brinden alternativas que les permitan la construcción de su proyecto de vida valioso en Colombia y en otros países de acogida.

Es notable que el Estado Colombiano tiene diversas herramientas de acceso a servicios públicos para migrantes venezolanos, mediante la regularización de migrantes venezolanos, estos pueden acceder a servicios de salud, a educación gratuita para primera infancia y a ofertas laborales a través de procesos de formalización que realiza el SENA. No obstante, si bien el derecho está reconocido a favor de esta población, la cobertura sigue siendo un obstáculo para la garantía de derechos a toda la población venezolana que migró de manera masiva, tampoco se puede desconocer que el acceso a estos servicios también es limitado para nacionales colombianos por las mismas causas. De ahí que se hace necesario robustecer las instituciones en materia de derechos básicos como la salud y la educación para iniciar procesos de Migración Sostenible.

4.2. Situación de la Migración Venezolana en el Distrito Capital de Bogotá

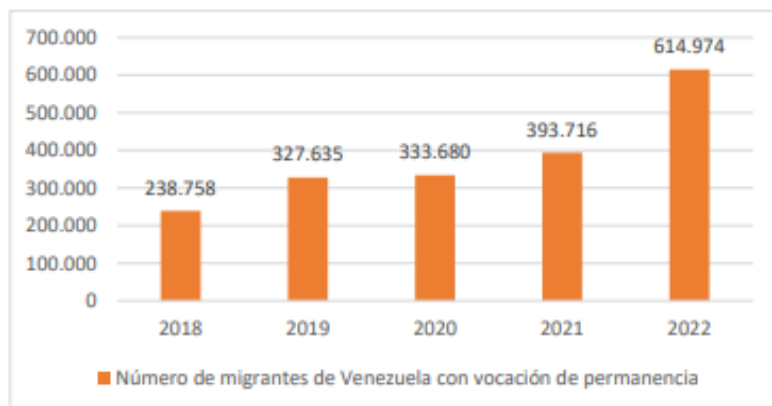
Después de hacer un desarrollo descriptivo del contexto de la migración venezolana en Colombia, se evidencia que existen serios desafíos para el Estado colombiano en lograr una mayor cobertura en el acceso a los distintos servicios y avanzar en un escenario de integración. Por su parte, la ciudad de Bogotá al ser el Distrito Capital concentra la mayoría de las dificultades que se presentan a nivel nacional.

El Observatorio de Venezuela de la Universidad del Rosario y la Fundación Konrad Adenauer (2020) señala que para el año 2020 se evidenció un incremento, ya que para este año se registraban 352.627 migrantes venezolanos, lo que ubicaba a la capital como principal destino y la ciudad de mayor acogida, la caracterizaba como “[...] la ciudad de mayor **asentamiento** de población migrante venezolana en el mundo” (p. 8).

La Alcaldía Mayor de Bogotá (2023) presenta un recuento del incremento sistemático que ha tenido la presencia de migrantes en la capital, enfatizando en la población venezolana con vocación de permanencia, registrando para el año 2022 la presencia de 614.974 como se evidencia en la siguiente figura.

Figura 43

Evolución de migrantes de Venezuela con vocación de permanencia en Bogotá:

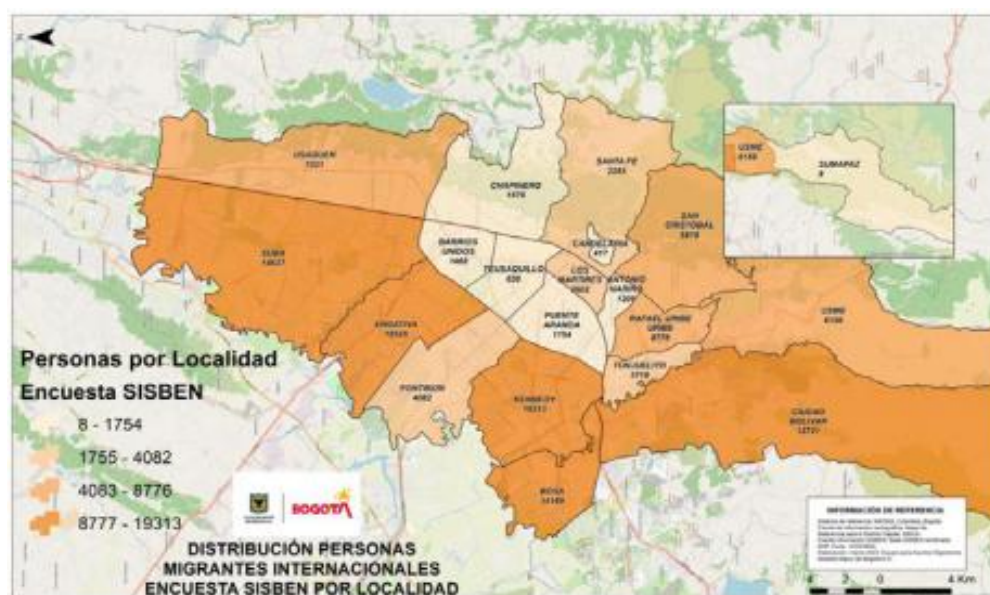


Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2023)

Es importante aclarar que, las cifras de Migración Colombia representan los preregistros de migrantes venezolanos en una ciudad determinada para acceder al PPT, lo que evidencia un posible número de población que habita en determinado territorio de la ciudad y en todo el país. Por su parte, la Alcaldía Mayor de Bogotá (2023), también cuenta con base de datos sobre población venezolana que habita en el distrito capital, sin embargo, esta información puede indicar datos sobre un periodo y una investigación en concreto, por lo que para efectos de esta investigación se cuentan como oficiales los de Migración Colombia. La Alcaldía Mayor de Bogotá (2023) evidenció los principales barrios con mayor concentración de población migrante en la ciudad y la situación más recurrente en cada una de estas zonas a corte diciembre del año 2023, presentando las siguientes características:

Figura 44

Concentración de la población migrante caracterizada por encuesta de Sisbén en Bogotá (marzo 2019 y marzo 2023)



Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2023)

La Alcaldía Mayor de Bogotá (2023) mediante la “Política Pública de acogida, inclusión y desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población migrante internacional) 2023-2035” realizó un diagnóstico de la población migrante en la capital. Para desarrollar este estudio de la alcaldía, es importante mencionar que Bogotá cuenta con una división administrativa en 20 localidades: 1. Usaquén, 2. Chapinero, 3. Santa Fe, 4. San Cristóbal, 5. Usme, 6. Tunjuelito, 7. Bosa, 8. Kennedy, 9. Fontibón, 10. Engativá, 11. Suba, 12. Barrios Unidos, 13. Teusaquillo, 14. Los Mártires, 15. Antonio Nariño, 16. Puente Aranda, 17. Candelaria, 18. Rafael Uribe Uribe, 19. Ciudad Bolívar, 20. Sumapaz, las cuales cada una cuenta con un alcalde y una Junta Administradora Local.

La Alcaldía Mayor de Bogotá (2023) señala que en la localidad de Suba (Lisboa, Suba Rincón, La Gaitana, Villa Santana, Salitre, Bilbao, Tunja, El Retiro, Tibabuyes) la informalidad permite el asentamiento de grupos de migrantes vulnerables y se encuentran entre 5 y 6 familias alojadas en una misma vivienda, con madres cabeza de familia y niños vulnerables. Por su parte, en Usme (Santa Librada), se identifica población venezolana en situación de vulnerabilidad y con estatus migratorio irregular.

En localidades como Ciudad Bolívar (zona alta y límite con el municipio de Soacha) existe ubicación de asentamientos informales, hacinamiento, trabajo informal y condiciones de rebusque y reciclaje, mientras que en Tunjuelito se encuentran migrantes irregulares en vulnerabilidad, desempleo y situación de mendicidad. En el caso de Rafael Uribe Uribe (Palermo) hay bajo asentamiento de población y se encuentran trabajadores formales algunos informales.

En el caso de Bosa (Escocia, Porvenir, San Bernardino) se encuentran migrantes irregulares y vulnerables, con núcleos familiares numerosos, invasión, asentamientos ilegales, desempleo, hacinamiento, “presencia de microtráfico, trabajadoras sexuales y

situaciones de sexo por sobrevivencia”. Por su parte, en Kennedy (Amparo, Patio Bonito, Kennedy Central, Britalia, María Paz, la Favorita) con núcleos familiares extensos, actividades como el reciclaje son recurrentes, y labores en plataformas de domicilio.

Por ejemplo, en Engativá (Garcés Navas, La Florida, Unir, Los Cerezos, Engativá Pueblo, El Muere, Barrio Unido) hay concentración de migrantes regulares, irregulares, personas en necesidad de protección internacional y vulnerabilidad y en Fontibón (Terminal Salitre, San Pablo, Centro Pueblo, Zona Franca, Salitre) se puede observar alojamiento de población migrante en tránsito.

En los Mártires (Santafé, Candelaria, Samper Mendoza, Egipto, Cruces, San Bernardo): hay zona de albergues y viviendas de paga diario, población en condición de calle y vulnerabilidad. “En la localidad se ha denunciado situaciones de trata de personas, explotación sexual de niñas, xenofobia, violencias basadas en el género” (Alcaldía de Bogotá, 2023).

En la localidad de San Cristóbal Sur: se ubican albergues, asentamientos informales o de bajo costo de personas migrantes irregulares, en situación de pobreza y vulnerabilidad y en Teusaquillo se destacan migrantes venezolanos en situaciones favorables “algunas habitan en el sector, otras trabajan y es una zona de tránsito” igual que en Antonio Nariño que viven migrantes regulares con situación socioeconómica favorable.

Por su parte, en Chapinero se mantiene como una zona de tránsito para migrantes que laboran en domicilio, restaurantes y/o comercio informal y Usaquén (Codito, Santa Cecilia, Tibabita, Cedritos, Apolo) es una zona para migrantes caracterizada por “vivienda y comercio en la zona norte”. (Alcaldía de Bogotá, 2023).

Migración Colombia (2025) reporta un total de 469.597 preregistros en Bogotá para acceder al Estatuto Temporal de Protección, datos que indican una población que

posiblemente habita en la capital. Ésta ha sido el escenario de la manifestación de fenómenos derivados de una movilidad humana cotidiana, compleja y permanente, la cual por características como los procesos de urbanización, las dinámicas de desplazamiento forzado derivadas del conflicto armado y la ola migratoria venezolana han hecho que estos grupos poblacionales se asienten en Bogotá D.C y en municipios de la Sabana como Soacha, Chía, Cajicá, Zipaquirá, La Calera, entre otros, (Universidad del Rosario y la Fundación Konrad Adenauer, 2020).

La Universidad del Rosario y la Fundación Konrad Adenauer (2020) analizan cómo han sido las olas migratorias en la ciudad de Bogotá, por ejemplo, para los años de 1993 y 2005, los migrantes venezolanos representaban un grupo poblacional altamente calificado (políticos, empresarios y otros) algunos decidieron desplazarse por causas políticas como la posesión de Hugo Chávez en 1999 como presidente y de sus medidas económicas.

Asimismo, entre los años 2000 y 2014 inmigrantes jóvenes entre los que se encontraban estudiantes y profesionales llegaron a la capital, producto de la inseguridad y represión en las manifestaciones dadas en Venezuela; se ubicaron en “[...] un vértice que comienza en el centro histórico de la ciudad, en la localidad de La Candelaria, y se extiende hacia el norte, [...] Teusaquillo, Chapinero, Suba y Usaquén, llegando hasta el municipio de Chía” (p. 8).

No obstante, para los años 2015 y 2016 con el cierre fronterizo y la crisis humanitaria del vecino país, se incrementó el flujo migratorio irregular; intensificado para los años 2018 y 2019 en donde se evidenció arraigo y desplazamiento con el fin de reunificarse familiarmente.

El “Informe sobre la situación de las personas provenientes de Venezuela en Bogotá D.C.” de la Personería de Bogotá D.C. (2020) realiza una revisión del estado de los migrantes

en la ciudad, en donde se describieron las principales causas de la Migración hacia Bogotá D.C., entre las que se destacan: Búsqueda de recursos para sobrevivir (81.18%), escasez de alimentos (71.28%), costos elevados de bienes y servicios (44.15%), inseguridad en Venezuela (42.02%), realización de estudios (10.9%), costos de vivienda (8.24%), persecución política (6.91%), amenazas a la vida (5.85%), víctima de violencia (4.52%). (pp. 15 - 16).

De igual manera, el informe enunciado previamente analiza los principales perfiles migratorios que se encuentran en la capital, los cuales se caracterizan por ser de flujos mixtos, con particularidades que diferencian los casos; sin embargo, presentan algunas características similares que permiten establecer dos tipos de perfil:

Primero, población con vocación de permanencia, en donde la capital es vista como un lugar para asentarse por las oportunidades que existen, o como lo caracteriza la Personería, en donde se perciben mayores posibilidades de “rebusque” (p. 36), con infraestructura y acceso a servicios básicos mejor que en otros lugares.

De conformidad con lo anterior, se plantearon por parte de la Personería de Bogotá unos sub-perfiles: (i) Desplazamientos de los flujos mixtos a nivel intraurbano: en donde los migrantes venezolanos no han podido habitar en un sitio de manera fija, por lo cual se desplazan entre localidades con el fin de tener mejores condiciones de subsistencia (p. 36). (ii) Movilidad dependiente: los migrantes venezolanos no tienen definida su situación, si la permanencia en la capital va a ser por corto o largo tiempo, por el momento su intención es tener unas condiciones de vida básicas, revisando si se presentan oportunidades que puedan fortalecer el arraigo y permanecer en la capital (p. 36).

Segundo, la población en tránsito con permanencia limitada, la capital es considerada como un paso en la ruta hacia otros países de América del Sur (Ecuador, Perú y Chile)

contemplando la vía aérea o terrestre (p. 37). También hasta fines de 2024, buscaba llegar a Centro y Norte América, desafiando el temible “Tapón del Darién” que lleva de Colombia a Panamá.

Una novedad hallada por la Personería de Bogotá D.C. (2020), es la presencia del “efecto red” como le llaman a la situación de que la movilidad o ubicación de los migrantes en distintas ciudades parte de la información de otros migrantes que permiten evidenciar un panorama y un contexto de las condiciones de vida digna, seguridad y la opción de poder construir un proyecto de vida en determinado lugar, que al final los llevan a decidir a dónde ir, “lo que de alguna manera explicaría las altas concentraciones poblaciones en determinados espacios territoriales”, (p. 37), como Bogotá, por ejemplo.

La Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer (2020) presentó una caracterización de la población migrante, en especial su **nivel económico y de vida**, destaca que en la capital los migrantes venezolanos se han establecido en localidades como Kennedy (14,6%), Suba (14,3%), Bosa (10,3%), Engativá (10,3%), evidenciando que los migrantes se ubican en localidades periféricas, en donde en algunas de ellas no hay una infraestructura de acceso a servicios públicos efectiva, se ubican en “barrios de invasión” con condiciones precarias u otros sitios que son transformados para atender la alta demanda.

Por su parte, la Personería de Bogotá D.C. (2020) analizó las principales variables sobre las cuales la población migrante, refugiada y retornada **gasta** en promedio, entre las que se encuentran: (i) Transporte: el estimado permite evidenciar que para la fecha (año 2020) en promedio se gastaba entre 0 y 200.000 pesos (p. 33), (ii) Alimentación: en promedio se destinan 322.008 pesos en la población consultada (p. 34). (iii) Vivienda: en promedio se destinan 120.000 pesos en la población consultada (p. 34). (iv) Remesas: como parte de los

gastos se incluye este concepto, como medio de apoyo que tienen los venezolanos para con sus familias que se encuentran en su país de origen; el promedio ronda los 162.939 pesos.

En relación con lo anterior, la Personería de Bogotá (2020) resalta que un 73.07% de la población de la muestra expresa que perciben un ingreso, en comparación con el 26,93% que manifiestan no recibir. De quienes reciben, los ingresos rondan en promedio de los 500.000 a 1.500.000 pesos colombianos (p. 31). En la variable diferencial de sexo se aprecia que de quienes reportan un ingreso un 79.5% son hombres y el 66.27% son mujeres, lo cual es analizado por la Personería de Bogotá D.C como un diferencial que expresa “una condición de desigualdad en la vinculación al mercado laboral” (p. 30).

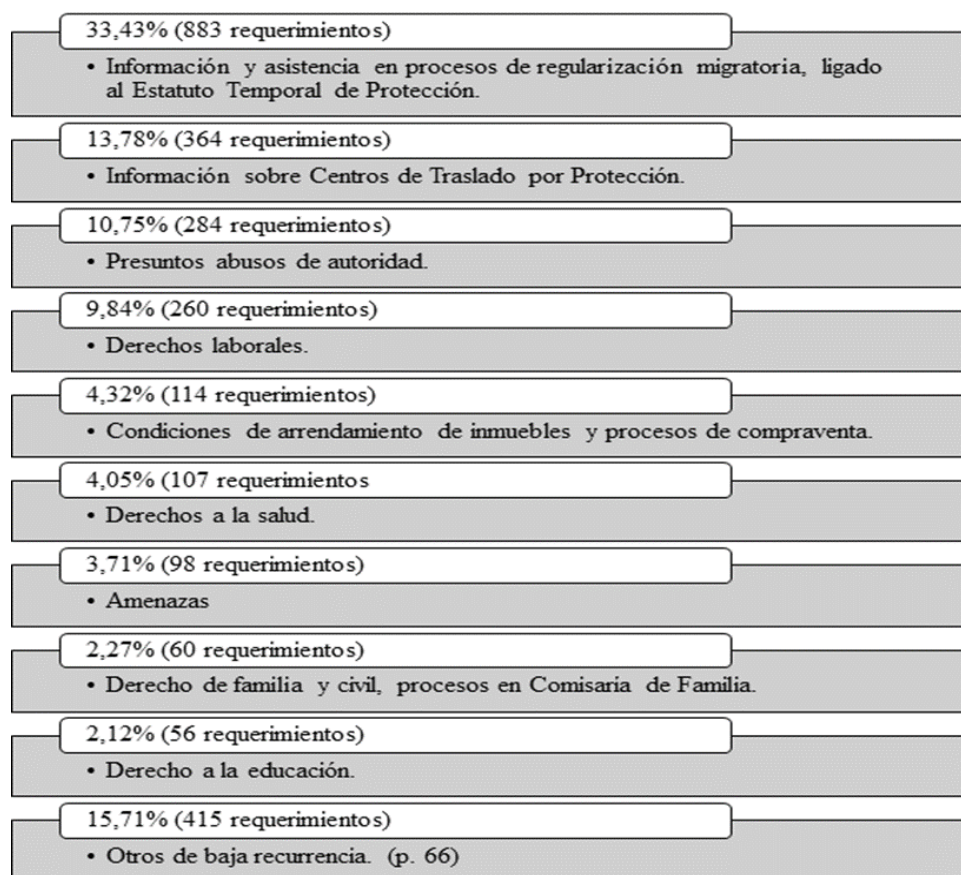
Por su parte, en las Casas de Justicia de Bogotá D.C. (en donde hay presencia de varias instituciones nacionales y distritales) se reportan tres tipos de conflictividades recurrentes en la población migrante venezolana: **arrendamiento** (no pago o dificultad para hacerlo principalmente en Los Mártires, Ciudad Bolívar y Usaquén), **violencia intrafamiliar** (abarca tres características: 1. Conflictos y violencia entre parejas 2. Custodia de menores de edad y regulación de cuota de alimentos, 3. Violencia de género) y **conflictividad laboral**.

Adicionalmente, para 2023 los principales motivos de consulta que destaca la Personería de Bogotá de la población migrante para la garantía de su vida digna, son consultas sobre el Estatuto de Protección Temporal, Información sobre centro de Traslados por protección y presuntos abusos de autoridad, como lo expresan Niño Quintero *et al.* (2023) son los siguientes:

Figura 45

Prioridades de consulta: Análisis de la población migrante según la Personería de Bogotá

D.C



Fuente: Niño Quintero *et al.* (2023)

Realizando un contraste de los datos presentados en la figura anterior con la información disponible del año 2019, se observa que aproximadamente el 70% de las consultas eran de regularización migratoria y el 30% restante se ligaba a solicitud de ayuda humanitaria, servicios básicos y/o garantía de derechos, (Personería de Bogotá D.C., 2020).

A partir de lo expresado por Niño Quintero *et al.* (2023), se evidencia un cambio en los motivos de consulta que se ligán más a la permanencia en la capital, teniendo que un

33,43% son por motivo de regularización, un 50,84% son por temas de derechos humanos, servicios básicos y atención al migrante, con un 15,71% que revisa otras consultas que no se especifica sobre qué temas. A pesar de ello, es visto el cambio en motivos de consulta de los migrantes venezolanos que en los cinco (5) años de diferencia buscan información sobre cómo mejorar sus condiciones de permanencia en Bogotá D.C.

Para diciembre del año 2023 según la Alcaldía Mayor Bogotá D.C. (2023) localidades como Bosa y Los Mártires se presentaban actitudes de discriminación y xenofobia frente a la población venezolana, dificultando la convivencia (p. 1429). Otro de los entornos en donde se hace presente este tipo de actitudes es el escolar, donde grupos de estudiantes migrantes viven este tipo de situaciones que afectan no solamente su salud mental sino su entorno familiar. (p. 1460).

Es pertinente retomar las cifras que documenta Castaño, M. (2023) en noviembre de 2023 retomando información identificada por la Personería de Bogotá D.C.:

(...) el panorama de la discriminación y xenofobia contra refugiados y migrantes, sobre todo en ámbitos laborales, de salud y de violencia de género, ha encendido las alarmas. Entre julio de 2022 y junio de 2023 la Personería de Bogotá atendió 2.509 peticiones de personas de nacionalidad venezolana y colombo-venezolana relacionadas con la garantía de sus derechos. Muchas de estas solicitudes están relacionadas con asuntos laborales y garantía del derecho a la salud. (párr. 7).

4.2.1 Edad, sexo y género

Comprender la dinámica demográfica de la población migrante, especialmente en términos de edad, sexo y género, es esencial para abordar los retos y aprovechar las oportunidades que surgen en el contexto de la migración. Este conocimiento proporciona una

base sólida para la planificación efectiva y la asignación adecuada de recursos, ya que la edad de la población migrante influye directamente en las necesidades educativas, laborales y de servicios de salud. Por ejemplo, una población con una proporción significativa de jóvenes puede requerir enfoques específicos en la planificación educativa y en la creación de oportunidades laborales que se alineen con las habilidades y aspiraciones de esta cohorte demográfica.

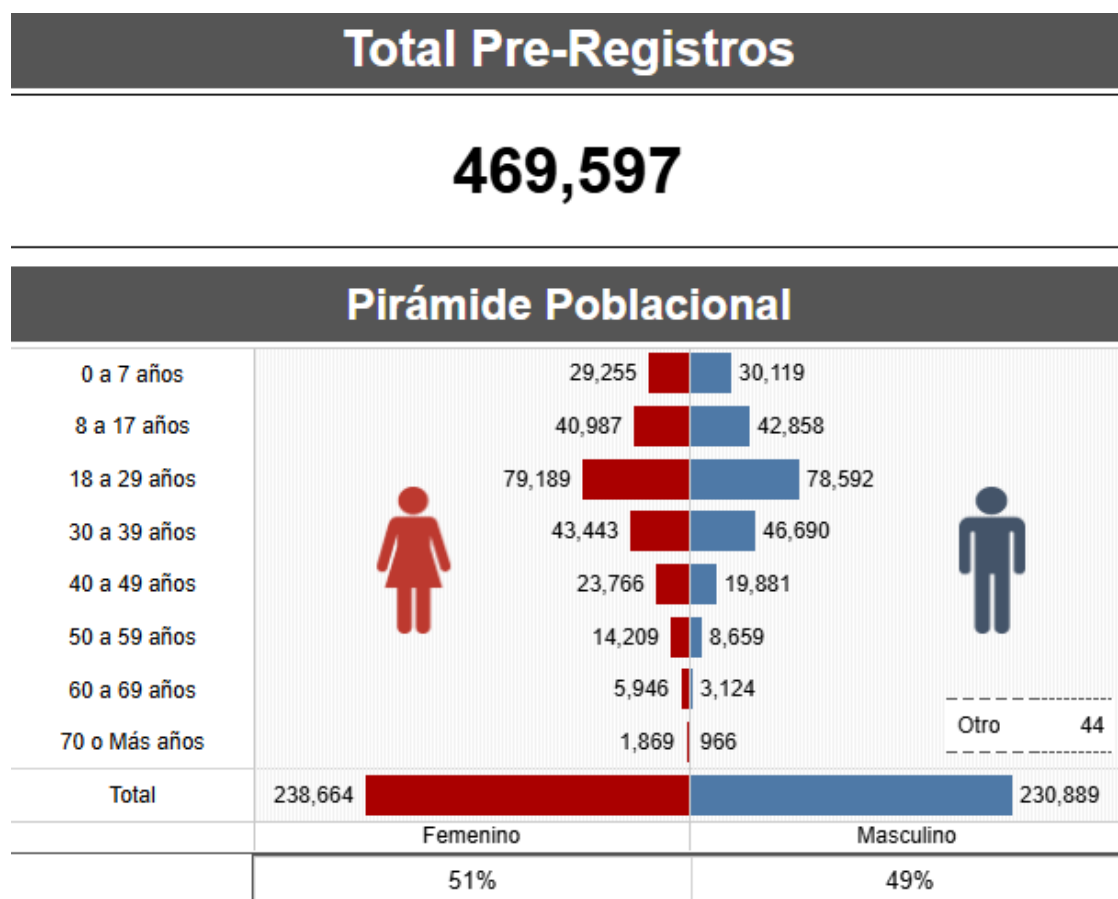
Asimismo, el análisis de género dentro de la población migrante es crucial para abordar cuestiones de equidad y empoderar a grupos vulnerables. Comprender la distribución entre hombres y mujeres permite la implementación de políticas y programas específicos que atiendan las necesidades particulares de cada grupo. En este sentido, el enfoque de género es esencial para garantizar la equidad en áreas como la participación económica, la salud reproductiva y la integración social.

Es por esto que, es de vital importancia destacar el informe más reciente proporcionado por Migración Colombia (2021), que actualiza las cifras de migrantes venezolanos en Bogotá hasta 2025. Este informe respalda la notable concentración de individuos jóvenes entre la población migrante a través de datos estadísticos sólidos.

Según cifras oficiales de Migración Colombia (2025) sobre el pre-registro del ETPMV de la población migrante que habita en el distrito capital, se registra un total de 469.597. Es importante señalar que en Bogotá se observa una concentración significativa de personas, tanto hombres como mujeres, que se encuentran en el rango de edad de 18 a 29 años, las mujeres en esta categoría suman un total de 79.189, mientras que los hombres ascienden a 78.592.

Figura 46

Total Pre-registros- Migración Colombia - Bogotá D.C (Por sexo)



Fuente: Migración Colombia (2025)

El factor clave de esta población es que la juventud de estos migrantes aporta dinamismo a la fuerza laboral, a la economía y a la sociedad en general, lo que puede impulsar el crecimiento integral y la innovación en diversos sectores. Además, su presencia contribuye a la renovación demográfica, contrarrestando el envejecimiento de la población y garantizando un equilibrio en la estructura demográfica.

Es de gran relevancia los datos que evidencia la gráfica anterior, sobre todo porque en el Distrito Capital al igual que a nivel nacional, las mujeres también representan el mayor

número. De igual forma, el total de menores en el distrito capital también representa un número significativo, puesto que en el rango de edad de 0 -7 años se reporta un total de 59.374 infantes, de las cuales 29.255 son niñas y 30.119 son varones, mientras que en un rango de edad de 8-17 años se encuentra una población de 83.845 menores de los cuales 40.987 se clasifican como femenino y 42.858 como masculino.

Esta dinámica demográfica también influye en el desarrollo social y cultural de la sociedad receptora. La presencia de una población migrante joven puede contribuir a la diversidad cultural y al dinamismo social. Bogotá, como ciudad receptora de migrantes venezolanos, ha adoptado un enfoque integral para abordar las necesidades específicas de distintos grupos dentro de la población migrante, con especial atención en el enfoque de género. A través de la creación de los "Centros de Atención Integral para Migrantes" Camacho, N. (2021), la ciudad busca proporcionar servicios específicos para mujeres y niños. Estos centros están diseñados para abordar cuestiones de género, ofreciendo servicios que van desde la salud sexual y reproductiva hasta asesoría legal y apoyo psicosocial, reconociendo la importancia de atender las necesidades particulares de estas poblaciones vulnerables.

En el ámbito de la prevención y atención de la violencia de género, Bogotá ha establecido medidas concretas, entre ellas, la implementación de campañas de sensibilización y servicios de atención especializada. Además, se han establecido protocolos específicos para abordar casos de violencia doméstica o de género entre la población migrante. Estas acciones buscan crear entornos seguros y protegidos para las mujeres migrantes, garantizando su bienestar y seguridad en la ciudad, (Castiblanco, C., 2022).

En conclusión, la dinámica demográfica de los migrantes venezolanos en Bogotá revela no sólo cifras, sino también historias individuales que subrayan la necesidad de un

enfoque integral, sensible al género y orientado a la igualdad y a la integración. La ciudad, consciente de la diversidad de su población migrante, ha implementado medidas como los "Centros de Atención Integral para Migrantes" y el "Programa de Empoderamiento para Mujeres Migrantes", evidenciando un compromiso genuino con la inclusión y el bienestar de grupos vulnerables.

El análisis detallado de la distribución por género destaca el papel crucial de las mujeres en la migración, señalando la importancia de abordar cuestiones específicas como la violencia de género y la equidad en el ámbito laboral. La implementación de medidas específicas, como la prevención y atención de la violencia de género, y la promoción de oportunidades de empoderamiento, reflejan el esfuerzo de Bogotá por crear un entorno seguro y justo para todas las mujeres migrantes.

En este contexto, la adaptación exitosa de los migrantes venezolanos en Bogotá busca crear un entorno que fomente la igualdad, el respeto y la participación activa. La ciudad se presenta como un ejemplo de cómo abordar las complejidades de la migración, reconociendo las diferencias individuales y garantizando que cada persona, independientemente de su origen, género o edad, tenga la oportunidad de contribuir y prosperar en su nuevo entorno. El camino hacia la adaptación plena implica no solo políticas efectivas, sino un compromiso constante con los principios de igualdad y respeto, asegurando así una integración exitosa y sostenible de los migrantes venezolanos en la ciudad de Bogotá

4.2.2 Salud

La prestación de servicios de salud a migrantes venezolanos en Bogotá es muy importante por el flujo de esta población que ha llegado a la ciudad en los últimos años. Bogotá tiene hospitales públicos y clínicas privadas que ofrecen atención médica a migrantes

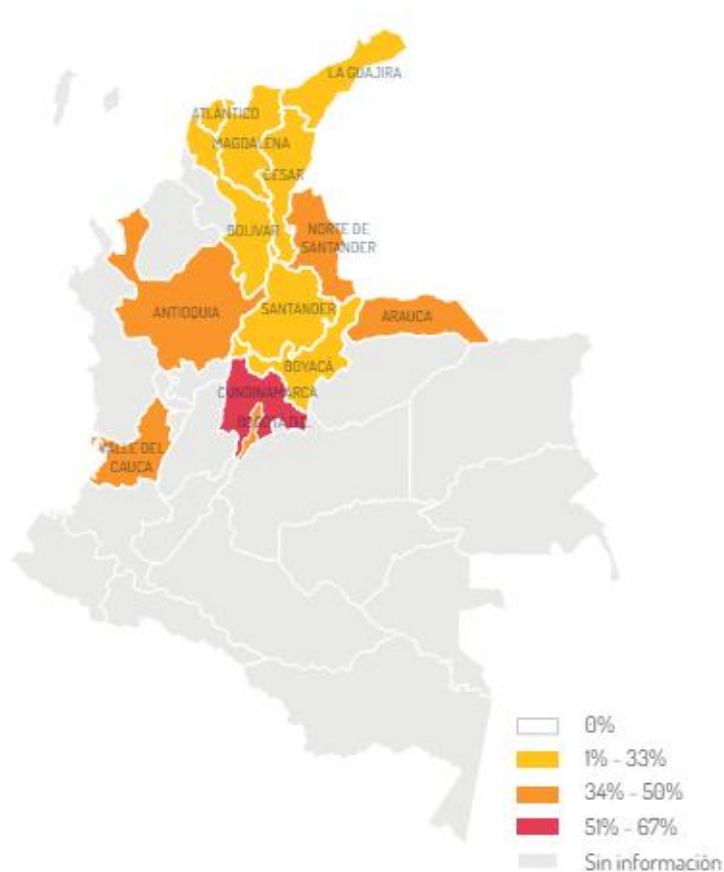
venezolanos, algunas instituciones han implementado servicios específicos para migrantes para abordar sus necesidades de salud, a menudo precarias por la migración forzada. Además, varias organizaciones no gubernamentales (ONG) y agencias humanitarias operan en Bogotá para proporcionar asistencia médica a esta población.

Para garantizar la salud de los migrantes, la ciudad ha establecido programas de vacunación y atención materno-infantil específicos. No obstante, persisten desafíos como la falta de documentación, la estigmatización y la discriminación, que pueden dificultar el acceso a servicios de salud. Es de resaltar que través de la iniciativa "Abre tu puerta al cuidado de la población migrante: Salud para los nuevos habitantes de Bogotá, un asunto de derechos", la Secretaría de Salud ha llevado a cabo 12 jornadas de afiliación al sistema de salud dirigidas a la población migrante, con un total de 223.893 extranjeros afiliados, de los cuales 166.172 son venezolanos con Permiso Especial de Permanencia y de Protección Temporal, (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, 2022).

No obstante, para el año 2023 el Grupo de Trabajo Interagencial sobre Migración Mixta (GIFMM, 2023) llevó a cabo evaluaciones conjuntas con el propósito de actualizar la información sobre los refugiados y migrantes que residen en Colombia y explorar las necesidades y desafíos que han enfrentado desde la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPMV), en el caso de Bogotá, el enfoque de la evaluación se centró en los refugiados y migrantes con una intención de permanencia en el país.

Figura 47

Porcentaje de niños y niñas de 0 a 4 años sin acceso a intervenciones nutricionales por departamento



Fuente: (GIFMM, 2023)

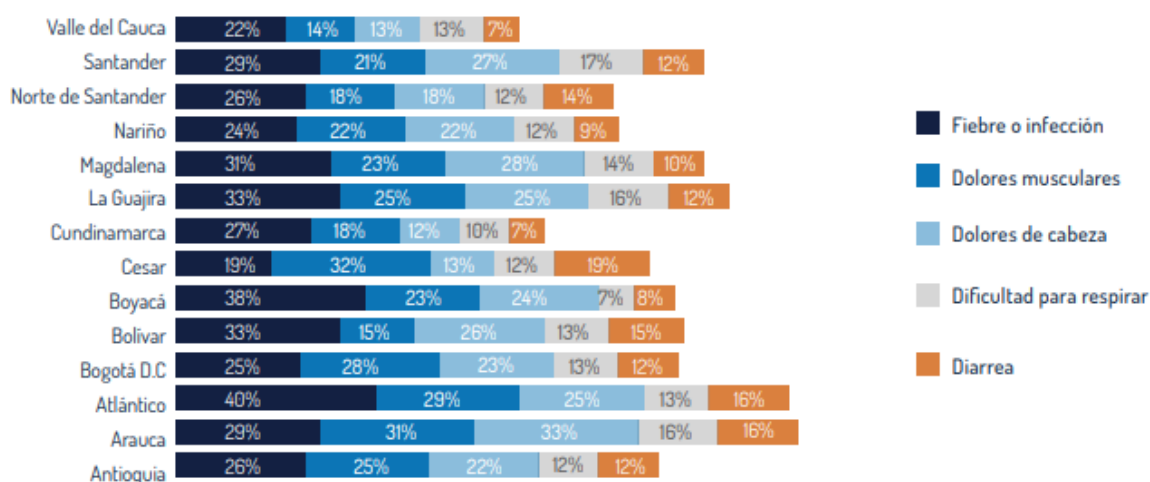
La información contenida en esta infografía representa la combinación de los resultados de encuestas llevadas a cabo durante los meses de mayo y junio de 2023 en 115 hogares con intención de permanecer en Bogotá, Distrito Capital. Es importante destacar que los resultados de esta evaluación se consideran indicativos, en cuanto al factor salud dicha infografía señala que en Bogotá: Según cifras del (GIFMM, 2023) De los 1.231 niños y niñas menores de 5 años de los hogares encuestados, los departamentos con mayores brechas en

atenciones nutricionales fueron Cundinamarca (67%), Bogotá (50%), Antioquia (47%), Arauca (40%) y Norte de Santander (41%).

Igualmente, es fundamental destacar que los principales problemas de salud, con una incidencia significativa, son la fiebre y las infecciones, especialmente destacadas en las regiones de Atlántico, Boyacá, Bolívar y La Guajira. Además, en el distrito capital, las mayores preocupaciones en salud estuvieron relacionadas principalmente con fiebres, infecciones y dolores musculares, (GIFMM, 2023).

Figura 48

Personas que tuvieron un problema de salud por departamento.

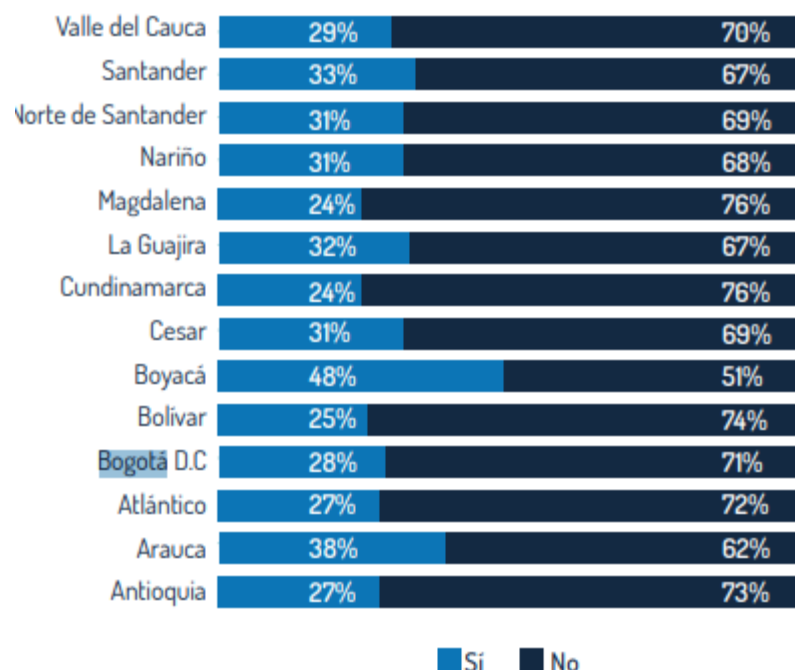


Fuente: (GIFMM, 2023)

De igual manera, las dificultades para acceder a servicios de salud están intrínsecamente vinculadas a los problemas de salud previamente señalados, tales como fiebres, infecciones y dolores musculares. La carencia de acceso a servicios médicos de calidad no solo puede intensificar la propagación de enfermedades, sino también incidir de manera desproporcionada en grupos específicos, como es el caso de los migrantes, a continuación, se puede verificar en la gráfica.

Figura 49

Personas que tuvieron un problema de salud por departamento



Fuente: (GIFMM,2023)

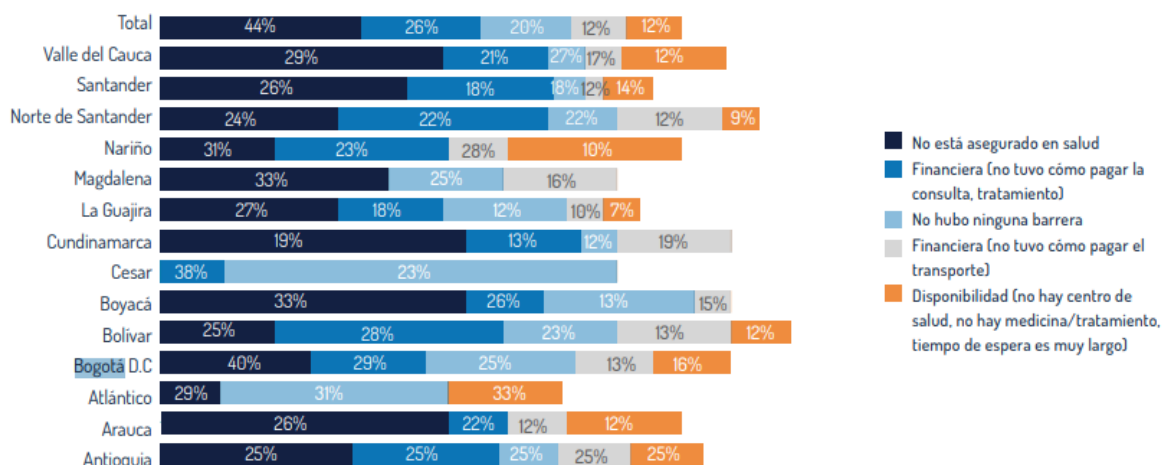
A medida que los migrantes venezolanos buscan establecerse en diversos departamentos colombianos, se topan con diversas barreras que restringen su acceso a atención médica adecuada. La carencia de documentos legales, la limitada capacidad económica y la falta de información son algunos de los desafíos que afectan directamente la habilidad de estos migrantes para obtener servicios de salud de manera eficaz y oportuna.

En el contexto específico de Bogotá, se observa que el 40% de los migrantes carece de seguro médico, el 29% enfrenta limitaciones económicas para sufragar consultas y tratamientos, el 13% enfrenta dificultades financieras para el transporte, y el 16% señala problemas como la falta de disponibilidad de citas médicas, la escasez de medicamentos o largos tiempos de espera.

Figura 50

Barreras de acceso a salud

Gráfica 78. Barreras para acceder al servicio de salud por departamento



Fuente: (GIFMM, 2023)

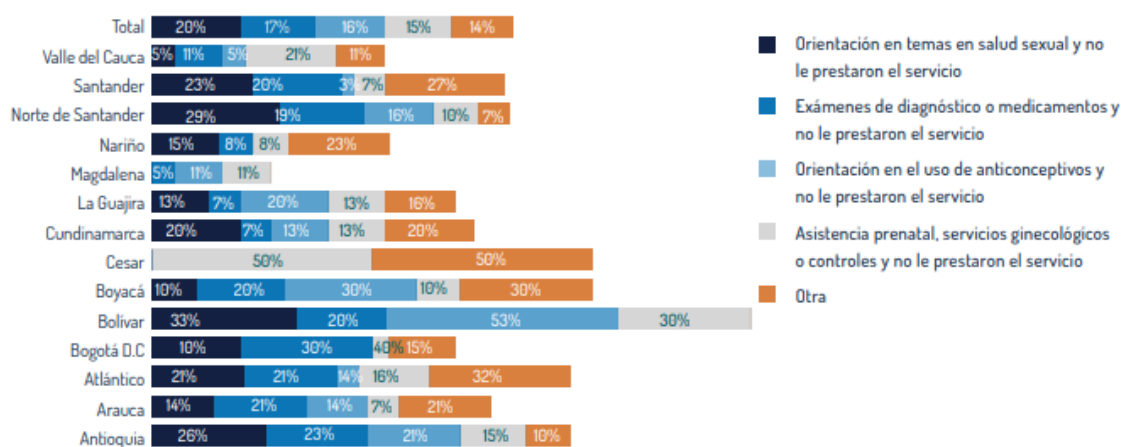
En lo que respecta a salud sexual y reproductiva, a las necesidades de exámenes diagnósticos o medicamentos, se observa una distribución destacada en diversos territorios. Los lugares que más frecuentemente demandan estos servicios son Bogotá, con un 30%, seguido de Antioquia con un 23%, y una proporción del 21% en los departamentos de Arauca y Atlántico (pág 76).

Ahondando en el panorama de la atención materno-perinatal durante el año 2022, según los datos oficiales de Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS, 029), se evidencia que un total de 132,049 mujeres fueron atendidas por diagnósticos relacionados. En este contexto, las regiones que concentraron mayormente estas atenciones fueron Antioquia con un 21%, Bogotá con un 17%, Norte de Santander con un 10.5%, y La Guajira con un 7%. Este análisis subraya la importancia de considerar estas variaciones territoriales para orientar de manera efectiva los recursos y servicios de atención materno-perinatal en el país. (GIFMM, 2023)

Figura 51

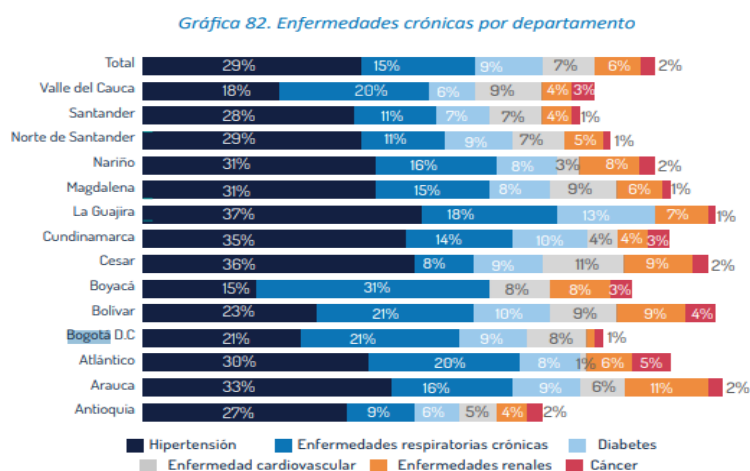
Necesidades en salud sexual y reproductiva

Gráfica 86. Necesidades en salud sexual y salud reproductiva de los hogares por departamento



Fuente: (GIFMM, 2023)

Por ende, la distribución departamental de las tres enfermedades crónicas más comúnmente mencionadas por las personas en proceso de permanencia revela patrones significativos. En el caso de la hipertensión, se observa que los departamentos con el mayor número de personas diagnosticadas fueron La Guajira (37%), Cundinamarca (35%), Cesar (36%), y Arauca (33%). Respecto a las enfermedades crónicas respiratorias, se destaca que el mayor porcentaje de personas afectadas se registró en Boyacá (31%), Bolívar (21%), Bogotá (21%), Atlántico y Valle del Cauca (20%). Por otro lado, en cuanto al diagnóstico de diabetes, la prevalencia fue más notable en La Guajira (13%), Cundinamarca (10%), y Bolívar (10%). Estos datos subrayan la importancia de una comprensión detallada de la distribución geográfica de estas enfermedades para orientar estrategias de salud pública específicas y efectivas, (GIFMM, 2023).

Figura 52**Enfermedades crónicas**

Fuente: (GIFMM, 2023)

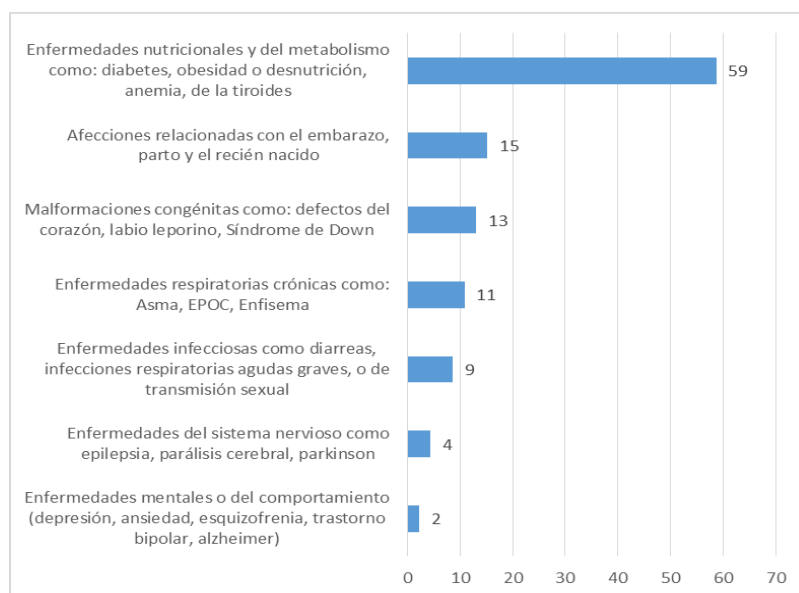
Por su parte, la Personería de Bogotá (2023), en su rol de entidad de control Distrital y protectora de los derechos humanos, proporciona orientación y ayuda a la población extranjera en el Distrito Capital, focalizándose en la promoción y salvaguardia de sus derechos. Asimismo, trabaja activamente en la prevención de la xenofobia y diversas formas de discriminación.

La Personería de Bogotá examinó las afectaciones específicas que enfrentan las mujeres migrantes, refugiadas y retornadas de nacionalidad venezolana, con un enfoque especial en el ámbito del derecho a la salud. Llevó a cabo un sondeo telefónico con entrevistas directas a 202 mujeres venezolanas mayores de 18 años que se acercaron a la entidad durante el periodo del 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 (Sondeo realizado por la Personería de Bogotá, 2023-a). Este número representa aproximadamente el (20%) del total de mujeres venezolanas atendidas por la Personería de Bogotá entre el periodo analizado en el informe.

En el sondeo realizado por la Personería de Bogotá (2023-a), se observó que el 88% (177) informó tener afiliación a una Entidad Administradora del Plan de Beneficios (EAPB, antes conocidas como EPS), y el 87% (176) ya fue encuestado por el SISBEN-Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-. Solo el 78% (139) de las entrevistadas indicaron que todas las personas de su núcleo familiar están afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esto sugiere que, aunque la mujer encuestada tiene afiliación, la falta de afiliación de alguna persona a su cargo podría generar una mayor carga económica o de cuidado para ella en caso de necesitar servicios de salud que no pueda obtener en las condiciones necesarias. Adicionalmente, debido a que las mujeres migrantes constituyen un grupo poblacional importante en materia de afiliaciones, es importante analizar en concreto, cuáles son las enfermedades que más las están afectando en el distrito capital.

Figura 53

Distribución porcentual de mujeres diagnosticadas



Fuente: Personería de Bogotá (2023a)

Según el sondeo realizado por la Personería de Bogotá (2023a) las enfermedades nutricionales y metabólicas, como la diabetes, obesidad, desnutrición, anemia y trastornos de tiroides, son las más comunes (59%) entre aquellas que declararon tener algún padecimiento. Esta situación es particularmente inquietante al considerar los elevados niveles de inseguridad nutricional que el mismo informe menciona, los cuales pueden ser desencadenantes de estas afecciones.

En segundo lugar, se encuentran las afecciones vinculadas al embarazo y el parto. La presencia significativa de estas enfermedades en las entrevistadas guarda relación con el limitado acceso a controles prenatales identificados. Con base en el Sondeo realizado por la Personería de Bogotá (2023-a) de las treinta y ocho (38) mujeres entrevistadas, el 19% ha experimentado un embarazo durante su residencia en Bogotá, de estas, el 45% (17) tuvo acceso al menos a cuatro controles prenatales en su último embarazo. La falta de acceso a estas evaluaciones periódicas durante el embarazo aumenta el riesgo de morbilidad materna extrema y mortalidad materna.

Por otro lado, el sondeo de Personería de Bogotá (2023a) investigó si ellas o las personas a su cargo habían sufrido un accidente o enfermedad en los últimos dos años que requiriera atención médica. El 25% (50 mujeres) confirmaron que sí. De estas mujeres, cuarenta y tres (43; 86%) indicaron haber recibido la atención necesaria. Sin embargo, más de la mitad (26; 56%) consideraron que el servicio de salud recibido fue regular o deficiente. En la mayoría de los casos (58%), el problema de salud afectó directamente a la persona encuestada.

En cuanto a métodos anticonceptivos y prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS), en el sondeo realizado Personería de Bogotá (2023a) se les preguntó si habían

necesitado acceder a estos durante su estancia en Bogotá. El 43% (87) afirmó haberlos necesitado. De estas mujeres, el 18% (16) no pudo obtener los métodos de su preferencia, lo que se considera una demanda anticonceptiva insatisfecha. Al explorar el acceso a la citología como método de prevención del cáncer cervicouterino, se observa que el 36% de las entrevistadas (72) no ha tenido un control citológico en los últimos dos años.

A pesar del aumento en la regularización migratoria y, por ende, en los niveles de cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud, persisten deficiencias en la atención médica de las mujeres migrantes, especialmente en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.

En conclusión, el análisis de la situación de las mujeres migrantes venezolanas en Bogotá revela preocupaciones significativas en el ámbito de la salud. A pesar de mejoras en la regularización migratoria y la ampliación de la cobertura en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, persisten desafíos notables. La alta incidencia de enfermedades nutricionales y metabólicas, junto con limitado acceso a controles prenatales y demanda anticonceptiva insatisfecha, subraya la necesidad de intervenciones específicas en salud sexual y reproductiva.

Además, la falta de acceso a la citología para la prevención del cáncer cervicouterino resalta brechas en la atención preventiva. Es crucial abordar estas deficiencias para garantizar el bienestar integral de las mujeres migrantes, reconociendo que las mejoras en la atención médica deben ir más allá de la regularización migratoria y enfocarse en aspectos específicos de la salud que aún requieren atención y fortalecimiento en el sistema de salud.

4.2.3 Educación

En el año 2023, se registró un total de 496,027 estudiantes venezolanos matriculados en el sistema educativo (Universidad del Rosario y Fundación Konrad Adenauer, 2023). De este grupo según datos de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2023) con información de la Secretaría Distrital de Educación, la ciudad de Bogotá D.C. para 2021 albergó a 62,432 estudiantes venezolanos en instituciones de nivel de preescolar, básica y media y “(...) está mayormente concentrada en Kennedy, con 10.091 estudiantes, Suba con 6.617 y Bosa, con 6.580”. Se destaca que la mayoría de estos estudiantes están inscritos en la formación básica primaria.

Para el año 2023, según el DNP citado por la Alcaldía Mayor de Bogotá (2023), en Bogotá se registró un 20,6% de migrantes venezolanos quienes tenían un nivel de formación universitaria, 11,43% un nivel técnico o tecnológico y un 0,47% un nivel de posgrado (p. 102). En cuanto a matrículas para el 2021 – segundo semestre se registró 3.775 en instituciones de educación superior, del nivel universitario la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad del Bosque y la Universidad Nacional de Colombia registraron la mayoría (234, 159 y 148 respectivamente), La institución técnica con el mayor número de inscripciones fue el SENA.

En cuanto a la formación educativa, identifican que Bogotá es la ciudad que cuenta con más programas de formación en áreas como en servicios administrativos, de comercio, transporte, industria manufacturera, entre otras áreas que se encuentran en Instituciones de Educación Superior y en instituciones técnicas y tecnológicas; también ocupa la mayor cantidad de instituciones acreditadas en comparación con ciudades como Medellín o Cali.

Sin embargo, Para Bogotá, se observaron casos como el del programa de Tecnología en Contabilidad y Finanzas que, a pesar de presentar 2.273 graduados en el 2018, evidencia un bajo nivel de salario y de tasa de vinculación, lo que muestra la imposibilidad del mercado formal para absorber esta cantidad de egresados. Por el contrario, existen ejemplos como el programa de Técnica Profesional Judicial, que atrae a la oferta laboral a través de un salario de enganche superior de \$ 2.591.039 y una tasa de vinculación del 80 %, cifras favorables que no se ven reflejadas en el número de personas que se gradúan anualmente (38 egresados), (Fernández, C., Forero, D., Núñez, J., Ruiz, M. P, 2022).

Frente al mismo estudio, Fernández (2022) menciona que Bogotá D.C. ha sido la ciudad con mayor acogida de la población migrante venezolana a través de procesos de formación educativa primaria, de generación de programas de inclusión en Instituciones de Educación Superior (IES) y a su vez en Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) siendo programas públicos de educación.

Según información de R4V (2023) identifica que para el 2023 en el sector de educación registraron actividades de apoyo, asistencia y participación a la población migrante (especialmente niños, niñas y adolescentes) de parte de socios como Save The Children y International Rescue Committee en espacios de juego, se entregó contenido educativo audiovisual para niños niñas y adolescentes y sus cuidadores, se crearon semilleros y se llevaron a cabo actividades de asistencia técnica a docentes; variables que han cambiado respecto al año 2022 en donde las actividades que predominaron estaban basadas en entregas de kits escolares, acompañamiento y capacitación a funcionarios y maestros (p. 3).

A su vez, del grupo de estudiantes matriculados de Venezuela a nivel nacional, la ciudad de Bogotá D.C. albergó a 62,432 estudiantes para el 2021, se destaca que la mayoría

de estos estudiantes están inscritos en la formación básica primaria, (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2023, p. 96).

De conformidad con datos de Personería de Bogotá D.C. (2020, pp. 47-48), desde la Secretaría de Integración social se cuenta con un programa de Acceso a niños de 0 a 5 años en jardines infantiles y Centros Amar, garantizando el acceso sin restricción, Se requiere el Permiso Especial de Permanencia (PEP en su momento) o un salvoconducto vigente, se debe realizar la solicitud en la Secretaría.

A su vez, el SENA brinda atención en educación para población migrante (oferta de formación), desde el 2018 esta entidad ofrece formación, certificación e inclusión laboral por medio de procesos de formación técnica, tecnológica y complementaria. Para lo cual se requería el PEP o su cédula de extranjería. Asimismo, en el año 2022 se renovó el convenio entre ACNUR y SENA, con la cual se busca mecanismos y acciones que promuevan la inserción laboral, formación y capacitación a partir de un enfoque rural, de edad, género. “Se implementó, así mismo, la iniciativa #TuExperienciaVale, a través de la cual el SENA certificó las competencias de 357 personas (69% mujeres): 307 venezolanas y 50 colombianas.”, (SENA, 2023).

En la formación ofrecida se encuentran carreras técnicas, cursos cortos, evaluación y certificación por competencias laborales, inglés virtual por medio de la herramienta SofiaPlus; en áreas como maquinaria, mecánica, cocina, construcción, electricidad, entre otros. Por su parte, la Universidad Agustiniana realiza capacitaciones para personas migrantes por medio de cursos certificados, entre los cuales se encuentran: cocina colombiana, panadería, comida rápida, manicura y pedicura, barbería, *marketing digital*, mantenimiento de pc, entre otros, Uniagustiniana (s.f.).

En cuanto al acceso a la educación para niños y niñas migrantes, según Álvarez, C., & Sandoval, N. (2022) Bogotá ha implementado medidas que facilitan las matrículas y la adaptación de estos niños en el sistema educativo, este enfoque promueve la inclusión y el desarrollo integral de los menores, reconociendo la importancia de garantizar oportunidades educativas equitativas para todos, independientemente de su origen migratorio. Así lo detalló el Secretario de Educación para 202:

Tenemos toda una estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada. La documentación no es una barrera de entrada, los niños migrantes tienen las mismas garantías de la población colombiana. Por eso, cuando termina el proceso de matrículas, adelantamos una búsqueda activa casa a casa para identificar dónde hay más población que no está asistiendo al colegio para realizar el registro de matrícula con todas las garantías (párr.15)

Si bien estos esfuerzos reflejan un compromiso significativo, es esencial continuar evaluando y adaptando estas políticas para abordar las necesidades cambiantes de la población migrante en la ciudad. La mejora continua de la implementación y la asignación de recursos adecuados son aspectos cruciales para garantizar que estas medidas sean efectivas y sostenibles a largo plazo.

La atención a la población de menores de edad, con políticas que facilitan el acceso a la educación y promueven la integración, demuestra una preocupación por el bienestar a largo plazo de los niños y niñas migrantes. La inclusión de medidas participativas, como el "Programa de Participación Ciudadana para Migrantes", indica un intento deliberado de involucrar a la población migrante, incluyendo a mujeres, en la toma de decisiones locales.

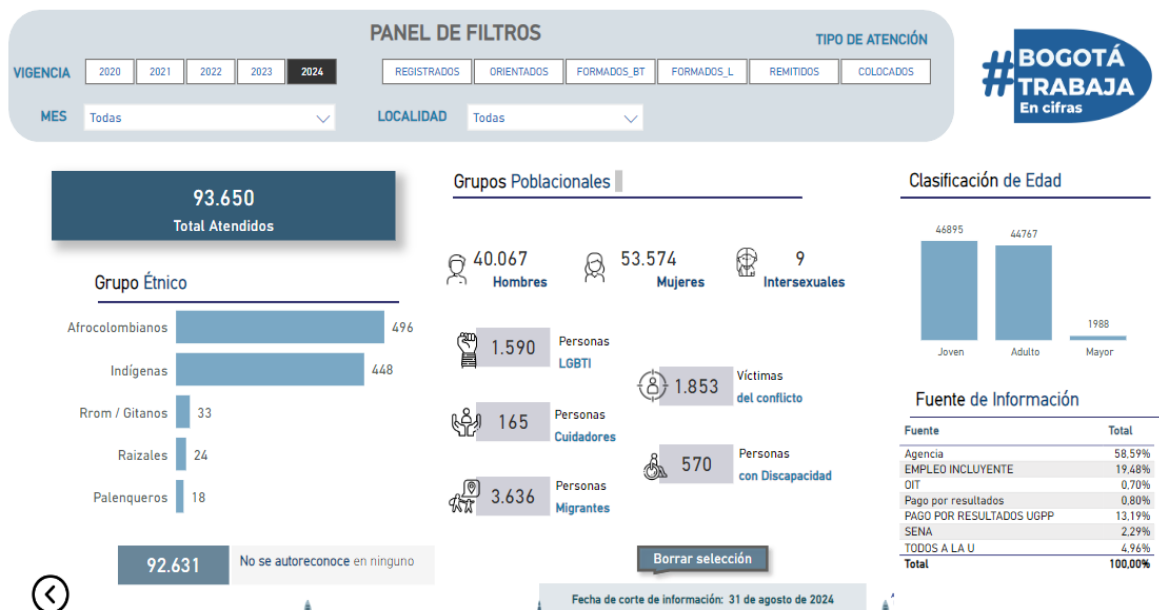
4.2.4 Panorama del mercado laboral del Distrito Capital sobre Migración Venezolana

Conocer y analizar los datos sobre los migrantes en edad laboral es crucial, no solo para diseñar políticas públicas que promuevan su inserción económica, sino también para entender el impacto que su llegada tiene en el mercado laboral y en la economía en general. Esto permite a las autoridades planificar de manera adecuada, ajustar recursos y programas, y favorecer una integración que beneficie tanto a los migrantes como a la población local.

En este contexto, los datos ofrecidos por programas como “Bogotá trabaja en cifras” son de suma relevancia, pues proporcionan un panorama de cuántos migrantes han logrado acceder a oportunidades laborales formales y cómo se distribuyen dentro del mercado de trabajo, las cifras reportadas en este programa revelan un reto considerable.

Figura 54

Cifras de trabajo en Bogotá 2024

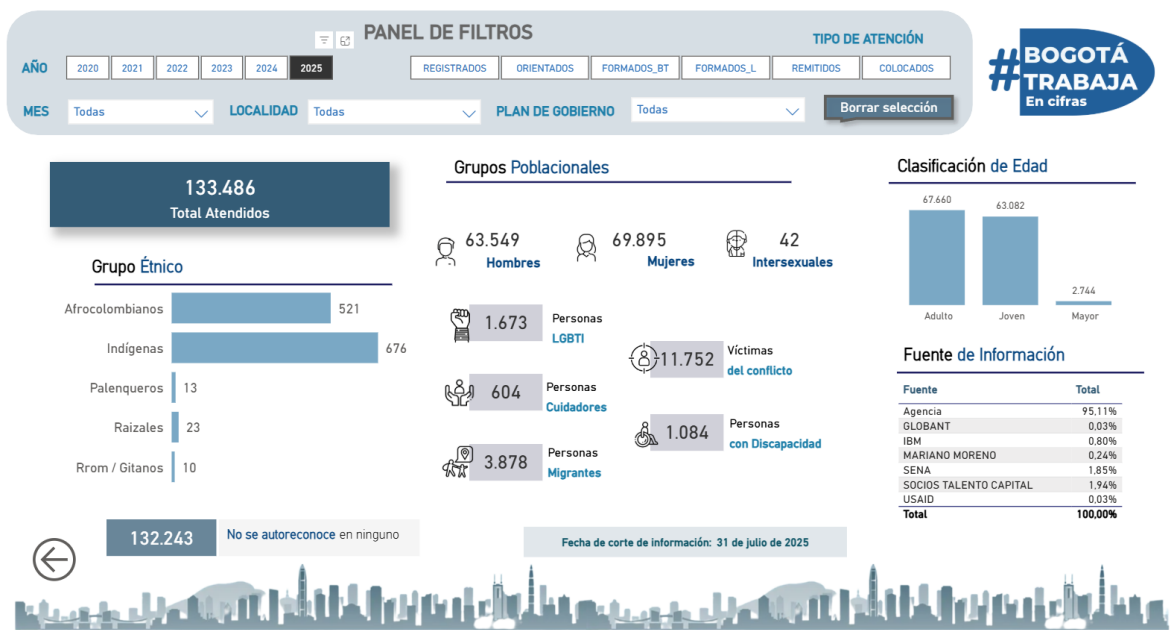


Fuente: Bogotá Tráballo. (2024).

Como se puede observar a corte de agosto de 2024 en Bogotá, solo 3.636 migrantes venezolanos estaban registrados en el programa “Bogotá trabaja en cifras”, mientras que para 2025 se registra un total de 3.878 personas migrantes, como se puede observar en la figura siguiente, lo cual contrasta con las 314.528 personas migrantes en edad de trabajar (18 a 59 años) preregistradas en Bogotá (datos actualizados a 2025).

Figura 55

Cifras de trabajo en Bogotá 2025



Fuente: Bogotá Trabaja. (2024).

En encuesta realizada por la Alcaldía del distrito capital en el año 2022 a unos 1.069 migrantes venezolanos refleja que el 35,5% está en situación de desempleo, el 28,9% con empleo formal y 25,1% con empleo informal. La mayoría de los migrantes encuestados manifestaron trabajar en áreas de gastronomía, atención al cliente, administración, contabilidad, finanzas, comercio y ventas, (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2023a, p.73).

Esto sugiere que, a pesar de ser una de las ciudades con mayor recepción de migrantes, Bogotá enfrenta grandes desafíos en términos de inserción laboral de esta población. Factores como la informalidad, la falta de documentación regularizada, las barreras educativas podrían estar contribuyendo a esta baja representación en los programas formales de empleo.

Según nota editorial denominada “Integración laboral de la población venezolana en Bogotá” del Observatorio de Desarrollo Económico (Observatorio de Desarrollo Económico, 2024). Se advierte que:

Entre enero y mayo de 2024, 364 mil personas migrantes venezolanas residieron en la ciudad, de las cuales el 80,7 % participó activamente en el mercado laboral. La población venezolana representó el 4,8 % de la fuerza de trabajo en Bogotá, con 223 mil personas, y el 4,9 % de la población ocupada, con 204 mil personas. Sin embargo, el 64,5 % de las personas ocupadas venezolanas en Bogotá se encontraba en empleos informales, lo que refleja una alta vulnerabilidad laboral. A pesar de su alta participación, la predominancia de trabajos informales subraya los desafíos persistentes en la búsqueda de una integración laboral más equitativa y estable para esta población (Observatorio de Desarrollo Económico, ODEB, 2024).

En el mismo sentido, dicha nota cita la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, donde se evidencia que entre enero y mayo de 2024 se estimó que en Colombia residen 2,2 millones de personas nacidas en Venezuela, de las cuales el 15,9 % vive en Bogotá. De los 364 mil venezolanos en la capital, el 75,9 % está en edad de trabajar, es decir, son mayores de 15 años, y de este grupo, el 80,7 % participa activamente en el mercado laboral de la ciudad. Como se puede corroborar a continuación:

Figura 56

Mercado laboral población venezolana en Bogotá y Colombia (2024)

Tabla 1 Principales indicadores de mercado laboral para la población migrante venezolana en Bogotá y Colombia, enero-mayo, 2024

	enero - mayo 2024					
	Total nacional			Bogotá		
Tasas	Población total nacional (%)	Población nacida en Venezuela que vive en Colombia (%)	Diferencia tasas población total y venezolana residente (p.p.)	Población total Bogotá (%)	Población nacida en Venezuela que vive en Bogotá (%)	Diferencia tasas población total y venezolana residente (p.p.)
TGP	63,8	73,9	-10,1	71,3	80,7	-9,4
TO	56,6	66,1	-9,5	63,9	73,8	-9,9
TD	11,3	10,6	0,7	10,4	8,6	1,8
Poblaciones	Población total nacional (personas)	Población nacida en Venezuela que vive en Colombia (personas)	Proporción población venezolana respecto al total nacional (%)	Población total Bogotá (personas)	Población nacida en Venezuela que vive en Bogotá (personas)	Proporción población venezolana respecto al total Bogotá (%)
Población total	51.400.462	2.289.719	4,5	7.983.128	363.788	4,6
PET	39.954.709	1.616.882	4,0	6.559.128	276.045	4,2
Fuerza de trabajo	25.494.448	1.194.633	4,7	4.676.610	222.858	4,8
Ocupados	22.611.468	1.068.391	4,7	4.189.343	203.688	4,9
Desocupados	2.882.980	126.242	4,4	487.266	19.170	3,9
FFT	14.460.262	422.249	2,9	1.882.518	53.187	2,8

Nota: TGP: tasa global de participación; TO: tasa de ocupación; TD: tasa de desempleo; PET: población en edad de trabajar; FFT: población fuera de la fuerza de trabajo.

Fuente: GEIH-DANE. Elaboración SDDE-ODEB.

Fuente: ODEB, 2024

Lo que permite inferir que entre enero y mayo de 2024, el 18,7 % de la fuerza laboral venezolana en Colombia se encontraba en Bogotá, representando 223 mil migrantes de un total de 1,2 millones en el país y en Bogotá los venezolanos constituyen el 4,8 % de la fuerza laboral. La tasa global de participación (TGP) de los migrantes fue superior a la de la población general en Bogotá (80,7 % vs. 71,3 %) y a nivel nacional (73,9 % vs. 63,8 %), (ODEB, 2024).

ODEB, 2024, también concluye que el 4,9 % de la población ocupada en Bogotá era venezolana, equivalente a 204 mil personas. A nivel nacional, el 19,1 % de los migrantes ocupados trabajaban en Bogotá. La tasa de ocupación (TO) también fue mayor entre los migrantes: 73,8 % en Bogotá frente al 63,9 % de la población total.

A pesar de su alta tasa de ocupación, el 64,5 % de los venezolanos en Bogotá trabajaban en la informalidad, lo que refleja una tasa significativamente mayor que la de la ciudad (33,5 %). A nivel nacional, el 77 % de los migrantes ocupados tenían empleos informales, aunque en Bogotá la formalidad era ligeramente mayor (35,5 % frente al 23 % nacional). Sin embargo, persisten retos relacionados con la calidad del empleo y el acceso a seguridad social, (ODEB, 2024).

Así mismo, el desempleo entre los migrantes venezolanos en Bogotá fue menor que el promedio general. De las 487 mil personas desempleadas en la ciudad, 19 mil eran venezolanas, lo que representa un 3,9 % del total. A nivel nacional, de los 2,9 millones de desempleados, 126 mil eran venezolanos, equivalente al 4,4 %. La tasa de desempleo de los migrantes venezolanos fue más baja en Bogotá que en el resto del país, lo que sugiere mejores oportunidades laborales o políticas de inclusión en la capital, (ODEB, 2024).

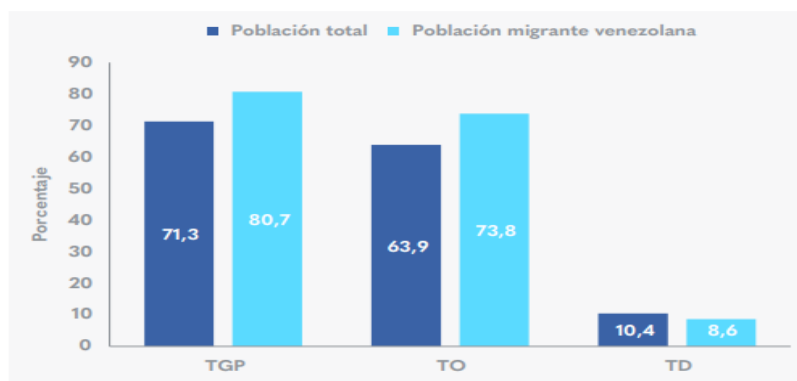
De conformidad con la gráfica siguiente, ODEB, 2024 señala que en Bogotá la tasa de desempleo (TD) fue del 10,4 % para la población total y del 8,6 % para los venezolanos, con una diferencia de 1,8 puntos porcentuales. A nivel nacional, la TD fue del 11,3 % para la población total y del 10,6 % para los venezolanos, con una diferencia de 0,7 puntos.

Estos datos reflejan una alta participación de los venezolanos en el mercado laboral y menores tasas de desempleo, aunque con posibles condiciones laborales desfavorables debido a las altas tasas de informalidad, circunstancias que deben ser comparables con los datos en España donde se puede observar que no hay altos índices de informalidad de la población migrante, pero que esta población no se está ubicando en un mercado laboral acorde a su cualificación.

Figura 57

Tasa de mercado laboral migrantes venezolanos en Bogotá (2024)

Gráfica 1 Principales tasas de mercado laboral para la población migrante venezolana en Bogotá, enero-mayo, 2024



Fuente: GEIH-DANE. Elaboración SDDE-ODEB.

Fuente: ODEB, 2024

En cuanto a la ocupación, la nota editorial (Observatorio de Desarrollo Económico, 2024) señala que entre enero y mayo de 2024, Bogotá registró 204 mil personas venezolanas en diversos sectores económicos. Este grupo ha logrado integrarse en varias actividades laborales, reflejando una notable diversificación en su participación económica. Sin embargo, la concentración en ciertos sectores destaca tanto las oportunidades como los desafíos en su adaptación e integración en la economía local.

En cuanto a la distribución por sector, el comercio y la reparación de vehículos fue el que más empleó a migrantes venezolanos, con 40 mil personas, lo que representa el 19,6 % de la población ocupada de este grupo en la ciudad. Esta tendencia es similar a la observada a nivel nacional, donde este sector emplea al 20,3 % de los migrantes. Esto indica que el comercio es un área de fácil acceso y rápida incorporación para los migrantes, posiblemente debido a las bajas barreras de entrada y la alta demanda de mano de obra.

Es así como, el sector de alojamiento y servicios de comida fue el segundo más importante para los migrantes venezolanos en Bogotá, con 33 mil personas empleadas, representando el 16 % de la población ocupada. Aunque esta cifra es menor al promedio nacional del 20 %, sigue siendo clave para su integración laboral, facilitada por la alta demanda y habilidades transferibles, (ODEB, 2024).

Según la siguiente figura, las industrias manufactureras emplearon a 32 mil personas, el 15,7 % de la población venezolana, por encima del promedio nacional del 12,2 %, esto resalta la importancia de este sector en Bogotá, ofreciendo empleo en diversas capacidades. De igual modo, en el sector de actividades artísticas, entretenimiento y servicios, 29 mil migrantes venezolanos estuvieron empleados, representando el 14,2 %, una cifra ligeramente superior al promedio nacional del 13,5 %. Esto refleja la diversidad del mercado laboral y las oportunidades en áreas creativas y de servicios personales.

Figura 58

Ocupación de Migrantes Venezolanos en Bogotá por sector económico

Rama de actividad económica	enero - mayo 2024			
	Total nacional		Bogotá	
	Población total (miles)	Proporción (%)	Población total (miles)	Proporción (%)
Población ocupada que nació en Venezuela	1.068	100,0	204	100,0
Comercio y reparación de vehículos	217	20,3	40	19,6
Alojamiento y servicios de comida	214	20,0	33	16,0
Industrias manufactureras	131	12,2	32	15,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	144	13,5	29	14,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	58	5,4	23	11,5
Otras ramas*	114	10,7	14	6,8
Transporte y almacenamiento	61	5,7	12	6,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	2,9	11	5,4
Construcción	99	9,3	10	4,8

Fuente: (ODEB, 2024)

Según la figura, las industrias manufactureras emplearon a 32 mil personas, el 15,7 % de la población venezolana, por encima del promedio nacional del 12,2 %, esto resalta la importancia de este sector en Bogotá, ofreciendo empleo en diversas capacidades. De igual modo, en el sector de actividades artísticas, entretenimiento y servicios, 29 mil migrantes venezolanos estuvieron empleados, representando el 14,2 %, una cifra ligeramente superior al promedio nacional del 13,5 %. Esto refleja la diversidad del mercado laboral y las oportunidades en áreas creativas y de servicios personales.

En cuanto a la posición ocupacional, el texto indica que la mayoría de las personas venezolanas se encuentran empleadas como trabajadores particulares, con un total de 126 mil personas, lo que representa el 61,9 % de la población ocupada venezolana en la ciudad. Esta proporción fue superior al promedio nacional con el 53,8 %, lo que indica una mayor tendencia en Bogotá hacia el empleo asalariado en comparación con otras regiones del país.

Este porcentaje sugiere que la población migrante venezolana ha logrado integrarse más en empleos formales en comparación con Colombia, aunque es importante considerar que dentro de esta categoría puede haber variaciones en la calidad del empleo. Por otro lado, un 33,6 % de las personas migrantes venezolanas en Bogotá trabajó por cuenta propia, equivalente a 69 mil personas.

En la siguiente tabla se puede evidenciar que hay una gran proporción de población migrante venezolana que se ubica como empleado particular o trabajador por cuenta propia para 2024, en contraste con trabajos como empleador, empleado público que tienen menor porcentaje.

Figura 59

Población migrante venezolana por posición ocupacional en Bogotá

Ocupación por posición ocupacional para la población migrante venezolana en Bogotá y Colombia, enero-mayo, 2024

Posición ocupacional	enero - mayo 2024			
	Total nacional		Bogotá	
	Población total (personas)	Proporción (%)	Población total (personas)	Proporción (%)
Población ocupada que nació en Venezuela	1.068.391	100,0	203.688	100,0
Empleado particular	574.911	53,8	126.037	61,9
Trabajador por cuenta propia	425.588	39,8	68.501	33,6
Otras posiciones ocupacionales*	67.765	6,3	9.150	4,5

Otras posiciones ocupacionales* incluye: empleado doméstico; patrón o empleador; empleado del gobierno; trabajador sin remuneración; jornalero o peón.

Fuente: (Observatorio de Desarrollo Económico, 2024)

La nota editorial (Observatorio de Desarrollo Económico, 2024) concluye que, del mercado laboral de Bogotá entre enero y mayo de 2024 revela una alta participación de la población migrante venezolana, con una Tasa Global de Participación (TGP) del 80,7 % y una Tasa de Ocupación (TO) del 73,8 %, ambas superiores a las de la población general. A pesar de su integración activa en la economía, enfrentan desafíos como una alta tasa de informalidad, que afecta al 64,5 % de los migrantes ocupados.

Los principales sectores de empleo para esta población fueron comercio y reparación de vehículos, alojamiento, servicios de comida, y las industrias manufactureras. Sin embargo, estos sectores, aunque accesibles, tienen un alto grado de informalidad, lo que limita la estabilidad económica y profesional de los migrantes.

Conclusiones a nivel Distrito Capital y cuadro comparativo

En el Distrito Capital de Bogotá la migración venezolana representa un 18% del total de la población preregistrada y reportada por Migración Colombia, lo que la coloca a Bogotá como la ciudad con el más alto porcentaje de migrantes por departamento. A su vez, en Colombia se evidencia un porcentaje con vocación de permanencia en el país (80%) y la capital está dentro de las principales opciones de asentamiento.

Tanto en Bogotá como en Colombia, las mujeres son el grupo más grande dentro de los distintos rangos de edad, además son ellas las que en su mayoría viven con menores, si bien a nivel Colombia se evidencia mediante encuestas, a nivel Bogotá se verifica en algunas localidades donde residen principalmente mujeres con estas condiciones. La situación de las mujeres migrantes es similar en Colombia y en la capital, se muestra condiciones de vulnerabilidad por ser mujer, migrante, madre soltera, cuidadora, y algunas presentan condiciones mas vulnerables cuando se encuentran en situación de embarazo. De ahí que se evidencie en el Distrito capital un enfoque de género en las encuestas orientadas a conocer esta situación en particular, lo anterior, también se relaciona con que el 66% de los usuarios migrantes del sistema de salud en Colombia sean mujeres.

Por otra parte, en Colombia se evidencia un porcentaje del 73% de inseguridad alimentaria para migrantes venezolanos y Bogotá representa un 50% de los departamentos con brechas nutricionales. Un numero alto que también se contrasta con el alto porcentaje de personas que no están afiliados en el sistema de salud, en Colombia se reporta un 66% y en Bogotá un 40% en el 2023.

Finalmente, en el campo laboral la población venezolana representó el 4,8 % de la fuerza de trabajo en Bogotá, tanto a nivel nacional como en Bogotá los niveles de

participación son similares y en su gran mayoría se destaca la informalidad, circunstancia que también se ve afectada por hechos de discriminación por su origen venezolano, en escuelas, en zonas de trabajo, hasta en el mismo contexto de ventas informales en donde compiten nacionales colombianos y migrantes.

A continuación se relaciona un cuadro comparativo con las principales cifras en Colombia y en Bogotá donde se evidencia que la problemática a nivel del Estado Colombiano y de la capital se refleja en igual proporción, en Colombia por su parte las estadísticas reflejan números concretos debido a encuestas más amplias y generales en todo el territorio, mientras que en el Distrito Capital las encuestas son más puntuales y enfocadas a problemas específicos de conformidad con la población que accede a los servicios de las entidades como la Alcaldía distrital o la Personería.

Aun así, en ambas se puede evidenciar porcentajes similares de prerregistros teniendo en cuenta que Bogotá tiene el mayor número de migrantes, las mujeres son las más afectadas por este fenómeno, son quienes padecen mas afectaciones a su salud y quienes manifiestan acceder en mayor numero al sistema, a su vez tanto en Bogotá como en Colombia las matrículas de menores venezolanos aumentaron en los últimos 3 años, y respecto al trabajo prevalece la informalidad.

Tabla 14

Comparativo Colombia- Bogotá

Categoría	Colombia	Bogotá
Prerregistros etpmv	En Colombia ascienda a 2.598.420 para 2025.	En Bogotá ascienda a 469.597 para 2025 aproximadamente el 18% para 2025

Sexo, genero, edad	Las mujeres entre 18 y 29 años son el grupo más grande (409.254)	Las mujeres entre 18 y 29 años son el grupo más grande (79.189)
	Hombres en el mismo rango de edad entre 18 y 29 asciende a 368.091 para 2025	Hombres en el mismo rango de edad entre 18 y 29 asciende a 78.592 para 2025.
	niños, niñas y adolescentes de 0 a 7 años (382.441) para 2025	niños, niñas y adolescentes de 0 a 7 (59.374) para 2025
	8 a 17 años: 530.715 para 2025	8-17 años: 83.845 para 2025
	En Colombia los migrantes venezolanos que viven con sus padres, parejas y hermanos en la mayoría son hombres. Mientras que los que viven con hijos en su mayoría son mujeres para 2024.	En el distrito capital, estas tendencias se evidencian en algunas localidades, por ejemplo, en Suba se ubican principalmente madres cabeza de familia que residen con menores.
	Mas del 80% de hombres y mujeres encuestadas desea permanecer en Colombia.	Según la encuesta de la Personería de Bogotá, la capital es vista como un lugar para asentarse por las

		oportunidades que existen, en donde se perciben mayores posibilidades de “rebusque”, con infraestructura y acceso a servicios básicos mejor que en otros lugares. Por lo que la capital se considera dentro de las primeras opciones de permanencia.
Salud	En Colombia se reportó para 2023 el 73% inseguridad alimentaria en migrantes venezolanos.	Bogotá representa el (50%) de los departamentos con brechas nutricionales. A 2023 en encuesta de la Personería de Bogotá se evidencia que las enfermedades nutricionales y del metabolismo como diabetes, obesidad, desnutrición, anemia o de la tiroides representan el 59% y son las más comunes de las que padecen las mujeres consultadas. Por su parte para 2023, Bogotá representó el 23% de personas que tuvieron un problema de salud por departamento.
	En Colombia las mujeres representan el 66% de los	En Bogotá se ha evidenciado que las mujeres son las que más acceden al

	usuarios atendidos en el sistema de salud para 2023. Para 2023 se reportó que los afiliados al sistema de salud en Colombia que predominan son las mujeres y el 77,9% es del régimen subsidiado.	catálogo de servicios públicos, como se evidencia en los estudios con enfoque de género.
	Para 2023 1.227.156 migrantes afiliados al SGSSS. Para 2025 1.571.767 migrantes afiliados al SGSSS.	En la encuesta de la Personería de Bogotá (2023) el 88% (177) informó tener afiliación a una Entidad Administradora del Plan de Beneficios en salud.
	Para 2023 el 66% de migrantes no está asegurado.	El 40% de los migrantes carece de seguro médico en Bogotá para 2023.
Educación	En el 2021 las matrículas ascendían a 489.082 en Colombia, vinculados principalmente al sector oficial (93%), la mayoría en nivel primaria, en las	Para 2021 el 75% de las matrículas se concentró en 9 departamentos en Bogotá D.C. con un 12.2% (representando 59.221), albergó a 62,432 estudiantes venezolanos en instituciones de nivel de preescolar, básica y media. En el año 2023, se

	zonas urbanas (79%) y de género femenino (50,14%)	registró un total de 496,027 estudiantes venezolanos matriculados en el sistema educativo
Trabajo	Para el periodo comprendido entre el 2014 a 2019 la participación en el mercado laboral de los migrantes venezolanos es superior a la de los colombianos con un 74.3% vs 63.4% por altos índices de informalidad.	Para 2024 entre enero y mayo de 2024, 364 mil personas migrantes venezolanas residieron en la ciudad, de las cuales el 80,7 % participó activamente en el mercado laboral. Para 2024 el 64,5 % de las personas ocupadas venezolanas en Bogotá se encontraba en empleos informales. Para 2022 a unos 1.069 migrantes venezolanos refleja que el 35,5% está en situación de desempleo, y 25,1% con empleo informal
Discriminación	Discriminación el 12,1% de los hogares migrantes que tienen niños, niñas y adolescentes manifestaron que experimentaron esta desafortunada situación a causa de su origen o nacionalidad.	Para diciembre del año 2023 según la Alcaldía Mayor Bogotá D.C. (2023) localidades como Bosa y Los Mártires se presentaron actitudes de discriminación y xenofobia frente a la población venezolana, dificultando la convivencia.

	Un alto porcentaje de encuestados (86,9%) manifestó ser discriminado por su situación migratoria lo que aumenta la dificultad.	En Bogotá, por su parte se evidencia presencia de microtráfico, trabajadoras sexuales y situaciones de sexo por sobrevivencia. En la localidad de los Mártires se ha denunciado situaciones de trata de personas, explotación sexual de niñas, xenofobia, violencias basadas en el género. Según Personería de Bogotá 2023 consulta sobre el manejo ante amenazas (3,71%).
--	---	---

Fuente: Elaboración propia

4.3. Cualificación de la población migrante venezolana: competencias, saberes y perfiles familiares

La sección de caracterización de la población migrante venezolana se ha enfocado en describir su perfil demográfico, educativo y laboral de manera general. Sin embargo, para que la propuesta de investigación tenga viabilidad práctica frente a responsables de políticas públicas, es necesario ir más allá de la descripción y avanzar hacia la cualificación de los migrantes venezolanos en torno a una Migración cualificada. Este concepto alude a tres aspectos fundamentales:

- (i) Identificación de saberes y oficios requeridos en España
- (ii) Cualificación de la población migrante venezolana que reside en Colombia
- (iii) Modelos comparados de migración selectiva
- (iv) Propuestas en torno a la cualificación migrante

4.3.1 Identificación de saberes y oficios requeridos en España

El Real Instituto Elcano (González-Enríquez, C., & Martínez, J. P, 2024), reporta un diagnóstico sobre la población migrante en el mercado de España y como impacta su cualificación en las diferentes actividades económicas. Se puede observar en este artículo que, el nivel educativo de los inmigrantes en España es bajo y los puestos de trabajo que ocupan es de poca cualificación.

No obstante, El Nacional (2025) señala que la población venezolana se encuentra entre los residentes en España con más estudios superiores con un 48%, aproximadamente un 32,9% de los mayores de 15 años tenía estudios superiores en 2023. Lo cual evidencia que, la población venezolana cuenta con altos índices de cualificación en contraste con otros migrantes latinoamericanos, por lo que los hace un objeto de estudio clave para la migración cualificada y pertinente para el programa piloto de Migración sostenible, siempre que su formación pueda ser reconocida y aprovechada en el mercado laboral español.

Es notable que varios sectores en España hoy cuentan con mano de obra migrante, por ejemplo, el 72% del sector de servicio doméstico y 45% de hostelería son trabajadores migrantes, lo que representa un porcentaje alto de la demanda laboral en el sector servicios, y que, en esa medida, un aumento en la mano de obra cualificada migrante de venezolanos puede aumentar la oferta en España impactando positivamente en la economía (González-Enríquez, C., & Martínez, J. P, 2024).

De igual forma, se puede observar la alta participación de inmigrantes de países de renta baja, en adelante (PBR) en comparación con la población autóctona, migrantes de segunda generación o migrantes de países de renta alta. Los migrantes de PRB participan en su mayoría en áreas como la Agricultura, ganadería y pesca, construcción, hostelería, actividades administrativas y servicios auxiliares, actividades sanitarias, servicios sociales y actividades del hogar (González-Enríquez, C., & Martínez, J. P, 2024).

En contraste, se puede observar que las actividades donde se presenta menor actuación por parte de inmigrantes es el de Educación y Administración Pública, Defensa y seguridad social, ya que solo un 4% de migrantes procedentes de países de renta baja trabajan en estos sectores. Esto se debe especialmente a los requisitos gubernamentales que muchas ocasiones presentan barreras para la formalización de títulos universitarios.

Este capital educativo enfrenta barreras estructurales en el proceso de homologación de títulos, el Real Decreto 889/2022 regula los procedimientos de reconocimiento en España, los cuales suelen ser largos, costosos y complejos. El retraso en la validación genera como en Colombia, la subutilización del talento y fenómenos de sobre cualificación: profesionales que terminan ocupando empleos de baja cualificación, especialmente en la hostelería, la construcción y los cuidados (González-Enríquez, C., & Martínez, J. P, 2024).

De ahí que, la integración de la población migrante presente dificultades, especialmente por el nivel educativo, González-Enríquez, C., & Martínez, J. P, 2024). evidencia que solo un 26 % de los inmigrantes procedentes de países de baja renta per cápita cuenta con estudios universitarios o formación profesional superior, frente a casi el 50 % de la población autóctona y el 57 % de los inmigrantes de países de alta renta.

Asimismo, también se puede evidenciar que los migrantes de PBR en España con respecto a la distribución de la población por tipo de ocupación, un 27% se reporta como

trabajadores de servicios de restauración personales, protección y vendedores y un 25,4% en ocupaciones elementales, siendo estos los que tienen mayor porcentaje. Mientras que las actividades en la que menos participación tienen son como trabajadores cualificados, agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros y en los cargos de directores o gerentes.

Una parte de los inmigrantes con un título universitario (como se ha dicho, un 26% de los inmigrantes de PBR) encuentran empleo únicamente en trabajos que no requieren esa cualificación. En buena parte este “despilfarro” de sus cualificaciones se debe al larguísimo proceso de reconocimiento de sus títulos. Por otra parte, la sobre cualificación es un rasgo general del mercado de trabajo español, consecuencia de la muy alta proporción de individuos con títulos universitarios, aunque afecte en mayor medida a los inmigrantes. Más de la mitad (54%) de los inmigrantes con título universitario ocupa un puesto que no requiere esa cualificación (González-Enríquez, C., & Martínez, J. P, 2024).

Este diagnóstico evidencia un problema de fondo, y es que la cualificación no está directamente relacionada con el acceso al trabajo y a la remuneración, lo que muestra la necesidad por parte de España de abordar las barreras de acceso al empleo público a migrantes con un tratamiento diferenciado hacia el perfil migrante, analizado integralmente con los tramites de homologación de títulos.

En este punto, la necesidad identificada en España parte de que hay estadísticas de población migrante cualificada, por lo que se debe propender por evidenciar esa mano de obra que se está enfocando en actividades que no son de sus competencias, espacio que puede ser utilizado por otro sector migrante que cuente con saberes adaptados a esas necesidades. Para esto, el acuerdo interestatal debe evidenciar mediante un programa piloto esas

competencias adquiridas o por adquirir a través de los distintos programas de formación en Colombia.

Ahora bien, España cuenta con una serie de actividades u oficios en los que requiere participación y en lo que pueden aportar la población migrante venezolana. Según un estudio del SEPE se evidencia que en las zonas rurales españolas existe una carencia sostenida de profesionales sanitarios, docentes y técnicos especializados en ingeniería agraria y civil. Estos déficits comprometen tanto la provisión de servicios básicos como la capacidad de desarrollar proyectos productivos sostenibles en el medio rural (ABC,2024). En el mismo sentido, Hispaconex. (s. f.), menciona trabajos que se ofertan en zonas rurales como: Agricultura y ganadería, construcción y mantenimiento, hostelería y turismo, cuidado de personas mayores y trabajos forestales o de conservación.

Entre las profesiones más relevantes destacan: salud: médicos de atención primaria, médicos de familia, enfermeros/as, auxiliares de enfermería y personal de fisioterapia. Su presencia es crítica para atender a poblaciones envejecidas y dispersas, donde el acceso a servicios hospitalarios está limitado; Educación: docentes de primaria y secundaria, educadores infantiles y orientadores escolares, que garantizan el derecho a la educación y previenen el cierre de escuelas rurales por falta de alumnos o personal cualificado: ingeniería agraria y civil: ingenieros agrónomos, ingenieros de recursos naturales y técnicos en gestión ambiental, fundamentales para la modernización de la producción agrícola y la gestión sostenible de recursos hídricos y forestales. Po último, otros sectores especializados: psicólogos, trabajadores sociales, veterinarios y farmacéuticos, que cumplen funciones sociales y comunitarias de alto valor en entornos rurales (ABC, 2024).

4.3.2 Cualificación de la población migrante venezolana que reside en Colombia

La cualificación se convierte en el puente entre el análisis descriptivo y el diseño de un modelo operativo, permite articular la oferta de capital humano migrante con la demanda de servicios y oficios en municipios rurales españoles, siguiendo evidencias de estudios como los del Real Instituto Elcano González-Enríquez, C., & Martínez, J. P, 2024), que muestran cómo la inmigración contribuye al mercado de trabajo en sectores como la agricultura, la hostelería y la construcción, pero también revelan fenómenos de sobre cualificación y de barreras en la homologación de títulos.

Estos hallazgos respaldan la necesidad de diseñar criterios claros que orienten la selección de migrantes, asegurando que las capacidades disponibles coincidan con las necesidades de los territorios de acogida. La educación formal constituye un criterio esencial de cualificación, pues determina la posibilidad de inserción laboral en sectores específicos y la capacidad de responder a las demandas del mercado en zonas rurales españolas.

En el caso de la población migrante venezolana en Bogotá, los datos oficiales evidencian una distribución educativa heterogénea. Según la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá(s.f.), la mayoría de las personas migrantes alcanzó como máximo la educación secundaria o media; un 8,9 % contaba con formación técnica o tecnológica; un 5,4 % con estudios universitarios incompletos y un 17 % con estudios universitarios completos.

Por su parte, Bogotá Cómo Vamos (2023), señala que a pesar de este capital educativo, múltiples informes señalan que la población migrante venezolana enfrenta barreras estructurales como procesos de convalidación y homologación de títulos largos y costosos, falta de redes profesionales locales y discriminación laboral, lo que con frecuencia conduce

a fenómenos de subempleo y sobre cualificación, en los que personas con estudios técnicos o universitarios terminan desempeñando empleos informales o en áreas distintas a su campo de formación.

Además de la formación académica formal, resulta indispensable reconocer la experiencia técnica y los oficios empíricos que caracterizan a una parte significativa de la población migrante venezolana. Estos saberes, transmitidos muchas veces por tradición familiar o adquiridos mediante práctica laboral, constituyen un capital de competencias altamente demandado en las zonas rurales españolas.

Es importante tener en cuenta que más allá de definir cuáles son las competencias de los Migrantes venezolanos en Colombia, hay que darle importancia a la capacidad y el potencial que tiene el acuerdo interestatal que se propone en la presente investigación, no solo por la posibilidad de definir cuáles son las competencias, sino de concretarlas. Por un lado, a través de las convalidaciones por parte del Ministerio de Educación Nacional en Colombia, las cuales se deben agilizar con el presente acuerdo y con esto se definirán concretamente los títulos que acreditan ciertos oficios y los habilitan en campos laborales asociados a sus estudios.

Por otro lado, este acuerdo impactará también a un gran número de migrantes que no cuentan con título de formación, pero que podrán homologar sus saberes a través de programas de formación y realizar pruebas que evidencien su conocimiento en determinados temas, lo que llevará a que no tengan que cursar todos los módulos que se requieren, sino solo una parte que refuerce teóricamente la experiencia adquirida.

El colombiano (2022) muestra información sobre las competencias y oficios de algunos migrantes en sectores como Medellín, señala que “un estudio de Fedesarrollo, la OIT y la Fundación Citi, entre otros, es contundente y asegura que el migrante venezolano

promedio es joven y con un mayor nivel educativo frente a la media colombiana” (parr.2). Adiciona que, los migrantes se están formando de acuerdo a las oportunidades laborales, por ejemplo, en Medellín el 30% se ha certificado en actividades profesionales, técnicas o administrativas, como por ejemplo contabilidad, logística y gerencia, el 17% se ha capacitado en área de suministro de gas, agua y servicios públicos en general, un 14% en comercio y un 12% en industria manufacturera.

Ahora bien, Ascanio Rengifo, R. (2022) realizó una encuesta a 513 migrantes venezolanos representada especialmente por población joven, profesional, en edad productiva entre rangos de edad de 20 a 40 años, en el que se reflejó que un alto porcentaje de migrantes de esa muestra tienen estudios de maestría o doctorado en áreas de ingeniería, medicina, comunicación social y administración. Lo que alerta al gobierno venezolano en la medida que están perdiendo cada vez más, mano de obra cualificada en distintas profesiones que resultan indispensable para el desarrollo de un país, así mismo estos migrantes cualificados se están ubicando en países como Colombia y España que cuentan con altos índices de migración venezolana.

Figura 60

Áreas de formación académica de Migrantes Venezolanos

TOTAL DE ENCUESTADOS	N° PERSONAS	PORCENTAJE %	AREA DE FORMACIÓN ACADÉMICA
513	388	Total 75.5	
	75	14,6	Ingeniería
	73	14,2	Medicina
	66	12,9	Comunicación Social
	53	10,3	Administración
	29	5,7	Publicidad y Mercadeo
	21	4,1	Economía
	17	3,3	Derecho
	16	3,1	Psicología
	15	2,9	Educación Superior
	13	2,5	Arte
	10	1,9	Arquitectura

Fuente: Ascanio Rengifo, R. (2022)

En consecuencia, a este tipo de escenarios debe orientarse el acuerdo, no solo aprovechar las habilidades y competencias certificadas que demuestren la cualificación del migrante, sino propender por un programa integral que convalide, homologue, tenga programas de formación y certifique. Lo anterior en consonancia con las oportunidades laborales y oficios que se requieren en España, pero teniendo en cuenta que el campo laboral sea acorde a su cualificación.

4.3.3 Modelos comparados de migración selectiva

El análisis comparado de experiencias internacionales permite identificar buenas prácticas aplicables al diseño de un programa de repoblamiento en la España vaciada. Entre los modelos más relevantes se encuentra el sistema canadiense de inmigración, que ha sido ampliamente reconocido por su eficacia para atraer y retener capital humano calificado en función de las necesidades de cada territorio.

En Canadá, el mecanismo de Express Entry organiza la selección de migrantes mediante un sistema de puntos que pondera variables como nivel educativo, experiencia laboral, edad y dominio de idiomas. A través de este sistema, los candidatos con mayor puntaje reciben prioridad para obtener la residencia permanente. Además, los Programas de Nominación Provincial (PNP) permiten que cada provincia defina sus propios criterios en función de su estructura económica y necesidades de desarrollo. Esto asegura que la inmigración se distribuya de manera más equilibrada y responda a carencias específicas de mano de obra. (Picot et al., 2023)

Otro referente es el sistema australiano, también basado en un sistema de puntos que valora competencias técnicas, cualificación profesional y disposición a establecerse en regiones determinadas. En este país, los programas de visas regionales ofrecen incentivos

adicionales a quienes aceptan vivir en zonas rurales o alejadas de grandes ciudades, lo cual guarda una estrecha relación con los objetivos de repoblación en España (Parliament of Australia, 2021).

En Alemania, leyes recientes como el *Skilled Immigration Act* (FEG, 2023) y el *Recognition Act* regulan el reconocimiento de cualificaciones profesionales extranjeras, acortando los plazos del procedimiento y simplificando requisitos para sectores con necesidad de profesionales (salud, cuidado, oficios técnicos, etc) (Bundesministerium für Bildung und Forschung [BMBF], 2023).

Estas medidas buscan atraer trabajadores cualificados y responder a déficits laborales identificados, especialmente en profesiones reguladas y sectores críticos.

De estas experiencias se desprenden varias lecciones clave:

Tabla 15

Lecciones de casos comparados para aplicar al acuerdo interestatal Colombia-España

Lecciones para aplicar	La necesidad de criterios de selección objetivos y transparentes, que permitan jerarquizar a los candidatos según la pertinencia de sus competencias.
	La importancia de articular la migración a la demanda regional, evitando la concentración en grandes ciudades y promoviendo la redistribución hacia zonas menos pobladas.

	El valor de los incentivos territoriales (residencia acelerada, acceso a servicios, beneficios fiscales) para favorecer el arraigo en las regiones receptoras.
	La urgencia de mecanismos de homologación y reconocimiento rápido que eviten la subutilización del capital humano disponible.

Fuente: Elaboración Propia

En suma, los modelos comparados demuestran que la migración selectiva basada en la cualificación no solo es posible, sino altamente eficaz cuando se acompaña de políticas de distribución territorial, incentivos al arraigo y reconocimiento ágil de competencias. Estas experiencias constituyen insumos indispensables para el diseño de un Acuerdo Interestatal Colombia-España que busque repoblar de manera sostenible la España vaciada.

4.3.4 Propuestas en torno a la cualificación migrante

Existe una gran cantidad de personas migrantes venezolanas cualificadas, que cumplen con saberes y oficios afines a los necesitados en España, también se muestra que esta población migrante se ubica en programas de formación acorde a las necesidades y oportunidades del mercado laboral. No obstante, en ese proceso de cualificación se presentan limitantes y barreras como las demoras en las homologaciones y tramites administrativos por parte de los Gobiernos de Colombia y España, así como la ubicación en áreas de trabajo no

acordes a su formación. Para superar estos obstáculos se propone que el futuro Acuerdo Interestatal Colombia–España contemple lo siguiente:

- **Ventanilla única de homologación o convalidación** para expedientes de migrantes seleccionados en el programa de repoblamiento, con tramites simplificados, plazos y tasas reducidos. Procedimientos preferenciales de homologación para profesionales de sectores críticos, y para aquellos que tengan un núcleo familiar conformado, con hijos niños, niñas y adolescentes o jóvenes a cargo.
- **Reconocimiento parcial de competencias** que permita el desempeño en áreas afines mientras se completa el trámite administrativo de homologación o convalidación (por ejemplo, auxiliares de enfermería mientras se homologa el título de enfermería).
- **Convenios interinstitucionales** entre universidades colombianas y españolas para el diseño de planes de convalidación rápida, especialmente en salud y educación.
- **Incentivos territoriales**, como la asignación directa de plazas en zonas rurales con carencia de profesionales, vinculando la homologación a un compromiso de permanencia mínima en dichos territorios.

Para efectos de comprender las barreras enunciadas, es importante aclarar la distinción que maneja Ministerio de Educación de Colombia. (s. f.). Ya que en Colombia la convalidación se refiere a tener un título en un país extranjero y a través de un tramite administrativo con el Ministerio de Educación se habilita para ser usado en Colombia de acuerdo con parámetros comunes entre ambos sistemas educativos. Mientras que la homologación no requiere un título, sino créditos o materias cursadas, que sirvan para continuar estudios en las instituciones educativas desde un semestre o modulo más alto que el inicial con el fin de terminar los estudios, este trámite se realiza directamente ante las instituciones educativas.

Figura 61**Convalidación y Homologación**

CONVALIDACIÓN	HOMOLOGACIÓN
Implica tener un título que se someterá al trámite de convalidación	No se tiene título alguno, sólo créditos o materias cursadas
Trámite correspondiente al Ministerio de Educación Nacional	Trámite correspondiente a las Instituciones de Educación Superior, en virtud de la Ley 962 de 2005.
Al finalizar el trámite se emite un Acto Administrativo	Al finalizar el trámite, la Institución de Educación Superior determina cuáles créditos o materias han sido homologados y los faltantes para la obtención del título

Fuente: Ministerio de Educación de Colombia. (s. f.)

De acuerdo con las propuestas antes enunciadas, todos los expedientes se integrarían en una ventanilla bilateral electrónica, que centralizaría la tramitación de visados, homologación de títulos y verificación de competencias. El Real Decreto 889/2022, que regula los procedimientos de homologación en España, serviría de base normativa, pero el acuerdo establecería mecanismos preferenciales para profesionales en sectores críticos, incluyendo el reconocimiento parcial con programas puente que permitan trabajar bajo supervisión mientras se completa la homologación o convalidación.

Asimismo, se contempla la creación de convenios interinstitucionales entre el SENA en Colombia y centros de formación profesional españoles para la convalidación u homologación modular de competencias, reduciendo tiempos y costos de inserción. La formación puente tendría tres fases: cursos intensivos en origen con contenidos adaptados a normativas españolas, prácticas cortas en tránsito con empresas colaboradoras y formación dual en destino, remunerada y vinculada a la homologación final.

Como se señaló en el apartado anterior, las dificultades para reconocer títulos extranjeros limitan la inserción laboral acorde a la formación de muchos migrantes. En el contexto del repoblamiento rural, estas barreras no solo frenan el aprovechamiento del capital

humano, sino que también agravan la escasez de profesionales en sectores estratégicos como la sanidad, la educación y la ingeniería agraria. Por ello, más que insistir en las demoras del proceso, resulta crucial diseñar mecanismos ágiles de reconocimiento parcial de competencias y programas puente que permitan a los migrantes ejercer temporalmente en áreas afines mientras se completa la homologación.

La incorporación de estas profesiones cualificadas en un programa de repoblamiento no solo fortalece la dotación de servicios básicos, sino que también refuerza la legitimidad del proyecto ante las comunidades locales, que perciben beneficios directos en salud, educación y desarrollo productivo. De esta manera, el componente profesional se convierte en un pilar para garantizar la sostenibilidad y aceptación social del programa de repoblación.

El nivel educativo formal de la población migrante venezolana constituye un potencial significativo para el repoblamiento rural, siempre que se creen mecanismos de homologación y convalidación adaptados a las necesidades locales. Esta medida no solo facilitaría la inserción laboral de los migrantes, sino que también contribuiría a cubrir déficits en sectores clave de la economía rural española.

De igual modo, la dimensión demográfica y la composición de los núcleos familiares son variables determinantes para la viabilidad de cualquier programa de repoblamiento rural. No se trata únicamente de incorporar mano de obra al mercado laboral, sino de garantizar la renovación generacional y la cohesión social en los territorios receptores.

Según la Encuesta Pulso de la Migración (DANE, 2024), el 74 % de los hogares migrantes venezolanos en Colombia están conformados por familias nucleares con niños, niñas y adolescentes (NNA). Este dato adquiere un valor estratégico cuando se proyecta hacia el contexto español, ya que muchas zonas rurales se enfrentan a un envejecimiento acelerado

y al cierre de escuelas por falta de alumnado. La llegada de familias con hijos contribuye a dinamizar la vida comunitaria, sostener servicios educativos y revitalizar el tejido social.

Diversas experiencias en España evidencian que la presencia de familias migrantes con hijos contribuye a mantener servicios educativos en zonas rurales. Por ejemplo, un reportaje de La Voz de Galicia (2023) muestra cómo en varios colegios rurales de la provincia de Lugo la llegada de alumnado extranjero ha permitido sostener la matrícula y evitar el cierre de aulas. Estos casos ilustran que la presencia de niños y jóvenes en hogares migrantes no solo aporta a la demografía local, sino que también actúa como factor de arraigo para los adultos, reforzando su decisión de permanecer en el territorio y dinamizando la vida comunitaria.

De igual modo, la estructura familiar incide en la distribución de roles económicos y sociales. Mientras los adultos en edad laboral aportan fuerza de trabajo en sectores como la agricultura, la construcción, la hostelería o los servicios públicos, los menores aseguran la reproducción social y cultural de las comunidades, y generan demanda de bienes y servicios que reactivan la economía local.

Por estas razones, se recomienda que los programas de selección migratoria ponderen de manera significativa la presencia de núcleos familiares con hijos en edad escolar. Asimismo, podrían establecerse incentivos administrativos para facilitar la regularización de familias completas, evitando la fragmentación y favoreciendo su integración comunitaria. En síntesis, el perfil demográfico y familiar de la población migrante venezolana constituye un activo decisivo para el repoblamiento de la España vaciada, al conjugar capital humano productivo y capacidad de renovación generacional.

Por otro lado, también hay una amplia oferta de servicios de migrantes venezolanos con experiencia en áreas técnicas, sectores como la construcción, la hostelería, la carpintería,

la mecánica ligera, la panadería artesanal y los cuidados domiciliarios requieren mano de obra con habilidades prácticas que no siempre se encuentran en los circuitos formales de formación. En este sentido, el sistema de cualificación debe contemplar mecanismos de acreditación de competencias laborales, tales como certificaciones por evaluación de desempeño, portafolios documentados de trabajos realizados o pruebas prácticas administradas por entidades certificadoras en España.

Por ejemplo, un albañil con varios años de experiencia práctica y certificación SENA podría incorporarse rápidamente a proyectos de rehabilitación de vivienda rural, mientras que una trabajadora con experiencia en cuidado de personas mayores podría integrarse a servicios de atención domiciliaria, previa capacitación breve en protocolos sanitarios españoles.

En suma, los oficios y saberes informales no solo amplían el espectro de perfiles elegibles, sino que aportan flexibilidad al programa de repoblamiento, su reconocimiento formal mediante mecanismos de certificación constituye una estrategia clave para garantizar que el capital humano migrante sea aprovechado de manera eficiente y que su integración laboral responda a las necesidades reales de los territorios

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA, 2019) en Colombia ofrece un referente importante al contar con rutas de certificación de competencias basadas en la experiencia laboral mediante la Resolución 1932, 2019. Un esquema de convalidación bilateral permitiría reconocer estas acreditaciones, agilizando la inserción de migrantes en sectores con déficit comprobado en la España rural.

Los modelos comparados demuestran que la migración selectiva basada en la cualificación no solo es posible, sino altamente eficaz cuando se acompaña de políticas de distribución territorial, incentivos al arraigo y reconocimiento ágil de competencias. Estas

experiencias constituyen insumos indispensables para el diseño de un Acuerdo Interestatal Colombia–España que busque repoblar de manera sostenible la España vaciada.

El diseño de un Acuerdo Interestatal entre Colombia y España orientado al repoblamiento de la España vaciada exige la definición de criterios técnicos claros y verificables que permitan identificar a los migrantes venezolanos con mayor potencial de inserción y arraigo. Para ello, la cualificación debe entenderse como la combinación de formación formal, experiencia profesional, competencias técnicas y transversales, así como la composición del núcleo familiar y la disposición de establecerse en territorios rurales. El reto es transformar estas variables en un sistema objetivo de evaluación que garantice tanto la eficacia en la selección como la legitimidad frente a las comunidades receptoras.

La propuesta contempla un sistema de selección multicriterio basado en un puntaje máximo de 100, distribuido en seis dimensiones: formación formal, experiencia sectorial, certificaciones y competencias, integración laboral y habilidades transversales, estructura familiar y disposición territorial. En materia de formación, se asignaría la mayor puntuación a quienes posean títulos universitarios o de formación profesional superior en sectores con alta demanda en zonas rurales (sanidad, educación, ingeniería agraria), seguidos por técnicos de nivel medio y, finalmente, por quienes cuenten con secundaria completa. La experiencia laboral se ponderaría de acuerdo con los años de trayectoria en sectores críticos como la agricultura, la construcción, la hostelería y los cuidados, que presentan déficits estructurales en el mercado laboral español.

Las certificaciones y pruebas de competencia tendrían un papel decisivo para validar saberes empíricos. Así, la acreditación por entidades como el SENA, entidades de educación reconocidas por el Ministerio de Educación en Colombia o centros de formación profesional

y/o técnico en España otorgaría puntaje pleno, mientras que los portafolios verificables o referencias laborales aportarían puntaje parcial.

De igual modo, las competencias transversales —idiomas, manejo de tecnologías básicas, emprendimiento— se valorarían como elementos que favorecen la integración productiva y social. La composición familiar adquiriría un peso significativo: se priorizarían familias con niños, niñas y adolescentes en edad escolar, pues su presencia no solo contribuye al reemplazo generacional, sino que también asegura la sostenibilidad de servicios educativos y comunitarios en municipios despoblados. Finalmente, la disposición a residir en áreas rurales con un compromiso mínimo de permanencia reforzaría el valor de la candidatura, mitigando el riesgo de fuga hacia grandes ciudades.

El esquema de puntuación se interpretaría de manera escalonada. Los candidatos con más de 78 puntos serían elegibles inmediatos, con acceso prioritario a visados y homologación acelerada. Quienes se ubiquen entre 65 y 77 puntos serían elegibles condicionados y requerirían formación puente de corta duración. Aquellos con 55 a 64 puntos ingresarían a itinerarios formativos antes de acceder al programa, mientras que los que se ubiquen por debajo de ese umbral no serían elegibles para el repoblamiento, aunque podrían ser canalizados a otros programas migratorios.

Para garantizar la validez y transparencia del proceso, se proponen instrumentos de verificación como un checklist documental interoperable, pruebas prácticas estandarizadas diseñadas por centros de formación, entrevistas técnicas por paneles mixtos, test de idiomas y competencias digitales, y validación de referencias laborales. Todos los expedientes se integrarían en una ventanilla bilateral electrónica, que centralizaría la tramitación de visados, homologación de títulos y verificación de competencias.

Tabla 16

Sistema de cualificación propuesto para migrantes venezolanos en el marco del Acuerdo Interestatal Colombia–España

Rúbrica multicriterio de cualificación			
Formación formal	0–22	Valora nivel educativo y adecuación curricular. Máximo para títulos universitarios/FP superior en sectores críticos (salud, educación, ingeniería agraria).	Médico general con título homologable: 22 pts. Técnico superior en agronomía: 17 pts. Secundaria completa: 5 pts.
Experiencia laboral sectorial	0–24	Años de experiencia en sectores con déficit (agricultura, construcción, hostelería, cuidados).	Albañil con 6 años de experiencia: 24 pts. Cocinero con 3 años: 16 pts. Auxiliar de cuidado con 1 año: 6 pts.
Certificaciones / pruebas de competencia	0–16	Reconocimiento oficial (SENA, FP España, pruebas prácticas).	Certificación SENA en carpintería: 16 pts.

			Portafolio verificado de costura artesanal: 8 pts.
Competencias transversales	0–12	Idiomas, TIC, emprendimiento, gestión.	Migrante con español nativo + experiencia en microempresa agrícola: 12 pts.
Núcleo familiar	0–18	Presencia de pareja e hijos NNA/jóvenes. Más puntos si hay hijos en edad escolar.	Familia con 2 hijos en primaria: 18 pts. Pareja sin hijos: 10 pts. Soltero: 4 pts.
Disponibilidad territorial	0–8	Compromiso de permanencia en municipios rurales (mínimo 3 años).	Familia que acepta contrato de residencia en zona rural durante 3 años: 8 pts. Migrante que pide trasladarse pronto a ciudad: 3 pts.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 17

Umbrales de elegibilidad

≥ 78 puntos	Elegible inmediato. Acceso prioritario a visado, residencia y homologación acelerada.
65–77 puntos	Elegible condicionado. Requiere formación puente o reconocimiento parcial antes de traslado.
55–64 puntos	Elegible formativo. Participa en itinerarios de capacitación antes de inserción.
< 55 puntos	No elegible para repoblamiento; opción de canalizar a otros programas.

Fuente: Elaboración propia

En suma, la propuesta de criterios de cualificación ofrece un marco integral, técnico y verificable que traduce las competencias y condiciones de la población migrante venezolana en parámetros objetivos de selección. Inspirada en modelos como el sistema canadiense de puntos y el programa australiano de visas regionales, pero adaptada a las necesidades de la España rural, esta propuesta constituye una herramienta estratégica para diseñar un acuerdo interestatal eficaz, que no solo repueble territorios despoblados, sino que asegure su revitalización económica, social y demográfica.

La cualificación de la población migrante constituye un elemento central para la viabilidad de cualquier programa de repoblamiento en la España vaciada. La rúbrica multicriterio propuesta permite valorar de manera integral tanto la formación académica y técnica como la experiencia práctica, las competencias transversales, la estructura familiar y

la disposición territorial de los migrantes venezolanos. Este sistema es capaz de diferenciar perfiles de alta pertinencia (elegibles inmediatos), de aquellos que requieren acompañamiento formativo (elegibles condicionados), y de los que no cumplen con los mínimos requeridos (no elegibles).

Este enfoque asegura que la política migratoria no se limite a un proceso administrativo de admisión, sino que se convierta en un mecanismo estratégico de desarrollo territorial, al vincular las capacidades de los migrantes con las demandas reales de las comunidades receptoras. De este modo, la propuesta de un Acuerdo interestatal entre Colombia y España encuentra sustento técnico, jurídico y demográfico, fortaleciendo su aplicabilidad práctica y su potencial de impacto en la revitalización económica, social y poblacional de los territorios rurales en riesgo de despoblación.

Con este marco de cualificación, la investigación se encuentra en condiciones de abordar, en el siguiente capítulo, los elementos jurídicos e institucionales que permitirán materializar la propuesta mediante un Acuerdo Interestatal Colombia–España.

CAPÍTULO V

PROYECTO DE ACUERDO INTERESTATAL PARA EL REPOBLAMIENTO DE ZONAS RURALES DE LA ESPAÑA “VACIADA” CON MIGRANTES VENEZOLANOS CUALIFICADOS

Como se ha abarcado a lo largo de esta tesis, la migración venezolana hacia Colombia y la despoblación rural en España son fenómenos que, aun siendo distintos en su origen, comparten un elemento estructural: ambos requieren soluciones sostenibles que trasciendan la respuesta inmediata y se orienten a garantizar derechos humanos, cohesión social y desarrollo territorial. En los capítulos precedentes se analizó, por un lado, la situación de vulnerabilidad y resiliencia de la población migrante venezolana radicada en Colombia, con especial énfasis en Bogotá, y por otro, los retos que enfrenta España para revertir el vaciamiento poblacional de sus áreas rurales y algunas ciudades cabeceras. Desde esta base estructural, compuesta por los ejes conceptuales y los hallazgos del presente trabajo, este capítulo plantea una propuesta: la formulación de las bases teóricas de un Acuerdo Interestatal de Migración Sostenible entre Colombia y España.

La despoblación española ha sido tradicionalmente interpretada como un fenómeno demográfico inevitable; no obstante, recientes estudios la describen como resultado de políticas planificadas con objetivos demográficos explícitos (Pinilla, V., & Sáez, L. A, 2021), en tanto que su reversión no depende solo de variables naturales como la natalidad, sino de decisiones políticas que redistribuyan población y fortalezcan los mecanismos de sostenibilidad comunitaria. Al mismo tiempo, la población venezolana cualificada

domiciliada en Bogotá constituye un caso de capital humano infrautilizado (Benítez-Rueda, M, 2023) profesionales, técnicos y trabajadores experimentados que no logran insertarse en el mercado laboral formal debido a trabas normativas, falta de homologación de títulos o estigmatización social.

Frente a esta doble problemática, el acuerdo interestatal se concibe como un instrumento jurídico innovador que articula intereses mutuos: España recibe población joven y cualificada que contribuye al repoblamiento y revitalización de sus comunidades rurales; mientras que Colombia, junto con la población venezolana en su territorio, accede a un canal regulado y digno de movilidad internacional que potencia el desarrollo de proyectos de vida valiosos. Se trata, en definitiva, de una propuesta de migración sostenible, que va más allá de la contratación temporal de mano de obra para estructurarse como una política integral basada en cuatro dimensiones: Seguridad Humana, Protección de DD. HH. (DESCA), Gobernanza de las migraciones y el derecho a un proyecto de vida valioso. Este planteamiento se justifica además en la necesidad de dar cumplimiento a compromisos internacionales, como:

Figura 62

Compromisos internacionales relevantes en temas de migración



Fuente: Elaboración propia

En este sentido, el presente apartado constituye el núcleo propositivo de la investigación doctoral. Donde a partir de la evidencia recogida en los acápites anteriores, se presenta un diseño detallado de un Acuerdo Interestatal que busca situar la migración en el centro de las políticas de desarrollo sostenible, bajo un enfoque de respeto por los Derechos Humanos, reciprocidad y beneficio compartido.

5.1. Naturaleza jurídica de los acuerdos interestatales

La figura de los acuerdos interestatales en materia migratoria se ubica en un espacio intermedio entre los tratados internacionales clásicos y los instrumentos de cooperación administrativa. Según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, consta en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

No obstante, en la práctica de las relaciones internacionales, los Acuerdos Interestatales pueden diferenciarse en dos grupos: por un lado, nos encontramos con los textos de carácter vinculante o de hard law y aquellos que carecen de dicho carácter vinculante englobado dentro del grupo de soft law (Sánchez, L, s. f.). En el ámbito migratorio, los Estados han recurrido con frecuencia a fórmulas intermedias, ello responde a la necesidad de dotar de flexibilidad a la gestión de los flujos migratorios, evitando la rigidez de los tratados internacionales que requieren procedimientos prolongados de ratificación.

La distinción entre acuerdos “hard law” y “soft law” como señala (Chetail , 2023), resulta especialmente relevante. Mientras los primeros generan obligaciones jurídicas

exigibles, los segundos crean compromisos políticos o programáticos cuya fuerza vinculante es indirecta. En materia migratoria, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) constituye un ejemplo paradigmático de "soft law": no crea obligaciones jurídicas directas, pero establece estándares de conducta internacionalmente aceptados que influyen en la interpretación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En contraste, acuerdos como el Seasonal Agricultural Workers Program (SAWP) entre México y Canadá, vigente desde 1974 (Government of Canada, 2025) tienen carácter vinculante y definen con precisión los derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores temporales. En este caso, el instrumento interestatal se integra en los marcos normativos internos de ambos países, generando efectos directos en materia laboral, seguridad social y derechos colectivos.

Ahora bien, conviene precisar que, en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ciertos acuerdos y tratados adquieren el carácter de normas de *ius cogens*, es decir, disposiciones imperativas e inderogables que prevalecen sobre cualquier otro compromiso internacional. Esta categoría normativa se fundamenta en la dignidad intrínseca de la persona y en el principio de igualdad en derechos, reforzando el carácter inderogable de las obligaciones estatales en materia de protección de los derechos humanos.

En el plano interno, estas obligaciones internacionales se proyectan a través de figuras como el bloque de constitucionalidad y el bloque de convencionalidad. El primero integra determinados tratados de derechos humanos al nivel constitucional, garantizando su supremacía sobre las leyes ordinarias; el segundo impone a jueces y autoridades la obligación de interpretar y aplicar el derecho interno conforme a los tratados internacionales y a la jurisprudencia de los órganos de protección. De esta manera, los acuerdos interestatales en

materia migratoria no solo operan en el ámbito interestatal, sino que también condicionan y fortalecen el orden jurídico interno de los Estados.

Por su parte, la jurisprudencia internacional ha contribuido significativamente a delimitar la naturaleza jurídica de los acuerdos interestatales. La Corte Internacional de Justicia (CIJ)(2001), en el caso *Qatar v. Bahrein* (1994) estableció que incluso documentos no denominados formalmente como “tratados” podían considerarse jurídicamente vinculantes si contenían cláusulas claras de compromiso. Esta posición fue reiterada en *Kasikili/Sedudu Island - Botswana vs. Namibia* (Corte Internacional de Justicia (CIJ), 1999), reconoció como tratado un acta suscrita entre cancillerías, enfatizando que lo determinante no es la forma, sino la intención de las partes de obligarse.

En el ámbito interamericano, la Corte ha sostenido que los acuerdos suscritos entre Estados no pueden desconocer la obligación de garantizar derechos fundamentales. En la Opinión Consultiva OC-25/18 de la Corte IDH (2018), relativa a la institución del asilo, enfatizó que los instrumentos bilaterales o multilaterales en materia migratoria deben interpretarse de conformidad con el principio *pro persona* y la prevalencia de los derechos humanos sobre las restricciones estatales de soberanía. A nivel europeo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos [TEDH] (2012) ha fijado límites en casos como (*Hirsi Jamaa y otros vs. Italia*), donde se declaró la responsabilidad internacional del Estado por acuerdos migratorios que derivaban en devoluciones colectivas de migrantes hacia Libia. El fallo dejó claro que los acuerdos bilaterales en materia migratoria, aunque puedan ser de carácter administrativo o ejecutivo, no pueden sustraerse al control de convencionalidad derivado del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En el plano interno, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado criterios para determinar cuándo un instrumento internacional requiere

aprobación del Congreso y control de constitucionalidad previo. En la Sentencia C-400 de 1998 la (Corte Constitucional de Colombia,1998), indicó que lo relevante es el contenido material del acuerdo: si genera obligaciones que comprometen al Estado en materias de derecho interno, debe surtir el trámite legislativo, sin importar la denominación formal del instrumento. De manera similar, en la Sentencia C-446 de 2009, la (Corte Constitucional de Colombia, 2009) reiteró que:

Se entiende precisamente por “tratado”, el acuerdo internacional celebrado por escrito entre dos o más Estados y regido por el derecho internacional, que consta en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos, cualquiera que sea su denominación particular. Así las cosas, un tratado en vigor, obliga a las partes que lo suscribieron a lo pactado, y debe ser cumplido por ellas de buena fe, no pudiendo invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación para su incumplimiento, con excepción de lo previsto en la cláusula 46 de la Convención, que regula el tema de la nulidad de los tratados.

Esta evolución jurisprudencial demuestra que la naturaleza jurídica de los acuerdos interestatales no depende de su título ni de su forma externa, sino de la intención de las partes y del contenido obligacional. En contraste, en España la Constitución prevé, de manera excepcional, un control de constitucionalidad de los tratados internacionales cuando puedan entrar en conflicto con la Constitución (Constitución Española, 1978, art. 95); Ley Orgánica 2, 1979, art. 78 (Tribunal Constitucional de España, 1979).; Este control se realiza a través de una declaración del Tribunal Constitucional, como en la Declaración 1/1992, en la cual se precisó que, de verificarse una contradicción, el tratado no podría ratificarse sin una reforma constitucional (Tribunal Constitucional de España, 1992)

En consecuencia, la jurisprudencia nacional, como internacional, converge en un mismo punto: la naturaleza jurídica de los acuerdos interestatales no depende de su título formal ni de su nomenclatura, sino de la intención de las partes y del contenido de las obligaciones asumidas. Este criterio resulta esencial para la propuesta de un acuerdo entre Colombia y España, pues abre la posibilidad de diseñar un instrumento que, aunque flexible en su estructura, sea jurídicamente vinculante en lo sustancial, especialmente en lo relativo a la garantía de derechos humanos, la planificación demográfica y la integración comunitaria. Así, el debate sobre la forma jurídica del acuerdo no es un asunto meramente procedimental, sino un componente sustantivo de su eficacia y legitimidad. La decisión sobre la modalidad más adecuada dependerá, en última instancia, de la voluntad política de los Estados y de la necesidad de equilibrar flexibilidad operativa con certeza normativa.

5.2 Antecedentes y experiencias comparadas

La gestión interestatal de la migración ha producido múltiples experiencias a lo largo del último siglo, que permiten identificar distintos modelos de cooperación. Si bien cada uno responde a contextos específicos, todos ofrecen lecciones útiles para diseñar un acuerdo bilateral entre Colombia y España orientado al repoblamiento rural con migrantes venezolanos cualificados. En términos generales, pueden distinguirse tres grandes categorías de acuerdos migratorios bilaterales o multilaterales:

Figura 63

Categorías relevantes de los acuerdos migratorios



Fuente: elaboración propia

Cada uno de estos modelos presenta ventajas y limitaciones. Su análisis comparado no persigue replicarlos de manera mecánica, sino extraer elementos adaptables a un esquema innovador de Migración Sostenible, enmarcado en el respeto a los derechos humanos y en la revitalización territorial.

5.2.1 Programas de migración laboral temporal o circular

Uno de los antecedentes más relevante y anteriormente citado en el presente trabajo es el Seasonal Agricultural Workers Program [SAWP] suscrito entre Canadá y varios países del Caribe y América Latina desde 1966, siendo México el socio principal. Este programa permite la contratación temporal de trabajadores agrícolas que retornan a sus países de origen al finalizar la temporada. Entre sus fortalezas destaca la existencia de mecanismos claros de selección, transporte, alojamiento y supervisión laboral (Valenzuela, K., & Díaz, A, 2020). Sin embargo, diversos estudios han criticado sus limitaciones en materia de derechos

humanos, en particular por la dependencia de los trabajadores respecto a un único empleador y la dificultad para acceder a una residencia permanente (Díaz Mendiburo, A, 2014).

En el caso europeo, (Arab, C 2010) España ha implementado acuerdos de migración circular con Marruecos para cubrir la demanda estacional de mano de obra agrícola en la región de Huelva. Estos acuerdos, iniciados a finales de los años noventa, establecen que las trabajadoras marroquíes deben retornar a su país al finalizar la campaña, lo que ha sido cuestionado por generar condiciones de vulnerabilidad y discriminación de género. No obstante, la experiencia es relevante porque demuestra la viabilidad de mecanismos bilaterales de movilidad, aunque revela la necesidad de incorporar garantías más robustas de igualdad y no discriminación. (Molinero-Gerbeau, Y, 2022) destaca el caso de Italia, que también han celebrado convenios con países del Magreb para la contratación temporal de trabajadores agrícolas. Estos programas comparten la lógica de la temporalidad y el retorno obligatorio, lo cual la diferencia del modelo que aquí se propone, orientado no a la rotación estacional sino al asentamiento permanente en comunidades rurales.

De manera paralela, la prensa española ha documentado experiencias recientes de movilidad laboral temporal, como el caso de cuadrillas de esquiladores procedentes de Uruguay y Rumanía que recorren miles de kilómetros para participar en las campañas de esquila en provincias como Soria, afrontando condiciones laborales intensivas y elevados costes de traslado (SoriaNoticias, 2025).

5.2.2. Acuerdos de reasentamiento y reubicación de refugiados

Un segundo tipo de antecedentes considerables lo constituyen los acuerdos interestatales en materia de reasentamiento y reubicación de refugiados, cuya finalidad principal es distribuir entre varios Estados la responsabilidad de brindar protección

internacional a personas desplazadas forzosamente. A diferencia de los programas de migración laboral temporal, en estos casos la movilidad no se motiva por razones económicas, sino por la necesidad de garantizar derechos fundamentales como el asilo y el principio de no devolución (*non-refoulement*). En el ámbito europeo, la Unión Europea (UE) ha sido pionera en el desarrollo de mecanismos de reubicación interna, tras la denominada “crisis de refugiados” de 2015, el Consejo de la UE adoptó las Decisiones 2015/1523 y 2015/1601, que establecieron un sistema de cuotas obligatorias de reubicación para distribuir aproximadamente 160.000 solicitantes de asilo llegados a Grecia e Italia hacia otros Estados miembros. Aunque el programa enfrentó resistencias significativas, en particular de Hungría, Polonia y la República Checa, representó un hito en la consolidación de la solidaridad intraeuropea como principio operativo en materia migratoria (Consejo de la Unión Europea, 2015a; Consejo de la Unión Europea, 2015b).

La eficacia de este mecanismo, sin embargo, fue objeto de debate judicial. En la sentencia del 6 de septiembre de 2017 (República Eslovaquia y Hungría c. Consejo de la Unión Europea), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea -TJUE (2017) declaró la plena validez de las decisiones del Consejo, sosteniendo que, en situaciones de crisis humanitaria, los Estados miembros deben acatar los mecanismos de reparto de cargas previstos en el Derecho de la Unión. Más aún, en la sentencia de 2 de abril de (2020) (asuntos acumulados C-715/17, C-718/17 y C-719/17), el TJUE condenó expresamente a Polonia, Hungría y la República Checa por incumplir sus obligaciones de reubicación, reafirmando que la negativa a participar en el sistema de cuotas constituía una violación del derecho de la UE y del principio de solidaridad Tribunal de Justicia de la Unión Europea -TJUE (2020). Esta jurisprudencia es relevante por dos razones: primero, porque confirma que los acuerdos de reubicación pueden generar obligaciones jurídicas exigibles y no meros compromisos

políticos; segundo, porque demuestra la importancia de contar con mecanismos jurisdiccionales de control, sin los cuales los acuerdos interestatales corren el riesgo de quedar reducidos a declaraciones simbólicas.

Fuera de Europa, organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han promovido esquemas bilaterales de reasentamiento. Países como Canadá, Estados Unidos y Australia cuentan con programas permanentes de recepción de refugiados, seleccionados en coordinación con ACNUR. En el caso canadiense, el Private Sponsorship of Refugees Program ha permitido la llegada de más de 300.000 refugiados desde 1979, integrados mediante la participación activa de organizaciones de la sociedad civil (Government of Canada. (s.f.). Este modelo resulta innovador porque combina la responsabilidad estatal con la corresponsabilidad comunitaria, favoreciendo una integración más orgánica y sostenible.

Un aspecto reciente y relevante en la materia es la vinculación de los programas de reasentamiento con estrategias de capacitación e inserción laboral. Por ejemplo, la iniciativa train-to-hire lanzada por ACNUR y la OIM en Asia-Pacífico busca preparar a personas refugiadas para responder a demandas internacionales de mano de obra mediante formación específica y mecanismos de contratación segura, lo que reduce los riesgos de explotación y favorece la movilidad regulada (UNHCR & IOM, 2025). De forma similar, en Italia el programa Welcome Working for refugee integration, impulsado en el marco del Pacto Mundial sobre Refugiados, articula alianzas entre empresas, organizaciones sociales y plataformas digitales para facilitar el acceso de refugiados a empleos dignos y sostenibles, promoviendo al mismo tiempo la integración comunitaria (UNHCR Italia, 2024).

En América Latina, el Programa de Reasentamiento Solidario de ACNUR, implementado desde 2004, contó con la participación de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, y tuvo como objetivo reubicar a refugiados colombianos presentes en países vecinos con escasa capacidad de acogida. Aunque su alcance numérico fue limitado, constituye un ejemplo de cooperación interestatal en un marco regional caracterizado por la asimetría de capacidades entre países receptores (ACNUR, 2023c). Por su parte, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos impone límites específicos a la actuación de los Estados en materia migratoria.

Tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han establecido que los acuerdos interestatales sobre migración deben ajustarse al principio de no devolución (*non-refoulement*) y garantizar condiciones dignas de acogida. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos - TEDH (2012) en *Hirsi Jamaa y otros v. Italia*, condenó al Estado italiano por devoluciones colectivas realizadas en virtud de acuerdos con Libia, reafirmando que los instrumentos bilaterales no pueden utilizarse como excusa para eludir obligaciones internacionales. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Corte IDH (2018) en la Opinión Consultiva OC-25/18, la Corte IDH subrayó que los acuerdos migratorios deben ser interpretados siempre bajo el prisma del principio *pro persona* y la prevalencia de los derechos humanos.

Desde el punto de vista jurídico, la principal enseñanza de estos programas es que el reasentamiento internacional no puede reducirse a un traslado físico de personas, sino que requiere un marco integral de garantías que contemple acceso a vivienda, salud, educación, empleo e integración comunitaria. Además, la experiencia europea demuestra que la eficacia de los acuerdos depende de su diseño normativo: sin mecanismos de exigibilidad vinculante

y sin órganos de supervisión independientes, la implementación queda a merced de coyunturas políticas. En suma, los programas de reasentamiento y reubicación ofrecen un precedente valioso para sustentar la propuesta de un Acuerdo Interestatal entre Colombia y España.

Aunque difieren en su objeto, pues los esquemas tradicionales se dirigen principalmente a personas refugiadas y, en este caso, se pretende atender a migrantes cualificados en situación de vulnerabilidad, la experiencia comparada demuestra que es factible articular mecanismos de movilidad regulada que alivien la presión sobre territorios saturados y fortalezcan el desarrollo de las comunidades receptoras. La clave radica en diseñar un instrumento que combine cláusulas de exigibilidad jurídica y mecanismos eficaces de supervisión con un enfoque integral.

5.2.2.1 De los convenios bilaterales de flujos migratorios laborales suscritos por España

España ha establecido diversos convenios bilaterales de flujos migratorios laborales con países emisores de trabajadores, con el fin de regular de manera ordenada la movilidad internacional y garantizar procesos seguros, regulares y respetuosos de los derechos fundamentales. Entre estos instrumentos se destacan los suscritos con Marruecos (2001), Ecuador (2001), Colombia (2001), República Dominicana (2002), y posteriormente con Honduras, Mauritania y Ucrania (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, s. f.).

Estos acuerdos comparten una estructura similar que abarca la planificación de las necesidades de empleo, la selección y contratación en los países participantes, y la creación de mecanismos conjuntos de seguimiento y retorno. No obstante, presentan diferencias notables en cuanto al nivel de protección laboral, la participación consular y las políticas de reintegración tras la finalización del contrato, lo que evidencia la necesidad de actualizar su contenido conforme a los estándares internacionales más recientes.

Puntualmente, el Acuerdo entre España y Colombia (BOE, 2001) se destaca por su enfoque en la gestión integral del flujo migratorio, contemplando la participación del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en la preselección de trabajadores, la obligación de firmar el contrato en origen, y la constitución de un Comité Mixto encargado de evaluar la ejecución del acuerdo. Esta característica lo convierte en un instrumento pionero en la región, al introducir mecanismos de control compartido y asistencia técnica entre ambos Estados. Sin embargo, su debilidad radica en la falta de un marco claro para la protección de derechos laborales y sociales en el territorio de destino, así como la ausencia de medidas de seguimiento post-retorno que garanticen la reinserción socioeconómica del trabajador migrante.

Por su parte, los acuerdos con Marruecos y Ecuador fortalecen la dimensión operativa mediante cuotas anuales de contratación y sistemas más detallados de formación previa, pero adolecen de mecanismos de transparencia y participación consular directa en la fase de supervisión. En varios casos, las funciones del Comité Mixto se limitan a tareas de coordinación administrativa, sin facultades para investigar o sancionar irregularidades en los procesos de contratación o empleo.

La Orden ISM/1488/2024 (BOE, 2024) actualiza la regulación sobre la gestión colectiva de contrataciones en el extranjero para el año 2025, desarrollando el marco previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, en su versión modificada por la Ley Orgánica 2/2009 (BOE, 2009). Este instrumento define los procedimientos técnicos y administrativos para la selección y contratación de trabajadores extranjeros, priorizando la respuesta a las necesidades del mercado laboral español. Sin embargo, su alcance es esencialmente operativo y no incorpora un enfoque de corresponsabilidad internacional ni de protección integral del trabajador migrante, lo que pone de relieve la necesidad de un convenio interestatal que complemente esta normativa con garantías efectivas de supervisión y cooperación entre los Estados implicados.

En consecuencia, el examen de los convenios vigentes revela que, aunque España ha consolidado un marco jurídico avanzado para la contratación en origen, persiste la necesidad de fortalecer su estructura normativa. Un nuevo modelo de convenio debería incorporar cláusulas sobre transparencia en la selección, control de intermediarios, garantías laborales, mecanismos de queja y retorno digno, en armonía con los principios de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual establece criterios mínimos de contenido, control y seguimiento aplicables a los convenios internacionales celebrados por la Administración española.

En esa línea, la Ley 40/2015 (BOE, 2015) aporta un marco de referencia esencial para garantizar que los convenios internacionales no se limiten a ser instrumentos de cooperación formal, sino que respondan a estándares de buena administración y responsabilidad compartida. Su aplicación al ámbito migratorio implica que cada acuerdo debe fundarse en la claridad de su objeto, la definición precisa de las competencias de las partes y la existencia

de órganos de seguimiento que aseguren su eficacia y evaluación periódica. Asimismo, la ley refuerza la exigencia de publicidad y control institucional, principios que contribuyen a la transparencia en la gestión de los flujos migratorios y a la protección efectiva de los derechos de las personas trabajadoras. Incorporar estas disposiciones en los convenios bilaterales permitiría dotarles de una mayor coherencia jurídica y estabilidad administrativa, asegurando que los compromisos asumidos entre los Estados se traduzcan en resultados verificables y sostenibles en el tiempo.

5.2.3. Modelos de integración regional

Un tercer grupo de antecedentes lo constituyen los modelos de integración regional que han incorporado la movilidad humana como parte de sus objetivos estructurales. La integración regional puede definirse como un proceso por el cual los Estados nacionales "se mezclan, confunden y fusionan voluntariamente con sus vecinos, de modo tal que pierden ciertos atributos fácticos de la soberanía, a la vez que adquieren nuevas técnicas para resolver conjuntamente sus conflictos" (Oyarzún Serrano, L, 2008).

Esta definición se complementa con la siguiente postura de Malamud, A., & Schmitter, P. C. (2006):

Lo hacen creando instituciones comunes, permanentes, capaces de tomar decisiones vinculantes para todos los miembros. Otros elementos el mayor flujo comercial, el fomento del contacto entre las elites, la facilitación de los encuentros o comunicaciones de las personas a través de las fronteras nacionales, la invención de símbolos que representan una identidad común-pueden tornar más probable la integración, pero no la remplazan (p.17).

A diferencia de los acuerdos bilaterales, que suelen estar orientados a necesidades específicas y de corto plazo, los procesos regionales configuran marcos jurídicos e institucionales de mayor alcance, donde la libre circulación de personas se concibe como un componente central de proyectos de integración económica, social y política. Estos modelos permiten identificar diferentes aproximaciones a la movilidad, que van desde su reconocimiento como libertad económica instrumental hasta su consolidación como derecho de ciudadanía regional. El análisis comparado de estas experiencias es relevante, porque evidencia los retos y posibilidades que enfrenta cualquier iniciativa de cooperación migratoria, incluso en contextos bilaterales como el que se plantea entre Colombia y España.

El modelo europeo constituye el paradigma más consolidado. Desde el Tratado de Roma (1957), la libre circulación de trabajadores se reconoció como una de las cuatro libertades fundamentales del mercado común. Con el Tratado de Maastricht (1992), este derecho se amplió al conjunto de la ciudadanía de la Unión (art. 21 TFUE), consolidándose como un atributo político y social y no meramente económico. El Acuerdo de Schengen (1995), eliminó los controles fronterizos internos entre la mayoría de los Estados miembros, reforzando la idea de una movilidad plena dentro del territorio europeo.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha sido crucial en este proceso: en casos como *Baumbast and R. v. Secretary of State for the Home Department* (C-413/99, TJUE, 2002) y *Ruiz Zambrano v. Office national de l'emploi (ONEm)* (Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), 2011.), el Tribunal sostuvo que la libre circulación debía interpretarse de manera amplia, como un elemento esencial de la ciudadanía europea. Si bien la crisis de refugiados de 2015 y el Brexit mostraron tensiones y límites, el modelo europeo sigue siendo el ejemplo paradigmático de integración supranacional.

En América del Sur, el Mercado Común del Sur (Mercosur) ha desarrollado un régimen de movilidad relevante, aunque menos ambicioso que el europeo. El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes (MERCOSUR, 2002) otorga a los ciudadanos de los países miembros y asociados el derecho a obtener residencia temporal por dos años en cualquier otro Estado parte, con posibilidad de transformarla en permanente. Este mecanismo ha beneficiado a migrantes intrarregionales, facilitando procesos de inserción laboral y social. Por su parte, la Comunidad Andina de Naciones (CAN) ha adoptado un modelo más limitado, pero significativo.

El Instrumento Andino de Migración (Decisión 545 de 2003) reconoció derechos básicos a los trabajadores migrantes intracomunitarios, incluyendo igualdad de trato en condiciones laborales y acceso a la seguridad social Laboral (Comunidad Andina, 2003). Posteriormente, la Decisión 878 de 2019 se creó el Estatuto Migratorio Andino, que otorga a los ciudadanos de los Estados miembros el derecho a ingresar, circular y permanecer en otros países de la Comunidad hasta por 180 días. Aunque este instrumento no alcanza la amplitud del régimen europeo o incluso del Mercosur, representa un avance hacia la consolidación de una ciudadanía andina incipiente, basada en la movilidad regulada (Comunidad Andina, 2019).

La Alianza del Pacífico, integrada por México, Colombia, Chile y Perú, se distingue por su modelo "intergubernamental", centrado en una cooperación flexible más que en una integración profunda. Como sostienen Rojas Aravena, F., & Altmann Borbón, J. (2018) en su libro *América Latina y el Caribe: En una década de incertidumbre*, este esquema facilita la interacción económica y social, donde la movilidad opera como un facilitador y no como un derecho político de ciudadanía regional.

En materia de migración, la Alianza del Pacífico ha impulsado medidas concretas orientadas a facilitar la movilidad. Entre ellas se encuentra la exención recíproca del pago de emisión de visa y de derechos de permiso de trabajo en el marco del Programa de Vacaciones y Trabajo, dirigido a jóvenes de los cuatro países miembros. Asimismo, se creó la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica, que ofrece becas a estudiantes, docentes e investigadores, fortaleciendo los vínculos educativos y profesionales en la región. Este enfoque pragmático busca potenciar la cooperación y la competitividad económica, sin configurar un marco legal supranacional que limite la soberanía migratoria de los Estados (Alianza del Pacífico, 2016). En materia de migración, la Alianza del Pacífico ha impulsado medidas concretas, como la exención recíproca de visados para estancias cortas. Además, ha establecido programas de movilidad académica y profesional, un ejemplo clave es la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico, la cual ofrece becas para estudiantes, docentes e investigadores en los cuatro países miembros. Este enfoque pragmático busca potenciar el crecimiento económico y la competitividad de las economías, sin configurar un marco legal supranacional que interfiera con la soberanía de cada Estado. (Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2017a)

Estos modelos de integración regional muestran que la movilidad humana puede gestionarse como parte de proyectos de cooperación estructural de amplio alcance. De estas experiencias se desprenden tres lecciones para el eventual acuerdo bilateral entre Colombia y España: (i) la institucionalidad es decisiva, pues la eficacia depende de contar con mecanismos de cumplimiento y órganos de supervisión; (ii) la progresividad es viable, como lo muestran la CAN y la Alianza del Pacífico, donde medidas parciales han evolucionado hacia marcos más amplios; y (iii) la reciprocidad fortalece la legitimidad, ya que la movilidad concebida como derecho mutuo genera mayor estabilidad y aceptación social. En suma,

aunque el acuerdo Colombia–España no se inserta en un esquema regional, puede nutrirse de estas experiencias para diseñar un instrumento bilateral robusto, que combine flexibilidad política con garantías jurídicas y un enfoque garantista de derechos humanos.

5.3 Adhesión a los principios de Derechos Humanos y el Derecho Internacional

La elaboración de acuerdos interestatales en materia migratoria no puede desligarse de las obligaciones que los Estados han asumido en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). En efecto, cualquier instrumento de cooperación bilateral debe garantizar que la gestión de la movilidad se lleve a cabo bajo parámetros de respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas migrantes, independientemente de su nacionalidad, estatus migratorio o nivel de cualificación.

El DIDH impone un conjunto de límites materiales y obligaciones positivas a los Estados en la regulación de la migración. Estos compromisos son de carácter vinculante y se encuentran en múltiples tratados y declaraciones internacionales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [PIDCP] (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [PIDESC] (1966) garantizan derechos esenciales como la vida, la libertad, la seguridad personal, la igualdad ante la ley, la educación, la salud y el trabajo, todos aplicables a nacionales y extranjeros sin discriminación.

De particular relevancia es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), que constituye el tratado más completo en la materia. Este instrumento reconoce a los migrantes, independientemente de su estatus legal, derechos fundamentales como la igualdad de trato en el ámbito laboral, el acceso a la justicia, la protección contra la violencia y la posibilidad de mantener vínculos familiares. Colombia ratificó esta Convención mediante la Ley 146 de

1994, mientras que España no lo ha hecho, siguiendo la postura común de la Unión Europea de no adherirse a este tratado bajo el argumento de que las garantías que consagra ya están contempladas en el derecho comunitario europeo.

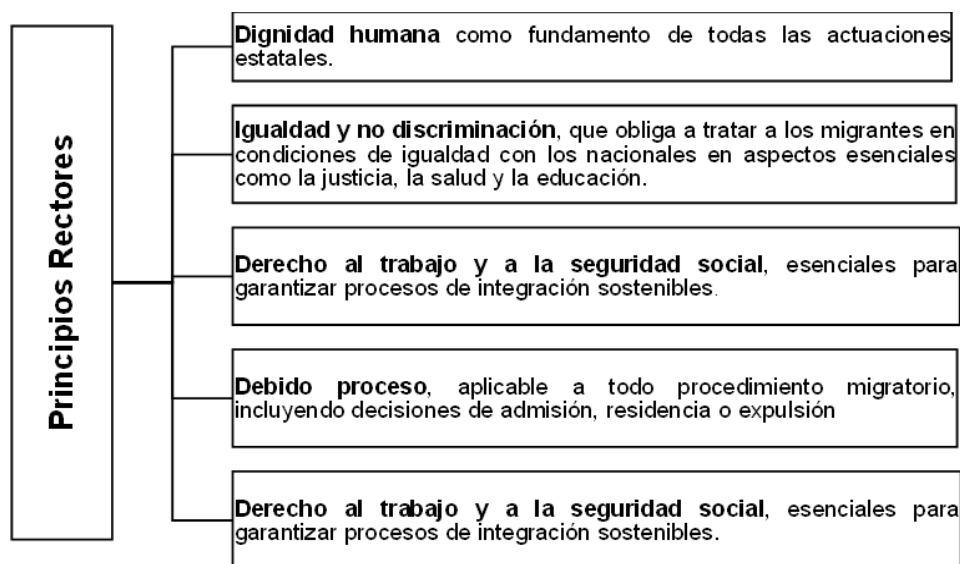
Por su parte, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo de 1967 consagran el principio de no devolución (*non-refoulement*), que impide a los Estados retornar a una persona a un territorio donde su vida o su libertad corran peligro. Aunque el acuerdo que aquí se plantea no está diseñado para personas en condición de refugio, este principio resulta igualmente aplicable como expresión del deber general de protección frente a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también aportan parámetros relevantes, en especial el Convenio N.º 97 sobre los trabajadores migrantes (1949) y el Convenio N.º 143 (1975) sobre migraciones en condiciones abusivas y promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.

Ambos instrumentos establecen obligaciones para garantizar condiciones laborales justas y evitar la explotación de las personas migrantes. En el caso de Colombia y España, solo este último ha ratificado el convenio No. 97 (International Labour Organization, s. f.), por su parte el convenio No. 143 aun no ha sido ratificado por Colombia y España (International Labour Organization, s. f.a). Esta información confirma que ambos países presentan diferencias en cuanto a la incorporación formal de estos instrumentos internacionales, lo que limita la fuerza jurídica de sus disposiciones en el ámbito interno y evidencia la necesidad de fortalecer los compromisos normativos relacionados con la protección laboral de las personas migrantes.

De este marco normativo se desprenden principios rectores que deben guiar cualquier acuerdo interestatal:

Figura 64

Principios rectores de acuerdos interestatales sobre migración



Fuente: Elaboración propia

La interpretación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en materia migratoria ha sido enriquecida por la jurisprudencia de tribunales internacionales y regionales, que han establecido estándares precisos para la actuación de los Estados.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado un marco interpretativo sólido en materia migratoria. En la Opinión Consultiva OC-18/03, la Corte IDH (2003) afirmó que los migrantes, incluso en situación irregular, gozan de los mismos derechos laborales que los nacionales, prohibiéndose cualquier forma de discriminación. Más recientemente, en la Opinión Consultiva OC-25/18, la Corte precisó que los Estados no pueden adoptar medidas migratorias que impliquen la devolución de personas a territorios donde puedan sufrir violaciones a derechos fundamentales, ampliando

el alcance del principio de no devolución más allá del marco estricto de la Convención de 1951 sobre Refugiados.

Estas decisiones evidencian un consenso internacional: los acuerdos interestatales en materia migratoria son legítimos siempre que no se utilicen para restringir derechos fundamentales ni para legitimar prácticas de exclusión, discriminación o devolución arbitraria. Por lo tanto, el examen de compatibilidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos conduce a una conclusión central: un acuerdo interestatal en materia migratoria no puede concebirse como un simple mecanismo de gestión poblacional o de aprovechamiento económico de la mano de obra. Su legitimidad y sostenibilidad dependen de su capacidad para reconocer a los migrantes como sujetos de derechos y no como objetos de políticas.

El reto es pasar de un enfoque instrumental a un enfoque garantista. En la práctica, esto implica: (i) cláusulas claras de acceso a derechos; (ii) mecanismos de seguimiento y supervisión independientes; (iii) procedimientos efectivos de recurso y defensa; y (iv) compromisos explícitos de no devolución y no discriminación. Así, el acuerdo entre Colombia y España no solo sería compatible con el DIDH, sino que podría convertirse en un referente innovador para la región iberoamericana, demostrando que la migración regulada puede diseñarse no solo para responder a necesidades demográficas y laborales, sino también para fortalecer la cohesión social y el respeto irrestricto a la dignidad humana.

5.4 Gobernanza migratoria y marcos internacionales recientes

La migración internacional, tradicionalmente regulada por los Estados de manera soberana y unilateral, se ha convertido en uno de los campos más dinámicos de la gobernanza global contemporánea. En las últimas dos décadas, la comunidad internacional ha avanzado hacia la configuración de un marco normativo y político de alcance multilateral, que busca establecer principios comunes, fomentar la cooperación y articular a múltiples actores estatales, intergubernamentales y de la sociedad civil en la gestión de los flujos migratorios.

Este proceso ha dado lugar a la noción de “gobernanza migratoria”, entendida como el conjunto de normas, instituciones, procesos y prácticas que, en distintos niveles (internacional, regional, nacional y local), configuran la manera en que se regula la movilidad humana (OEA, 2023). La gobernanza migratoria no sustituye la soberanía estatal, pero la complementa y condiciona, en la medida en que establece estándares internacionales que limitan la discrecionalidad absoluta en la gestión de la migración, dentro de esta gobernanza migratoria. la normatividad más importante se fundamenta en:

Tabla 18

Normatividad y gobernanza

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018)	El hito más relevante en la evolución reciente de la gobernanza migratoria es la adopción del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, en adelante (PMM) en diciembre de 2018, en la Conferencia de Marrakech. Se trata del primer acuerdo global
--	--

	negociado bajo los auspicios de Naciones Unidas específicamente dedicado a la migración. Aunque no es jurídicamente vinculante, constituye un marco político de referencia con 23 objetivos que abarcan desde la recopilación de datos y la reducción de factores adversos hasta la facilitación de canales regulares, la lucha contra la trata de personas y la integración de los migrantes. El PMM se fundamenta en principios clave como la soberanía nacional, la primacía de los derechos humanos, la cooperación internacional y la responsabilidad compartida. Para países como Colombia y España, que lo suscribieron, este instrumento marca un compromiso político de armonizar sus políticas migratorias con dichos principios.
La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	La migración también ha sido incorporada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en el ODS 10, meta 10.7, que llama a facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la implementación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Esto coloca a la migración como un vector del desarrollo humano

	sostenible, alejándola de la visión exclusivamente securitaria. Para un acuerdo bilateral como el propuesto entre Colombia y España, la Agenda 2030 implica la necesidad de diseñar un instrumento que no solo regule la movilidad, sino que contribuya a objetivos más amplios: reducción de desigualdades, revitalización de comunidades rurales, igualdad de género y fortalecimiento de alianzas internacionales.
La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el sistema multilateral	La OIM, incorporada al sistema de Naciones Unidas en 2016, se ha consolidado como la principal organización internacional en materia migratoria. Su rol no es normativo en sentido estricto, pero sí de apoyo técnico, recopilación de datos y coordinación de políticas. La OIM desempeña funciones clave en la implementación del PMM y en la asistencia a los Estados para gestionar programas de movilidad laboral, retorno voluntario, integración y cooperación bilateral. El ACNUR, por su parte, aunque centrado en la protección de refugiados, ha desempeñado un papel creciente en la

	intersección entre movilidad forzada y voluntaria, lo que resulta particularmente relevante para el caso de los migrantes venezolanos, cuya situación combina factores económicos, sociales y de protección internacional.
--	--

Uno de los conceptos centrales de la gobernanza migratoria es el de “multinivel”. La gestión de la migración no se limita al plano interestatal, sino que involucra a actores regionales (UE, Mercosur, CAN), locales (municipios, autoridades territoriales) y transnacionales (ONG, diásporas, empresas). Esto significa que un acuerdo interestatal entre Colombia y España debe prever mecanismos de coordinación no solo entre los gobiernos centrales, sino también con las comunidades autónomas, autoridades rurales, organizaciones sociales y comunidades receptoras. El principio de corresponsabilidad, recogido en el PMM, implica que, tanto los países de origen, tránsito y destino deben asumir compromisos concretos para garantizar que la migración se gestione de manera ordenada y respetuosa de los derechos humanos.

5.5. Viabilidad del Acuerdo Colombia–España

La propuesta de un acuerdo interestatal entre Colombia y España para el repoblamiento rural con migrantes venezolanos cualificados debe someterse a un examen riguroso de viabilidad, entendida como la posibilidad real de que un instrumento de esta naturaleza sea jurídicamente sólido, políticamente aceptable, económicamente sostenible y socialmente legítimo. Este análisis permite identificar tanto las fortalezas como los desafíos

de su implementación, de modo que el diseño final del acuerdo pueda superar los obstáculos que históricamente han limitado la eficacia de instrumentos similares.

5.5.1. Viabilidad jurídica

Desde la perspectiva del DIDH, el acuerdo es plenamente viable. Como se analizó anteriormente, los Estados tienen competencia soberana para celebrar tratados bilaterales en materia migratoria, siempre que se respeten las obligaciones internacionales ya adquiridas. El artículo 2.1. de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) legitima este tipo de instrumentos, y la práctica comparada muestra precedentes bilaterales en materia laboral, de reasentamiento y de cooperación en migración circular.

En el ámbito interno, tanto España como Colombia cuentan con marcos constitucionales y legales que permiten la suscripción de acuerdos internacionales en esta materia, sujetos al control de constitucionalidad y, en su caso, a la aprobación legislativa. El reto jurídico principal consiste en garantizar la compatibilidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (analizado en el 5.2.3) y con los compromisos multilaterales asumidos por ambos países (Pacto Mundial, Agenda 2030).

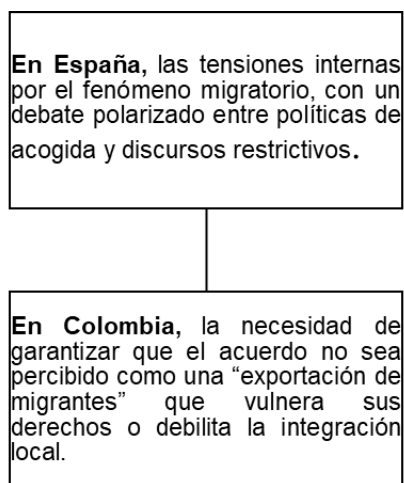
5.5.2 Viabilidad política

La viabilidad política depende de la voluntad de los gobiernos y de la correlación de intereses estratégicos. España enfrenta un reto demográfico evidente: zonas rurales en proceso de despoblación, envejecimiento poblacional y déficit de mano de obra en sectores

productivos clave. Colombia, por su parte, ha recibido a más de 2,6 millones de migrantes venezolanos (según datos de Migración Colombia, 2025), muchos de ellos con cualificaciones profesionales o técnicas que podrían aprovecharse en contextos de repoblamiento. El acuerdo permitiría a España atender necesidades territoriales y a Colombia aliviar parte de la presión migratoria en su territorio, fortaleciendo al mismo tiempo los vínculos históricos y culturales entre ambos países. No obstante, la viabilidad política enfrenta desafíos:

Figura 65

Posibles desafíos en el acuerdo interestatal entre Colombia y España



Fuente: Elaboración Propia

La clave política será construir el acuerdo como un mecanismo de beneficio mutuo y no como un instrumento unilateral de externalización de responsabilidades.

5.5.3. Viabilidad económica

En términos económicos y demográficos, la viabilidad del acuerdo resulta igualmente defendible. Para España, el repoblamiento rural mediante la incorporación de migrantes cualificados puede responder a la necesidad de contrarrestar el acelerado envejecimiento poblacional y la pérdida de capital humano en territorios despoblados, a la vez que favorece la reactivación de economías locales, la generación de empleo y la sostenibilidad del sistema de seguridad social. La experiencia comparada evidencia que la migración puede generar un impacto neto positivo en el mediano plazo, como lo demuestran los programas de integración en Canadá o el Acuerdo de Residencia del Mercosur.

Para Colombia, el acuerdo puede aliviar la presión fiscal derivada de la atención a la población migrante venezolana, especialmente en materia de servicios sociales. Asimismo, la cooperación internacional y el eventual financiamiento europeo (fondos de cohesión, cooperación para el desarrollo) pueden contribuir a reducir los costos de implementación. El riesgo económico radica en que la sostenibilidad del acuerdo dependa de ciclos políticos o de crisis económicas, lo que exige incluir cláusulas de financiamiento estructural y corresponsabilidad internacional.

5.5.4. Viabilidad social

Desde la perspectiva social, la viabilidad del acuerdo requiere analizar tanto a las comunidades receptoras en España como a los migrantes beneficiarios. En las primeras, existe un riesgo de resistencia local al asentamiento de migrantes, alimentado por prejuicios o discursos xenófobos. Este obstáculo puede mitigarse mediante procesos participativos de

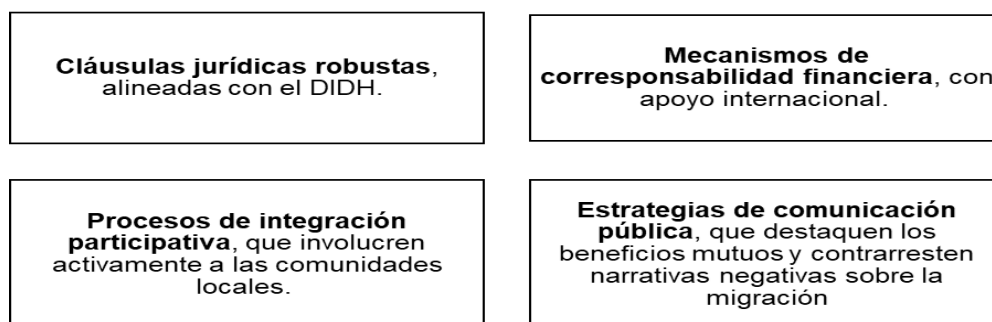
integración comunitaria, que aseguren beneficios compartidos: acceso a servicios mejorados, dinamización económica, programas culturales y fortalecimiento de la cohesión social.

Para los migrantes, el acuerdo solo será viable si garantiza condiciones de vida digna, seguridad jurídica y acceso a derechos. Sin estos elementos, el riesgo es que se reproduzcan experiencias fallidas de migración temporal o precaria. La literatura sobre integración (Repo-Saeed, N, 2022) subraya que la aceptación social de los migrantes depende de la percepción de equidad en el acceso a derechos y oportunidades.

La viabilidad del acuerdo Colombia–España se sustenta en tres factores: (i) la existencia de un marco jurídico internacional y nacional habilitante; (ii) la convergencia de intereses políticos y estratégicos; y (iii) el potencial económico y social de la propuesta. Sin embargo, enfrenta desafíos importantes: la resistencia política en contextos de polarización, la necesidad de financiamiento sostenible y la gestión de la integración social en comunidades receptoras. Superar estos retos implica diseñar un acuerdo con:

Figura 66

Contenido del acuerdo interestatal



Fuente: Elaboración Propia

En conclusión, la propuesta es jurídicamente posible, políticamente razonable, económicamente viable y socialmente deseable, siempre que se diseñe como un instrumento integral, garantista y sostenible. De lo contrario, corre el riesgo de quedar en el plano de las buenas intenciones, sin capacidad real de transformación.

5.6. Implicaciones institucionales para el diseño del acuerdo interestatal

El estudio realizado en los acápites precedentes permite afirmar que la viabilidad de un acuerdo bilateral entre Colombia y España para el repoblamiento rural con migrantes venezolanos cualificados no depende únicamente de la voluntad política coyuntural ni del marco jurídico internacional que lo habilita. Más bien, el éxito de un instrumento de esta naturaleza radica en su **diseño institucional**, entendido como el conjunto de estructuras, procedimientos y garantías que permiten su implementación efectiva, sostenible y legítima. La experiencia comparada evidencia que los acuerdos migratorios que carecen de un diseño sólido terminan siendo ineficaces o, en el peor de los casos, contrarios a los objetivos de protección y desarrollo que los motivaron.

Este apartado se ocupa de analizar las **implicaciones institucionales** que deberían considerarse para la configuración del acuerdo, identificando los elementos normativos esenciales, la arquitectura organizacional que lo sustentaría, los mecanismos de financiamiento y sostenibilidad, las formas de supervisión y rendición de cuentas, y, finalmente, las estrategias de prevención de riesgos. Cada uno de estos aspectos se presenta

no como un requisito accesorio, sino como una condición necesaria para que el acuerdo se configure como un verdadero instrumento garantista y de desarrollo humano sostenible.

5.6.1. La definición normativa de derechos, obligaciones y garantías como fundamento del acuerdo

La definición normativa de un acuerdo migratorio constituye la piedra angular sobre la cual se edifica todo el entramado institucional y operativo. Un instrumento internacional carente de disposiciones claras en materia de derechos y obligaciones corre el riesgo de ser interpretado de manera arbitraria, lo que debilita su eficacia y genera inseguridad jurídica para los migrantes y para los propios Estados (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], (s.f.). En el caso de un acuerdo interestatal entre Colombia y España, la claridad normativa adquiere aún mayor relevancia, dado que se trataría de un esquema innovador de repoblamiento rural con una población migrante específica: los venezolanos cualificados. El diseño del texto debe evitar ambigüedades y garantizar que los derechos reconocidos no dependan de la discrecionalidad política, sino que se configuren como compromisos exigibles bajo el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Uno de los aspectos esenciales que debe contemplarse es el reconocimiento expreso de derechos sociales básicos. La incorporación de estas garantías en el texto del acuerdo no puede ser simbólica, sino que debe materializarse en cláusulas de aplicación directa, con parámetros concretos de cumplimiento y mecanismos de monitoreo. La jurisprudencia internacional ha establecido que la igualdad de acceso a servicios esenciales no puede

restringirse con base en la nacionalidad o el estatus migratorio, de manera que cualquier limitación injustificada constituiría una vulneración de obligaciones internacionales. En este sentido, el acuerdo debe reafirmar que los migrantes cualificados gozarán de condiciones equiparables a las de los nacionales, evitando que se perpetúe una ciudadanía de segunda categoría.

La inclusión de una cláusula de igualdad y no discriminación resulta igualmente indispensable. La experiencia comparada ha demostrado que los migrantes suelen enfrentar prácticas de exclusión que van desde la negación de servicios básicos hasta la imposibilidad de acceder a empleos formales. Para prevenir estos escenarios, el acuerdo Colombia–España debe establecer de manera explícita la prohibición de cualquier forma de discriminación por motivos de nacionalidad, origen étnico, género o condición socioeconómica. Esta disposición no solo reforzaría la coherencia del acuerdo con los tratados internacionales ratificados por ambas partes, sino que también enviaría un mensaje político contundente sobre la centralidad de la dignidad humana en la gestión de la movilidad.

La unidad familiar constituye otro eje fundamental que debe ser protegido mediante cláusulas específicas. La fragmentación de los núcleos familiares, derivada de políticas restrictivas o de vacíos normativos, genera graves afectaciones psicológicas, sociales y económicas. En consecuencia, el acuerdo debería establecer mecanismos expeditos para la reunificación familiar, así como garantías para evitar separaciones arbitrarias durante los procesos de admisión, regularización o eventual retorno. La protección de la familia no puede ser un elemento accesorio, sino un principio transversal que oriente todas las disposiciones del instrumento, en consonancia con el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con la jurisprudencia consolidada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Del mismo modo, el acuerdo debería contemplar disposiciones orientadas a favorecer el arraigo permanente de los migrantes cualificados y de sus familias. La integración plena no se limita al acceso a derechos sociales y laborales, sino que culmina en la posibilidad de adquirir la nacionalidad española, una vez cumplidos determinados plazos de residencia y requisitos legales. Este aspecto resulta trascendental, pues la nacionalidad constituye el mecanismo más sólido de inclusión, al otorgar igualdad plena en el ejercicio de derechos políticos y civiles. La experiencia comparada en Europa muestra que los procesos de naturalización son decisivos para evitar la creación de comunidades segregadas y garantizar la cohesión social (Hainmueller et al., 2017). En consecuencia, la propuesta de acuerdo debe prever un marco que promueva este tránsito hacia la ciudadanía, de manera progresiva y conforme a la normativa española vigente.

Asimismo, el acuerdo debe prever cláusulas de seguridad jurídica laboral que eviten la explotación y promuevan la integración socioeconómica. Los migrantes cualificados deben contar con garantías en materia de condiciones de trabajo, salarios justos, limitación de jornadas, afiliación a la seguridad social y derecho a la sindicalización. La ausencia de estas disposiciones podría reproducir experiencias fallidas, como los programas temporales en América del Norte, que generaron circuitos de mano de obra barata sin protección efectiva. Incorporar estas cláusulas al acuerdo no solo beneficiaría a los migrantes, sino que también aseguraría condiciones de competencia leal en los mercados laborales rurales, evitando la precarización generalizada.

El debido proceso y el acceso a recursos efectivos constituyen otro componente esencial de la definición normativa. Cualquier decisión administrativa que afecte los derechos de los migrantes ya sea de admisión, permanencia o expulsión debe estar sujeta a

procedimientos claros, transparentes y revisables. El acuerdo debería establecer plazos razonables para las notificaciones, garantizar asistencia legal gratuita en casos de vulnerabilidad y reconocer la posibilidad de recurrir ante una instancia independiente. Estos mecanismos no solo protegen a los migrantes de arbitrariedades, sino que también fortalecen la legitimidad institucional al demostrar que las decisiones se adoptan conforme a estándares de justicia y proporcionalidad.

Además, resulta necesario que el acuerdo incluya cláusulas de estabilidad normativa que aseguren su continuidad más allá de los cambios de gobierno. La experiencia demuestra que las políticas migratorias suelen estar sujetas a vaivenes políticos, lo que genera incertidumbre para los beneficiarios. Un acuerdo interestatal, al estar dotado de mayor fuerza jurídica, ofrece un marco más estable; sin embargo, se requiere incorporar disposiciones que obliguen a las partes a mantener el espíritu del acuerdo incluso en contextos de crisis política o económica. Ello permitiría blindar a los migrantes frente a decisiones unilaterales que podrían dejarles en situación de vulnerabilidad.

En síntesis, la definición normativa del acuerdo Colombia–España debe concebirse como un entramado integral de derechos, obligaciones y garantías que otorgue seguridad jurídica tanto a los migrantes como a los Estados. Este entramado no puede limitarse a declaraciones generales, sino que debe concretarse en cláusulas sustantivas y mecanismos efectivos de cumplimiento. Solo de esta manera será posible transformar el acuerdo en un verdadero instrumento de gobernanza migratoria garantista, capaz de conciliar los intereses nacionales con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y de contribuir, al mismo tiempo, al desarrollo sostenible de las comunidades receptoras.

5.6.2. La arquitectura institucional del acuerdo: órganos binacionales, instancias técnicas y espacios de participación social.

El éxito de un acuerdo migratorio no depende únicamente de la precisión normativa de sus cláusulas, sino también de la arquitectura institucional que garantice su implementación y sostenibilidad en el tiempo. Un diseño que carezca de órganos de coordinación, mecanismos técnicos de gestión y espacios de participación social corre el riesgo de quedar reducido a una declaración de intenciones sin efectos prácticos. La experiencia internacional ya analizada muestra numerosos ejemplos de tratados y programas migratorios que fracasaron por la ausencia de estructuras institucionales adecuadas, lo que refuerza la necesidad de concebir desde el inicio un entramado organizativo robusto y funcional.

En este sentido, la creación de una Comisión Binacional de Seguimiento y Evaluación se erige como una pieza fundamental. Este órgano político, conformado por representantes de ambos Estados, tendría la misión de coordinar la ejecución del acuerdo, resolver controversias y realizar evaluaciones periódicas. Su carácter binacional permitiría equilibrar intereses y garantizar que las decisiones se adopten de manera concertada, evitando interpretaciones unilaterales. Para dotarlo de legitimidad, sería esencial que la Comisión cuente con competencias decisorias claras y que sus deliberaciones se reflejen en informes públicos de acceso abierto.

No obstante, la sola existencia de una instancia política de alto nivel no es suficiente. La experiencia demuestra que muchos acuerdos internacionales fracasan porque sus disposiciones no se traducen en políticas concretas a nivel operativo. Por ello, resulta

indispensable la conformación de un Mecanismo Técnico Permanente, compuesto por especialistas en migración, desarrollo rural, economía y derechos humanos. Este órgano estaría encargado de la implementación cotidiana del acuerdo, de la articulación con las autoridades locales en España y Colombia y del seguimiento detallado de las condiciones de vida de los migrantes. Su carácter técnico garantizaría continuidad y eficacia, al margen de las coyunturas políticas.

La participación de la sociedad civil constituye otro elemento crucial en la arquitectura institucional del acuerdo. La conformación de un Comité Consultivo de Sociedad Civil, integrado por organizaciones de migrantes, sindicatos, universidades y representantes de comunidades rurales receptoras, permitiría dotar al instrumento de legitimidad social y democrática. Este comité no debería limitarse a una función simbólica, sino que tendría que contar con capacidad de incidencia en las decisiones de implementación, mediante la formulación de recomendaciones vinculantes o, al menos, de carácter obligatorio para ser consideradas por los órganos decisorios.

Asimismo, la arquitectura institucional debería incorporar mecanismos de articulación interinstitucional a nivel interno en cada país. En Colombia, el acuerdo tendría que coordinarse con entidades como Migración Colombia, los ministerios de Trabajo, Agricultura y Relaciones Exteriores, así como con autoridades territoriales en zonas con alta presión migratoria. En España, la articulación debería involucrar a los ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Agricultura y Transición Ecológica, junto con gobiernos autonómicos y municipales en las regiones receptoras. La ausencia de esta articulación podría generar duplicidades, ineficiencias y, en última instancia, la inoperancia del acuerdo.

La arquitectura institucional también debe prever mecanismos de cooperación internacional complementaria. La participación de organismos como la OIM, el ACNUR o el BID podría aportar asistencia técnica, recursos financieros y legitimidad internacional al acuerdo. Estos actores no sustituirían las competencias estatales, pero sí podrían reforzar su capacidad de implementación, aportando buenas prácticas y estándares internacionales. La inclusión de estos organismos en calidad de observadores o asesores permanentes en la Comisión Binacional ampliaría el margen de legitimidad y garantizaría que el acuerdo se mantenga alineado con los principios de la gobernanza migratoria global.

Otro aspecto esencial en el diseño institucional es la transparencia en la toma de decisiones. Para evitar percepciones de arbitrariedad o favoritismo en la selección de beneficiarios, el acuerdo debería establecer procedimientos claros, auditables y con supervisión independiente. La arquitectura institucional tendría que garantizar que tanto los migrantes como las comunidades receptoras tengan acceso a la información sobre los criterios de elegibilidad, los derechos reconocidos y las obligaciones asumidas. La transparencia no solo refuerza la confianza de los actores involucrados, sino que constituye un antídoto frente a la instrumentalización política del acuerdo.

Finalmente, la arquitectura institucional del acuerdo Colombia–España debe concebirse como un sistema dinámico, capaz de adaptarse a los cambios en el contexto migratorio y en las necesidades rurales de España. Esto implica establecer cláusulas de revisión periódica, mecanismos de ajuste y la posibilidad de modificar procedimientos sin necesidad de renegociar todo el tratado. De este modo, el acuerdo tendría la flexibilidad

suficiente para responder a nuevas realidades sin perder estabilidad ni seguridad jurídica. En conclusión, el éxito del instrumento dependerá de una arquitectura institucional equilibrada, robusta y participativa, que conjugue legitimidad política, eficacia técnica y respaldo social.

5.6.3. La sostenibilidad financiera como condición de permanencia del acuerdo

Todo acuerdo migratorio que aspire a ser más que un compromiso simbólico debe contar con un esquema de financiamiento sólido y sostenible. La falta de recursos constituye una de las principales causas de fracaso de programas internacionales, especialmente en el ámbito migratorio, donde los costos de atención social, integración laboral y fortalecimiento institucional suelen ser elevados. En el caso del acuerdo Colombia–España, la sostenibilidad financiera no solo garantizaría su permanencia en el tiempo, sino que también transmitiría confianza a los beneficiarios y a las comunidades receptoras, al demostrar que existen medios concretos para hacer frente a las obligaciones asumidas.

La primera fuente de financiamiento debería provenir de los presupuestos nacionales de ambos Estados. España tendría la responsabilidad de cubrir los costos asociados a la recepción, integración y sostenimiento de los migrantes en las comunidades rurales receptoras, mientras que Colombia asumiría compromisos vinculados a la preparación, formación y acompañamiento de los beneficiarios antes del traslado. Este esquema de corresponsabilidad bilateral refleja el carácter cooperativo del acuerdo, pero exige voluntad política para asignar partidas presupuestales específicas y estables, evitando que los recursos dependan de coyunturas o de decisiones discrecionales de cada gobierno.

Sin embargo, confiar únicamente en los presupuestos nacionales resultaría insuficiente y riesgoso. La experiencia demuestra que los cambios en la orientación política,

las crisis fiscales o los recortes presupuestales pueden poner en peligro la continuidad de programas migratorios. Por ello, resulta indispensable incorporar la cooperación internacional como fuente complementaria de financiamiento. La Unión Europea, a través de fondos como el FAMI (Fondo de Asilo, Migración e Integración) o los programas de cohesión territorial, podría constituirse en un aliado estratégico, aportando recursos económicos y legitimidad al acuerdo, en la medida en que este contribuya a los objetivos de revitalización rural y desarrollo sostenible en el marco comunitario.

Los organismos multilaterales también deberían desempeñar un papel clave en el sostenimiento financiero del acuerdo. Entidades como la OIM, el ACNUR, el BID o el PNUD cuentan con experiencia en la implementación de proyectos migratorios y en la canalización de recursos destinados a la integración y al desarrollo local. Su participación no solo ampliaría la base de financiamiento, sino que también permitiría incorporar estándares internacionales y buenas prácticas en materia de protección de derechos humanos y gestión de programas de movilidad, esta cooperación, además, reforzaría el carácter multilateral del acuerdo, situándolo como un referente de gobernanza migratoria innovadora.

Un cuarto componente esencial del financiamiento lo constituye la participación del sector privado. Empresas agrícolas, cooperativas rurales y asociaciones productivas podrían beneficiarse directamente del aporte de mano de obra cualificada proveniente de la migración. En consecuencia, resulta razonable establecer mecanismos de corresponsabilidad que les exijan contribuir financieramente a los costos de integración y formación. Esta participación debería regularse mediante incentivos fiscales y esquemas de responsabilidad social empresarial, evitando que derive en prácticas de explotación laboral. De esta manera,

se garantiza que los beneficios económicos que reciban los actores privados se acompañen de compromisos concretos en favor de la dignidad de los trabajadores migrantes.

La sostenibilidad financiera del acuerdo también debe contemplar un fondo especial de contingencias, destinado a responder a crisis inesperadas como recesiones económicas, emergencias sanitarias o variaciones bruscas en los flujos migratorios. La pandemia de COVID-19 demostró la vulnerabilidad de los programas migratorios ante eventos extraordinarios, por lo que un fondo de este tipo garantizaría la continuidad del acuerdo incluso en contextos adversos. Este fondo podría nutrirse de aportes iniciales de los Estados parte y de contribuciones periódicas de organismos multilaterales, asegurando una reserva estable para situaciones críticas.

La transparencia en el manejo de los recursos constituye otro elemento fundamental de la sostenibilidad financiera. Sin mecanismos claros de rendición de cuentas, los fondos destinados al acuerdo corren el riesgo de ser mal administrados o desviados hacia otros fines. En este sentido, se deberían establecer auditorías externas periódicas, así como la obligación de publicar informes financieros accesibles al público. Estos mecanismos no solo previenen la corrupción, sino que también refuerzan la confianza de los actores involucrados, incluyendo los migrantes, las comunidades receptoras y la comunidad internacional.

Finalmente, la sostenibilidad financiera debe concebirse como un proceso dinámico y adaptativo. A lo largo del tiempo, las necesidades económicas del acuerdo variarán en función de la cantidad de beneficiarios, de los cambios en las comunidades rurales receptoras y de las coyunturas internacionales. Por ello, el financiamiento debe revisarse de manera

periódica, con posibilidad de reajustar aportes y de explorar nuevas fuentes de recursos. En conclusión, la permanencia y eficacia del acuerdo Colombia–España dependerán directamente de la capacidad de construir un esquema de financiamiento robusto, diversificado, transparente y flexible, que permita responder a los desafíos presentes y futuros sin comprometer la dignidad de los migrantes ni la estabilidad de las comunidades receptoras.

5.6.4. Los mecanismos de supervisión, evaluación y rendición de cuentas como garantías de eficacia y transparencia

La existencia de un acuerdo internacional, por bien diseñado que esté, no garantiza por sí sola su eficacia. La experiencia comparada evidencia que muchos tratados migratorios fracasan porque carecen de mecanismos de supervisión y evaluación capaces de medir resultados y garantizar la rendición de cuentas. En el caso del acuerdo Colombia–España, la incorporación de estos mecanismos no constituye un elemento accesorio, sino un requisito estructural para asegurar que los compromisos asumidos se traduzcan en beneficios reales tanto para los migrantes como para las comunidades receptoras. Sin una supervisión adecuada, el acuerdo correría el riesgo de convertirse en una iniciativa simbólica, con poco impacto práctico.

Uno de los pilares de la supervisión debe ser la elaboración de informes públicos periódicos, emitidos por la Comisión Binacional de Seguimiento y Evaluación. Estos informes deberían recoger información cuantitativa y cualitativa sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del acuerdo, incluyendo indicadores de acceso a derechos, integración laboral y revitalización rural. La publicación de estos documentos garantizaría la

transparencia de la gestión, permitiría un control social efectivo y brindaría insumos para la formulación de políticas de ajuste. Sin esta obligación de publicidad, la supervisión quedaría restringida a los ámbitos gubernamentales, debilitando la legitimidad del acuerdo.

Además de los informes públicos, resulta necesario diseñar indicadores de impacto social y territorial que trasciendan las cifras de migrantes admitidos o regularizados. Estos indicadores deberían incluir variables como la mejora en el acceso a servicios básicos, el nivel de participación de los migrantes en la vida comunitaria, la generación de empleo local y la percepción social de las comunidades receptoras. Solo mediante una evaluación multidimensional será posible determinar si el acuerdo cumple con su doble propósito: garantizar derechos a los migrantes y contribuir al desarrollo sostenible de los territorios rurales en España.

La implementación de mecanismos de evaluación independiente constituye otro elemento indispensable. La supervisión realizada únicamente por los Estados parte podría verse limitada por intereses políticos o por la tentación de maquillar resultados. Por ello, resulta fundamental la participación de universidades, centros de investigación y organizaciones de derechos humanos en procesos de auditoría externa. Estos actores aportarían imparcialidad y credibilidad a las evaluaciones, al mismo tiempo que enriquecerían el análisis con enfoques interdisciplinarios. Para que esta revisión sea efectiva, sus recomendaciones deberían tener carácter vinculante o, al menos, obligar a los Estados a justificar públicamente las razones de su eventual rechazo.

La supervisión también debería incorporar mecanismos participativos, que permitan a los propios migrantes y a las comunidades receptoras expresar sus percepciones y experiencias. Espacios de consulta periódica, encuestas comunitarias y foros de deliberación podrían integrarse al sistema de evaluación, garantizando que la voz de los directamente afectados no quede excluida. Este componente participativo no solo fortalece la legitimidad del acuerdo, sino que también aporta información valiosa sobre problemas que difícilmente se detectan desde las instancias estatales. En suma, la rendición de cuentas debe ser entendida como un proceso compartido, en el que participan múltiples actores.

Un aspecto que no puede pasarse por alto es la temporalidad de las evaluaciones. Para que el sistema sea efectivo, la supervisión debe realizarse con una periodicidad razonable, que permita detectar problemas de manera temprana y corregirlos antes de que se consoliden como fallas estructurales. En este sentido, sería recomendable establecer revisiones semestrales a cargo del Mecanismo Técnico Permanente y evaluaciones anuales de carácter integral conducidas por la Comisión Binacional. La combinación de evaluaciones frecuentes y evaluaciones globales garantizaría un equilibrio entre inmediatez y profundidad en el análisis.

La rendición de cuentas debe ir acompañada de mecanismos de sanción o corrección en caso de incumplimiento. Un acuerdo sin consecuencias frente a las violaciones de derechos o frente a la ineficacia institucional carecería de fuerza real. Por ello, el sistema de supervisión debería prever medidas correctivas, que podrían incluir la reformulación de políticas, la reasignación de recursos o, en casos graves, la suspensión de beneficios para las entidades incumplidoras. De este modo, la supervisión se convertiría en una herramienta de mejora continua, y no en un mero ejercicio retórico.

Finalmente, la transparencia financiera constituye un componente inseparable de la rendición de cuentas. Los recursos destinados al acuerdo deben estar sujetos a auditorías externas y a la obligación de publicar balances periódicos accesibles al público. Esta práctica no solo previene la corrupción y el desvío de fondos, sino que también fortalece la confianza de los organismos internacionales, de la sociedad civil y de los beneficiarios directos. En conclusión, un sistema de supervisión, evaluación y rendición de cuentas sólido, participativo y transparente constituye la condición indispensable para garantizar que el acuerdo Colombia–España no se limite a buenas intenciones, sino que se materialice en resultados verificables y sostenibles.

5.6.5. La prevención de riesgos como eje transversal del diseño institucional

Todo acuerdo migratorio implica riesgos inherentes que, si no son previstos y gestionados, pueden comprometer su legitimidad y sostenibilidad. Estos riesgos abarcan desde la explotación laboral hasta la discriminación social, pasando por la instrumentalización política de los migrantes o la aparición de tensiones en las comunidades receptoras. Por ello, el diseño institucional del acuerdo Colombia–España no puede limitarse a la definición de derechos y obligaciones, sino que debe incorporar desde el inicio un enfoque transversal de prevención de riesgos. Este enfoque garantizaría que el instrumento no solo genere beneficios económicos y sociales, sino que también minimice los impactos adversos asociados a la movilidad humana.

En primer lugar, la explotación laboral constituye uno de los riesgos más evidentes en acuerdos migratorios. La concentración de migrantes en sectores agrícolas o rurales suele generar condiciones propicias para abusos, como salarios por debajo del mínimo legal, jornadas extenuantes o ausencia de protección social. Para prevenir estas situaciones, el acuerdo debería incluir mecanismos de inspección laboral periódica, sanciones efectivas a empleadores incumplidos y canales de denuncia accesibles y confidenciales para los migrantes. La prevención de este riesgo no solo protege a los beneficiarios, sino que también evita que la iniciativa sea percibida como un mecanismo de provisión de mano de obra barata.

Otro riesgo relevante es el de la segregación social y cultural en las comunidades receptoras. Los procesos de integración pueden verse obstaculizados por actitudes de rechazo, estigmatización o miedo hacia los migrantes, lo que genera fragmentación social y dificulta la convivencia pacífica. Para contrarrestar esta amenaza, el acuerdo debería contemplar programas de sensibilización comunitaria, proyectos interculturales y espacios de participación conjunta entre migrantes y pobladores locales. El objetivo no es solo prevenir la xenofobia, sino también promover la construcción de identidades compartidas basadas en la cooperación y el respeto mutuo.

La instrumentalización política de los migrantes constituye un riesgo menos visible, pero igualmente perjudicial. En contextos de polarización, los acuerdos migratorios suelen ser utilizados como herramientas de debate electoral, lo que amenaza su continuidad y estabilidad. Para mitigar este peligro, el acuerdo Colombia–España debería estar concebido como una política de Estado, con cláusulas que garanticen su vigencia más allá de los cambios de gobierno. Asimismo, sería pertinente establecer una estrategia de comunicación

pública que enfatice los beneficios colectivos de la iniciativa, reduciendo la posibilidad de que los migrantes sean utilizados como chivo expiatorio en coyunturas políticas.

También debe considerarse el riesgo vinculado a las expectativas incumplidas de los propios migrantes. Si las condiciones prometidas no se materializan en la práctica, se generan frustraciones que pueden derivar en abandono del programa, conflictos sociales o incluso en el retorno a la irregularidad migratoria. Para evitar este escenario, el acuerdo debería prever mecanismos de información clara y veraz desde el inicio del proceso, asegurando que los beneficiarios conozcan de antemano sus derechos, obligaciones y limitaciones. La transparencia en la comunicación es una herramienta fundamental para gestionar expectativas y prevenir descontentos.

Un riesgo adicional se relaciona con la sostenibilidad ambiental de los proyectos de repoblamiento rural. La inserción de nuevos contingentes poblacionales en territorios específicos puede generar presiones sobre los recursos naturales, los servicios básicos y el entorno ecológico. En este sentido, el acuerdo debería integrar cláusulas ambientales que obliguen a la planificación territorial responsable, garantizando que las iniciativas productivas se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad. Este enfoque no solo previene conflictos socioambientales, sino que también alinea el acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con las políticas europeas de transición ecológica.

La corrupción y el desvío de recursos representan otro riesgo significativo. La asignación de fondos para programas migratorios ha demostrado ser un ámbito vulnerable a prácticas de clientelismo y corrupción, lo que erosiona la confianza pública y compromete la

eficacia del acuerdo. Para prevenir este problema, se deben establecer auditorías externas independientes, mecanismos de trazabilidad de recursos y sanciones ejemplares frente a irregularidades. De esta manera, se garantiza que los fondos destinados al acuerdo se utilicen exclusivamente en los fines previstos, fortaleciendo la credibilidad del instrumento.

Finalmente, el diseño institucional debe prever un sistema integral de gestión de riesgos, con protocolos claros de identificación, evaluación y mitigación. Este sistema debería funcionar de manera permanente y estar coordinado por el Mecanismo Técnico Permanente, con el apoyo de la Comisión Binacional y del Comité Consultivo de Sociedad Civil. La gestión de riesgos no puede concebirse como una reacción ante crisis, sino como un proceso continuo y preventivo que acompaña todas las fases de implementación del acuerdo. Solo así será posible consolidar un instrumento capaz de resistir las tensiones propias de los procesos migratorios y garantizar que sus beneficios superen ampliamente sus desafíos.

5.7. Desafíos de implementación y posibles tensiones

La puesta en marcha de un acuerdo bilateral entre Colombia y España orientado al repoblamiento rural con migrantes venezolanos cualificados enfrenta una serie de desafíos que exceden lo normativo e institucional. Estos desafíos se relacionan con las condiciones estructurales de ambos países, con las dinámicas sociales de las comunidades receptoras y con los marcos internacionales que regulan la movilidad humana. Analizar estos obstáculos resulta imprescindible para diseñar mecanismos de prevención y mitigación, evitando que se conviertan en factores de fracaso. En este apartado se abordarán los principales desafíos y tensiones derivados de la implementación del acuerdo, agrupados en tres ejes: factores

internos de cada Estado, tensiones sociales en los territorios receptores y contradicciones en el marco internacional.

5.7.1. Desafíos internos en Colombia: preparación institucional y acompañamiento de los migrantes

La implementación del acuerdo bilateral plantea para Colombia un primer desafío estructural: la necesidad de fortalecer sus instituciones encargadas de la gestión migratoria. Aunque el país ha desarrollado avances importantes con el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), la experiencia ha demostrado que las capacidades estatales son limitadas y desiguales. La burocracia migratoria, en muchos casos, carece de personal suficiente, recursos tecnológicos adecuados y procedimientos estandarizados para atender a poblaciones masivas. En consecuencia, si Colombia no logra robustecer su institucionalidad antes de la puesta en marcha del acuerdo, se corre el riesgo de reproducir ineficiencias que obstaculicen el proceso de selección y acompañamiento de los beneficiarios.

Un reto inmediato consiste en establecer un mecanismo de selección objetivo y transparente de los migrantes que participarán en el programa. El concepto de “migrante cualificado” requiere criterios precisos que definan qué perfiles son elegibles, evitando interpretaciones discrecionales que puedan dar lugar a favoritismos o clientelismo político. Para garantizar legitimidad, la selección debería basarse en estándares verificables como nivel educativo, experiencia laboral, disposición de integración y contar con supervisión. En este punto, resulta pertinente que los Ministerios de Trabajo y de Educación, junto con entidades de capacitación técnica y laboral de ambos países, definan un Protocolo de

Selección que fije de manera consensuada los parámetros básicos, los requisitos de elegibilidad y los componentes técnicos, sociales y personales de la cualificación exigida. La ausencia de claridad normativa en este aspecto podría generar litigios y debilitar la credibilidad del acuerdo desde sus inicios.

Además, Colombia enfrenta el desafío de diseñar un programa de preparación previa para los migrantes seleccionados, orientado a facilitar su integración en los entornos rurales de España. Este programa debería contemplar formación en competencias técnicas vinculadas al trabajo agrícola, capacitación en derechos laborales y sociales, y orientación intercultural que les permita adaptarse a las costumbres locales. Sin un proceso de preparación sólido, el riesgo de dificultades en la inserción se incrementa, lo que no solo afectaría a los migrantes, sino que también podría generar rechazo en las comunidades receptoras españolas.

El acompañamiento previo debe incluir también la información clara y accesible sobre los alcances y limitaciones del acuerdo. Muchos programas migratorios fracasan porque los beneficiarios generan expectativas irreales sobre salarios, condiciones de vida o posibilidades de reunificación familiar. Para evitar esto, Colombia tendría que implementar campañas pedagógicas en las comunidades migrantes, garantizando que la población seleccionada conozca de manera precisa cuáles son sus derechos, obligaciones y escenarios posibles, la transparencia en la comunicación constituye una herramienta preventiva frente a descontentos futuros.

Otro obstáculo interno se relaciona con la vulnerabilidad de los migrantes durante la etapa de transición. En el proceso de selección y traslado, las personas pueden quedar expuestas a estafas, redes de trata o explotación por parte de intermediarios ilegales. Por ello, el Estado colombiano debe establecer protocolos de seguridad y canales oficiales de información que reduzcan el margen de acción de los actores irregulares. La ausencia de estas medidas podría comprometer la integridad del programa y generar violaciones graves a los derechos humanos.

A lo anterior se suma la necesidad de garantizar un acompañamiento institucional posterior a la salida. Colombia no puede limitarse a seleccionar y enviar migrantes, sino que debe mantener mecanismos de seguimiento y apoyo en destino, en coordinación con las autoridades españolas. Este acompañamiento podría incluir oficinas consulares especializadas en asuntos migratorios, líneas de atención a la población participante y sistemas de monitoreo para detectar vulneraciones de derechos. De este modo, se asegura que el compromiso de protección se mantenga más allá de las fronteras nacionales.

La fragmentación institucional constituye otro desafío interno significativo. Actualmente, las competencias en materia migratoria en Colombia se encuentran dispersas entre múltiples entidades: Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Agricultura, entre otras. La falta de coordinación puede dar lugar a duplicidades, vacíos o contradicciones en la implementación del acuerdo. Para superar este problema, sería necesario crear una instancia interinstitucional permanente que centralice las decisiones y articule esfuerzos, reduciendo la fragmentación administrativa.

Finalmente, Colombia debe enfrentar el reto de asegurar sostenibilidad política al acuerdo. La polarización interna y los cambios frecuentes de orientación en las políticas públicas pueden comprometer la continuidad del programa en el tiempo. Si el acuerdo se percibe como una iniciativa asociada exclusivamente a un gobierno o partido político, corre el riesgo de ser abandonado en futuras administraciones. Por ello, se requiere dotar al instrumento de un carácter de política de Estado, mediante mecanismos jurídicos y normativos que blinden su continuidad y reduzcan la inestabilidad institucional. Solo así se podrá garantizar que los migrantes beneficiarios no queden expuestos a la volatilidad política nacional.

5.7.2. Desafíos internos en España: capacidad de absorción y gestión territorial

La implementación del acuerdo en España supone un conjunto de desafíos internos vinculados a su capacidad de absorber y gestionar el arribo de migrantes cualificados en zonas rurales. Aunque el país ha manifestado interés en políticas de repoblamiento, la evidencia muestra que la realidad de los territorios receptores presenta limitaciones significativas en infraestructura, servicios públicos y capacidad institucional local. En este contexto, la principal tensión radica en garantizar que los migrantes puedan integrarse de manera efectiva, evitando la reproducción de condiciones de precariedad o exclusión. El éxito del acuerdo dependerá, en buena medida, de la habilidad de España para adaptar sus estructuras locales a las demandas derivadas de la llegada de nuevas poblaciones.

Un primer obstáculo lo constituye la desigualdad territorial entre las diferentes comunidades autónomas y municipios. Mientras algunas regiones cuentan con políticas avanzadas de integración y servicios públicos sólidos, otras presentan rezagos significativos que dificultan la acogida de población migrante. Esta heterogeneidad puede generar

experiencias muy dispares, en las que el éxito del acuerdo dependa del lugar de destino, lo que atentaría contra el principio de igualdad. Para enfrentar esta situación, España tendría que articular un plan nacional de repoblamiento rural, capaz de garantizar estándares mínimos en todos los territorios participantes.

Otro reto crucial se relaciona con la capacidad de las comunidades rurales para ofrecer condiciones de vida dignas. Muchas de estas zonas enfrentan problemas estructurales de acceso a vivienda adecuada, transporte, servicios de salud y educación. Si estas carencias no se abordan previamente, los migrantes podrían encontrarse en condiciones más desfavorables que en las áreas urbanas de origen, lo que generaría frustración y eventualmente abandono del programa. La mejora de la infraestructura básica, por tanto, debe concebirse como una condición previa indispensable para la implementación del acuerdo.

La inserción laboral de los migrantes cualificados constituye otro desafío fundamental. Aunque el objetivo es revitalizar la actividad agrícola y los oficios vinculados al medio rural, existe el riesgo de que los empleadores locales recurran a los migrantes como mano de obra barata, perpetuando esquemas de explotación laboral. Para evitar esta situación, el acuerdo debería estar acompañado de políticas activas de inspección y de un sistema robusto de garantía de derechos laborales. Sin estas medidas, el programa podría derivar en la creación de circuitos de trabajo precario, contrarios a los principios de dignidad y equidad que lo inspiran.

Las dinámicas sociales en los territorios receptores también pueden convertirse en un obstáculo relevante. La llegada de población extranjera a comunidades pequeñas, con tradiciones culturales arraigadas, puede generar tensiones relacionadas con la identidad, la

competencia por recursos y la percepción de amenaza. La historia reciente de Europa muestra que el rechazo social constituye uno de los principales factores de fracaso de programas de integración. En consecuencia, España deberá acompañar la implementación del acuerdo con programas de sensibilización, interculturalidad y promoción de la convivencia, que reduzcan el riesgo de xenofobia y fortalezcan los lazos comunitarios.

Un elemento adicional para considerar es la fragmentación competencial dentro del Estado español. Al tratarse de un país con un modelo autonómico, las competencias en materia de migración, integración y desarrollo rural se encuentran distribuidas entre distintos niveles de gobierno. Esta situación puede generar conflictos de coordinación entre la administración central, las comunidades autónomas y los municipios, ralentizando la implementación del acuerdo. Para superar este obstáculo, sería necesario diseñar un mecanismo intergubernamental específico que garantice coherencia y coordinación entre los diferentes actores territoriales.

También debe considerarse la capacidad administrativa de los municipios rurales, muchos de los cuales operan con estructuras institucionales muy reducidas. Estas limitaciones dificultan la gestión de programas de integración complejos y la supervisión adecuada de las condiciones de vida de los migrantes. La experiencia comparada muestra que los municipios pequeños suelen depender en exceso de voluntariado o de asociaciones locales para llevar adelante políticas migratorias, lo que puede ser insuficiente. Para asegurar la eficacia del acuerdo, España tendría que fortalecer de manera directa las capacidades administrativas locales, dotándolas de recursos humanos y financieros adicionales.

Finalmente, España debe enfrentar el desafío de mantener la legitimidad política del acuerdo en un contexto europeo de crecientes discursos antiinmigración. Aunque el repoblamiento rural puede percibirse como una estrategia positiva para revitalizar regiones despobladas, la oposición política podría instrumentalizar la llegada de migrantes como un argumento electoral. Para contrarrestar este riesgo, el Estado español deberá desarrollar una estrategia de comunicación pública que enfatice los beneficios económicos, sociales y culturales del acuerdo, evitando que las narrativas xenófobas socaven su continuidad. Solo así será posible consolidar la confianza de la ciudadanía en un programa que pretende trascender las coyunturas políticas inmediatas.

5.7.2.1. Tensiones sociales en las comunidades receptoras

La llegada de migrantes cualificados a las zonas rurales españolas no solo genera oportunidades de revitalización demográfica y económica, sino también posibles tensiones sociales que deben ser abordadas desde el diseño mismo del acuerdo interestatal. Las comunidades receptoras, caracterizadas en muchos casos por su tamaño reducido y sus vínculos sociales estrechos, tienden a reaccionar con cautela ante la incorporación de nuevos habitantes. Esta dinámica puede traducirse en resistencia, rechazo o incluso hostilidad hacia los migrantes, especialmente si se percibe que estos compiten por recursos limitados. En este sentido, el éxito del acuerdo dependerá en buena medida de la capacidad para gestionar las relaciones sociales entre población local y migrante.

Una de las tensiones más recurrentes es la percepción de competencia por recursos y servicios básicos. En zonas rurales donde la oferta de vivienda, salud y educación es limitada, la llegada de nuevos habitantes puede interpretarse como una amenaza a los derechos de los residentes históricos. Incluso si el acuerdo contempla inversiones para mejorar la

infraestructura, los beneficios no siempre son percibidos de inmediato, lo que puede exacerbar el malestar. Para prevenir este riesgo, es indispensable que el diseño del acuerdo asegure mejoras tangibles para la población local, evitando que se genere la idea de que los migrantes reciben privilegios exclusivos.

Otro foco de tensión se encuentra en las diferencias culturales y de estilos de vida. Las comunidades rurales suelen estar caracterizadas por tradiciones arraigadas y por un alto grado de homogeneidad cultural. La llegada de migrantes venezolanos, portadores de costumbres, expresiones lingüísticas y prácticas sociales distintas, puede suscitar recelos y desconfianza. En ausencia de programas de integración intercultural, estas diferencias tienden a traducirse en estigmatización y segregación. Por ello, el acuerdo debería prever proyectos culturales, educativos y comunitarios que fomenten la convivencia y el reconocimiento mutuo.

Las dinámicas laborales también pueden ser fuente de tensiones. Si los migrantes son percibidos como una mano de obra más barata o como competidores directos por empleos en el sector agrícola, se corre el riesgo de generar conflictos con trabajadores locales. Aunque el acuerdo se centre en población cualificada, la precarización laboral constituye un peligro latente, sobre todo en contextos donde los mercados de trabajo ya están debilitados. En este escenario, la supervisión del cumplimiento de los derechos laborales no solo protege a los migrantes, sino que también evita fricciones con la población local, al garantizar condiciones de competencia justa.

Un desafío adicional se relaciona con la identidad comunitaria. Muchas localidades rurales en España se definen a sí mismas a partir de un fuerte sentido de pertenencia y continuidad histórica. La incorporación de nuevos habitantes puede ser interpretada como una alteración de esa identidad, especialmente si la comunidad percibe que pierde el control

sobre la definición de su propio futuro. Para contrarrestar este riesgo, el acuerdo debería incluir mecanismos de participación activa de los residentes locales en la planificación y ejecución del programa, de modo que la comunidad se sienta parte del proceso y no una receptora pasiva de decisiones externas.

La instrumentalización política del descontento social constituye otra amenaza importante. Los movimientos políticos de corte xenófobo suelen capitalizar el malestar de las comunidades receptoras, amplificando temores y difundiendo discursos de odio contra los migrantes. La experiencia reciente en Europa demuestra que este tipo de narrativas puede crecer con rapidez en contextos rurales, donde la oferta de información es limitada y la desconfianza hacia las instituciones centrales es alta. Ante este panorama, resulta imprescindible que el acuerdo se acompañe de campañas de comunicación transparentes y de iniciativas educativas que contrarresten las narrativas excluyentes.

Las tensiones sociales también pueden expresarse en la fragmentación de los propios migrantes, quienes podrían formar comunidades cerradas en respuesta al rechazo externo. La conformación de guetos culturales o laborales no solo limita la integración, sino que también alimenta percepciones de aislamiento y amenaza. Para evitar este escenario, el acuerdo debe promover espacios de interacción comunitaria, como proyectos asociativos, iniciativas productivas conjuntas y actividades culturales compartidas. La integración requiere interacción bidireccional: no basta con exigir a los migrantes adaptarse, sino que también se debe incentivar a las comunidades receptoras a abrirse a la diversidad.

En última instancia, las tensiones sociales en las comunidades receptoras reflejan la necesidad de un enfoque integral de integración, que no se limite a proveer servicios básicos

o empleo, sino que aborde las dimensiones culturales, identitarias y políticas de la convivencia. El acuerdo Colombia-España debe concebir la integración como un proceso bidireccional, donde tanto migrantes como residentes locales transforman sus realidades a partir del encuentro. Solo mediante este enfoque se logrará que el repoblamiento rural se convierta en una oportunidad compartida, y no en una fuente de división social.

5.8. Contradicciones y tensiones en el marco internacional

La implementación de un acuerdo bilateral entre Colombia y España no se desarrolla en un vacío jurídico, sino en el marco de un entramado internacional complejo, donde confluyen normas, principios y políticas globales sobre migración y derechos humanos. Esta situación genera contradicciones y tensiones que deben ser identificadas y gestionadas con cuidado, pues de lo contrario podrían comprometer la legitimidad y eficacia del acuerdo. En este sentido, el desafío principal consiste en armonizar las disposiciones bilaterales con los estándares internacionales vigentes, evitando que se perciba como un mecanismo aislado o incluso contradictorio con las obligaciones asumidas por ambos Estados en el plano global.

Un primer foco de tensión se relaciona con la coexistencia entre el acuerdo y los instrumentos multilaterales de protección de los migrantes. Tanto Colombia como España son Estados parte de tratados como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Si el acuerdo estableciera condiciones menos favorables que las previstas en

estos instrumentos, podría ser cuestionado ante instancias internacionales por contravenir el principio de progresividad de los derechos humanos.

Otra contradicción surge en relación con el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, adoptado en 2018 bajo el auspicio de Naciones Unidas. Aunque este pacto no es jurídicamente vinculante, sí constituye un referente normativo y político para la gobernanza migratoria global. El acuerdo Colombia–España deberá demostrar su compatibilidad con los principios de dicho instrumento, como la centralidad de los derechos humanos, la cooperación internacional y la promoción de la integración. De lo contrario, correría el riesgo de ser percibido como un mecanismo selectivo que privilegia intereses económicos sobre compromisos humanitarios.

La Unión Europea representa otro escenario donde pueden generarse tensiones significativas. España, como Estado miembro, se encuentra vinculada por la normativa comunitaria en materia migratoria y de asilo. En consecuencia, cualquier disposición bilateral debe ser compatible con la legislación europea, que establece estándares comunes en cuanto a admisión, regularización y derechos de los migrantes. Existe el riesgo de que ciertas cláusulas del acuerdo entren en conflicto con las políticas comunes, lo que podría dar lugar a controversias jurídicas e incluso a cuestionamientos por parte de las instituciones europeas.

Asimismo, se deben considerar las tensiones geopolíticas que podrían derivarse de la implementación del acuerdo. Otros países europeos podrían interpretar el mecanismo como un precedente que privilegia la cooperación interestatal frente a los esquemas multilaterales de la Unión Europea. Esta percepción podría generar resistencias políticas y limitar el apoyo

comunitario al financiamiento del programa. Por otro lado, países latinoamericanos con vínculos migratorios históricos con España podrían exigir acuerdos similares, lo que aumentaría la presión sobre la política migratoria española y generaría tensiones diplomáticas.

Un desafío adicional radica en la posible contradicción entre los objetivos del acuerdo y las políticas restrictivas de control migratorio que predominan en el ámbito internacional. Mientras que la lógica del acuerdo se orienta a promover la movilidad ordenada y el repoblamiento rural, la tendencia global se ha inclinado hacia el fortalecimiento de fronteras y la limitación de ingresos. Este contraste puede generar tensiones discursivas, dificultando que el acuerdo sea presentado como un modelo replicable en otros contextos. La clave estará en posicionarlo como un instrumento que conjuga seguridad y derechos humanos, demostrando que ambos enfoques no son excluyentes.

También debe considerarse la tensión con el principio de igualdad y no discriminación. El acuerdo, al focalizarse en migrantes venezolanos cualificados, podría ser criticado por establecer criterios selectivos que dejan por fuera a otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Aunque la selectividad puede justificarse en términos de viabilidad técnica y objetivos de repoblamiento, será necesario articular mecanismos complementarios que garanticen que la priorización no derive en exclusión sistemática de otros grupos migrantes. La ausencia de estas medidas podría generar cuestionamientos en instancias internacionales de derechos humanos.

En síntesis, las contradicciones y tensiones en el marco internacional reflejan la necesidad de concebir el acuerdo Colombia-España no como un mecanismo aislado, sino como parte de un entramado más amplio de gobernanza migratoria. Para ello, será

fundamental asegurar su coherencia con los tratados internacionales de derechos humanos, su compatibilidad con la normativa europea y su articulación con los principios del Pacto Mundial para la Migración. Solo de esta manera podrá consolidarse como un instrumento legítimo, sostenible y replicable, capaz de superar las tensiones inherentes al actual escenario internacional.

El análisis de los desafíos de implementación y las posibles tensiones del acuerdo Colombia–España permite concluir que el éxito del instrumento no dependerá únicamente de su solidez normativa, sino de su capacidad para gestionar riesgos estructurales en los planos interno, social e internacional. Cada uno de los obstáculos identificados constituye una advertencia de que la voluntad política, aunque necesaria, es insuficiente si no se acompaña de mecanismos técnicos, financieros y comunitarios robustos. En este sentido, la viabilidad del acuerdo se construye tanto en los despachos gubernamentales como en las dinámicas cotidianas de las comunidades receptoras y migrantes.

En el caso de Colombia, los principales desafíos se relacionan con la debilidad institucional y la fragmentación administrativa. La falta de una estructura consolidada para gestionar la movilidad internacional convierte la preparación y acompañamiento de los migrantes en una tarea compleja. Si no se establecen mecanismos claros de selección, capacitación y seguimiento, el acuerdo corre el riesgo de convertirse en un espacio de improvisación y clientelismo. Esta situación subraya la necesidad de fortalecer las instituciones migratorias nacionales y de garantizar la continuidad política de la iniciativa como política de Estado.

Por su parte, España enfrenta retos igualmente significativos. La capacidad de absorción de las comunidades rurales depende de la superación de carencias históricas en infraestructura, servicios básicos y gestión municipal. Sin inversiones previas en vivienda, transporte, salud y educación, el acuerdo podría derivar en experiencias frustrantes para los migrantes y en tensiones con la población local. Además, la fragmentación competencial entre el gobierno central, las comunidades autónomas y los municipios constituye un factor de riesgo que debe ser neutralizado mediante mecanismos de coordinación claros y eficaces.

Las tensiones sociales en las comunidades receptoras representan quizás el desafío más delicado de todos. La percepción de competencia por recursos, las diferencias culturales y la posibilidad de rechazo social exigen un enfoque de integración intercultural que trascienda lo meramente económico. Si el acuerdo no logra articular políticas de convivencia que promuevan el respeto mutuo, existe el riesgo de que las comunidades rurales perciban la llegada de migrantes como una imposición externa, debilitando la legitimidad social del programa y alimentando narrativas xenófobas.

En el plano internacional, las contradicciones normativas constituyen un reto que no puede subestimarse. El acuerdo debe articularse con el marco del derecho internacional de los derechos humanos, con los estándares del Pacto Mundial para la Migración y con la normativa de la Unión Europea. Cualquier contradicción podría dar lugar a cuestionamientos jurídicos y políticos que socaven la legitimidad del instrumento. Asimismo, las tensiones geopolíticas y diplomáticas deben gestionarse con prudencia, asegurando que el acuerdo se perciba como un complemento y no como una competencia de los marcos multilaterales.

De este análisis se desprende que el acuerdo no puede implementarse sin un enfoque integral de gestión de riesgos. La prevención de la explotación laboral, la corrupción, la segregación social o la instrumentalización política debe constituir un eje transversal de todo el diseño. No basta con prever beneficios potenciales: se requiere anticipar escenarios adversos y establecer protocolos de mitigación. Solo así será posible garantizar que el programa se convierta en una oportunidad real para migrantes y comunidades rurales, en lugar de transformarse en un foco de conflictos y frustraciones.

Asimismo, la implementación del acuerdo exige transparencia y participación social como condiciones de legitimidad. Los informes públicos, las auditorías externas y los espacios de consulta con comunidades y migrantes no son simples formalidades, sino herramientas imprescindibles para generar confianza. La participación de la sociedad civil y de organismos internacionales reforzará la credibilidad del proceso y permitirá corregir errores a tiempo, consolidando al acuerdo como un modelo replicable en otros contextos.

En conclusión, el capítulo demuestra que los desafíos de implementación y las tensiones del acuerdo Colombia-España son múltiples y complejos, pero no insuperables. Lejos de constituir obstáculos insalvables, estos desafíos representan oportunidades para diseñar un instrumento robusto, innovador y garantista. Si los Estados parte logran anticiparse a los riesgos y articular respuestas coordinadas, el acuerdo podrá consolidarse como un referente de gobernanza migratoria que combina la protección de derechos humanos con la revitalización de territorios rurales, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional.

5.9. Impactos esperados y proyección a futuro del acuerdo interestatal

La propuesta de un acuerdo interestatal entre Colombia y España orientado al repoblamiento rural con migrantes venezolanos cualificados no solo debe analizarse en términos de viabilidad jurídica e institucional, sino también a partir de sus impactos esperados en los distintos actores involucrados. La proyección de efectos constituye un elemento central para justificar la pertinencia del instrumento y para anticipar los escenarios de transformación que puede generar en el corto, mediano y largo plazo. Este capítulo aborda de manera detallada los impactos previstos en cuatro niveles: los migrantes y sus familias, las comunidades rurales receptoras en España, el Estado colombiano como país de origen y la relación bilateral en el marco de la gobernanza migratoria internacional.

5.9.1. Impacto en los migrantes y sus familias

El primer impacto directo del acuerdo se proyecta sobre los migrantes beneficiarios y sus familias, quienes constituyen los principales destinatarios de la iniciativa. Frente a contextos de precariedad e irregularidad que han caracterizado gran parte de la migración venezolana, el acuerdo ofrece un marco jurídico estable que garantiza movilidad segura, ordenada y regular. Para estas personas, el traslado a zonas rurales españolas significa la posibilidad de acceder a un proyecto de vida sustentado en derechos, rompiendo con la lógica de la incertidumbre y la vulnerabilidad que acompaña los procesos migratorios informales.

Uno de los beneficios más importantes será el acceso a empleos formales, en sectores donde las condiciones laborales suelen ser exigentes, pero bajo el respaldo de un marco legal

de protección. El reconocimiento de derechos como salario digno, seguridad social y sindicalización permitirá a los migrantes salir de la economía informal que predomina en Colombia y otros países receptores de venezolanos. Este cambio no solo mejorará sus ingresos, sino que también ofrecerá estabilidad y previsibilidad, factores esenciales para reconstruir proyectos familiares sostenibles.

El acuerdo también incidirá en la unidad familiar, al prever cláusulas específicas de reunificación. La fragmentación familiar ha sido una de las mayores consecuencias negativas de la migración venezolana, generando impactos psicológicos y sociales profundos. La posibilidad de migrar en conjunto o de reunir posteriormente a los miembros separados fortalece la cohesión del núcleo familiar y facilita la adaptación cultural. Así, el acuerdo no solo protege a individuos, sino que también asegura el bienestar de las familias como células básicas de integración.

El acceso a servicios básicos constituye otro impacto determinante. Salud, educación y vivienda son derechos que muchas veces resultan inaccesibles para los migrantes en Colombia y que en Venezuela se encuentran profundamente deteriorados. El acuerdo otorgará igualdad de trato respecto a los nacionales en el disfrute de estos servicios, garantizando condiciones dignas para el desarrollo humano. Este acceso no solo mejora la calidad de vida inmediata, sino que también amplía las oportunidades para las nuevas generaciones, consolidando un capital humano valioso.

En el plano psicológico, la migración en condiciones regulares genera un efecto simbólico de reconocimiento y dignidad. Ser beneficiario de un acuerdo internacional les

permite a los migrantes percibirse como sujetos de derechos y no como actores marginales. Este reconocimiento fortalece la autoestima y reduce la carga de estigmatización social, facilitando la integración en los entornos de destino. La experiencia migratoria, en este contexto, se resignifica como una oportunidad de desarrollo y no como una huida desesperada.

Económicamente, los migrantes podrán incrementar su capacidad de remesas y ahorro, lo que genera beneficios tanto en origen como en destino. La posibilidad de enviar recursos a sus familias en Colombia aliviará la precariedad de los hogares y contribuirá al desarrollo económico local. Al mismo tiempo, el ahorro acumulado en España abre la puerta a la inversión en proyectos futuros, incluyendo el eventual retorno. Este doble impacto económico refuerza el papel de los migrantes como agentes de desarrollo transnacional.

En términos de movilidad social ascendente, el acuerdo ofrece una plataforma para acceder a mejores oportunidades educativas y laborales a largo plazo. La capacitación continua y el acceso a programas de formación profesional en España permitirán a los migrantes y a sus hijos romper con los ciclos de pobreza y exclusión. La segunda generación, en particular, se beneficiará de un entorno con mayores garantías de inclusión, aumentando sus posibilidades de inserción en mercados laborales competitivos.

En suma, el impacto sobre los migrantes y sus familias no se limita a la mejora material de sus condiciones de vida, sino que abarca dimensiones psicológicas, sociales y simbólicas. El acuerdo transforma la experiencia migratoria venezolana al demostrar que la movilidad internacional puede gestionarse bajo un enfoque de derechos humanos, seguridad y cooperación, ofreciendo a los beneficiarios un horizonte de dignidad y futuro compartido.

En este proceso, el derecho a la nacionalidad española constituye la etapa superior de la integración sostenible, pues asegura el arraigo definitivo de los migrantes y sus familias en las comunidades de acogida, consolidando la igualdad plena frente a los nacionales y garantizando la permanencia de sus proyectos de vida.

5.9.2. Impacto en las comunidades rurales receptoras en España

Las comunidades rurales españolas constituyen el segundo grupo directamente impactado por la implementación del acuerdo. Estas localidades enfrentan un proceso sostenido de despoblación, envejecimiento demográfico y declive económico, factores que ponen en riesgo su viabilidad a largo plazo. En este contexto, la llegada de migrantes cualificados se proyecta como una estrategia de revitalización que puede revertir estas tendencias, siempre y cuando se gestione de manera adecuada. El impacto, por tanto, se expresa en múltiples dimensiones: económica, demográfica, social y cultural.

En el plano demográfico, la incorporación de población migrante contribuye a la mitigación del declive demográfico que amenaza a muchas comunidades rurales en España. La llegada de familias jóvenes no solo incrementa el número de habitantes, sino que también dinamiza el ciclo poblacional mediante la incorporación de nuevas generaciones. Este impacto demográfico constituye una condición básica para garantizar la sostenibilidad de servicios públicos como escuelas, centros de salud y transporte, que dependen directamente del número de usuarios para justificar su existencia.

El impacto económico también es significativo. La integración de migrantes en el sector agrícola y en actividades rurales diversificadas contribuye a dinamizar las economías locales mediante el aumento de la mano de obra disponible, la creación de nuevos emprendimientos y la expansión de la demanda de bienes y servicios. La experiencia comparada demuestra que los migrantes, lejos de desplazar a los trabajadores locales, suelen complementar la oferta laboral, especialmente en sectores que enfrentan déficit de mano de obra. De este modo, el acuerdo podría convertirse en un motor de desarrollo territorial.

En el plano social, la llegada de nuevos habitantes puede generar renovación comunitaria, al estimular la participación en asociaciones locales, escuelas y actividades colectivas. Los migrantes, al integrarse en la vida cotidiana de los pueblos, aportan vitalidad y contribuyen a mantener vivas tradiciones y servicios que, sin su presencia, estarían condenados a desaparecer. Este impacto social refuerza la cohesión comunitaria y revitaliza la vida pública en territorios donde la despoblación había generado desánimo y debilitamiento institucional.

No obstante, la dimensión cultural puede generar tanto oportunidades como tensiones. La interacción entre costumbres locales y tradiciones migrantes puede enriquecer el tejido comunitario, pero también suscitar celos si no se gestiona adecuadamente. El acuerdo debe prever programas de integración intercultural, que fomenten el reconocimiento mutuo y eviten la conformación de guetos o la estigmatización de los migrantes. Bien gestionada, la diversidad cultural se convierte en un activo, capaz de renovar identidades comunitarias sin amenazar su continuidad.

Un impacto adicional se proyecta sobre el sistema educativo rural. La llegada de familias migrantes contribuye a aumentar la matrícula escolar, evitando el cierre de escuelas por falta de estudiantes. Esta revitalización del sistema educativo no solo beneficia a los hijos de los migrantes, sino también a los niños de la población local, quienes se benefician de la continuidad de instituciones educativas en sus territorios. De este modo, el acuerdo contribuye a mantener la cohesión territorial y a garantizar el derecho a la educación en zonas rurales.

También debe destacarse el impacto en la percepción social del territorio. La incorporación de nuevos habitantes y el dinamismo asociado al acuerdo pueden transformar la imagen de las comunidades rurales, que pasan de ser percibidas como espacios en declive a ser vistas como territorios de oportunidades. Este cambio en la percepción puede atraer inversiones adicionales, tanto públicas como privadas, generando un círculo virtuoso de revitalización territorial.

En conclusión, el impacto sobre las comunidades rurales receptoras no se limita a la llegada de migrantes, sino que abarca un proceso integral de revitalización demográfica, económica, social y cultural. La clave estará en garantizar que la integración se desarrolle bajo principios de equidad y participación, de manera que los beneficios se distribuyan tanto entre los migrantes como entre los residentes locales, consolidando un modelo de convivencia sostenible y mutuamente enriquecedor.

5.9.3. Impacto en Colombia como país de tránsito

El acuerdo bilateral también genera impactos relevantes en Colombia, aun cuando la mayoría de sus efectos inmediatos se materialicen en España. Como país de tránsito, Colombia enfrenta el reto de gestionar el éxodo venezolano y de articular respuestas que permitan transformar un fenómeno inicialmente percibido como una carga en una oportunidad de cooperación internacional. En este contexto, el acuerdo constituye una herramienta estratégica que le permite proyectarse como un actor responsable en la gobernanza migratoria, al tiempo que obtiene beneficios tangibles de la movilidad de su población residente.

Uno de los impactos más visibles es la reducción de la presión social y económica que el flujo de migrantes venezolanos ha generado en el territorio colombiano. La reubicación de una parte de esta población en zonas rurales españolas alivia la demanda sobre servicios públicos nacionales, especialmente en salud y educación, que han enfrentado serias dificultades para atender a más de dos millones de migrantes en pocos años. Este alivio no significa desentenderse de la responsabilidad de acogida, sino complementarla mediante un esquema de cooperación internacional que distribuye la carga de manera más equitativa.

En el plano económico, el acuerdo abre la posibilidad de incrementar el flujo de remesas hacia Venezuela y Colombia, derivado de la inserción laboral de migrantes en empleos formales y mejor remunerados en España. Estas remesas constituyen una fuente fundamental de ingreso para millones de hogares, y su aumento fortalece la economía local y nacional. Además, las remesas tienen un impacto multiplicador en términos de inversión

en educación, vivienda y pequeños negocios, lo que refuerza el desarrollo de las comunidades de origen.

El acuerdo también contribuye a mejorar la imagen internacional de Colombia como un país comprometido con la gestión responsable de la migración. Al participar activamente en la construcción de un mecanismo innovador y garantista, Colombia refuerza su legitimidad ante organismos internacionales y se posiciona como referente regional en políticas migratorias. Esta proyección diplomática puede traducirse en mayores apoyos financieros y técnicos para enfrentar otros desafíos derivados de la movilidad humana en su territorio.

Asimismo, el acuerdo genera impactos en el ámbito social interno, al ofrecer una narrativa alternativa sobre la migración. En lugar de ser percibida como un problema insoluble o como una amenaza, la migración venezolana puede presentarse como una oportunidad para fortalecer la cooperación internacional y obtener beneficios mutuos. Esta transformación narrativa contribuye a reducir la xenofobia en el contexto colombiano y refuerza la idea de que la movilidad humana puede gestionarse de manera positiva y constructiva.

En el plano político, el acuerdo refuerza la necesidad de fortalecer las instituciones nacionales encargadas de la gestión migratoria. La exigencia de seleccionar, preparar y acompañar a los migrantes beneficiarios obligará a Colombia a invertir en capacidades administrativas y tecnológicas que posteriormente podrán aplicarse en otros ámbitos. De esta manera, el acuerdo funciona como un incentivo para modernizar la gestión migratoria y para consolidar una política pública más coherente y sostenible.

Finalmente, el impacto en Colombia se expresa también en el fortalecimiento de los lazos transnacionales de las familias. Los vínculos que los migrantes mantendrán con sus comunidades de origen, a través de remesas, proyectos asociativos o eventuales retornos voluntarios, contribuirán a generar dinámicas de desarrollo local con base en la diáspora. Así, el acuerdo no solo beneficia a quienes migran, sino también a las comunidades que permanecen en Colombia, consolidando un modelo de desarrollo compartido.

En síntesis, el impacto del acuerdo en Colombia se refleja en beneficios económicos, sociales, políticos y diplomáticos, que transforman la gestión de la migración venezolana en una estrategia orientada al aumento del capital social, capital humano o talento humano cualificado que le ahorra mucho dinero al país de acogida ya que no tiene que invertir en la formación de los trabajadores cualificados que representan los migrantes seleccionados. Lejos de ser un mecanismo de externalización de responsabilidades, el acuerdo constituye una oportunidad para que Colombia y España se posicionen como actores innovadores en el escenario global de la gobernanza migratoria.

5.9.4. Impacto en la relación bilateral y en la gobernanza migratoria sostenible

El acuerdo Colombia–España no solo tiene repercusiones en los actores directamente involucrados, sino que también proyecta impactos significativos en la relación bilateral y en el marco más amplio de la gobernanza migratoria sostenible. En el plano bilateral, el instrumento refuerza los lazos históricos entre ambos países, cimentados en vínculos culturales, lingüísticos y económicos. La cooperación en materia migratoria adquiere, de esta

manera, un valor estratégico, al constituirse en un terreno de mutuo beneficio que fortalece la alianza política y diplomática.

Uno de los impactos más visibles será el fortalecimiento de la confianza mutua entre los dos Estados. Al comprometerse en un acuerdo de largo plazo, que implica corresponsabilidad y distribución de cargas, ambos países demuestran voluntad de cooperación más allá de intereses coyunturales. Esta confianza puede irradiar a otros ámbitos de la relación bilateral, como el comercio, la inversión o la cooperación en seguridad, consolidando una alianza integral con beneficios recíprocos.

El acuerdo también contribuye a proyectar a España como un referente europeo en políticas de repoblamiento rural vinculadas a la migración. En un contexto donde las narrativas antiinmigración ganan fuerza en varios países europeos, la implementación exitosa de este instrumento demostraría que la movilidad humana puede gestionarse como una herramienta de revitalización territorial y desarrollo sostenible. España podría, de este modo, liderar iniciativas similares en el marco de la Unión Europea, posicionándose como un actor innovador y comprometido con los principios del Pacto Mundial para la Migración.

En el plano internacional, el acuerdo constituye un laboratorio de gobernanza migratoria, al poner en práctica un modelo que combina protección de derechos, integración social y objetivos de desarrollo. Su éxito podría servir como referente para otros países que enfrentan desafíos similares, promoviendo la replicación de experiencias de movilidad ordenada y garantista. De esta manera, el acuerdo trasciende el ámbito bilateral y contribuye a enriquecer el debate global sobre la gestión de la migración.

La articulación con organismos internacionales también refuerza este impacto. La participación de entidades como la OIM, el ACNUR o el BID en la implementación del acuerdo otorgaría legitimidad y respaldo técnico, facilitando su inserción en el entramado de la cooperación multilateral. Además, la visibilidad internacional del acuerdo podría atraer recursos adicionales y abrir espacios de diálogo en foros globales, consolidando a Colombia y España como referentes en materia migratoria.

Un efecto adicional se manifiesta en la diplomacia regional latinoamericana. La participación activa de Colombia en un acuerdo de este tipo podría incentivar a otros países de la región a buscar alianzas similares, generando dinámicas de cooperación Sur–Norte más equitativas. Esto, a su vez, contribuiría a diversificar los mecanismos de gestión de la migración venezolana, distribuyendo responsabilidades y evitando la sobrecarga de países vecinos.

Sin embargo, también se deben prever posibles tensiones en el plano internacional. Otros Estados podrían cuestionar el carácter selectivo del acuerdo, argumentando que privilegia a una población específica en detrimento de otros grupos migrantes igualmente vulnerables. Estas críticas, aunque previsibles, pueden ser contrarrestadas mediante la incorporación de cláusulas que garanticen la no discriminación y mediante la promoción del acuerdo como un modelo complementario, no excluyente, dentro de la gobernanza migratoria global.

De este modo, el impacto del acuerdo trasciende lo bilateral para proyectarse en el escenario internacional como una experiencia innovadora de gestión migratoria. Su éxito dependerá de la capacidad de ambos países para implementar un modelo equilibrado y

garantista, capaz de servir de referente en un contexto global marcado por tensiones y contradicciones en torno a la movilidad humana.

Es así que, el análisis de los impactos esperados del acuerdo Colombia–España permite concluir que el instrumento tiene un potencial transformador de gran envergadura, tanto en el plano individual como en el colectivo e internacional. Los beneficios proyectados abarcan a los migrantes y sus familias, a las comunidades rurales receptoras en España, al Estado colombiano como país de origen y al entramado de relaciones bilaterales y multilaterales. Esta multiplicidad de impactos constituye, en sí misma, una de las principales fortalezas del acuerdo, pues garantiza que los beneficios se distribuyan de manera amplia y equilibrada.

En lo que respecta a los migrantes, el acuerdo ofrece un horizonte de dignidad y seguridad, al garantizar derechos laborales, acceso a servicios básicos y reunificación familiar. Esta protección integral transforma la experiencia migratoria y permite que la movilidad se convierta en una oportunidad de desarrollo humano, en lugar de ser una experiencia de sufrimiento y precariedad.

Para las comunidades rurales españolas, el acuerdo representa una estrategia de revitalización demográfica, económica y social. La llegada de nuevas familias contribuye a mantener servicios públicos, dinamizar la economía local y fortalecer el tejido comunitario. Bien gestionada, esta inserción puede generar un círculo virtuoso de desarrollo territorial, con beneficios sostenibles a largo plazo.

En el caso de Colombia, el acuerdo impacta en la reducción de la presión sobre los servicios públicos, en el aumento de remesas y en la proyección internacional del país como actor responsable en la gobernanza migratoria. Asimismo, refuerza la narrativa de la migración como una oportunidad de cooperación, en contraposición a los discursos que la perciben exclusivamente como un problema.

En el ámbito bilateral e internacional, el acuerdo fortalece la relación entre Colombia y España, proyecta a ambos países como actores innovadores y contribuye a enriquecer el debate global sobre migración. Su carácter garantista y de desarrollo sostenible lo convierte en un modelo replicable, capaz de influir en políticas regionales y multilaterales.

No obstante, los impactos positivos identificados solo podrán materializarse si se gestionan adecuadamente los desafíos y tensiones señalados en capítulos anteriores. La sostenibilidad financiera, la prevención de riesgos y la integración social son condiciones indispensables para que los beneficios proyectados no se transformen en frustraciones.

El recorrido realizado a lo largo de este capítulo permite concluir que el acuerdo bilateral entre Colombia y España constituye un laboratorio de gobernanza migratoria sostenible, con un potencial transformador que trasciende el ámbito estrictamente jurídico. En otras palabras, parte de lo bilateral, pero con su adecuada implementación puede convertirse en un referente de gobernanza migratoria sostenible a nivel internacional. Esta propuesta articula elementos normativos, institucionales y sociales en torno a un objetivo común: garantizar la movilidad humana en condiciones de dignidad y, al mismo tiempo, revitalizar territorios rurales en declive. Esta doble finalidad, lejos de ser contradictoria, se

refuerza mutuamente, pues demuestra que la gestión migratoria puede convertirse en un instrumento de desarrollo sostenible y no solo en una política de control.

La naturaleza jurídica del acuerdo, explorada en los apartados iniciales, confirma la necesidad de diseñar un marco normativo sólido, capaz de resistir eventuales tensiones políticas y garantizar la protección de los derechos de los migrantes. La referencia al DIDH y a los marcos europeos refuerza su legitimidad, asegurando que el instrumento se inserte coherentemente en el entramado jurídico multilateral. La experiencia comparada mostró que el éxito de estos acuerdos depende de su capacidad para adaptarse a los estándares internacionales, evitando contradicciones que puedan socavar su implementación.

Los antecedentes analizados evidenciaron que, aunque existen experiencias parciales de movilidad regulada en otros contextos, el acuerdo Colombia–España introduce innovaciones sustanciales. La incorporación de cláusulas específicas sobre repoblamiento rural, participación comunitaria y garantías de reunificación familiar lo diferencian de programas previos centrados únicamente en la dimensión laboral. Este carácter innovador no solo lo convierte en un referente regional, sino que también abre la puerta a su replicabilidad en otros países europeos y latinoamericanos, consolidando un modelo de cooperación migratoria con vocación de permanencia.

Los apartados dedicados a la compatibilidad con el Derecho Internacional y a la gobernanza migratoria sostenible subrayaron la importancia de inscribir el acuerdo en dinámicas multilaterales. El diálogo con el Pacto Mundial para la Migración y con las directrices de la Unión Europea no es un requisito formal, sino una condición para garantizar

sostenibilidad y respaldo político. En este sentido, el acuerdo trasciende lo bilateral para situarse como una contribución a la construcción de un sistema internacional de movilidad más justo, equilibrado y garantista; en suma, más humano y en correspondencia con la dignidad intrínseca de toda persona en situación migratoria.

La viabilidad del acuerdo, evaluada desde las perspectivas política, financiera y social, demostró que los desafíos son múltiples, pero no insuperables. La clave radica en concebir la implementación como un proceso de corresponsabilidad compartida, donde Colombia, España, la Unión Europea y organismos internacionales asuman compromisos diferenciados pero complementarios. Este esquema de gobernanza multinivel asegura que el peso de la gestión no recaiga exclusivamente en los Estados parte, sino que se distribuya de manera equitativa entre distintos actores.

Los impactos esperados, analizados en detalle en el apartado 5.5, confirman la naturaleza multidimensional del acuerdo. Para los migrantes, representa una oportunidad de dignidad y movilidad social ascendente; para las comunidades rurales españolas, una estrategia de revitalización demográfica y económica; para Colombia, un alivio en la presión interna y una proyección internacional reforzada; y para el sistema global, un referente innovador en materia de cooperación migratoria. Estos impactos constituyen la prueba de que la movilidad humana puede diseñarse como una política pública integral de beneficio mutuo.

No obstante, las conclusiones del capítulo también deben reconocer los riesgos persistentes. La tentación de instrumentalizar políticamente el acuerdo, la posibilidad de generar tensiones sociales en las comunidades receptoras o las dificultades para asegurar

sostenibilidad financiera son amenazas que no pueden ignorarse. En este sentido, el capítulo enfatiza la necesidad de consolidar mecanismos de transparencia, participación comunitaria y evaluación continua, que actúen como garantías frente a la fragilidad política y social que rodea a todo proceso migratorio.

En definitiva, el capítulo V muestra que el acuerdo bilateral Colombia–España no es un simple instrumento jurídico, sino un modelo emergente de Migración Sostenible a través de la gobernanza migratoria sostenible, que combina protección de derechos, objetivos de desarrollo y cooperación internacional. Su éxito dependerá de la capacidad de anticipar riesgos y de consolidar alianzas sólidas en todos los niveles. Si logra implementarse con rigor y visión de largo plazo, este acuerdo podrá convertirse en un referente global, demostrando que la migración, bien gestionada, es un recurso para construir sociedades más justas, inclusivas y sostenibles.

5.10 Mecanismos de Migración Sostenible

5.10.1 Mecanismo de reconocimiento poblacional de migrantes venezolanos en Bogotá D.C. (Colombia): Con la caracterización de migrantes venezolanos que habitan en Bogotá D.C., se pudo evidenciar que la población está concentrada en su mayoría en adultos jóvenes, mujeres. La mayoría de migrantes venezolanos no cuenta con afiliación al sistema de seguridad social en salud, solo aproximadamente la mitad de los NNA en edad escolar se encuentran matriculados, y la mayoría de migrantes en edad de trabajar se encuentran en la informalidad.

5.10.2 Mecanismo de educación (Colombia): Con el objetivo de fortalecer sus competencias y habilidades, se establecerán programas de capacitación en colaboración con

el SENA y otras entidades distritales que certifiquen en competencias laborales. Estos programas, diseñados para alinearse con las oportunidades laborales en España, permitirán a los migrantes adquirir y/o fortalecer las habilidades para contribuir al desarrollo laboral y social, y que consideren esta opción como parte integral de su proyecto de vida valioso. Como señala Pinilla Malagón (2023), "[...] en los centros de formación técnica, tecnológica y profesional colombianos, la oferta educativa para población migrante existe de manera virtual y está orientada al desarrollo de habilidades para la vida laboral" (p. 845).

5.10.3 Mecanismo de selección (Colombia): El mecanismo de selección en Colombia se fundamenta en la cualificación de la población migrante venezolana, entendida no como una caracterización sociodemográfica, sino como la valoración integral de competencias, saberes y trayectorias profesionales que determinan la capacidad de inserción productiva en los territorios de acogida. En este sentido, los criterios definidos en el Capítulo IV constituyen la base de referencia para el proceso de selección, pues privilegian el capital humano cualificado como el principal activo de esta iniciativa.

De acuerdo con este enfoque, la selección considera factores como el nivel educativo formal y la posibilidad de homologación de títulos, la experiencia técnica y los saberes empíricos, las profesiones reguladas de alta demanda, así como habilidades transferibles y la disposición para asentarse en entornos rurales en declive. Estas dimensiones se complementan con variables adicionales como edad, estructura familiar o expectativas de movilidad, siempre subordinadas a la valoración de competencias y capacidades efectivas.

El programa piloto contará con la participación de entidades distritales y nacionales, incluyendo organismos de control y defensa de derechos, junto con dependencias locales y organizaciones de la sociedad civil interesadas en vincularse. Para la implementación se

prevé un formulario apoyado en tecnologías de la información, diseñado para identificar el perfil y las experticias de los migrantes elegibles, complementado con un censo que permita la selección objetiva.

En términos operativos, la construcción de perfiles cualificados implica: definir categorías de evaluación; establecer una ponderación según relevancia; identificar correlaciones entre competencias y necesidades del territorio receptor; y generar recomendaciones para la asignación de los beneficiarios. Así, el perfil de cualificación se convierte en el instrumento idóneo para describir, evaluar y gestionar la migración en el marco de este acuerdo, atendiendo a la complejidad y variabilidad del fenómeno (OIM, 2012).

5.11 Posibles medios de actuación

De no existir una regulación normativa actualizada, ni un Plan Estratégico que implique una política pública con medidas administrativas conducentes a la ejecución de la propuesta, será un objetivo específico la elaboración de una propuesta legislativa de regulación autonómica sobre la materia (en armonía con la legislación nacional, comunitaria y supranacional) y la formulación general de nuevo Plan Estratégico que incorpore una política pública autonómica con miras a su ejecución teniendo como propósito censar, registrar, seleccionar y movilizar familias venezolanas hoy dedicadas a laborales agrícolas y pecuarias en Colombia y otros países, incluyendo grupos familiares que deseen involucrarse desde la misma Venezuela, asegurándoles documentación legal, seguridad social y el derecho a realizar su proyecto de vida y vivir con dignidad junto a sus familias víctimas de desplazamiento forzado.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Esta tesis doctoral se ha centrado en abordar la migración sostenible como una categoría jurídico-política emergente, relacionada con el derecho a la movilidad humana, capaz de articular los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional del Trabajo, el Derecho Internacional de las Migraciones y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en un solo marco conceptual y operativo. A partir del estudio de la migración venezolana hacia Colombia y el repoblamiento en España, la investigación acaba formulando una propuesta de **Acuerdo Interestatal de Migración Sostenible** entre ambos países, demostrando la viabilidad jurídica, política y económica de un modelo de movilidad humana ordenada, regulada y de beneficio mutuo. Este ejercicio no solo traduce los postulados del derecho internacional en un diseño institucional concreto, sino que plantea una ruta normativa replicable para otros contextos migratorios.

SEGUNDA. El análisis realizado ha permitido constatar que la migración contemporánea, lejos de ser un fenómeno aislado o coyuntural, constituye una realidad estructural del orden global, vinculada a factores económicos, ambientales, demográficos y políticos. En el caso venezolano, la migración obedece a causas multifactoriales que incluyen la crisis de derechos humanos, las sanciones internacionales y la precarización de las condiciones de vida en Venezuela, mientras que en el caso español el fenómeno de la “España vaciada” revela un proceso prolongado de desertificación demográfica y envejecimiento poblacional. La tesis demuestra que ambos procesos, aun siendo diversos y sin puntos de conexión en apariencia, pueden converger bajo un esquema de cooperación interestatal

orientado a garantizar la dignidad humana, la cohesión territorial y el desarrollo sostenible, describiendo que la migración ordenada, regular y segura de población venezolana laboralmente cualificada puede contribuir al repoblamiento, con sentido de permanencia, de comunidades españolas afectadas por la situación de vacío poblacional diagnosticada de manera copiosa en diversos estudios e investigaciones.

TERCERA. Desde el punto de vista teórico, la investigación realizada ha pretendido establecer la migración sostenible como una categoría autónoma dentro de la doctrina del Derecho Internacional contemporáneo, dentro de la categoría del Derecho de las Migraciones y la Movilidad Humana, sustentada en los **principios de seguridad humana, protección integral de los DESCA, gobernanza multinivel y derecho al proyecto de vida valioso**. A diferencia de las aproximaciones tradicionales centradas en el control fronterizo o la asistencia humanitaria, este enfoque reconoce la movilidad humana como un derecho y una oportunidad para el desarrollo sostenible, siempre que se gestione bajo parámetros de corresponsabilidad entre los diversos Estados y con la participación voluntaria e informada de los migrantes. En esta línea, se reafirma la importancia del **principio pro homine** como criterio hermenéutico rector, según el cual toda interpretación y diseño normativo debe privilegiar la opción más favorable para la protección de la persona migrante en procura de su desarrollo humano integral.

CUARTA. En el ámbito normativo y jurisprudencial, la tesis ha evidenciado la existencia de un entramado jurídico internacional sólido pero disperso, compuesto por tratados universales, normas regionales, jurisprudencia interamericana y legislación nacional denominado, para el caso de Colombia y otros países de América Latina, como Bloque de Constitucionalidad y/o Bloque de Convencionalidad. Sin embargo, persiste una brecha

significativa entre la normatividad y la efectividad material de los derechos de las personas migrantes. Instrumentos como el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), los Convenios de la OIT sobre Trabajadores Migrantes, la Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1990) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ofrecen un marco jurídico idóneo para la cooperación interestatal, pero insuficiente, pues su implementación exige mecanismos bilaterales y acciones institucionales más precisas. En este contexto, el Acuerdo Colombia–España propuesto en la investigación, se configura como un instrumento de integración normativa que operacionaliza los estándares internacionales de protección y movilidad en un diseño institucional concreto con vocación de transferencia del conocimiento sobre la situación fáctica del objeto de investigación.

QUINTA. Desde la perspectiva comparada, el estudio de las políticas públicas españolas sobre el reto demográfico reveló un avance sustancial en la identificación del problema, pero una limitada eficacia en su ejecución. Las estrategias estatales y autonómicas, como el “Plan de Medidas ante el Reto Demográfico” o las políticas de repoblamiento rural evidencian un marco de planificación coherente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero carecen de mecanismos efectivos de atracción y retención poblacional. En este punto, la investigación propone **la migración cualificada y sostenible** como una solución estructural y de largo plazo, donde la movilidad internacional se articule con las necesidades productivas, culturales y sociales de las comunidades rurales españolas. Esta articulación requiere de un enfoque de **gobernanza multinivel**, donde participen tanto los gobiernos nacionales como las comunidades autónomas, los municipios, el sector privado y la sociedad civil.

SEXTA. El componente empírico y diagnóstico sobre la migración venezolana hacia Colombia permitió demostrar que existe un alto potencial de capital humano en esta población. Los migrantes venezolanos domiciliados regularmente en Colombia, en especial en la ciudad de Bogotá, en su mayoría en edad productiva, con formación técnica y profesional, constituyen una reserva de talento susceptible de integrarse en programas de migración sostenible. Este hallazgo fundamenta **la pertinencia de un mecanismo de cualificación migrante multicriterio**, orientado a identificar perfiles compatibles con los sectores estratégicos de repoblamiento en España como la agricultura sostenible, los servicios sociales, la educación rural y las industrias agroalimentarias. De esta forma, la tesis traslada el debate migratorio del plano asistencialista al enfoque de capacidades humanas y desarrollo compartido.

SÉPTIMA. En una dimensión propositiva, la investigación ha formulado un proyecto jurídico integral de Acuerdo Interestatal entre Colombia y España, estructurado conforme a los parámetros de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) y alineado con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El acuerdo se fundamenta en cinco pilares: (i) la definición normativa de derechos, deberes y garantías; (ii) la arquitectura institucional binacional; (iii) la sostenibilidad financiera del programa; (iv) los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; y (v) la prevención de riesgos sociales y culturales. Este diseño dota al instrumento de una coherencia jurídica y técnica que garantiza su operatividad y legitimidad internacional.

OCTAVA. La viabilidad del acuerdo ha sido demostrada desde cuatro perspectivas: jurídica, política, económica y social, concluyéndose que su implementación es factible siempre que exista voluntad estatal y acompañamiento multilateral.

La tesis también enfatiza el carácter ético y humanista de la migración y la doctrina de los cuatro verbos acoger, proteger, promover e integrar, como lineamientos político-teológicos que inspiran la construcción de políticas públicas migratorias con sentido de justicia y empatía teniendo en cuenta la epistemología normativa surgida alrededor del fenómeno de la movilidad humana. Este enfoque complementa la visión jurídica y contribuye a consolidar una gobernanza migratoria con rostro humano, en la que la migración se concibe no como un riesgo, sino como una oportunidad para reconstruir comunidades, reactivar economías rurales y fortalecer el tejido social.

NOVENA. Entre los principales hallazgos transversales, la investigación identificó que los obstáculos más relevantes para una política migratoria sostenible son la fragmentación institucional, la falta de articulación intersectorial, la resistencia social en comunidades receptoras y la insuficiencia de financiamiento estructural. No obstante, estos desafíos pueden superarse mediante el diseño de mecanismos de cooperación técnica y financiera, la sensibilización social y la participación de los migrantes en las decisiones que les afectan. El modelo Colombia-España, por tanto, se proyecta como un laboratorio jurídico-político para experimentar formas de movilidad humana seguras, regulares y sostenibles, bajo supervisión internacional y con mecanismos de evaluación continua.

DÉCIMA. Desde el punto de vista doctrinal, la tesis propone la posible creación de un nuevo campo conceptual que podría denominarse **Derecho Internacional Cooperativo de la Migración Sostenible**, caracterizado por la conjunción de obligaciones compartidas entre Estados emisores y receptores, la centralidad de los derechos humanos y la promoción del desarrollo sostenible como fin último de la movilidad humana con estabilidad jurídica, ordenada, regular y segura. Este paradigma supera las categorías clásicas del asilo, el refugio

o la migración laboral, proponiendo un marco integral donde la movilidad se regula a partir de la corresponsabilidad, la equidad y la dignidad y la valoración productiva de la cualificación de capacidades, experiencia o saberes para integrarla al proceso de desarrollo del Estado de acogida.

Además, la investigación concluye que la migración sostenible es, en esencia, una herramienta de justicia global que tiene en la dignidad humana un presupuesto normativo medular. Si los Estados asumen este enfoque, la movilidad humana puede convertirse en un vector de cohesión social, reactivación económica y equilibrio demográfico. El Acuerdo Interestatal Colombia–España no solo permitiría brindar soluciones dignas a la población migrante venezolana, sino que también fortalecería los lazos históricos entre América Latina y Europa.

UNDÉCIMA. En síntesis, la presente tesis doctoral demuestra que la migración, gestionada con visión sostenible y enfoque basado en derechos humanos -relacionado con la Seguridad Humana-, deja de ser un problema para convertirse en una oportunidad estructural de desarrollo compartido. El reto ahora consiste en materializar esta propuesta en políticas públicas efectivas, con respaldo normativo y social, que reconozcan en la persona migrante no a un sujeto pasivo de asistencia, sino a un agente activo de transformación llamado a realizar su derecho al proyecto de vida valioso en un contexto de movilidad humana productiva y sostenible en lo social, económico y político. Solo así podrá afirmarse que la migración sostenible, más que una política, constituye una nueva categoría jurídica del siglo XXI, llamada a redefinir las relaciones entre movilidad, soberanía y dignidad humana.

**Anexo 1. Proyecto de Acuerdo Interestatal entre el gobierno de la República de
Colombia y el Reino de España sobre Cooperación en Materia de Migración
Sostenible y Repoblamiento Rural**

Preámbulo

La República de Colombia y el Reino de España, en adelante denominados conjuntamente “las Partes”:

Considerando que ambos Estados se reconocen mutuamente como naciones soberanas, unidas por profundos lazos históricos, culturales, lingüísticos y de cooperación política, que se remontan a siglos de interacción y que se proyectan hacia el futuro en un marco de fraternidad y respeto;

Considerando los profundos lazos históricos, culturales, lingüísticos y de cooperación política que unen a ambas naciones, y su voluntad de proyectar dichos vínculos hacia el futuro en un marco de fraternidad, respeto y desarrollo compartido;

Recordando los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas (1945) y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que afirman la igualdad soberana de los Estados, el respeto a los derechos humanos y la cooperación pacífica entre las naciones;

Reconociendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, y que estos principios constituyen la base para la protección integral de los migrantes y sus familias;

Teniendo en cuenta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en los que las Partes son signatarias, y que garantizan a toda persona el derecho al trabajo en condiciones dignas, a la educación, a la salud y a un nivel de vida adecuado;

Remitiéndose a los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular los relativos a la igualdad de trato (Convenio núm. 111), la libertad sindical y negociación colectiva (Convenios núm. 87 y 98), la protección del salario (Convenio núm. 95), la migración por empleo (Convenio núm. 97) y el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (Convenio 143,1945), instrumentos que inspiran la regulación de los derechos laborales de los beneficiarios del presente Acuerdo;

Destacando los compromisos asumidos en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (Marrakech, 2018) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, especialmente los ODS 8, 10 y 17, como fundamentos para articular la movilidad humana con el desarrollo inclusivo y sostenible;

Conscientes de la magnitud del fenómeno migratorio venezolano, que ha llevado a más de siete millones de personas a abandonar su país de origen en la última década, y de la carga desproporcionada que esta movilidad ha generado sobre Colombia y otros países de acogida en América Latina;

Teniendo presente que la República de Colombia, en ejercicio de principios humanitarios, ha implementado medidas sin precedentes como el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, garantizando derechos y regularización a millones de personas, y que este esfuerzo merece ser respaldado mediante mecanismos de cooperación internacional más estructurados y sostenibles;

Reconociendo el grave proceso de despoblamiento y envejecimiento demográfico que enfrentan numerosas comunidades rurales en el Reino de España, lo cual amenaza la sostenibilidad económica, la cohesión social y la continuidad de servicios públicos en dichos territorios;

Convencidos de que la migración regulada, en condiciones de respeto a los derechos humanos, constituye una oportunidad para revertir procesos de despoblamiento, dinamizar economías rurales, revitalizar comunidades y promover la cohesión social en beneficio tanto de los migrantes como de las poblaciones receptoras;

Reafirmando la voluntad de las Partes de consolidar un **marco interestatal vinculante**, que no solo ordene los flujos migratorios, sino que también garantice derechos, establezca mecanismos institucionales de implementación y promueva la cooperación financiera y técnica con actores multilaterales, en particular con la Unión Europea;

Subrayando la importancia de la **corresponsabilidad internacional** en la gestión de la migración, en virtud de la cual tanto los países de origen, tránsito y destino como los organismos multilaterales deben compartir la carga y los beneficios derivados de la movilidad humana;

Deseando establecer un acuerdo interestatal que sea innovador, equilibrado y sostenible, capaz de convertirse en un modelo replicable en otros contextos regionales y globales, y que proyecte la relación bilateral entre Colombia y España hacia nuevas formas de cooperación estratégica;

Decididos a reforzar sus lazos de amistad, cooperación y solidaridad, mediante la suscripción del presente Acuerdo Interestatal, que consagra obligaciones jurídicas claras y duraderas, y que tiene como propósito central dignificar la experiencia migratoria y transformar la movilidad en una herramienta de desarrollo humano y territorial.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El presente Acuerdo constituye un instrumento interestatal de cooperación internacional en materia migratoria, celebrado en el marco del Derecho Internacional, que genera obligaciones jurídicas vinculantes para la República de Colombia y el Reino de España, en plena igualdad soberana, con sujeción a sus respectivos ordenamientos constitucionales y en consonancia con los tratados multilaterales en los que ambas Partes son signatarias.

Artículo 2. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco interestatal de cooperación estructurada entre la República de Colombia y el Reino de España, orientado a gestionar de manera ordenada, segura y sostenible la movilidad de personas migrantes, en especial de migrantes venezolanos asentados de forma regular en Colombia, hacia territorios españoles que enfrenten desafíos demográficos y económicos.

El Acuerdo persigue los siguientes fines:

- a) **Garantizar la protección integral de los derechos humanos** de las personas migrantes y de sus familias, así como el respeto a los principios de dignidad, igualdad y no discriminación;
- b) **Favorecer el repoblamiento y revitalización de comunidades rurales españolas**, contribuyendo al equilibrio territorial y a la sostenibilidad económica local;
- c) **Promover la cohesión social y la integración comunitaria** en los territorios de acogida, fortaleciendo la convivencia intercultural; y
- d) **Consolidar la cooperación bilateral y multilateral en materia migratoria**, impulsando la corresponsabilidad y la articulación con organismos internacionales y actores de la sociedad civil.

Artículo 3. Principios rectores.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo se regirá por los siguientes principios:

- a) **Respeto a la soberanía e igualdad de las Partes**, garantizando la cooperación en condiciones de equilibrio y reciprocidad.
- b) **Dignidad humana** como fundamento del orden jurídico y pilar esencial de todas las actuaciones derivadas del presente instrumento.
- c) **No discriminación**, por motivo de nacionalidad, origen étnico, género, orientación sexual, religión, condición migratoria o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) **Solidaridad y corresponsabilidad internacional**, en virtud de la cual los Estados, organismos internacionales y actores sociales comparten la responsabilidad en la gestión de la movilidad humana.
- e) **Integración social e interculturalidad**, fomentando la convivencia respetuosa, el diálogo cultural y la inclusión activa de las personas migrantes en las comunidades de acogida.
- f) **Desarrollo sostenible de los territorios de origen y destino**, orientando la migración hacia la revitalización demográfica, económica y social de las comunidades implicadas.
- g) **Transparencia y rendición de cuentas**, asegurando la publicidad, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo, conforme a la Ley 40/2015 del Reino de España.

- h) **Principio pro persona**, conforme al cual la interpretación más favorable a la protección y ejercicio de los derechos humanos deberá prevalecer.
- i) **Principio de progresividad y prohibición de regresividad**, garantizando la mejora continua en la protección de los derechos y la no reducción de los estándares alcanzados.
- j) **Principio de legalidad internacional y pacta sunt servanda**, que exige el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes de buena fe y en conformidad con el Derecho Internacional.
- k) **Principio del *ius migrandi* o derecho humano a migrar**, reconociendo la libertad de toda persona a desplazarse, establecerse y desarrollar su proyecto de vida en condiciones de seguridad y dignidad.
- l) **Derecho a la personalidad jurídica y a la nacionalidad en el país de arraigo**, garantizando el reconocimiento de la identidad y la estabilidad jurídica de las personas migrantes y sus familias.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo se aplicará a las personas nacionales de la República Bolivariana de Venezuela, domiciliadas en el territorio de la República de Colombia, que se encuentren en situación migratoria regular y cumplan con los criterios de cualificación y selección establecidos por el Comité Interestatal de Implementación.

Dichos criterios comprenderán la valoración de competencias laborales, técnicas y profesionales, el reconocimiento de saberes formales e informales, así como el potencial de integración social y comunitaria.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) **Beneficiarios:** los migrantes seleccionados conforme a lo previsto en este instrumento y sus protocolos;
- b) **Derecho a la autobiografía:** se busca que cada ser humano desde su propia voluntad pueda disponer de un derecho a escribir su propia historia, diseñar su propio sendero a una vida integral con

la posibilidad de construir su proyecto de vida valioso, buscando siempre un bienestar para consigo mismo en el marco del respeto y garantía de sus derechos humanos.

c) Despoblación: “es un fenómeno demográfico y territorial, que consiste en la disminución del número de habitantes de un territorio o núcleo con relación a un período previo.” (Pinilla y Sáenz, 2017, p. 2)

d) DESCA: Los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales son garantías fundamentales que giran en torno a temas como la salud, educación, empleo y en general condiciones básicas para el desarrollo de la vida óptima de cualquier ser humano.

e) ETPMV: “Es un mecanismo complementario al régimen de protección internacional de refugiados, que permite llenar los vacíos existentes en este régimen, con base en la realidad migratoria y la capacidad de respuesta que tiene el país en materia institucional, social y económica.” (Cancillería de Colombia y Migración Colombia, 2021, p. 1)

f) “**Familia nuclear**”: cónyuge, pareja de hecho, hijos menores de edad y ascendientes dependientes;

g) Gobernanza Sostenible de las Migraciones: “un proceso en el que el marco conjunto de normas jurídicas y estructuras orgánicas que regulan y determinan el actuar de los estados en respuesta a la migración internacional al abordar derechos y obligaciones desde el fomento de la cooperación internacional” (ONU, 2013).

h) Migrante cualificado: se refiere a una persona que, tras haber recibido una sólida formación académica y técnica en el país de tránsito (Colombia), y una vez aprobados los filtros del mecanismo de selección en ese país. Decide trasladarse a otro país, en este caso España, con el propósito de contribuir positivamente al desarrollo económico y social de su nueva comunidad. Este individuo posee habilidades especializadas, conocimientos técnicos avanzados y una educación sólida, adquiridos a lo largo de su vida y su estadía en el país de tránsito y experiencia en su campo respectivo.

i) “Migración laboral cualificada”: aquella que se realiza con fines de inserción en empleos formales en sectores previamente definidos, con capacitación y reconocimiento de competencias;

j) Migración Sostenible: es un fenómeno de desarrollo social con enfoque de derechos humanos en el que, con el apoyo de diversos actores sociales y mediante una relación de reciprocidad entre los Estados y las personas migrantes, se genera un futuro sostenible o duradero donde prima la dignidad humana y el progreso de las sociedades en conjunto.

k) Migración venezolana: “es el desplazamiento de personas vulnerables más numeroso y más rápido del mundo después de la crisis siria y no tiene precedentes en la historia de la región.” (Banco Mundial, 2019).

l) Nacionalidad: “Vínculo jurídico que existe entre un Estado, sus leyes y el individuo y abarca los derechos políticos, económicos, sociales y otros derechos, así como las responsabilidades, tanto del gobierno como de los ciudadanos” (ACNUR, 2017).

m) Proyecto de vida valioso: la idea de una vida autobiográfica está íntimamente relacionada con las posibilidades de despliegue del sujeto en el marco del mundo de vida producido; esto es, cada sujeto miembro de la comunidad moral alcanza su porvenir solo si se ha propuesto diseñar su propio camino para alcanzar la libertad que ha soñado en cuanto ser (...) (como se citó en Villalobos Antúnez & Ramirez Molina, 2018, p. 23).

n) Protección a los DDHH: responsabilidad de los Estados para la atención y garantía de los derechos humanos a la persona brindándole una efectiva información sobre sus derechos y los sistemas jurídicos nacional, internacional y regional a los cuales puede acogerse para su defensa frente a situaciones de vulnerabilidad, violación y/o crímenes de lesa humanidad.

o) “Protocolos específicos”: anexos adoptados por el Comité Interestatal para regular aspectos operativos del Acuerdo.

p) Repoblamiento: se habla de la posibilidad de movilizar individuos para que se asienten en un lugar despoblado o con riesgo de serlo para que convivan allí, realicen sus actividades socioeconómicas, familiares y puede llevarse a cabo un repoblamiento inclusivo (en este caso ligada

a la población migrante venezolana); disponiendo de medios oportunos que garanticen la calidad de vida. Puede verse como una medida establecida por parte de las políticas publico administrativas.

q) RV4: Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes

r) Seguridad Humana: Para la ONU seguridad humana es el “derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación. Todas las personas, en particular las vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades” (ONU, 2012, párr. 7).

s) “Zonas rurales receptoras”: municipios, aldeas o localidades españolas con problemas de despoblamiento reconocidos por el Ministerio competente;

Artículo 6. Compatibilidad normativa.

El presente Acuerdo se aplicará en armonía con las legislaciones nacionales de la República de Colombia y del Reino de España, así como con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, migración y trabajo decente de los que ambas Partes sean signatarias.

En el caso de España, su ejecución se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009; la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público; y la normativa complementaria sobre gestión colectiva de contrataciones en origen, en particular la Orden ISM/1488/2024, o las disposiciones que la sustituyan.

En el caso de la República de Colombia, la aplicación del presente Acuerdo se realizará conforme a la Ley 1465 de 2011, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones; el Decreto 1067 de 2015, en lo relativo al régimen de extranjería; y el Decreto 216 de 2021, que establece el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, junto con sus normas reglamentarias.

El presente Acuerdo se interpretará y aplicará en consonancia con:

- a) las disposiciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos;
- b) los Convenios fundamentales de la OIT y las resoluciones vinculantes de los órganos internacionales de protección de derechos laborales de los migrantes, incluidos la OIT y la OIM;
- c) la normativa de la Unión Europea, en lo que resulte aplicable en territorio español, así como las sentencias vinculantes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y
- d) los ordenamientos constitucionales y legales de cada Parte.

En caso de duda interpretativa, prevalecerá la norma más favorable a los derechos de los beneficiarios, conforme al principio pro persona y a los estándares internacionales de protección

Artículo 7. Relación con otros instrumentos.

Las disposiciones del presente Acuerdo no afectarán los derechos ni las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de otros tratados internacionales, bilaterales o multilaterales que se encuentren vigentes.

En caso de superposición o conflicto normativo, las Partes procurarán resolver las divergencias mediante consulta directa, cooperación técnica y diálogo diplomático, garantizando en todo momento la coherencia con los compromisos multilaterales y el respeto de las normas internacionales de derechos humanos.

El presente Acuerdo se interpretará en armonía con el Bloque de Convencionalidad, las decisiones vinculantes de los órganos internacionales competentes y los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, asegurando que prevalezca la norma o interpretación más favorable a los beneficiarios.

Las Partes podrán aplicar provisionalmente las disposiciones del presente Acuerdo a partir de la fecha de su firma, en la medida en que ello sea compatible con sus respectivos ordenamientos

jurídicos internos, con el propósito de poner en marcha programas piloto y evitar retrasos en la materialización de beneficios para las personas migrantes y las comunidades receptoras.

Durante el período de aplicación provisional, las Partes coordinarán acciones técnicas y administrativas conjuntas, priorizando aquellas que garanticen la movilidad regular, la protección de derechos humanos y la integración social de los beneficiarios.

Artículo 9. Cláusula de interpretación evolutiva.

El presente Acuerdo será interpretado y aplicado de conformidad con los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional del Trabajo y el Derecho Internacional de las Migraciones, atendiendo a los desarrollos progresivos del derecho internacional, así como a las recomendaciones, directrices y buenas prácticas emanadas de organismos internacionales competentes, en especial la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Artículo 10. Cláusula de buena fe.

Las Partes ejecutarán el presente Acuerdo conforme al principio de pacta sunt servanda y al principio de buena fe en materia de tratados internacionales, garantizando la cooperación leal, la confianza mutua y la transparencia en la implementación de todas sus disposiciones. Ninguna de las Partes podrá invocar circunstancias de orden interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones internacionales aquí asumidas.

Título II. Derechos y Garantías de los Beneficiarios

Artículo 11. Principio de igualdad de trato.

Los beneficiarios gozarán, en el Reino de España, de igualdad de trato y oportunidades respecto de los nacionales españoles en el ejercicio de derechos laborales, sociales, culturales y de acceso a servicios públicos, sin perjuicio de las condiciones específicas de este Acuerdo.

Artículo 12. Derechos laborales.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- a) Acceder a un empleo formal y protegido, en condiciones de igualdad con los nacionales españoles, conforme a la legislación laboral vigente y a los convenios colectivos aplicables;
- b) Percibir una remuneración digna y equitativa, nunca inferior al salario mínimo interprofesional vigente, garantizando la igualdad retributiva por trabajo de igual valor;
- c) Desarrollar su actividad en condiciones de trabajo seguras, saludables y libres de toda forma de discriminación, acoso o explotación laboral;
- d) Afiliarse y cotizar al sistema de Seguridad Social español desde el inicio de la relación laboral, con acceso efectivo a las prestaciones y beneficios derivados de dicha afiliación;
- e) Ver reconocida su cualificación profesional y experiencia laboral, conforme a los mecanismos de homologación, validación o certificación previstos por las autoridades competentes de ambas Partes;
- f) Participar en programas de formación, recualificación y mejora de competencias, impulsados de manera coordinada por las Partes, para favorecer la integración laboral, la movilidad y la productividad del trabajo migrante.

Artículo 13. Derecho a la seguridad social.

Los beneficiarios y sus familias serán afiliados obligatoriamente a los regímenes de seguridad social, incluyendo salud, pensiones y riesgos laborales, en igualdad de condiciones que los trabajadores nacionales.

Artículo 14. Reunificación familiar

El Reino de España adoptará medidas para garantizar la reunificación familiar de los beneficiarios, permitiendo la entrada y residencia de cónyuges, parejas de hecho, hijos menores de edad y ascendientes dependientes, en conformidad con su normativa interna y con los tratados internacionales de derechos humanos, asegurando procedimientos ágiles y no discriminatorios.

Artículo 15. Acceso a la educación.

Los hijos de los beneficiarios tendrán derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo español en igualdad de condiciones que los nacionales, garantizándose programas de apoyo lingüístico, cultural y de nivelación académica, así como la validación de estudios cursados en Colombia.

Artículo 16. Derecho a la salud.

Los beneficiarios y sus familias tendrán derecho al acceso universal al sistema de salud pública en las mismas condiciones que los nacionales españoles, incluyendo servicios de atención primaria, hospitalaria, preventiva y de salud mental.

Artículo 17. Acceso a la vivienda.

Las autoridades competentes en España adoptarán medidas para garantizar a los beneficiarios y sus familias condiciones dignas de vivienda, priorizando su acceso a programas de apoyo rural, subsidios habitacionales y proyectos de vivienda social en las comunidades receptoras.

Artículo 18. Protección contra la explotación y el abuso.

Las Partes se comprometen a prevenir, investigar y sancionar toda forma de explotación laboral, trata de personas, acoso o discriminación contra los beneficiarios. Se establecerán mecanismos confidenciales de denuncia y canales de asistencia inmediata para las víctimas.

Artículo 19. Derecho a la integración cultural y comunitaria.

Los beneficiarios tendrán derecho a participar plenamente en la vida cultural, social y comunitaria de las localidades receptoras, en igualdad de condiciones con los nacionales.

Las Partes fomentarán programas interculturales, deportivos y artísticos que promuevan el diálogo, la convivencia y el reconocimiento mutuo.

Artículo 20. Acceso a la justicia.

Los beneficiarios tendrán acceso efectivo a la justicia en caso de vulneración de sus derechos. España garantizará asistencia jurídica gratuita en procesos laborales, administrativos o penales que involucren a los beneficiarios, y Colombia prestará apoyo consular permanente.

Artículo 21. Participación social.

Las Partes fomentarán la participación activa de los beneficiarios en los procesos de toma de decisiones comunitarias en los territorios receptores, garantizando su representación en espacios locales de diálogo social y en programas de desarrollo rural.

Artículo 22. Garantías frente a la expulsión.

Ningún beneficiario podrá ser expulsado del territorio español salvo en los casos previstos por la legislación nacional y en conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Toda medida de expulsión deberá ser revisable judicialmente y garantizar el derecho a la defensa

Artículo 23. No criminalización.

El estatus migratorio de los beneficiarios en el marco de este Acuerdo no podrá ser criminalizado. Las Partes garantizarán que ninguna persona beneficiaria sea objeto de detención arbitraria ni de tratos crueles, inhumanos o degradantes por razones migratorias.

Artículo 24. Derecho a la identidad y documentación.

Los beneficiarios recibirán documentación oficial que acredite su estatus regular en España.

La República de Colombia facilitará la expedición y renovación de pasaportes, certificados y registros consulares, y el Reino de España reconocerá la validez de dichos documentos en el marco del presente Acuerdo, garantizando la seguridad jurídica y la identidad personal.

Artículo 25. Derecho a la nacionalidad y a la plena integración jurídica.

El arraigo derivado de la permanencia legal, la integración social, laboral y cultural en el marco del presente Acuerdo conducirá al reconocimiento del derecho a la nacionalidad española para los beneficiarios y sus familias, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa interna.

Las Partes reconocen que la nacionalidad constituye un derecho humano fundamental, indispensable para garantizar una vida plena, y se comprometen a evitar situaciones de precariedad jurídica que limiten el ejercicio integral de derechos.

Título III. Obligaciones de las Partes

Artículo 26. Obligaciones generales.

Las Partes se comprometen a implementar el presente Acuerdo con la máxima diligencia y buena fe, garantizando el respeto y la protección de los derechos humanos, la transparencia en los procesos de selección y la cooperación permanente en materia administrativa, consular y judicial.

Artículo 27. Obligaciones de la República de Colombia.

La República de Colombia asumirá, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Identificar, evaluar y seleccionar a los beneficiarios conforme a criterios objetivos, transparentes y verificables, garantizando la igualdad de oportunidades y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad;

b) Implementar programas de capacitación, cualificación laboral y orientación cultural y lingüística antes de la salida, en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) u otras entidades competentes, asegurando la correspondencia entre los perfiles formativos y las demandas del mercado laboral español;

c) Facilitar la expedición y renovación de pasaportes, permisos y documentos de identidad de los beneficiarios y sus familias mediante procedimientos ágiles, accesibles y gratuitos;

d) Brindar acompañamiento integral previo al desplazamiento, incluyendo asesoría jurídica, orientación psicosocial y formación en derechos laborales, sociales y de convivencia comunitaria;

e) Prestar asistencia y protección consular permanente a los beneficiarios y sus familias durante su residencia en el Reino de España, incluyendo apoyo en trámites migratorios, regularización, integración social y acceso a la nacionalidad.

Artículo 28. Mecanismos de selección en Colombia.

El proceso de selección de beneficiarios será supervisado por una Comisión Técnica Mixta de Selección y Cualificación, integrada por representantes de las autoridades competentes de la República de Colombia y del Reino de España, en coordinación con organismos internacionales especializados, en particular la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Esta Comisión garantizará la transparencia, objetividad y equidad en todas las etapas del proceso de selección, evitando prácticas de discriminación, corrupción o clientelismo, y velará por la coherencia técnica entre los perfiles de los beneficiarios y las necesidades del mercado laboral español.

Para su implementación se tendrán en cuenta los criterios de cualificación laboral, técnica o profesional, así como la validación de competencias, experiencia y saberes, conforme a los parámetros acordados entre las Partes y verificados por los órganos competentes de ambos Estados.

Artículo 29. Obligaciones del Reino de España.

El Reino de España asumirá, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Facilitar la expedición y renovación de permisos de residencia y trabajo, garantizando procedimientos ágiles, gratuitos y accesibles para los beneficiarios y sus familias;

b) Asegurar la plena integración laboral, social y comunitaria de los beneficiarios, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades en todos los sectores económicos y territorios receptores;

c) Garantizar el acceso inmediato y efectivo de los beneficiarios y sus familias a los sistemas públicos de salud, educación, vivienda y protección social, en las mismas condiciones que los nacionales;

d) Adoptar medidas de prevención, vigilancia y sanción frente a toda forma de explotación laboral, discriminación, trata o violencia, estableciendo canales de denuncia seguros y asistencia integral a las víctimas;

e) Fortalecer la capacidad institucional y presupuestaria de los municipios rurales receptores, mediante programas de apoyo técnico, infraestructura, vivienda, formación y desarrollo local, que favorezcan la inclusión y permanencia sostenible de los beneficiarios y sus familias.

Artículo 30. Acompañamiento en España.

acogida, orientación e integración, destinados a facilitar su adaptación social, cultural y laboral en las comunidades receptoras.

Dichos programas incluirán, como mínimo, tutorías laborales, servicios de orientación lingüística y cultural, y mecanismos de participación comunitaria, con especial atención a la inserción en entornos rurales y al fortalecimiento de la convivencia intercultural y la cohesión social.

Artículo 31. Obligaciones conjuntas de las Partes.

El Gobierno de la República de Colombia y el Reino de España, en conjunto, se obligan a:

a) Crear un Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento, encargado de coordinar la ejecución integral del Acuerdo, armonizar las políticas y resolver eventuales dificultades operativas;

b) Elaborar protocolos específicos sobre cuotas anuales, sectores de empleo prioritarios, cronogramas de llegada, mecanismos de movilidad y programas de formación y cualificación, garantizando la participación de las entidades competentes de ambos Estados;

c) Establecer sistemas de monitoreo y evaluación continua, con indicadores verificables y mecanismos de rendición pública de cuentas, que permitan medir los avances y resultados del Acuerdo;

d) Garantizar la participación de organismos internacionales —en especial la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)— en calidad de observadores técnicos y asesores permanentes;

e) Prevenir, detectar y sancionar toda forma de explotación, corrupción, fraude o abuso que pudiera presentarse en el marco de la implementación del Acuerdo. **Artículo 32. Compromiso de financiamiento.**

Las Partes aportarán recursos financieros proporcionales a sus capacidades, complementados con contribuciones de la Unión Europea, organismos multilaterales y sector privado. Dichos fondos se destinarán a capacitación, transporte, integración comunitaria y fortalecimiento institucional.

Artículo 33. Coordinación con organismos internacionales.

Las Partes promoverán la participación de la OIM, ACNUR, OIT y otras agencias internacionales como aliados técnicos en la implementación, monitoreo y evaluación del Acuerdo.

Artículo 34. Intercambio de información.

Las Partes establecerán un sistema de intercambio ágil y seguro de información, respetando la normativa sobre protección de datos personales, con el fin de facilitar el seguimiento de los beneficiarios y la evaluación de resultados.

Artículo 35. Fortalecimiento institucional.

Cada Parte adoptará medidas para fortalecer sus instituciones nacionales y locales responsables de la implementación del Acuerdo, mediante programas de formación, cooperación técnica y dotación presupuestal adecuada.

Artículo 36. Prevención de irregularidades.

Las Partes adoptarán mecanismos para prevenir fraudes, intermediaciones abusivas, trata de personas y otras prácticas ilícitas en el marco del presente Acuerdo. Se establecerán sanciones administrativas y penales en caso de incumplimiento.

Título IV. Implementación, Supervisión y Financiamiento**Artículo 37. Creación del Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento.**

Se establece un Comité Interestatal, integrado de manera paritaria por representantes de las Partes, con funciones de supervisión, coordinación técnica y evaluación periódica de la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 38. Composición del Comité

El Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento estará conformado por:

- a) Representantes de alto nivel de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Trabajo, Interior, Migración, Educación y Salud de ambas Partes, con facultades plenas para la adopción de decisiones y compromisos en el marco del presente Acuerdo;
- b) Delegados de los gobiernos locales y regionales de las zonas rurales receptoras, designados conforme a los procedimientos internos de cada Parte;
- c) Observadores permanentes de organismos internacionales especializados en migración, trabajo y derechos humanos;

d) Representantes de la sociedad civil, el sector académico y las organizaciones de migrantes, con carácter consultivo, que contribuirán a la formulación de recomendaciones y buenas prácticas para la ejecución del Acuerdo.

Artículo 39. Funciones del Comité

El Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Aprobar los protocolos técnicos y operativos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo;
- b) Definir indicadores de gestión, resultado e impacto, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo;
- c) Evaluar anualmente el grado de avance y cumplimiento de las disposiciones acordadas, emitiendo informes conjuntos de resultados y recomendaciones;
- d) Proponer ajustes, reformas o medidas complementarias que fortalezcan la eficacia, transparencia y sostenibilidad del Acuerdo;
- e) Conocer y resolver, por vía administrativa y de concertación, las controversias operativas o de interpretación que puedan surgir entre las Partes en el marco de la implementación.

Artículo 40. Protocolos específicos.

El Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento elaborará protocolos específicos en las siguientes materias:

- a) Determinación de las cuotas anuales de beneficiarios, conforme a la capacidad de acogida y las necesidades laborales del Reino de España;
- b) Definición de criterios de cualificación laboral, técnica o profesional, así como de validación de experiencia y saberes, que sirvan de base para la selección del postulante y su núcleo familiar;

c) Diseño e implementación de programas de capacitación y formación laboral, y de mecanismos de convalidación y reconocimiento de estudios, experiencia o saberes, como elemento esencial de la cualificación que habilite la selección en el programa;

d) Establecimiento de mecanismos de transporte, logística y asistencia en el traslado, garantizando condiciones de seguridad, dignidad y coordinación interinstitucional;

e) Definición del esquema de financiamiento y sostenibilidad presupuestal del Acuerdo, incluyendo las contribuciones de las Partes y la cooperación internacional;

f) Diseño de estrategias de integración territorial, social y cultural en las comunidades receptoras, promoviendo el acceso a servicios básicos, la convivencia intercultural y el desarrollo rural sostenible;

g) Creación de instrumentos de seguimiento técnico y evaluación de impacto, con indicadores verificables y mecanismos de rendición de cuentas.

Artículo 41. Monitoreo y evaluación

Las Partes adoptarán un sistema de monitoreo basado en indicadores verificables de derechos humanos, empleo, integración comunitaria y sostenibilidad territorial. El Comité publicará informes anuales accesibles a la ciudadanía.

Artículo 42. Transparencia y rendición de cuentas

Las Partes garantizarán la transparencia en la gestión de recursos y procesos, mediante auditorías internas, evaluaciones externas independientes y la participación de organismos internacionales como veedores.

Artículo 43. Financiamiento del Acuerdo

El financiamiento del presente Acuerdo se garantizará mediante la movilización coordinada de recursos nacionales e internacionales, conforme a los principios de corresponsabilidad, sostenibilidad y transparencia.

El Acuerdo será financiado a través de:

a) Aportes directos del Gobierno de la República de Colombia y del Reino de España, incluidos los presupuestos de los ministerios competentes en materia laboral, migratoria, educativa y de desarrollo territorial;

b) Contribuciones de la Unión Europea, en el marco de sus instrumentos de cooperación y cohesión territorial, y de organismos multilaterales como la OIM, OIT, ACNUR, Banco Mundial y BID, destinados a programas de migración, empleo e inclusión social;

c) Recursos provenientes de mecanismos de cooperación bilateral, triangular y descentralizada, orientados a la formación, cualificación laboral, integración territorial y fortalecimiento institucional de los municipios receptores;

d) Aportes voluntarios del sector privado, fundaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, canalizados bajo esquemas de responsabilidad social y supervisión conjunta de las Partes;

e) Fondos específicos o fideicomisos binacionales creados para garantizar la sostenibilidad presupuestal y la continuidad de las acciones previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 44. Fondo Binacional de Implementación

Se creará un Fondo Binacional destinado a cubrir los costos de selección, capacitación, transporte, integración comunitaria, asistencia consular y fortalecimiento institucional, administrado bajo principios de transparencia y supervisión del Comité Interestatal.

Artículo 45. Distribución de responsabilidades financieras

Cada Parte asumirá las obligaciones financieras correspondientes a su jurisdicción, sin perjuicio de los aportes externos. Colombia asumirá los costos de selección y preparación, y España cubrirá los de integración y servicios básicos, salvo lo que dispongan los protocolos.

Artículo 46. Cooperación técnica

Las Partes promoverán programas de cooperación técnica, intercambio de buenas prácticas y fortalecimiento de capacidades institucionales, con el apoyo de organismos internacionales especializados en migración, trabajo y desarrollo rural.

Artículo 47. Mecanismos de revisión periódica

El Acuerdo será objeto de revisiones trienales por parte del Comité Interestatal, con el fin de evaluar su impacto, introducir enmiendas necesarias y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

Título V. Solución de Controversias y Mecanismos de Garantía

Artículo 48. Principio general

Las controversias que surjan de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo serán resueltas por medios pacíficos, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y al principio de cooperación leal entre las Partes.

Artículo 49. Consultas diplomáticas

En primera instancia, las Partes procurarán resolver cualquier controversia mediante consultas diplomáticas directas, realizadas a través de sus Ministerios de Relaciones Exteriores o de las instancias que designen, en un plazo no superior a noventa (90) días desde la notificación de la controversia.

Artículo 50. Intervención del Comité Interestatal

De no lograrse solución por la vía diplomática, la controversia será sometida al Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento, el cual podrá emitir recomendaciones técnicas y jurídicas no vinculantes, en un plazo máximo de sesenta (60) días.

Artículo 51. Mediación internacional

Si la controversia persiste, las Partes podrán solicitar, de mutuo acuerdo, la mediación de un organismo internacional competente, tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o la Comisión Europea, según corresponda.

Artículo 52. Arbitraje interestatal.

Cuando los mecanismos anteriores resulten infructuosos, las Partes podrán someter la controversia a un arbitraje interestatal ad hoc, compuesto por tres (3) árbitros: uno designado por cada Parte y un tercero elegido de común acuerdo o, en su defecto, por un organismo internacional previamente convenido.

Artículo 53. Procedimiento arbitral

El procedimiento arbitral se regirá por reglas acordadas entre las Partes y deberá garantizar el debido proceso, la equidad y la imparcialidad. El laudo arbitral será vinculante y de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Artículo 54. Garantías de los beneficiarios

En caso de que la controversia afecte de manera directa los derechos de los beneficiarios, se garantizará la protección inmediata de estos derechos mientras dure la resolución del conflicto, evitando que los migrantes sean perjudicados por diferencias interestatales.

Artículo 55. No suspensión de derechos

Ninguna controversia podrá dar lugar a la suspensión de los derechos reconocidos a los beneficiarios en virtud del presente Acuerdo. Cualquier medida adoptada por las Partes deberá respetar el principio de continuidad en la protección.

Artículo 56. Supervisión independiente

Las Partes podrán invitar a mecanismos internacionales de supervisión independientes, incluyendo relatores especiales de Naciones Unidas u organismos regionales, para verificar la correcta aplicación de las garantías establecidas en este Acuerdo.

Artículo 57. Informes públicos.

El Comité Interestatal elaborará un informe público anual sobre el cumplimiento de las obligaciones de las Partes y la resolución de controversias, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas ante la comunidad internacional y las sociedades de ambas Partes.

Título VI. Disposiciones Finales**Artículo 58. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que la última de las Partes notifique por vía diplomática el cumplimiento de sus procedimientos constitucionales y legales internos para la aprobación y ratificación del mismo.

Artículo 59. Vigencia.

El Acuerdo tendrá una vigencia inicial de diez (10) años, renovable automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que una de las Partes manifieste por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación, su intención de no renovarlo.

Artículo 60. Denuncia.

Cada Parte podrá denunciar el Acuerdo en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra Parte. La denuncia surtirá efecto a los seis (6) meses contados desde la fecha de recepción de la notificación, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los beneficiarios hasta la fecha de terminación.

Artículo 61. Enmiendas.

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor tras el cumplimiento de los procedimientos constitucionales y legales internos de cada Parte, salvo en el caso de protocolos técnicos, que podrán adoptarse mediante decisión del Comité Interestatal.

Artículo 62. Protocolos y anexos.

Forman parte integrante del presente Acuerdo los protocolos específicos y anexos que las Partes adopten para su implementación. Estos documentos tendrán la misma fuerza jurídica que el Acuerdo, salvo disposición en contrario.

Artículo 63. Aplicación provisional.

Las Partes podrán aplicar provisionalmente las disposiciones del presente Acuerdo desde la fecha de su firma, en la medida en que ello sea compatible con sus ordenamientos jurídicos internos, con el fin de poner en marcha programas piloto.

Artículo 64. Idiomas auténticos.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Artículo 65. Registro internacional.

De conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Acuerdo será registrado ante la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo 66. Continuidad de la protección.

En caso de terminación, denuncia o suspensión del Acuerdo, las Partes garantizarán la continuidad de los derechos ya adquiridos por los beneficiarios y sus familias, hasta tanto se adopten medidas alternativas de protección.

Artículo 67. Cláusula de buena fe y cooperación futura.

Las Partes se comprometen a interpretar y ejecutar el presente Acuerdo de buena fe, fomentando la cooperación bilateral y explorando nuevas áreas de colaboración en materia migratoria, laboral, social y cultural que fortalezcan los vínculos entre sus pueblos.

Anexo 2. Protocolo I: Cuotas y Criterios de Selección de Beneficiarios

Artículo 1. Objeto.

El presente Protocolo desarrolla las disposiciones del Acuerdo Interestatal entre la República de Colombia y el Reino de España en materia de Migración Sostenible y criterios de selección de los beneficiarios. Su finalidad es establecer parámetros claros, objetivos, transparentes y verificables que garanticen la equidad en la selección, la protección de los derechos humanos y la sostenibilidad de los programas de movilidad, de conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los compromisos multilaterales en materia migratoria.

Artículo 2. Cuotas iniciales.

Durante los tres (3) primeros años de aplicación del Acuerdo, se establecerá una cuota anual de hasta cinco mil (5.000) beneficiarios, distribuidos conforme a las necesidades de los municipios receptores previamente identificados por el Reino de España y avalados por el Comité Interestatal.

1. Las cuotas se asignarán de manera proporcional a la capacidad institucional de las entidades locales, la demanda del sector productivo y los informes de impacto social elaborados por organismos internacionales asociados.
2. En todo caso, la asignación de cuotas deberá asegurar una distribución equilibrada que evite la concentración excesiva de beneficiarios en determinadas regiones y promueva el repoblamiento de áreas rurales despobladas.

Artículo 3. Incremento progresivo.

1. A partir del cuarto año de implementación, las cuotas podrán ser revisadas y ampliadas en función de los resultados de los programas piloto y de los informes anuales del Comité Interestatal.

2. El incremento será gradual, con un límite máximo de quince mil (15.000) beneficiarios anuales al término del décimo año de vigencia del Acuerdo.

3. El aumento de cuotas estará condicionado al cumplimiento de tres criterios acumulativos:

- a) indicadores positivos de integración laboral y social;
- b) disponibilidad presupuestal en el Fondo Binacional de Implementación;
- c) evaluación favorable de organismos internacionales observadores.

Artículo 4. Criterios generales de selección.

a) Serán seleccionados exclusivamente nacionales de la República Bolivariana de Venezuela que se encuentren de manera regular, continua y verificable en el territorio de la República de Colombia, conforme a la normativa migratoria vigente.

b) Los beneficiarios deberán contar con Permiso por Protección Temporal (PPT) o con otro documento válido que acredite su regularidad en el país, este debe ser expedido por las autoridades competentes de Colombia.

c) La selección se regirá por los principios de igualdad, transparencia, mérito y enfoque de derechos humanos, garantizando la no discriminación por motivo de género, orientación sexual, religión, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad o situación migratoria previa.

d) La Comisión Técnica Mixta de Selección y Cualificación (artículo 28 del presente Acuerdo) verificará el cumplimiento de los requisitos y garantizará la aplicación uniforme de los criterios en todo el territorio colombiano, en coordinación con los organismos internacionales observadores.

e) Los procesos de selección se basarán en criterios de cualificación laboral, técnica o profesional, así como en la validación de experiencia o saberes, de conformidad con los estándares establecidos en el Anexo 2 – Protocolo I: Cuotas y Criterios de Selección de Beneficiarios.

f) Se dará prioridad a las personas que demuestren vocación de arraigo y permanencia en las zonas rurales receptoras del Reino de España, especialmente aquellas con perfiles ocupacionales o formativos compatibles con las necesidades de los sectores estratégicos locales, tales como la agricultura sostenible, los servicios sociales, la salud, la construcción, la educación y la gestión ambiental.

g) El proceso de selección será público, transparente y trazable, garantizando la participación institucional de Migración Colombia, el SENA y el Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo los mecanismos de control definidos por el Comité Interestatal.

Artículo 5. Requisitos específicos.

Los candidatos a beneficiarios del Programa de Migración Sostenible deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Tener entre dieciocho (18) y cincuenta y cinco (55) años de edad, salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas por el Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento, atendiendo a las necesidades ocupacionales y demográficas de las zonas rurales receptoras;

b) Acreditar competencias laborales, técnicas o profesionales relacionadas con los sectores priorizados por el programa, mediante:

- Títulos o certificados de formación técnica, tecnológica o universitaria emitidos por instituciones reconocidas en Colombia o Venezuela, que sean homologados o convalidados por las autoridades competentes en el Reino de España, conforme a los mecanismos bilaterales establecidos en el Anexo 2 – Protocolo I: Cuotas y Criterios de Selección de Beneficiarios; o

- Validación de experiencia y saberes no formales, conforme a los procedimientos definidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y los organismos españoles equivalentes, en aplicación de los acuerdos de reconocimiento mutuo de cualificaciones;

c) No registrar antecedentes penales ni judiciales en Colombia ni en España, de acuerdo con la verificación efectuada por las autoridades competentes y respetando los principios de presunción de inocencia, confidencialidad y protección de datos personales;

d) Demostrar condiciones de salud física y mental compatibles con las actividades laborales, técnicas o comunitarias a desarrollar en las zonas rurales españolas, sin perjuicio de los ajustes razonables y medidas de accesibilidad para personas con discapacidad;

e) Participar en los programas de cualificación y orientación prepartida, que incluirán formación técnica, lingüística y sociocultural, impartidos por el SENA, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en coordinación con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España y con apoyo de la OIM y la OIT;

f) Suscribir una declaración de compromiso de integración y permanencia, mediante la cual el postulante y su familia manifiesten su disposición de residir, trabajar y arraigarse en las zonas rurales designadas, participando activamente en los programas comunitarios y de desarrollo local;

g) Acreditar disponibilidad para participar en las etapas de acompañamiento psicosocial, jurídico y de seguimiento posterior, como parte del proceso de movilidad segura y sostenible.

Artículo 6. Priorización.

Tendrán prioridad en la selección de beneficiarios, las siguientes personas o grupos:

a) Familias con hijos menores de edad en situación de vulnerabilidad social o económica, que requieran alternativas sostenibles de integración y estabilidad en el Reino de España;

b) Mujeres cabezas de hogar y personas con responsabilidades de cuidado no compartido, garantizando el enfoque de igualdad sustantiva y corresponsabilidad familiar;

c) Personas con formación técnica, tecnológica o profesional, o que acrediten experiencia o saberes convalidables según las pautas del Programa, en sectores productivos, de servicios y oficios identificados en la caracterización de la población migrante, tales como salud, educación, construcción, agroindustria, energía, transporte, labores de cuidado, gastronomía, estética, reciclaje, tecnologías digitales, así como otros sectores estratégicos reconocidos por el SENA y las entidades de certificación de competencias;

d) Beneficiarios que hayan participado y aprobado programas de capacitación o cualificación laboral en Colombia, especialmente aquellos desarrollados con acompañamiento del SENA, la OIM u organismos de cooperación internacional;

e) Migrantes en situación de protección internacional o humanitaria, siempre que su inclusión en el Programa no genere duplicidad con otros mecanismos de regularización o reasentamiento;

f) Personas o familias que manifiesten disposición expresa de residir y arraigarse en zonas rurales receptoras de España, en coherencia con los objetivos de repoblamiento, cohesión social y desarrollo territorial sostenible del Acuerdo.

El Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento podrá establecer cupos diferenciados o mecanismos de acción afirmativa para garantizar la equidad de género, la diversidad sociocultural, la inclusión de personas con discapacidad y la representación intergeneracional.

Artículo 7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se desarrollará conforme a los siguientes lineamientos:

Primero. La selección será conducida en territorio colombiano por la Comisión Técnica Mixta de Selección y Cualificación, bajo la supervisión del Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento, atendiendo los parámetros de cualificación, idoneidad y priorización definidos entre las Partes y contenidos en el Anexo 2 – Protocolo I: Cuotas y Criterios de Selección de Beneficiarios.

Segundo. El proceso se desarrollará mediante convocatorias públicas, abiertas y transparentes, difundidas a través de los canales institucionales de las Partes, las organizaciones de migrantes y los mecanismos de cooperación internacional, garantizando el acceso equitativo a la información, la trazabilidad y la no discriminación.

Tercero. La inscripción de postulantes se realizará por medios presenciales y virtuales, mediante plataformas oficiales seguras que aseguren la verificación documental, la protección de datos personales y el seguimiento transparente de las etapas del proceso.

Cuarto. La evaluación comprenderá, como mínimo, las siguientes fases:

- Revisión documental de los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo;
- Validación de competencias laborales, técnicas o profesionales, así como de saberes y experiencia previa, conforme a los procedimientos del SENA y de las entidades certificadoras españolas equivalentes;
- Entrevistas socioeconómicas y de orientación vocacional, destinadas a valorar la disposición de arraigo rural, integración comunitaria y adaptación intercultural;
- Pruebas de competencias laborales y talleres de orientación prepartida, impartidos por las autoridades técnicas y educativas designadas por las Partes.

Quinto. El listado preliminar de candidatos seleccionados será publicado en las plataformas oficiales del programa y sometido a verificación por observadores externos, entre ellos la OIM, la OIT, el ACNUR y la Delegación de la Unión Europea en Colombia, quienes emitirán recomendaciones sobre la transparencia y equidad del proceso.

Sexto. Los postulantes no seleccionados podrán presentar observaciones o solicitudes de revisión, conforme al procedimiento administrativo que establezca la Comisión Técnica Mixta, garantizando el derecho a la información, al debido proceso y a la rectificación.

Séptimo. El listado final de beneficiarios aprobados será refrendado por el Comité Interestatal de Implementación y Seguimiento, comunicado oficialmente al Reino de España para la expedición de los permisos correspondientes, y publicado en los canales institucionales del programa.

Artículo 8. Supervisión internacional.

1. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional del

Trabajo (OIT) serán invitados permanentes como observadores técnicos en el proceso de selección.

2. Dichos organismos podrán emitir recomendaciones vinculantes en materia de protección de derechos humanos y de prevención de prácticas discriminatorias.
3. Colombia y España se comprometen a incorporar las observaciones de los organismos internacionales en las resoluciones finales de selección.

Artículo 9. Mecanismos de transparencia.

1. Todo el procedimiento de selección se regirá por el principio de transparencia administrativa.
2. Los listados de seleccionados y rechazados, junto con las motivaciones correspondientes, serán publicados en medios electrónicos oficiales.
3. Se habilitarán canales de denuncia anónimos para reportar prácticas de corrupción, favoritismo o discriminación en el proceso.

Artículo 10. Revisión periódica de criterios.

1. Los criterios de selección establecidos en este Protocolo serán objeto de revisión cada dos (2) años.
2. El Comité Interestatal podrá modificarlos, ampliarlos o ajustarlos mediante resolución motivada, previa consulta con las Partes y con observadores internacionales.
3. Toda modificación deberá respetar el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos.

Artículo 11. Evaluación de impacto.

1. Anualmente, el Comité Interestatal elaborará un informe de impacto social, económico y comunitario de los programas de movilidad laboral.
2. Dicho informe incluirá indicadores de empleo, integración social, acceso a servicios, cohesión comunitaria y sostenibilidad territorial.

3. El informe será público y se remitirá a los Parlamentos de ambas Partes, así como a los organismos internacionales asociados.

Artículo 12. Entrada en vigor.

El presente Protocolo entrará en vigor simultáneamente con el Acuerdo Interestatal, formando parte integral del mismo, y tendrá igual duración y régimen de enmiendas.

Anexo 3. Protocolo II: Financiamiento e Integración Comunitaria

Artículo 1. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos financieros y los programas de integración comunitaria derivados del Acuerdo Interestatal entre la República de Colombia y el Reino de España. Este instrumento busca garantizar la sostenibilidad económica de las medidas adoptadas, la adecuada distribución de responsabilidades entre las Partes y la efectiva inclusión social de los beneficiarios en las comunidades rurales receptoras, conforme al Pacto Mundial sobre Migración Segura, Ordenada y Regular de las Naciones Unidas (2018) y a los principios de solidaridad internacional consagrados en el Derecho Internacional Público.

Artículo 2. Principios financieros.

La implementación de este Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) **solidaridad internacional**, en virtud del cual la carga financiera debe distribuirse de forma equitativa;
- b) **transparencia presupuestal**, que obliga a publicar todos los informes financieros y a someterlos a control independiente;
- c) **eficiencia en la gestión**, orientada al uso óptimo de los recursos;
- d) **participación social en la asignación**, que asegura que los municipios receptores y las organizaciones de migrantes puedan incidir en el diseño de los presupuestos;
- e) **sostenibilidad**, garantizando la continuidad del financiamiento más allá de los ciclos políticos nacionales.

Artículo 3. Creación del Fondo Binacional de Implementación y Cohesión Comunitaria-

1. Se constituye el Fondo Binacional como mecanismo autónomo, dotado de personería jurídica internacional, patrimonio propio y capacidad de contratar.
2. El Fondo será administrado por una Secretaría Técnica Binacional, integrada por funcionarios de ambas Partes, con apoyo de expertos financieros internacionales.
3. Los recursos del Fondo estarán sometidos a auditoría anual por la Contraloría General de la República de Colombia, el Tribunal de Cuentas del Reino de España y un auditor independiente internacional.
4. Todo uso indebido de los recursos dará lugar a responsabilidad administrativa, disciplinaria y penal en ambas jurisdicciones.

Artículo 4. Fuentes de financiamiento.

El Fondo se nutrirá de:

- a) aportes anuales de Colombia y España, proporcionales a su PIB nominal;
- b) contribuciones de la Unión Europea, en particular del Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración (FAMI);
- c) créditos blandos y donaciones del BID, Banco Mundial y FIDA;
- d) cooperación de agencias de la ONU (OIM, ACNUR, PNUD, OIT);
- e) aportes privados bajo esquemas de responsabilidad social empresarial;
- f) contribuciones de comunidades autónomas, provincias y municipios españoles que participen en la recepción de beneficiarios.

Artículo 5. Distribución de responsabilidades financieras.

1. Colombia:
 - a) cubrirá los gastos de selección, capacitación y documentación;
 - b) financiará parte del transporte internacional;
 - c) asegurará la homologación de títulos académicos y laborales.
2. España:

- a) asumirá los costos de permisos de residencia y trabajo;
- b) financiará programas de vivienda, educación y salud;
- c) garantizará subsidios de integración durante los dos primeros años de estancia.

3. Organismos internacionales: complementarán los rubros de integración comunitaria, capacitación y fortalecimiento institucional.

Artículo 6. Distribución porcentual del Fondo.

El Fondo asignará sus recursos de acuerdo con la siguiente fórmula inicial:

- a) 25% a procesos de selección y capacitación en Colombia;
- b) 20% a transporte y logística internacional;
- c) 30% a programas de integración comunitaria en España (vivienda, salud, educación, cultura);
- d) 15% a fortalecimiento institucional de municipios receptores;
- e) 10% a auditoría, monitoreo y evaluación.

Estos porcentajes serán revisados cada dos (2) años.

Artículo 7. Programas de vivienda y acceso a la nacionalidad

- a) España garantizará el acceso de los beneficiarios a vivienda digna mediante subsidios de arrendamiento, compra de vivienda social y cesión de inmuebles públicos en desuso.
- b) Los municipios podrán destinar suelo urbanizable o viviendas vacías para proyectos comunitarios.
- c) El Fondo financiará proyectos de co-vivienda y programas de repoblación con incentivos económicos para familias locales que acojan beneficiarios.
- d) En lo relativo al acceso a la nacionalidad española, se aplicarán las disposiciones legales y administrativas vigentes en España, particularmente los plazos de residencia legal continuada exigidos por el Código Civil (diez años con carácter general, cinco para refugiados y dos para nacionales de países iberoamericanos, entre otros).

- e) Las Partes en el presente Acuerdo podrán establecer pautas complementarias de acceso a la nacionalidad con el fin de facilitar la integración efectiva de los beneficiarios, siempre que se respeten los principios de reciprocidad, buena conducta cívica, acreditación de integración social y el cumplimiento de los procedimientos de naturalización previstos en la legislación española.

Artículo 8. Salud.

1. Los beneficiarios tendrán acceso inmediato al sistema nacional de salud, en igualdad con los ciudadanos españoles.
2. El Fondo financiará campañas específicas de salud preventiva, atención materno-infantil y salud mental.
3. Se establecerán convenios con hospitales universitarios para garantizar formación continua a profesionales que atiendan a beneficiarios.

Artículo 9. Educación y capacitación.

1. Hijos de beneficiarios: acceso garantizado a la educación básica y media, con refuerzo lingüístico.
2. Adultos: acceso a formación técnica y profesional en sectores agrícolas, tecnológicos y de servicios comunitarios.
3. Colombia deberá homologar competencias laborales y certificar oficios para facilitar la inserción inmediata en España.

Artículo 10. Programas de cohesión social.

1. Se implementarán tutorías de acogida en comunidades rurales, con participación de familias locales.
2. Los beneficiarios tendrán acceso a actividades culturales, deportivas y comunitarias.
3. España garantizará mecanismos de participación vecinal en los Consejos Locales de Integración.

Artículo 11. Participación comunitaria.

1. Cada municipio receptor creará un Consejo Local de Integración integrado por:
autoridades locales, representantes de beneficiarios, asociaciones de vecinos y ONG.
2. Los Consejos formularán planes anuales de integración, financiados en un 50% por el Fondo y en un 50% por recursos municipales.

Artículo 12. Transparencia y rendición de cuentas.

1. El Fondo publicará cada semestre un informe detallado de ingresos y egresos.
2. Los beneficiarios tendrán derecho a conocer cómo se invierten los recursos destinados a su integración.
3. Las Partes garantizarán la existencia de una plataforma digital de acceso público con información financiera.

Artículo 13. Indicadores de impacto.

El Comité Interestatal evaluará los programas mediante indicadores verificables, entre ellos:

- a) tasa de inserción laboral;
- b) acceso a vivienda estable;
- c) escolarización de menores;
- d) satisfacción comunitaria en municipios receptores;
- e) reducción del despoblamiento rural.

Artículo 14. Sanciones

1. El uso indebido de los recursos del Fondo será sancionado conforme a la legislación penal y administrativa de cada Parte.
2. Los funcionarios responsables de corrupción o negligencia podrán ser inhabilitados para ejercer cargos públicos en ambos Estados.

Artículo 15. Cooperación descentralizada.

1. Se promoverá la participación de comunidades autónomas y municipios españoles mediante acuerdos de cofinanciación.
2. Colombia impulsará el apoyo de gobernaciones y alcaldías en la preparación de beneficiarios.

Artículo 16. Responsabilidad compartida.

Las Partes reconocen que la movilidad laboral cualificada no puede recaer únicamente en los Estados centrales, sino que requiere la corresponsabilidad activa de entidades territoriales, sociedad civil y sector privado.

Artículo 17. Periodicidad de revisión.

1. Los mecanismos financieros serán revisados cada tres (3) años.
2. Cualquier modificación deberá garantizar la no regresividad en la protección de los derechos de los beneficiarios.

Artículo 18. Rol de organismos internacionales.

1. OIM y ACNUR: observadores financieros y sociales.
2. OIT: supervisión de condiciones laborales.
3. PNUD y UE: veedores de impacto en desarrollo sostenible.

Artículo 19. Publicidad de resultados.

Todos los informes del Fondo serán publicados en español en portales oficiales y en plataformas de acceso libre, y presentados a Naciones Unidas conforme al artículo 102 de la Carta de la ONU.

Artículo 20. Entrada en vigor.

El presente Protocolo entrará en vigor simultáneamente con el Acuerdo Interestatal, tendrá igual vigencia y será parte integral del mismo.

Conclusión

El desarrollo de este capítulo ha permitido demostrar que la migración, más allá de un fenómeno coyuntural, constituye un eje estructural de las relaciones internacionales contemporáneas, en donde los Estados enfrentan el desafío de equilibrar la protección de los derechos humanos con la necesidad de gestionar de manera ordenada los flujos poblacionales. En el caso específico de Colombia y España, la propuesta de un Acuerdo Interestatal sobre Migración Sostenible cualificada de migrantes venezolanos revela no solo la pertinencia de los marcos bilaterales, sino también la urgencia de diseñar instrumentos con vocación de permanencia que respondan a realidades socioeconómicas compartidas, como el éxodo venezolano y el despoblamiento rural en Europa.

La construcción de este instrumento jurídico bilateral se sustenta en principios del Derecho Internacional, en particular el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y la corresponsabilidad. Dichos principios, armonizados con tratados universales y regionales, garantizan que el Acuerdo no se limite a ser un mero pacto político, sino que se convierta en una herramienta vinculante que articula deberes concretos y exigibles. En este sentido, la naturaleza interestatal del Acuerdo lo diferencia de simples memorandos de entendimiento o convenios administrativos, al dotarlo de fuerza normativa y de un sistema robusto de obligaciones recíprocas.

Un aspecto central desarrollado en el capítulo ha sido la **compatibilidad del Acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos** y el **Derecho Internacional del Trabajo**. Este análisis demostró que el marco propuesto no solo respeta, sino que refuerza, los estándares internacionales vigentes, garantizando derechos laborales, sociales, culturales y familiares a los beneficiarios. Asimismo, la cláusula de interpretación evolutiva del Acuerdo asegura que el instrumento permanezca abierto a los desarrollos progresivos del derecho internacional, lo que fortalece su legitimidad y pertinencia a largo plazo.

De igual modo, incluyó la propuesta de creación de un complejo y minucioso sistema de gobernanza migratoria sostenible que articula instancias bilaterales de seguimiento (Comité Interestatal), mecanismos de participación de la sociedad civil y supervisión internacional de

organismos como la OIM, ACNUR y OIT. Este diseño institucional ofrece garantías de transparencia y control, elementos esenciales en contextos donde la corrupción o la discrecionalidad pueden poner en riesgo la eficacia y credibilidad de los acuerdos. La inclusión de cláusulas de rendición de cuentas e informes públicos constituye un aporte novedoso y altamente replicable en futuros tratados bilaterales.

Los Protocolos que se han anexado en este capítulo cumplen un papel decisivo en la operatividad del Acuerdo. Al detallar cuotas, criterios de selección, financiamiento, integración comunitaria y mecanismos de evaluación, los Protocolos permiten convertir las disposiciones generales en medidas concretas y aplicables. Esta técnica normativa asegura flexibilidad y adaptabilidad, pues dichos Protocolos pueden ser modificados sin necesidad de renegociar todo el Acuerdo, lo que facilita la actualización constante frente a cambios en el contexto migratorio o socioeconómico.

Sin embargo, el análisis también permitió identificar retos y riesgos que no pueden ser ignorados. Entre ellos destacan la dependencia de recursos financieros externos, la necesidad de voluntad política sostenida en ambas Partes y la dificultad de garantizar la plena integración social en comunidades rurales que podrían mostrar resistencias iniciales. Asimismo, la posible superposición de este instrumento con normativas de la Unión Europea exige un delicado trabajo de armonización jurídica, evitando contradicciones o vacíos que puedan limitar su eficacia.

Pese a dichos retos, el modelo aquí diseñado representa una innovación en la gobernanza migratoria sostenible. Su carácter integral, garantista y operativo lo convierte en un referente que podría ser replicado en otros contextos de movilidad forzada o laboral, tanto en América Latina como en Europa. La experiencia Colombia-España podría servir como laboratorio de cooperación internacional en materia migratoria, aportando insumos para la construcción de un régimen global más equitativo y sostenible, en línea con el Pacto Mundial para la Migración y la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

En conclusión, este capítulo demuestra que la articulación entre derecho internacional, cooperación bilateral y políticas públicas locales puede dar lugar a instrumentos jurídicos innovadores, capaces de responder a los desafíos migratorios contemporáneos. El Acuerdo Interestatal Colombia–España, junto con sus Protocolos Anexos, constituye una propuesta técnicamente viable, jurídicamente sólida y socialmente necesaria. Más allá de su aplicabilidad práctica, este diseño aporta al debate académico sobre la capacidad del derecho internacional y de los tratados bilaterales de convertirse en verdaderos motores de inclusión, justicia social y desarrollo sostenible.

Referencia

ABC. (2024, 11 de marzo). *Los puestos de trabajo más demandados según un estudio del*

SEPE: pertenecen al sector sanitario e informático. ABC.

<https://www.abc.es/economia/puestos-trabajo-demandados-empresas-segun-estudio-sepe-20240311150545-nt.html>

Acuerdo de Schengen. (1995, 19 de junio). *Acuerdo de aplicación del Acuerdo de Schengen*

del 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica

Benelux, la República Federal de Alemania y la República Francesa relativo a la

supresión gradual de los controles en las fronteras comunes. Entrada en vigor: 26 de

marzo de 1995. [https://eur-lex.europa.eu/legal-](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A42000A0922(02))

[content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A42000A0922\(02\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A42000A0922(02))

Agencia Anadolu. (2019). Quiénes son los rohinyá, el pueblo más perseguido del mundo.

<https://www.aa.com.tr/es/mundo/qui%C3%A9nes-son-los-rohiny%C3%A1-el-pueblo-m%C3%A1s-perseguido-del-mundo/1565568>

Aguilar Cruz. (2024). *Una investigación sociológica plantea que la despoblación de Teruel es todavía reversible*. Diario de Teruel. <https://www.diariodeteruel.es/teruel/una-investigacion-sociologica-plantea-que-la-despoblacion-de-teruel-es-todavia-reversible>

Alcaldía Mayor de Bogotá (2023). *La Bogotá que estamos construyendo*. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/dts_pp_migrantes_def.pdf

Alianza del Pacífico. (2016). *Guía de negocios e inversión de la Alianza del Pacífico*. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú. Recuperado de https://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/En_Vigencia/Alianza_Pacifico/Documentos/docs/8_Gua_de_Negocios.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (1984). *Declaración de Cartagena sobre refugiados*. <https://www.acnur.org/media/declaracion-de-cartagena-sobre-los-refugiados>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2004). *Declaración y Plan de Acción de México para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina*. <https://www.acnur.org/#:~:text=En%202004%2C%20en%20la%20Ciudad,los%20refugiados%20en%20la%20regi%C3%B3n>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2019). El cambio climático es la crisis determinante de nuestro tiempo y afecta especialmente a las personas desplazadas.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2021, 15 de enero). Agenda 2030: “No dejar a nadie atrás”.

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/agenda-2030-no-dejar-nadie-atras>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2021a). Migración en 2021: Aumenta el número de refugiados y migrantes pese a las restricciones de viaje. ACNUR. <https://news.un.org/es/story/2021/12/1501972>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2023). Informe semestral de tendencias de 2023. ACNUR. <https://www.acnur.org/informe-semestral-de-tendencias-de-2023>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2023a). Situación de Venezuela. UNHCR. <https://www.acnur.org/emergencias/situacion-de-venezuela>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2023b). Normativa internacional que rige la política de migración. El ACNUDH y la migración. <https://www.ohchr.org/es/migration/international-standards-governing-migration-policy>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUR). (2023c, 18 de enero). *Reasentamiento en América Latina ya beneficia a más de mil personas*. ACNUR México. <https://www.acnur.org/mx/noticias/stories/reasentamiento-en-america-latina-ya-beneficia-mas-de-mil-personas?utm>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2025). 108,4 millones de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo. ACNUR.

<https://www.acnur.org/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2025a). Historia del ACNUR. <https://eacnur.org/es/que-es-acnur/historia-de-acnur>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2025b). El

ACNUR en Venezuela. [https://www.acnur.org/donde-](https://www.acnur.org/donde-trabajamos/pais/venezuela#:~:text=ACNUR%20provee%20asistencia%20psicosocial%2C%20orientaci%C3%B3n,la%20gesti%C3%B3n%20de%20alguna%20espacios.)

[trabajamos/pais/venezuela#:~:text=ACNUR%20provee%20asistencia%20psicosocial%2C%20orientaci%C3%B3n,la%20gesti%C3%B3n%20de%20alguna%20espacios.](https://www.acnur.org/donde-trabajamos/pais/venezuela#:~:text=ACNUR%20provee%20asistencia%20psicosocial%2C%20orientaci%C3%B3n,la%20gesti%C3%B3n%20de%20alguna%20espacios.)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (s. f.).

Normas internacionales que rigen la política migratoria.

<https://www.ohchr.org/es/migration/international-standards-governing-migration-policy>

Álvarez, C., & Sandoval, N. (2022). Dificultades para el acceso a la educación de niños migrantes venezolanos en Colombia. *Voz de América.*

<https://www.vozdeamerica.com/a/dificultades-acceso-educacion-ninos-migrantes-venezolanos-colombia-/6780333.html>

Amnistía Internacional. (2021). Libia: Autoridades deben poner fin a la detención arbitraria de personas refugiadas y migrantes [Informe]. Amnistía Internacional. [Libya:](#)

[fresh evidence of 'horrifying' abuse in migrant detention centres - new report](#)

Amnistía Internacional. (2023). Personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes.

<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/refugees-asylum-seekers-and-migrants/#definitions>

ANDI. (2023). *Inclusión laboral de migrantes, una apuesta del sector privado.*

<https://www.andi.com.co/Uploads/Paper%20Inclusi%C3%B3n%20Laboral%20a%20Poblaci%C3%B3n%20Migrante%20-%20Junio%2023.pdf>

Anta Roca. (2017). *Fuenteungrillo: Un despoblado medieval.*

<https://jesusantaroca.wordpress.com/2017/11/08/fuenteungrillo-un-despoblado-medieval/>

Antúñez, J. V. V., & Ynfante, J. E. C. (2022). Dignidad y autobiografía: cuestiones

filosóficas y políticas en torno a la migración (forzada). In *Psicología, sociología y sociedad* (p. 36). Aranzadi. <https://philpapers.org/archive/CALDYA.pdf>

Arab, C. (2010). La migración circular femenina marroquí en Huelva: impacto y cambio.

OBETS. Revista de Ciencias Sociales, 5(2).

https://revistaobets.ua.es/article/view/2010-v5-n2-la-migracion-circular-femenina-marroqui-en-huelva-imp?utm_source

Arango, J. (1985). Las «leyes de las migraciones» de E. G. Ravenstein, cien años después.

Revista Española de Investigaciones Sociológicas, (32), 7-26. [Las "Leyes de las Migraciones" de E. G. Ravenstein, cien años después - Dialnet](#)

Asamblea Nacional de Venezuela. (1937, 17 de julio). *Ley de Extranjeros.*

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0080.pdf>

Asamblea Nacional de Venezuela. (2001, 3 de octubre). *Ley sobre refugiados o refugiadas y asilados o asiladas.*

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0308.pdf>

Asamblea Nacional de Venezuela. (2004, 1 de julio). *Ley de nacionalidad y ciudadanía.*

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2866.pdf>

Ascanio Rengifo, R. (2022). *Profesionales universitarios venezolanos que han emigrado y la pérdida del capital intelectual para el país.* Revista de Ciencias de la Comunicación e Información, 27. <https://doi.org/10.35742/rcci.2022.27.e133>

Asobancaria. (2022). *Orientaciones para la adopción del permiso por protección temporal para venezolanos (PPT) en el sistema financiero colombiano.*

https://asobancaria.com/wp-content/uploads/Guia_verificacion_de_identidad.pdf

Asobancaria. (2023, julio 6). *Migrantes venezolanos ya han adquirido más de 800 mil productos financieros en Colombia* [Comunicado de prensa].

<https://www.asobancaria.com/2023/07/06/migrantes-venezolanos-ya-han-adquirido-mas-de-800-mil-productos-financieros-en-colombia/>

Ateneo de Palencia. (s.f.). *La despoblación de la provincia de Palencia parece inevitable.*

<https://ateneodepalencia.com/la-despoblacion-de-la-provincia-de-palencia-parece-inevitable-luis-landa-martinez/>

Bandrés, E., & Azón, V. (2021). *La despoblación de la España interior.* Madrid: Editorial

FUNCAS. <https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2021/02/La-despoblacion-de-la-Espa%C3%B1a-interior.pdf>

- Bello, S. (2020). *Introducción a los ODS en la agenda 2030: el principio general de la sostenibilidad*. Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales, (93), 12-41.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7820356.pdf>
- Bello, S. (2022). *Las migraciones como paradigma para la agenda 2030 y los derechos humanos*. Revista de la Facultad de Derecho de México, 72(282), 37-54.
https://riubu.ubu.es/bitstream/handle/10259/10268/Bello-rdddm_2022.pdf?sequence=1
- Bello, S. (2023). *La despoblación en España: Balance de las políticas públicas implantadas y propuestas de futuro*. Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica. Nueva época, (19), 125-147.
<https://revistasonline.inap.es/index.php/REALA/article/view/11167>
- Bello, S. (2024). *La necesaria incorporación al derecho y políticas públicas del principio de sostenibilidad demográfica*. Revista General de Derecho Administrativo, (65), 6.
<https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1514891>
- Benítez-Rueda, M. (2023, diciembre). *The productivity effects of forced migration: Evidence from Venezuelan migrants in Colombia* (Discussion Paper). Inter-American Development Bank. <https://doi.org/10.18235/0005336>
- Bergoglio, J. (2018). *Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2018. Mensaje para la 104 Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2018 (15 de agosto de 2017)*
- Bogotá Cómo Vamos. (2023). *Integración socioeconómica de la población migrante en Bogotá*. Diciembre de 2023. <https://bogotacomovamos.org/wp-content/uploads/2024/02/Policy-Brief-22-12-23.pdf>

Bogotá Trabaja. (2024). En cifras.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZjVlMDM3ODQtMDVmNi00OWU5LWJmNGEtMDVhNzNiY2MyNDVmIiwidCI6IjYwOTBlMjE2LTU4YzUtNDMyNS04OTU4LTQxNjUyOTQ4YTNiYSJ9>

Boletín Oficial del Estado [BOE]. (2001). *Acuerdo entre el Reino de España y la República de Colombia relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales* (BOE núm. 160, pp. 23724–23726, 4 de julio de 2001). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/boe/dias/2001/07/04/pdfs/A23724-23726.pdf>

Boletín Oficial del Estado [BOE]. (2009). *Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* (BOE núm. 299, 12 de diciembre de 2009). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-19949>

Boletín Oficial del Estado [BOE]. (2015). *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* (BOE núm. 236, 2 de octubre de 2015). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-10566>

Boletín Oficial del Estado [BOE]. (2024). *Orden ISM/1488/2024, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2025* (BOE núm. 313, 28 de diciembre de 2024). Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/o/2024/12/27/ism1488>

Bundesministerium für Bildung und Forschung (BMBF). (2023, 5 de julio). *Report on the Recognition Act: Record number of applications and shorter procedures.*

https://www.bmftr.bund.de/SharedDocs/Publikationen/DE/FS/891996_Bericht_zum_Anerkennungsgesetz_2023_en.pdf?__blob=publicationFile&v=1

Burelli, G. (2009). Los nuevos axiomas a la hora de hablar de migraciones. Caracas: Ediciones Nueva Sociedad.

Camarero, L. (2014). *Del éxodo rural y del éxodo urbano. Ocaso y renacimiento de los asentamientos rurales en España*. UNED.
https://www.academia.edu/6120171/Del_%C3%A9xodo_rural_y_del_%C3%A9xodo_urbano._Ocaso_y_renacimiento_de_los_asentamientos_rurales_en_Espa%C3%B1a

Camacho, N. (2021, mayo 25). Todos los servicios de atención a población migrante, refugiada o retornada son gratuitos. *Secretaría de Integración Social*.
<https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/98-noticias-adultez/4482-todos-los-servicios-de-atencion-a-poblacion-migrante-refugiada-o-retornada-son-gratuitos>

Campos Alonso (2025). *Estas son las medidas concretas que necesita la 'España vaciada'*. Agenda Pública. <https://agendapublica.es/noticia/19675/estas-son-medidas-concretas-necesita-espana-vaciada>

CanadaVisa.com. (s. f.). Vías federales de inmigración calificada de Canadá.
<https://www.canadavisa.com/canada-skilled-worker-immigration.html>

Caldera Ynfante, J., Antunez, J. V. V., Fiorino, V. R. M., & Aiquel, R. R. (2025a). *Para una fundamentación ética de los derechos fundamentales en la era digital: Razón*

comunicativa y razón digital en contraste.

<https://philpapers.org/archive/CALPUF.pdf>

Caldera Ynfante, J. (2025b). *La deportación y el desplazamiento forzado de población como delitos de lesa humanidad contra población venezolana en EE.UU.* [Microsoft Word - LA DEPORTACIÓN Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO COMO DELITOS DE LESA HUMANIDAD - JECY.docx](#)

Caldera-Ynfante, J. E. (2022a). *Teología de las migraciones: Bases teóricas y normativas de su configuración.* <https://philpapers.org/rec/CALTDL-6>

Caldera-Ynfante, J. E. (2022b). *El derecho humano fundamental al desarrollo sostenible: La Agenda 2030 vista desde la dignidad humana y el enfoque basado en los derechos humanos.* (pág. 161). <https://philpapers.org/archive/CALEDH-2.pdf>

Caldera-Ynfante, J. E. C., & Antúnez, J. V. V. (2022c). *¿Biopoder o psicopolítica? La acción tecnocientífica al servicio del poder. Perspectivas desde el derecho a la autobiografía.* [Nuevas epistemologías de viejos saberes Cap 35](#)

Caldera-Ynfante, J. E. C. (2021). *De la "Teología de la Peregrinación" a la "Teología de las Migraciones".* <https://philarchive.org/archive/CALDLQ>

Caldera Ynfante, J. E. (2021a). *Migración sostenible: El repoblamiento rural permanente de Castilla y León con familias venezolanas víctimas de desplazamiento forzado* [Proyecto de investigación]. Universidad de Burgos, Facultad de Derecho.

Caldera-Ynfante, J. E. (2020). *El derecho humano fundamental al nuevo orden mundial: Hacia la realización efectiva de los derechos humanos.* <https://philpapers.org/archive/CALEDH.pdf>

- Caldera Ynfante, J. (2018). *La democracia integral, un derecho fundamental: Hacia el logro de la dignidad humana, el proyecto de vida valioso y la felicidad social*. Ediciones Nueva Jurídica. [Jesus Enrrique Caldera-Ynfante, La democracia integral: un derecho fundamental hacia el logro de la dignidad humana, el proyecto de vida valioso y la felicidad social - PhilArchive](#)
- Caldera Ynfante, J. E. (2017). *La democracia: Un derecho fundamental desde la doctrina de la integralidad en los derechos fundamentales y el enfoque basado en los derechos humanos o la democracia integral D+ EBDH*. [La Democracia: un Derecho Fundamental Desde la Doctrina de la Integralidad en los Derechos Fundamentales y el Enfoque Basado en los Derechos Humanos o la Democracia Integral D+EBDH](#).
- Carta Andina para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. (2002). Organización de Estados Americanos.
- Carta Democrática Interamericana. (2001). Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/democratic-charter/pdf/demcharter_es.pdf
- Carta Social Europea. (1961). Consejo de Europa. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1934.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1934>
- Cartwright, M. (2023). *La guerra de las rosas*. Enciclopedia de la Historia del Mundo. <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-18612/la-guerra-de-las-rosas/>
- Cartwright, M. (2023a). *La guerra de los cien años*. Enciclopedia de Historia Mundial. <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-18721/la-guerra-de-los-cien-anos/>

- Castaño, M. (2023, noviembre 21). “Uno siente que acá no lo quieren”: Xenofobia contra migrantes venezolanos en Bogotá, ¿qué papel juega el Distrito? *Publimetro*. <https://www.publimetro.co/bogota/2023/11/21/uno-siente-que-aca-no-lo-quieren-xenofobia-contra-migrantes-venezolanos-en-bogota-que-papel-juega-el-distrito/>
- Castiblanco, C. (2022). Secretaría de la Mujer atiende a las mujeres migrantes víctimas de violencia. *Bogotá.gov.co*. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/mujer/atencion-mujeres-migrantes-victimas-de-violencia-en-bogota>
- Chacón, M. (2022, octubre 14). En cuatro años los estudiantes migrantes pasaron de ser 34.000 a más de 580.000. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/estudiantes-migrantes-pasaron-de-ser-34-000-a-580-000-en-cuatro-anos-709717#:~:text=Moreno%20%2F%20El%20Tiempo-.En%20cuatro%20a%C3%B1os%20los%20estudiantes%20migrantes%20pasaron%20de%20ser%2034.000,se%20vieron%20forzados%20a%20desplazarse>
- Chetail, V. (2023). The politics of soft law: Progress and pitfalls of the Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration. *Frontiers in Human Dynamics*, 5, 1243774. <https://doi.org/10.3389/fhumd.2023.1243774>
- Ciudades inteligentes (2025), La nueva Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico se abre a consulta pública, <https://www.esmartcity.es/2025/01/29/nueva-estrategia-nacional-frente-reto-demografico-abre-consulta-publica>

- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento [CODHES]. (2021). *Situación de derechos humanos de la población refugiada y migrante venezolana en Colombia* (Boletín especial No. 96).
https://codhes.files.wordpress.com/2021/07/20210622_-bci_96_fnl-1.pdf
- Claro Quintáns, I. (2022). Estrasburgo y la detención de inmigrantes, ¿nueva línea jurisprudencial? *Derecho*, (89).
<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202202.006>
- Collantes, F., & Pinilla, V. (2019). *¿Lugares que no importan? La despoblación de la España rural desde 1900 hasta el presente*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.
<http://catedradespoblaciondpz.unizar.es/wpcontent/uploads/2021/03/Lugaresquenoiimportan.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2008). *Migración*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/temas/migracion>
- Comisión Europea. (2024). *An analysis of educational, labor market, demographic and health outcomes of Syrian refugees in Turkey*.
<https://cordis.europa.eu/article/id/448746-shedding-light-on-turkiye-s-syrian-refugees/es>
- Comas, D. (2014). La genética de las migraciones humanas: Siguiendo el rastro de las migraciones a través de nuestro genoma. *Metode Science Studies Journal*, 4, 40-47.
- Comisión Delegada para el Reto Demográfico. (2021, 16 de marzo). *El Plan de Medidas ante el Reto Demográfico destinará más de 10.000 millones y 130 políticas activas a luchar contra la despoblación y garantizar la cohesión territorial y social*.

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/transicion-ecologica/Paginas/2021/160321-plan-reto-demografico.aspx>

Comisión Europea. (2015). European Agenda on Migration. https://home-affairs.ec.europa.eu/networks/european-migration-network-emn/emn-asylum-and-migration-glossary/glossary/european-agenda-migration_en

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (1948). *Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2018). *Migración forzada de personas venezolanas*. Bogotá. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2018a, marzo 2). *Resolución 02/2018 sobre la migración forzada de personas venezolanas*. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019, diciembre 7). *Resolución 04/2019 sobre los principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Comunidad Andina. (2003, 25 de junio). *Decisión 545: Instrumento Andino de Migración Laboral*. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC545.pdf>

Comunidad Andina. (2019, 26 de noviembre). *Decisión 878: Estatuto Migratorio Andino*.

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gaceta%204239.pdf>

Congreso de Colombia. (1968, 26 de diciembre). *Ley 74/1968. Diario Oficial No. 32.682*.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486>

Congreso de Colombia. (1981, 22 de enero). *Ley 22/1981. Diario Oficial No. 35.711*.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1578189>

Congreso de Colombia. (1994, 13 de julio). *Ley 146/1994. Diario Oficial No. 41.444*.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0146_1994.html

Congreso de Colombia. (2011, 29 de junio). *Ley 1465/2011. Diario Oficial No. 48.116*.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1465_2011.html

Congreso de Colombia. (2012, 19 de noviembre). *Ley 1588/2012. Diario Oficial No. 48.619*.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1588_2012.html

Congreso de Colombia. (2017, 31 de diciembre). *Ley 1873/2017. Diario Oficial No. 50.453*.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1873_2017.html

Consejo de Europa. (1950). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos*

y de las Libertades Fundamentales.

https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa

Consejo de Europa. (1963). *Protocolo No. 4 adicional al Convenio para la Protección de los*

Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1250.pdf>

Consejo de Europa. (1984). *Protocolo No. 7 adicional al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.*

<https://www.refworld.org.es/pdfid/5d7fc5c9a.pdf>

Consejo de Europa. (1999). Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Tampere (15 y 16 de octubre de 1999). Unión Europea.

https://www.europarl.europa.eu/summits/tam_es.htm

Consejo de Europa. (2006). *Resolución No. 1509 de 2006 sobre los derechos humanos de los migrantes irregulares.* <https://pace.coe.int/en/files/17456/html>

Consejo de Europa. (2024). El Consejo adopta el Pacto de la UE sobre Migración y Asilo.

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/05/14/the-council-adopts-the-eu-s-pact-on-migration-and-asylum/>

Consejo de la Unión Europea. (2015, 14 de septiembre). *Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y de Grecia. Diario Oficial de la Unión Europea, L 239/146.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32015D1523>

Consejo de la Unión Europea. (2015a, 22 de septiembre). *Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y de Grecia. Diario Oficial de la Unión Europea, L 248/80.* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32015D1601>

Consejo de Redacción. (2021, abril). Tutela en cifras: puerta a la salud [Artículo].

<https://consejoderedaccion.org/Especiales/salud-en-el-exilio/tutela-Colombia-salvavida-salud-venezolanos.html>

Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES 3950]. (2018). *Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*. Departamento Nacional de Planeación.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/3950.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2022). *Documento CONPES 4100*.

Departamento Nacional de Planeación, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Departamento para la Prosperidad Social, Oficina para la Atención e Integración Socioeconómica de la Población Migrante, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje & Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4100.pdf>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.

<https://www.refworld.org/es/leg/legis/pleg/1999/es/130068>

Constitución Española. (1978). *Constitución Española. Senado de España*.

https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/detalleconstitucion_completa/index.html#t1

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia (2.a ed.)*. Legis.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Contreras, C. (2007). Seguridad humana. *Quórum. Revista de Pensamiento Iberoamericano*, (18), 152-163. <https://www.redalyc.org/pdf/520/52001814.pdf>

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (1990, 18 de diciembre). *Resolución A/RES/45/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (1951, 28 de julio). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf>

Convenio de Dublín. (1990). *Convenio por el que se determina el Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas*. <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/dublin-ii-regulation.html>

Corominas, J. (2008). *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*. Gredos.

Corte Constitucional de la República de Colombia. (1993, mayo 7). *Sentencia T-178/93* (M. P.: F. Morón Díaz). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-178-93.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1998, 27 de agosto). *Sentencia C-400/98* (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-400-98.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2009, abril 21). *Sentencia C-288/09* (M. P.: J. Palacio). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-288-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia C-446 de 2009*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-446-09.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2013, 25 de julio). *Derecho a la seguridad social: Reconocimiento del carácter fundamental en el ámbito internacional* (Sentencia T-477/13). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-477-13.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2013, diciembre 19). *Sentencia T-956/2013* (M. P.: L. Vargas). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-956-13.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2015, junio 3). *Sentencia T-338/2015* (M. P.: J. Palacios). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-338-15.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2017, febrero 6). *Sentencia T-073/17* (M. P.: J. I. Palacio Palacio). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-073-17.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2017, noviembre 15). *Sentencia SU-677/2017* (M. P.: G. Ortíz).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU677-17.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2019, enero 20). *Sentencia T-025/2019* (M. P.: A. Rojas Ríos).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-025-19.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2019, febrero 26). *Sentencia T-074/2019* (M. P.: A. Lizarazo Ocampo).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-074-19.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2019, marzo 29). *Sentencia T-143/19* (M. P.: A. Linares Cantillo).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-143-19.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2019, noviembre 12). *Sentencia T-530/2019* (M. P.: A. Linares).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-530-19.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2020, diciembre 18). *Sentencia T-535/2020* (M. P.: J. Reyes).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-535-20.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2021, junio 15). *Sentencia T-185/21* (M. P.: J. E. Ibáñez Najar).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-185-21.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2021, noviembre 23). *Sentencia T-404/2021* (M. P.: A. Linares).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-404-21.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (2003). Opinión Consultiva OC-18/03. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005, 17 de junio). *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay (Méritos, reparaciones y costas)*, Serie C N° 125. San José, Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*. Serie C No. 146. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_146_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2010, noviembre 23). *Caso Vélez Loor vs. Panamá*. Sentencia. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_218_esp2.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013, 25 de noviembre). *Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)*, Serie C N° 272. San José, Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_272_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014, 19 de agosto). *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional (Opinión Consultiva OC-21/14)*. San José, Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Caso Lago del Campo vs. Perú. Sentencia de 15 de noviembre de 2017 (Fondo, Reparaciones y Costas).*

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_340_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2018, 30 de mayo). *Opinión Consultiva OC-25/18: La institución del asilo y su reconocimiento como derecho humano en el Sistema Interamericano de Protección.*

https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_25_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (2021). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 14 Igualdad y no Discriminación.

https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14_2021.pdf

Corte Internacional de Justicia (CIJ). (1999). *Caso relativo a la Isla de Kasikili/Sedudu (Botswana c. Namibia).* Sentencia, N° 98 de la Lista General. [https://www.icj-](https://www.icj-cij.org/en/case/98)

[cij.org/en/case/98](https://www.icj-cij.org/en/case/98)

Corte Internacional de Justicia (CIJ). (2001, 16 de marzo). *Caso relativo a la delimitación marítima y cuestiones territoriales entre Qatar y Bahreïn (Qatar c. Bahreïn).* Sentencia, N° 98 de la Lista General.

Cristóbal, G. (1988). A propósito de las migraciones en la historia. *Cuadernos de Historia Moderna*, 217-227. <https://core.ac.uk/download/pdf/38832429.pdf>

Cubelo, S. C. (2020). Crónica de jurisprudencia del tribunal europeo de derechos humanos, enero - abril 2020. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, (66).

<https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-derecho-comunitario->

[europeso/numero-66-mayoagosto-2020/cronica-de-jurisprudencia-del-tribunal-europeso-de-derechos-humanos-enero-abril-2020-0](#)

CityPopulation.de. (2024). *Provincia de Salamanca (Castilla y León, España): municipios y localidades.*

https://www.citypopulation.de/es/spain/admin/castilla_y_le%C3%B3n/37_salamanca/

Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) – Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (1993).

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

Decreto 216 de 2021 (1 de marzo). *Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.* Presidencia de la República de Colombia. Obtenido 23 de agosto de 2023, de [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0216_2021.htm#:~:text=Cr%C3%A9ase%20el%20Permiso%20por%20Protecci%C3%B3n,Unidad%20Administrativa%20Especial%20Migraci%C3%B3n%20Colombia.](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0216_2021.htm#:~:text=Cr%C3%A9ase%20el%20Permiso%20por%20Protecci%C3%B3n,Unidad%20Administrativa%20Especial%20Migraci%C3%B3n%20Colombia)

De Abreu, T. P. (s.f.). *Despoblación en zonas rurales en Portugal: ¿un fenómeno irreversible?* Antas da Cunha Ecija.

https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/despoblacion-zonas-rurales-portugal_tcm30-580350.pdf

Defensor del Pueblo. (2019). *La contribución de la inmigración a la economía española: informe monográfico del Informe Anual 2023.*

<https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/contribucion-inmigracion-economia-espanola-informe-anual/>

Defensor del Pueblo. (2020). *Informe anual 2019. Volumen II: La contribución de la inmigración a la economía española. Estudio.* [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/05/II Estudios documentos de trabajo 2019.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/05/II_Estudios_documentos_de_trabajo_2019.pdf)

Dejusticia. (2021, 23 de septiembre). *Migración, pandemia y xenofobia en Colombia, Perú y Chile: Tres palabras que nunca debieron unirse.* Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/publication/migracion-pandemia-y-xenofobia-en-colombia-peru-y-chile-tres-palabras-que-nunca-debieron-unirse/>

De Ory, V. (2003). *Problemas socioeconómicos y territoriales de la despoblación y principios de intervención de las políticas públicas.* <https://www.age-geografia.es/site/wp-content/uploads/2017/10/Problemas-socioecon%C3%B3micos-y-territoriales-de-la-despoblaci%C3%B3n.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2022). *Reporte estadístico de migración No. 2.* <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migracion/2dorepo-rte-migracion.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2023). *Encuesta Pulso de la Migración (EPM): Resultados ronda 5.*

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2024). *Encuesta Pulso de la Migración (EPM): Resultados ronda 7*.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/encuesta-pulso-de-la-migracion-epm>

De Vries, J. (1984). *European Urbanization 1500–1800*. Methuen.

Diario de Castilla y León. (2024, agosto 25). *Menos nacimientos y más muertes en Castilla y León*. Diario de Castilla y León – El Mundo.

<https://www.diariodecastillayleon.es/castilla-y-leon/250820/101302/menos-nacimientos-mas-muertes-castilla-leon.html>

Diario de León. (2024). *León, en la zona ‘roja’ de la despoblación en Europa*.

<https://www.diariodeleon.es/nacional/240527/1544672/leon-zona-roja-despoblacion-europa.html>

Díaz, J., & Loras, D. (2022, 9 de febrero). *Despoblación y políticas de lugar: Un análisis de la brecha demográfica, económica y de actitudes*. Universidad Pontificia Comillas.

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/77263>

Díaz Mendiburo, A. (2014). Los migrantes agrícolas “temporales” en Saint-Rémi, Quebec: Representaciones sociales desde la óptica de sus habitantes. *Norteamérica*, 9(2), 33-58.

Diez, R. (2021). *Aniago, el despoblado que esconde la única cartuja de Valladolid*.

<https://www.puebloenpueblo.com/post/aniago-un-recuerdo-en-el-olvido>

Do Lugar3-Martha, S. J. V., & Cervantes, L. B. (2018). Algunos aportes del sistema universal de derechos humanos a la protección de las personas migrantes. Reflexiones sobre las Migraciones.

Domínguez Torreiro, M. (2004). El papel de la fisiocracia en nuestros días: Una reflexión sobre el análisis económico de los recursos naturales y el medio ambiente. *Revista Gallega de Economía*, 13, 1-12. <https://www.redalyc.org/pdf/391/39113204.pdf>

Dumont, G. (2018). *¿Despoblación o despoblamiento en la Unión Europea? (European Union: Depopulation or Population Decline?)* https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3452763

EFE. (2024). *Los pueblos sorianos de la 'España vaciada' se niegan a desaparecer.* <https://efe.com/espana/2024-09-08/despoblacion-pueblos-iniciativas-soria/>

El Colombiano. (2022, 23 de septiembre). *¿En qué están buscando trabajo los venezolanos que viven en Medellín?* El Colombiano. <https://www.elcolombiano.com/negocios/en-que-trabajan-los-venezolanos-en-colombia-medellin-2022-MH18688721>

El Español – Quincemil. (2025, mayo 31). *Galicia envejece: cuántas personas de más de 65 años habrá dentro de 10 años.* El Español. https://www.elespanol.com/quincemil/actualidad/galicia/20250531/galicia-envejece-cuantas-personas-anos-dentro/1003743778900_0.html

El Nacional. (2025, 30 de abril). *Venezolanos entre los residentes en España con más estudios superiores.* https://www.elnacional.com/2025/04/venezolanos-entre-los-residentes-en-espana-con-mas-estudios/?utm_source

El Nacional. (2025a, septiembre). La gestión migratoria del gobierno de Petro: más promesas que resultados. [https://www.elnacional.com/2025/09/la-gestion-migratoria-](https://www.elnacional.com/2025/09/la-gestion-migratoria-del-gobierno-de-petro-mas-promesas-que-resultados/)

[del-gobierno-de-petro-mas-promesas-que-resultados/](https://www.elnacional.com/2025/09/la-gestion-migratoria-del-gobierno-de-petro-mas-promesas-que-resultados/)

El Nordeste de Segovia. (2025). *El Nordeste de Segovia contará con medidas específicas en el Programa Territorial de Fomento.*

<https://www.elnordestedesegovia.es/desarrollo-rural/972-el-nordeste-de-segovia-contara-con-medidas-especificas-en-el-programa-territorial-de-fomento>

Expansión/Datosmacro. (2024). *Aragón - Población.* Expansión.

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion/espana-comunidades-autonomas/aragon>

Expansión/Datosmacro. (2024a). *Castilla y León - Población.* Expansión.

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion/espana-comunidades-autonomas/castilla-leon>

Expansión/Datosmacro. (2024b). *Galicia - Población.* Expansión.

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion/espana-comunidades-autonomas/galicia>

Expansión/Datosmacro. (2024c). *Galicia - Natalidad.* Expansión.

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/natalidad/espana-comunidades-autonomas/galicia>

- Fagotto, M. (2011, 24 de julio). Somalis face hunger and fear in Kenya's refugee camps. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/world/2011/jul/24/somalia-refugees-kenya-drought>
- Farné, S., & Sanín, C. (2020). *Panorama laboral de los migrantes venezolanos en Colombia 2014-2019*. <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2020/03/Panorama-laboral-de-los-migrantes.pdf>
- Fernández, C., Forero, D., Núñez, J., & Ruiz, M. P. (2022). *Estudio de mercado laboral con foco en la población migrante venezolana y colombianos retornados en las ciudades de Riohacha, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Bogotá, Barranquilla y Medellín: Informe final y resumen ejecutivo*. ACNUR; OIM; OIT; Fedesarrollo. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4309>
- Fernández Pereira, J. P. (2006). *Seguridad humana* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. <https://ddd.uab.cat/record/36774>
- Ferrer, M. (2015). Normativa de la Unión Europea y legislación española sobre inmigración y extranjería. Su aplicación en la Comunidad Autónoma de Canaria. *Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo*, (3), 91-105. <https://revistas.usc.gal/index.php/ricd/article/view/3063>
- Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana [UNTFHS]. (2012). *Seguridad humana*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>
- Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. (2012a). *Apoyo al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones gubernamentales y de la*

sociedad civil para mejorar la protección de las personas migrantes vulnerables en tránsito.

<https://www.un.org/humansecurity/hsprogramme/supporting-the-strengthening-of-government-institutions-and-civil-society-capacities-to-improve-the-protection-of-vulnerable-migrants-in-transit/>

Food Security Information Network; Global Network Against Food Crises; FAO; WFP;

UNICEF; IFPRI. (2023). Global Report on Food Crises 2023. FSIN, GNAFC.

Recuperado de <https://www.fsinplatform.org/global-report-food-crises-2023>

Fuentes, G., & Ortiz, L. (2012). El migrante centroamericano de paso por México: Una

revisión a su condición social desde la perspectiva de los derechos humanos.

Convergencia: Revista de las Ciencias Sociales, 19(58), 157-182.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v19n58/v19n58a7.pdf>

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (2003, 28 de julio). Decreto No.

2.491/2003. No. 37.740. [https://www.gacetaoficial.io/venezuela/2003-07-28-gaceta-](https://www.gacetaoficial.io/venezuela/2003-07-28-gaceta-oficial-37740)

[oficial-37740](https://www.gacetaoficial.io/venezuela/2003-07-28-gaceta-oficial-37740)

Gantes, Y. (2018, 29 de octubre). *La despoblación rural, un problema que tienen las*

ciudades. *elEconomista.es*.

[https://www.eleconomista.es/status/noticias/9483314/10/18/La-despoblacion-rural-](https://www.eleconomista.es/status/noticias/9483314/10/18/La-despoblacion-rural-un-problema-que-tienen-las-ciudades.html)

[un-problema-que-tienen-las-ciudades.html](https://www.eleconomista.es/status/noticias/9483314/10/18/La-despoblacion-rural-un-problema-que-tienen-las-ciudades.html)

García de Pablos. (2023). *El reto de la despoblación: Segovia (IV)*.

<https://eladelantado.com/segovia/el-reto-de-la-despoblacion-segovia-iv/>

- García, S. (2000). El incumplimiento de las ordenanzas sobre medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia: El caso LaGrand. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (98), 807–841. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22987.pdf>
- Geoffroy, A. S., & Díaz, J. P. (2020). De la peste antonina a la peste de Cipriano: alcances y consecuencias de las pestes globales en el Imperio Romano en el siglo III d.C. *Revista Chilena de Infectología*, 37(4), 450–455. <https://doi.org/10.4067/s0716-10182020000400450>
- Gobierno de Aragón. (s. f.). *Directriz de política demográfica y contra la despoblación: Objetivos y líneas estratégicas*. <https://www.aragon.es/urbanismo-y-ordenacion-del-territorio/directriz-de-politica-demografica-y-contra-la-despoblacion/objetivos-y-lineas-estrategicas>
- Gobierno de Canarias. (2006). Plan canario de inmigración y convivencia intercultural 2006-2009. Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración. <https://canariasconvive.com/project/plan-canario-para-la-inmigracion-2006-2008/>
- Gobierno de Canarias. (2025). Plan Canario para la Inmigración (2006-2008). <https://canariasconvive.com/project/plan-canario-para-la-inmigracion-2006-2008/>
- Gobierno de Castilla-La Mancha. (2021). *Memoria del Esquema Regional de Desarrollo de Castilla-La Mancha 2021-2031*. https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220124/4._memoria_erd_en_castilla-la_mancha_2021-2031.pdf

Gobierno de España. (2000, 11 de enero). *Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

Gobierno de España. (2000, 22 de diciembre). *Ley Orgánica 8/2000, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

<https://www.refworld.org/es/leg/legis/pleg/2000/es/132152>

Gobierno de España. (2000, 19 de mayo). *Real Decreto 807/2000, por el que se crea en el Ministerio del Interior la Dirección General de Extranjería e Inmigración.*

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/05/19/807>

Gobierno de España. (2002, 29 de marzo). *Real Decreto 220/2002.*

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-4978-consolidado.pdf>

Gobierno de España. (2003, 24 de octubre). *Real Decreto 1325/2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.* <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19714>

Gobierno de España. (2003, 20 de noviembre). *Ley Orgánica 14/2003, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.* <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-21187>

Gobierno de España. (2009, 12 de diciembre). *Ley Orgánica 2/2009. BOE-A-2009-19949.*

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2009/12/11/2/dof/spa/pdf>

Gobierno de España. (2022, 18 de octubre). *Real Decreto 889/2022.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/19/pdfs/BOE-A-2022-17045.pdf>

Gobierno de España. (2024, 19 de noviembre) Real Decreto 1155/2024.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-24099>

Gómez Robledo, J. M. (s.f.). El caso Avena y otros nacionales mexicanos (México c. Estados Unidos de América) ante la Corte Internacional de Justicia.

[https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/119/178)

[internacional/article/view/119/178](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/119/178)

González-Enríquez, C., & Martínez, J. P. (2024). *Inmigración y mercado de trabajo en España*. Real Instituto Elcano.

<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/inmigracion-y-mercado-de-trabajo-en-espana/>

Government of Canada. (2025, 8 de enero). *Hire a temporary worker through the Seasonal Agricultural Program – Program requirements*. Canada.ca.

<https://www.canada.ca/en/employment-social-development/services/foreign-workers/agricultural/seasonal-agricultural/requirements.html>

Government of Canada. (s.f.). By the numbers – 40 years of Canada’s Private Sponsorship of Refugees Program. Immigration, Refugees and Citizenship Canada.

<https://www.canada.ca/en/immigration-refugees-citizenship/news/2019/04/by-the-numbers--40-years-of-canadas-private-sponsorship-of-refugees-program.html>

Graff, L. (2021). Huir de la ciudad hacia el campo: el fenómeno del neorruralismo francés. *GeoGraphos*, 193-218.

<https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/76806689-6f58-4cde-a0d29681a1302b8e/content>

- Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos [GIFMM]. (2023). *Evaluación conjunta de necesidades para población con vocación de permanencia 2023*. R4V. <https://www.r4v.info/es/document/gifmm-colombia-evaluacion-conjunta-de-necesidades-para-poblacion-con-vocacion-de-0>
- Gutiérrez, E., Moral-Benito, E., Oto-Peralías, D., & Ramos, R. (2020). *The spatial distribution of population in Spain: An anomaly in European perspective*. *Documentos de Trabajo* (2028). Banco de España.
- Hainmueller, J., Hangartner, D., & Pietrantuono, G. (2017). Catalyst or crown: Does naturalization promote the long-term social integration of immigrants? *American Political Science Review*, 111(2), 256-276. <https://doi.org/10.1017/S0003055416000745>
- Hernández-Morales, A. (2019, 21 de noviembre). *El Gobierno luso avanza con la descentralización: cinco secretarías de Estado se mudarán al 'Portugal vaciado'*. *Cadena SER*. https://cadenaser.com/ser/2019/11/21/internacional/1574326182_346713.html
- Herrera, M. (2023). *¿La despoblación? «Igual no interesa solucionarla»*. <https://enfoquezamora.com/2023/11/19/la-despoblacion-igual-no-interesa-solucionarla/>
- Hispaconex. (s. f.). *Qué tener en cuenta si deseas trabajar en zonas rurales de España*. Hispaconex. <https://hispaconex.com/blog/hispaconex-2/que-tener-en-cuenta-si-deseas-trabajar-en-zonas-rurales-de-espana-54>

Human Rights Watch. (2022, 4 de enero). *Lebanon's abusive kafala (sponsorship) system*.

<https://www.hrw.org/news/2022/01/04/lebanons-abusive-kafala-sponsorship-system>

Imen, P., Frisch, P., Stoppani, N., Calderón, J., Cardona, D. L., López, I. H., ... & Giniger,

L. P. (2011). I Encuentro hacia una pedagogía emancipatoria en nuestra América.

<https://pedagogiaemancipatoria.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/04/prc3a1cticas-rico-alcc3a1zar.pdf>

Infobae. (2025). *El pueblo español que combate la despoblación con empleo: más de la mitad*

de sus vecinos trabajan en empresas locales.

<https://www.infobae.com/espana/2025/04/09/el-pueblo-espanol-que-combate-la-despoblacion-con-empleo-mas-de-la-mitad-de-sus-vecinos-trabajan-en-empresas-locales/>

Infobae. (2025a). *Si vives en una zona en riesgo de despoblación o una zona rural, tienes*

que saber esto: todas las deducciones en la declaración de la Renta 2024.

<https://www.infobae.com/espana/2025/04/15/si-vives-en-una-zona-en-riesgo-de-despoblacion-o-una-zona-rural-tienes-que-saber-esto-todas-las-deducciones-en-la-declaracion-de-la-renta-2024/>

Instituto Aragonés de Estadística. (2024). *Índice de envejecimiento*. Gobierno de Aragón.

<https://icearagon.aragon.es/atlas/Aragon/info/poblacion/estructura-demografica/indice-de-envejecimiento>

Instituto Nacional de Estadística [INE]. (s. f.). *Una población envejecida*.

<https://www.ine.es/prodyser/demografia UE/bloc->

[1c.html?lang=es#:~:text=En%20primer%20lugar%2C%20la%20evoluci%C3%B3n,5%20puntos%20porcentuales%20\(p.p.\)](http://1c.html?lang=es#:~:text=En%20primer%20lugar%2C%20la%20evoluci%C3%B3n,5%20puntos%20porcentuales%20(p.p.))

Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2025). *INE base / Demografía y población / Cifras de población y censos demográficos / Cifras de población / Últimos datos*.
<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=31304>

Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2025a). *Estadística Continua de Población (ECP) 1 de abril de 2025. Datos provisionales*.
<https://www.ine.es/dyngs/Prensa/ECP1T25.htm>

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México [INEHRM]. (2015). *Biblioteca constitucional INEHRM: Querétaro de la Constitución*.
<https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/455/1/images/Queretaro.pdf>

International Labour Organization. (s. f.). *Instrumento 312242*. NormLex.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTUMENT_ID:312242

International Labour Organization. (s. f. a.). *Instrumento 312288*. NormLex.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTUMENT_ID:312288

Jiménez Giménez, L., y Cornieles Perret, C. (2022). Normas jurídicas que regulan la movilidad humana en la República Bolivariana de Venezuela. SURES, Estudios y Defensa en Derechos humanos. <https://sures.org.ve/wp->

<content/uploads/2022/07/NORMAS-JURIDICAS-QUE-REGULAN-MOVILIDAD-HUMANA-EN-VENEZUELA.pdf>

Jiménez Martín, R. (2021). *Población y desequilibrios territoriales en la provincia de Ávila*.

Trabajo de grado. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/51394>

Junta de Andalucía. (2021). Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025: inclusión y convivencia.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/areas/politicas-migratorias/planes-inmigracion.html>

Junta de Castilla y León. (2008). *Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Castilla y León “Una administración de todos”*.

https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/dam/jcr:ed665c3e-0fca-427d-aaa5b57211696da3/Plan_estrategico_de_modernizacion_de_la_administracion_de_Castilla_y_Leon.pdf

Junta de Castilla y León. (2018). *Acuerdo del diálogo social de Castilla y León en materia de migraciones para la integración sociolaboral, cohesión social y convivencia intercultural para el período 2018–2021*.

<https://inmigracion.jcyl.es/web/es/politicas-inmigracion/planes-programas.html>

Junta de Castilla y León. (2018a). *Índice de envejecimiento activo en Castilla y León*. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/binarios/948/79/%C3%8Dndice%20de%20Envejecimiento%20Activo.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobnocache=true>

Junta de Castilla y León. (2024). *Estrategia para la sostenibilidad demográfica y territorial en Castilla y León*.

https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284663638052/_/1285402814615/Comunicacion

Junta de Castilla y León. (s. f.). *Estrategia para la sostenibilidad demográfica territorial en*

Castilla y León. <https://vivienda.jcyl.es/web/es/dinamizacion-demografica/estrategia-sostenibilidad-demografica-territorial.html>

Junta de Extremadura. (2022). *Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de*

Extremadura (Decreto 32/2022, de 30 de marzo).

https://www.juntaex.es/documents/77055/621586/Estrategia_RDTEx_abril2022_JU_NTAEX_web.pdf/86f8278c-e93e-795d-6f2a-d11300db1790?t=1672821490910

KPMG Abogados. (2024, diciembre). *Legal Alert: Nuevo Reglamento de Extranjería (Real*

Decreto 1155/2024). KPMG España. <https://kpmgabogados.es>

Lachica, J. L. R., Montes, J. L. S., & Segura, F. J. R. (2025). El estudio geográfico de la

despoblación de las áreas rurales en España: estado de la cuestión (1980-2023). *Ager:*

Revista de estudios sobre despoblación y desarrollo rural, (41), 161–211.

<https://ruralager.org/wp-content/uploads/06-Ager-41-RODRI%CC%81GUEZ-03.pdf>

La Voz de Galicia. (2023, 5 de septiembre). *Los alumnos extranjeros sostienen la matrícula*

en los colegios rurales de Lugo. La Voz de Galicia.

<https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/educacion/2024/03/27/alumnos->

extranjeros-mantienen-colegios-rurales-lugo-span-langglseis-meses-despois-chegar-pakistan-xa-falaba-galegospan/00031711560138141495362.htm

León, A. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales.

Revista de Trabajo Social, (7), 60-76.

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/8476/9120>

Ley 5/2021, El impulso demográfico de Galicia (España) (2 de febrero del 2021).

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210209/AnuncioC3B0-040221-4_es.pdf

Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de

Castilla y León. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-20635>

Llamas, V. (2016). Seguridad humana y movilidad humana. *Revista IIDH*, 63, 267-301.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35520.pdf>

Loras, D. (2025). *Desafíos y oportunidades de la Nueva Estrategia Nacional frente al Reto*

Demográfico. <https://agendapublica.es/noticia/19650/desafios-oportunidades-nueva-estrategia-nacional-frente-al-reto-demografico>

Magaldi, N. (2020). El concepto de procura existencial (Daseinsvorsorge) en Ernst Forsthoff

y las transformaciones de la Administración pública. *Revista de Derecho Público:*

Teoría y Método, 1, 24-34.

<https://www.revistasmarcialpons.es/revistaderechopublico/article/view/30/41>

Malamud, A., & Schmitter, P. C. (2006). La experiencia de integración europea y el potencial

de integración del Mercosur. Buenos Aires: CIEPLAN. Recuperado de

https://eulacfoundation.org/system/files/digital_library/2023-07/LA%20EXPERIENCIA%20DE%20INTEGRACION%20EUROPEA.pdf

Malthus, T. R. (1978). *Ensayo sobre el principio de la población* (trad. al esp.). México: Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1798)

MERCOSUR. (2002). Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile. XLII CMC – Decisión 28/02.
<https://normas.mercosur.int/public/normativas/4266>

MERCOSUR. (2005). *Protocolo de Asunción sobre compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos en el MERCOSUR*.
https://www.raadh.mercosur.int/wp-content/uploads/2015/11/CMC_2005-06-19_Prot-DD-HH.pdf

Migración Colombia. (2025). *Estatuto Temporal de Protección - Pre-registros*.
<https://public.tableau.com/app/profile/migracion.colombia/viz/EstatutoTemporaldeProteccion-Prerregistros/Pre-registrosPublic>

Ministerio de Educación Nacional (Colombia). (2019, octubre 9). *Resolución 10687/2019*.
https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-387731_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación de Colombia. (s. f.). *Recuperado de*
<https://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-printer-264914.html>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2022). El Gobierno aprueba una reforma del Reglamento de Extranjería para mejorar el modelo migratorio y favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas migrantes.

<https://www.inclusion.gob.es/w/el-gobierno-aprueba-una-reforma-del-reglamento-de-extranjeria-para-mejorar-el-modelo-migratorio-y-favorecer-la-incorporacion-al-mercado-laboral-de-las-personas-migrantes>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s. f.). *Convenios de flujos migratorios laborales*. <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/convenios-de-flujos-migratorios-laborales>

Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica. (2019). *Estrategia Nacional frente al reto demográfico*. Gobierno de España. https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/reto-demografico/temas/directricesgeneralesenfrd_tcm30-517765.pdf

Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica. (2019a). *Diagnóstico: Estrategia Nacional frente al reto demográfico. Eje despoblación*. Gobierno de España. https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/reto-demografico/temas/analisis-cartografia/diagnostico_eje_despoblacion_tcm30-517769.pdf

Ministerio de Política Territorial y Memoria Histórica (s. f., p. 5) *Estrategia Nacional frente al reto demográfico. Directrices generales*. https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/reto-demografico/temas/directricesgeneralesenfrd_tcm30-517765.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia). (2017, julio 25). *Resolución 5797/2017*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_5797_2017.htm

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2017a, 21 de noviembre). Alianza del Pacífico ha otorgado más de 500 becas en su Plataforma de Movilidad Académica y Estudiantil. Cancillería de Colombia.

<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/video/alianza-pacifico-ha-otorgado-500-becas-su-plataforma-movilidad-academica-estudiantil>

Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia). (2018, agosto 1). *Resolución 6370/2018*.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_6370_2018.htm

Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia). (2018, diciembre 18). *Resolución 0740/2018*.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2018/ampliacion_palzo_pe_p.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia). (2018, diciembre 18). *Resolución 10677/2018*.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_10677_2018.htm

Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia). (2019, mayo 21). *Resolución 2540/2019*.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_2540_2019.htm

Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia). (2019, mayo 28). *Resolución 2634/2019*.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_2634_2019.htm

Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia). (2020, enero 23). *Resolución 240/2020*.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_0240_2020.htm

Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia). (2021, junio 9). *Resolución 2231/2021*.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_min_relaciones_2231_2021.htm

Ministerio de Salud y Protección Social (Colombia). (2021, agosto 5). *Resolución*

1178/2021. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201178%20de%202021.pdf

Ministerio del Trabajo. (2019). *Documentos que permiten trabajar en Colombia*. Empleo sin Fronteras.

<https://www.mintrabajo.gov.co/web/empleosinfronteras/documentos-que-permiten-trabajar-en-colombia>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [MITECO]. (2021). *Plan de recuperación: 130 medidas frente al reto demográfico*.

<https://www.miteco.gob.es/es/reto-demografico/temas/medidas-reto-demografico/>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [MITECO]. (2022).

Seguimiento del Plan 130 medidas ante el reto demográfico. https://europedirect.dacoruna.gal/files/9616/4492/0894/Seguimiento_Plan_130_medidas_RRR.pdf

Molina, E. (2020, 12 abril). La peste, que duró cuatro siglos, provocó la despoblación, el terror y el abandono de familiares en Castellón. *Castellón Información*.

<https://www.castelloninformacion.com/la-pestes-duro-cuadro-siglos-despoblacion-terror-y-abandono-en-castellon/>

Molinero-Gerbeau, Y. (2022). Agricultura y migración: El caso de los trabajadores marroquíes en Italia. *Revista de Estudios Migratorios*, 22(2), 67-85.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-37692022000200063&script=sci_arttext

Monroy, D., Rodríguez, R., Robayo, M., & Heras, T. (2023, enero 12). Incertidumbre sobre el rumbo de la política migratoria. *El Espectador*.

<https://www.elespectador.com/mundo/america/cien-dias-de-gustavo-petro-incertidumbre-sobre-el-rumbo-de-la-politica-migratoria-noticias-hoy/>

Moreno Flórez, J. L. (2020). *Políticas públicas de integración de inmigrantes: Éxitos y fracasos en Venezuela. Política, Globalidad y Ciudadanía*.

<https://www.redalyc.org/journal/6558/655869548004/html/>

Naciones Unidas [ONU]. (1945). Carta de las Naciones Unidas.

<https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

Naciones Unidas [ONU]. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el estatuto de los refugiados*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees>

Naciones Unidas. (1954). *Convención sobre el estatuto de los apátridas*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0006.pdf>

Naciones Unidas. (1965). *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*

(PIDESC). https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf

Naciones Unidas. (1966). *Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles*

y políticos. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr-one.pdf>

Naciones Unidas. (1967). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-relating-status-refugees>

Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados* (U.N. Doc

A/CONF.39/27, 1155 U.N.T.S. 331, entrada en vigor 27 de enero de 1980).

https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/convencion_viena.pdf

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de*

discriminación contra la mujer (CEDAW). [https://www.ohchr.org/es/instruments-](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women)

[mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women)

Naciones Unidas. (1984). *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles,*

inhumanos o degradantes. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat_SP.pdf

Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.*

https://legal.un.org/avl/pdf/ha/dhriwnncwtl/dhriwnncwtl_ph_s.pdf

Naciones Unidas. (1986). *Declaración sobre el derecho al desarrollo.*

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/rtd.pdf>

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.*

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Naciones Unidas. (1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.*

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Naciones Unidas. (1994). *Declaración de San José sobre refugiados y personas desplazadas.*

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0012.pdf>

Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.*

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.*

https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Naciones Unidas. (2006). *Convención internacional para la protección de todas las personas*

contra las desapariciones forzadas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

Naciones Unidas [ONU]. (2007). Protección de los solicitantes de la condición de refugiados y de los refugiados en las Américas. Organización de Estados Americanos.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2296_XXXVIII-O-07_spa.pdf

Naciones Unidas. (2008). *Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.*

https://www.ohchr.org/sites/default/files/OProtocol_en.pdf

Naciones Unidas. (2009). *Declaración y conferencia de examen de Durban.*

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n02/215/46/pdf/n0221546.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas [ONU]. (2012). *Migración y derechos humanos: Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional.* Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf

Naciones Unidas [ONU]. (2012a). *Asamblea General. Seguimiento al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.* <https://docs.un.org/es/A/RES/66/290>

Naciones Unidas [ONU]. (2013). *Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional.*

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf

Naciones Unidas. (2016). *Declaración de Nueva York para los refugiados y migrantes.*

<https://www.acnur.org/sites/default/files/2023->

[06/Declaraci%C3%B3n%20de%20Nueva%20York%20para%20los%20Refugiados%20y%20los%20Migrantes.pdf](#)

Naciones Unidas [ONU]. (2016a). Resolución aprobada por la Asamblea general el 19 de septiembre de 2016. [A/RES/71/1].
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10793.pdf>

Naciones Unidas. (2018). *Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular*.
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/452/03/PDF/N1845203.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas [ONU]. (2022). Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal (ETPV).
<https://migrationnetwork.un.org/es/practice/estatuto-temporal-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos-bajo-regimen-de-proteccion>

Naciones Unidas [ONU]. (2025). *Más de 125.000 refugiados regresan a Siria en un mes*.
<https://news.un.org/es/story/2025/01/1535606>

Naciones Unidas [ONU]. (s. f.). *Guía para la aplicación del enfoque de seguridad humana en políticas públicas*. <https://www.un.org/humansecurity/wp-content/uploads/2022/09/Entrega-final-Guia-SH.pdf>

National Geographic Historia. (2020). *La Gran Hambruna Irlandesa: desastre humanitario*. Recuperado de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/gran-hambruna-irlandesa-desastre-humanitario_15669

National Geographic Historia. (s.f.a). *Holodomor: la Gran Hambruna Ucraniana*.

Recuperado de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/holodomor-gran-hambruna-ucraniana_15338

Niño Quintero, A. Y., Grautoff Laverde, M., & Villamil Peñaranda, M. E. (2023). Situación de los derechos humanos de la población refugiada, migrante y retornada. En Personería de Bogotá. *Derechos Humanos: Anuario de la Personería de Bogotá*.

<https://www.personeriabogota.gov.co/acuerdos/send/1-root/25780-anuario-ddhh-2023>

Nuez Sánchez-Cascado, P. D. L. (2020). El daño al proyecto de vida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del pensamiento político de J. Shklar.

Andamios, 17(42), 147-166.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632020000100147

Observatorio de Desarrollo Económico [ODEB]. (2024). *Integración laboral de la población migrante venezolana en Bogotá*. Secretaría de Desarrollo Económico.

<https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/migracion-bogota-vf-INTEGRACION-LABORAL-POBLACION-VENEZOLANA.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2022). *Informe mundial sobre la trata de personas 2022*. Naciones Unidas.

Office for the Coordination of Humanitarian Affairs. (2025, 13 de agosto). *Humanitarian*

Situation Update #313: Gaza Strip.

<https://www.unocha.org/publications/report/occupied-palestinian-territory/humanitarian-situation-update-313-gaza-strip>

Office of the High Commissioner for Human Rights, & World Health Organization (OHCHR & OMS) (2008, June 1). *Fact sheet No. 31: The right to health*. United Nations. <https://www.ohchr.org/en/publications/fact-sheets/fact-sheet-no-31-right-health>

Okai, A. (2020). *Una migración que funcione para el desarrollo sostenible*. PNUD. <https://www.undp.org/es/blog/una-migracion-que-funcione-para-el-desarrollo-sostenible>

Olea Rodríguez, H. (2016). Migración (en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (9), 249–272. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2826>

ONU Mujeres. (2021). *From evidence to action: Tackling gender-based violence against migrant women and girls*. Naciones Unidas. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2021/10/policy-brief-from-evidence-to-action-tackling-gbv-against-migrant-women-and-girls>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1954). *Convención sobre asilo diplomático*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0038.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/0038>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1954a). *Convención sobre asilo territorial*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/4545.pdf>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización de Estados Americanos. (1988). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador)*.

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

Organización de Estados Americanos. (2000) *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*.

https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

Organización de Estados Americanos. (2000a). *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*.

https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2011). *Convención sobre la prevención y reducción de la apatridia y protección de las personas apátridas de las Américas*.

http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2665_XLI-O-11_esp.pdf

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2013). *Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.*

http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2013a). *Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.*

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA), Departamento de Inclusión Social. (2023).

Nota técnica: Gobernanza migratoria regional en las Américas. Secretaría General de la OEA. <https://www.oas.org/es/sadye/>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2012). *Manual AVM: Manual para la gestión de la migración laboral internacional.* OIM.

https://publications.iom.int/system/files/pdf/AVM-Handbook-ES.pdf?utm_source

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2013). *Términos fundamentales sobre migración.* <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

Organización Internacional para las Migraciones. (2015, 4 de septiembre). *La OIM ayuda a colombianos deportados por Venezuela.* <https://www.iom.int/es/news/la-oim-ayuda-colombianos-deportados-por-venezuela>

Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022: Capítulo 9 – Migración e impactos de la crisis climática de evolución*

lenta: Balance y acciones. OIM. <https://publications.iom.int/books/world-migration-report-2022-chapter-9>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2021a). Colombia cuenta con una Red Nacional de Naciones Unidas para las Migraciones.

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2024). *Los migrantes y refugiados venezolanos en Colombia generan un impacto económico equivalente a 529,1 millones de dólares*. <https://www.iom.int/es/news/estudio-de-la-oim-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-en-colombia-generan-un-impacto-economico-equivalente-5291-millones-de-dolares>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2025). *Situación regional migratoria venezolana | Office of the Special Envoy for Refugees and Migrants from Venezuela*. <https://respuestavenezolanos.iom.int/es/situacion-regional-migratoria-venezolana>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2025a). Migración Laboral. <https://www.iom.int/es/migracion-laboral>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2025b). Movilidad de trabajadores cualificados. <https://www.iom.int/es/movilidad-de-trabajadores-cualificados>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2025c). Historia de la OIM. <https://www.iom.int/es/historia-de-la-oim>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (s. f.). *Objective 17 – Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público basado en evidencia para moldear las percepciones sobre la migración*. <https://lac.iom.int/en/objective->

[17-eliminate-all-forms-discrimination-and-promote-evidence-based-public-discourse-shape-perceptions-migration](#)

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (1949). *Convenio 097: Convenio sobre los trabajadores migrantes.*

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (1975). *Convenio 143: Convenio sobre los trabajadores migrantes.*

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=normlexpub:12100:0::no:12100:p12100_instrument_id:312288:no

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2023). *Metas de los ODS pertinentes vinculados con la migración laboral.*

https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/migration/WCMS_620649/lang-es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2024, 12 de diciembre). *Los migrantes internacionales son una fuerza vital en el mercado laboral mundial.*

<https://www.ilo.org/resource/news/international-migrants-are-vital-force-global-labour-market>

Organización Internacional del Trabajo. (s. f.). *NormLex: Normas y legislación laboral* [Base de datos]. Recuperado de https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=1000:12001

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2021). *Plan estratégico de gobernanza para la despoblación rural en Asturias, Cantabria,*

Castilla y León y Galicia (Macrorregión RESOE).

<https://www.oecd.org/regional/rural-development/RESOE-Policy-Highlights-ES.pdf>

Oso, L. (1997). *La migración hacia España de mujeres jefas de hogar: Una dinámica migratoria creada por las estrategias de los actores sociales del contexto receptor y las actoras de la migración* [Tesis doctoral, Universidade da Coruña].

Osorio García de Oteyza, M., Gutiérrez Sanchis, A., & Conde López, J. (2023). *The problem of rural depopulation in Spain. Towards a sustainable, person-centred model of repopulation* [El problema de la despoblación rural en España. Hacia un modelo sostenible y centrado en las personas de repoblación] (Preprint). Preprints.org. <https://doi.org/10.20944/preprints202307.0631.v1>

Oyarzún Serrano, L. (2008). On the nature of regional integration: Theories and discussions. *Revista de Ciencia Política*, 28(2), 95-113. <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2008000200004>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). (1966, 16 de diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Palacio, S. (2021). De la despoblación a la repoblación rural de las montañas. *Ecosistemas*, 30(1), 2164-2164. <https://doi.org/10.7818/ECOS.2164>

Pan American Health Organization [PAHO]. (2023). *Situación y respuesta del fenómeno migratorio en salud*. <https://www.paho.org/en/documents/situacion-respuesta-fenomeno-migratorio-salud-colombia-mayo-2023>

- Parliament of Australia. (2021). *Chapter 7 – Skilled Migration*. In *Migration, Pathway to Nation Building: Report of the Joint Standing Committee on Migration*.
https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Joint/Migration/MigrationPathway/Report/Chapter_7_-_Skilled_Migration
- Pascual Rodríguez, N. (2021). Despoblación y proyectos de desarrollo rural. Un problema social y múltiples soluciones. *Revista Trazas De Ciencias Sociales*, 1(1). <https://doi.org/10.48225/SOCYL202117>
- Peces-Barba, G. (1998). *Los derechos económicos, sociales y culturales: Su génesis y su concepto*. Universidad Carlos III de Madrid. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/1318/DyL-1995-III-6-Peces-Barba-.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Personería de Bogotá D.C. (2020). *Informe sobre la situación de las personas provenientes de Venezuela en Bogotá D.C.*
<https://www.personeriabogota.gov.co/informes/send/658-vigencia-2020/8072-informe-situacion-de-las-personas-provenientes-de-venezuela-en-bogota>
- Personería de Bogotá. (2023). *Anuario de la Personería de Bogotá: Situación de los derechos humanos*. <https://www.personeriabogota.gov.co/programa-de-gestion-documental/tablas-de-retencion-documental-trd/send/1-root/25780-anuario-ddhh-2023>
- Personería de Bogotá D.C. (2023a). *Situación de derechos humanos población refugiada, migrante y retornada en el Distrito Capital 2022-2023: Una mirada*

diferencial de la garantía del derecho a la salud de las mujeres venezolanas y colombo-venezolanas que acuden a la Personería de Bogotá.

<https://www.personeriabogota.gov.co/acuerdos/send/1-root/26703-informe-situacion-de-ddhh-mujeres-refugiadas-y-migrantes-con-enfasis-en-derecho-a-salud>

Pérez. (2007). *Malthus*. <https://apuntesdedemografia.com/malthus/>

Pérez, M. (2012). *De Europa al Nuevo mundo: la inmigración europea en Iberoamérica entre la Colonia Tardía y la Independencia.*

https://www.academia.edu/85987656/De_Europa_al_Nuevo_Mundo_la_inmigraci%C3%B3n_europea_en_Iberoam%C3%A9rica_entre_la_ColoGRAnia_tard%C3%ADA_y_la_Independencia

Picot, G., Hou, F., & Crossman, E. (2023, July 26). *The Provincial Nominee Program: Its expansion in Canada*. Statistics Canada.

Pinilla Malagón, J. (2023). *Migración venezolana: una oportunidad multilateral para Colombia, Venezuela y España*. En: I. Blázquez Rodríguez & M. A. Martín López.

Migraciones internacionales y sostenibilidad social. Dykinson S.L.

<https://www.dykinson.com/libros/migraciones-internacionales-y-sostenibilidad-social/9788411227155/>

Pinilla, V., & Sáez, L. (2017). *La despoblación rural en España: Génesis de un problema y políticas innovadoras*. Centro de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo de Áreas

Pinilla, V., & Sáez, L. A. (2021). What do public policies teach us about rural depopulation: The case study of Spain. *European Countryside*, 13(2), 330-351.

<https://doi.org/10.2478/euco-2021-0021>

Pinto, M. (1997). El principio *pro homine*: Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos. En M. Abregú & C. Courtis (Comps.), *La aplicación de los tratados de derechos humanos por los tribunales locales*. Editores del Puerto-CELS.

<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-principio-pro-homine-criterios-de-hermeneutica-y-pautas-para-la-regulacion-de-los-derechos-humanos.doc>

Plan de la Patria. (2013). Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. SITEAL. <https://siteal.iiiep.unesco.org/bdnp/584/plan-patria-segundo-plan-desarrollo-economico-social-nacion-2013-2019>

Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes [R4V]. (2021). *Atención educativa de los niños, niñas, adolescentes y adultos migrantes venezolanos en Colombia y análisis de brechas: Documento de identificación*. <https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbd12426/files/202203/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf>

Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes [R4V]. (2023). Bogotá D.C. *Respuesta a refugiados y migrantes: Sector educación 2020-2023*. <https://www150.statcan.gc.ca/n1/pub/36-28-0001/2023007/article/00004-eng.htm> <https://www.r4v.info/es/document/gifmm-colombia-respuesta-refugiados-y-migrantes-sector-educacion-bogota-2023>

Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes [R4V]. (2024). *Plan de respuesta para refugiados y migrantes (RMRP) 2025-2026*.

Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes [R4V]. (2024a). Colombia. <https://www.r4v.info/es/colombia>

Presidencia de la República de Colombia. (1986, 26 de marzo). *Decreto 1000/1986*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1204433>

Presidencia de la República de Colombia. (2003, 19 de mayo). *Decreto 1239/2003*.

Presidencia de la República de Colombia. (2016, 24 de octubre). *Decreto 1692/2016*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77499>

Presidencia de la República de Colombia. (2018, 21 de marzo). *Decreto 542/2018*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85642>

Presidencia de la República de Colombia. (2018, 25 de julio). *Decreto 1288/2018*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87780>

Presidencia de la República de Colombia. (2020, 29 de enero). *Decreto 117/2020*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=105292>

Presidencia de la República de Colombia. (2021, 1 de marzo). *Decreto 216/2021*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0216_2021.htm#:~:text=Cr%C3%A9ase%20el%20Permiso%20por%20Protecci%C3%B3n,Unidad%20Administrativa%20Especial%20Migraci%C3%B3n%20Colombia

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (1994). *Informe sobre desarrollo humano 1994: Nuevas dimensiones de la seguridad humana*. PNUD/Oxford University Press. <https://hdr.undp.org/content/human-development-report-1994>

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. (1967, 31 de enero). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*. Naciones Unidas.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0006.pdf>

Puche Oliva, F. A. (2025). La Unión Europea: políticas migratorias y producción de irregularidad. Proyecto de investigación.

<https://digitum.um.es/server/api/core/bitstreams/0a23e0f0-a21c-4261-80dc-29059f7d0da1/content>

Radio Espinosa Merindades. (2025). *La despoblación asedia a tres de cada cuatro municipios en Burgos, especialmente en Merindades y La Bureba*.

<https://radioespinosamerindades.es/sociedad/la-despoblacion-asedia-a-tres-de-cada-cuatro-municipios-en-burgos-especialmente-en-merindades-y-la-bureba/>

Repo-Saeed, N. (2022). Book Review of de Haas, Hein, Castles, Stephen and Miller, Mark J. 2020. *The Age of Migration. International Population Movements in the Modern World*. New York and London: Guilford Press. Sixth Edition. 443 pp. *Nordic Journal Of Migration Research*, 12(4), 485-488. <https://doi.org/10.33134/njmr.567>

República Bolivariana de Venezuela. (2004). *Ley de Extranjería y Migración* (Gaceta Oficial N.º 38.103, 24 de mayo de 2004). Asamblea Nacional de Venezuela.

<https://www.asambleanacional.gob.ve>

Requena, A. T. (2010). Las políticas de integración social de los inmigrantes en las comunidades autónomas españolas. Fundación BBVA. https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2017/05/dat/DE_2010_politicas_integracion.pdf

Real Academia Española (RAE). (s. f.). *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed., versión en línea). <https://dle.rae.es/migraci%C3%B3n>

Rivera, X. A. V. (2019). Los logros y desafíos para Colombia del pacto mundial sobre migraciones. *Orbis*, (23), 8-16. <https://revistaorbisadiplo.org/index.php/orbis/article/view/41>

Ródenas, C., & Martí, M. (2005). El nuevo mapa de las migraciones interiores en España: los cambios en el patrón de los sesenta. *Investigaciones Regionales – Journal of Regional Research*, (6), 21-39. <https://www.redalyc.org/pdf/289/28900602.pdf>

Rodríguez, L. (2024, 14 agosto). Estos son los pueblos de Segovia donde no vive ningún niño. *www.20minutos.es* - Últimas Noticia. <https://www.20minutos.es/noticia/5533307/0/pueblos-segovia-donde-no-vive-ningun-nino/>

Rojas Aravena, F., & Altmann Borbón, J. (Eds.). (2018). *América Latina y el Caribe: En una década de incertidumbres*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). <https://upeace.org/wp-content/uploads/2024/09/Altmann-y-Rojas-America-Latina-y-el-Caribe-incertidumbres.pdf>

Rubio, S. P. (2022). Migración forzada y enfoque de la seguridad humana desde una perspectiva de género. *Revista Diecisiete: Investigación Interdisciplinar para los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, (6), 39-50. https://scholar.google.com/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=MIGRACI%C3%93N+FORZADA+Y+ENFOQUE+DE+LA+SEGURIDAD+HUMANA+DESDE+UN+A+PERSPECTIVA+DE+G%C3%89NERO&btnG=#d=gs_cit&t=1758124058643&

[u=%2Fscholar%3Fq%3Dinfo%3A0x_jGkpJJ64J%3Ascholar.google.com%2F%26output%3Dcite%26scirp%3D0%26hl%3Des](https://scholar.google.com/citations?user=jGkpJJ64J&as_scholar.google.com%2F%26output%3Dcite%26scirp%3D0%26hl%3Des)

Ruiz, A., & Ruiz. (2021). Procesos de despoblación en la España interior. La provincia de Ciudad Real como ejemplo. *AGER: Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural (Journal of Depopulation and Rural Development Studies)*, (33), 183-213. <https://doi.org/10.4422/ager.2021.15>

Ruiz, A. (2002). *Migración oaxaqueña, una aproximación a la realidad*. Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño.

Ruiz De Santiago, J. (2010). *Movimientos migratorios y movimientos forzados de personas en el mundo contemporáneo*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27327.pdf>

Rurales (CEDDAR). <https://www.age-geografia.es/site/wp-content/uploads/2017/10/La-despoblaci%C3%B3n-rural-en-Espa%C3%B1a-CEDDAR.pdf>

Saco, A. (2010). Desarrollo rural y despoblación en Galicia: escenarios y desarrollos de futuro. *Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, (9), 11-30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3759946>

Saiz-Echezarreta, V., Galletero-Campos, B., Castellet, A., & Martínez-Rodrigo, A. (2022). “The public problem of depopulation in Spain: longitudinal analysis of the media agenda”. *Profesional de la información*, 31(5), e310520. <https://doi.org/10.3145/epi.2022.sep.20>

Sánchez, L. (s. f.). El sistema de Hard-Law y Soft-Law en relación con la defensa de los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación. *Cuadernos Electrónicos*

de Filosofía del Derecho.

<https://turia.uv.es/index.php/CEFD/article/download/14293/pdf/47643>

Sánchez, Y. G. (2023). *Despoblación, cohesión territorial e igualdad de derechos*.

<https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2024-03/a-1171-despoblacion-cohesion-territorial-accesible.pdf>

Santiago, J. (2010). Movimientos migratorios y movimientos forzados de personas en el mundo contemporáneo. *Instituto Brasileiro de Direitos Humanos (IBDH)*, 121-148.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27327.pdf>

Santiago, M. (2021). *Consecuencias de la Primera Guerra Mundial*. Red Historia.

<https://redhistoria.com/consecuencias-de-la-primera-guerra-mundial/#Demograficas>

Schoijet, M. (2005). La recepción e impacto de las ideas de Malthus sobre la población.

Estudios Demográficos y Urbanos, 20(3), 569-604.

<https://doi.org/10.24201/edu.v20i3.1210>.

Sistema Único de Información Normativa del Estado Colombiano [SUIN-juriscol]. (2023).

Normas sobre protección de los Derechos de los Migrantes. Ministerio de Justicia y

del Derecho. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/normatividad/>

Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. (s.f.). Boletín población migrante en Bogotá

[Boletín]. Secretaría Distrital de Planeación.

https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/boletin_poblacion_migrante.pdf

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. (2022). Secretaría de Salud obtiene premio

‘Caminando hacia la Justicia 2022’ por la garantía del derecho a salud en la

población migrante.

https://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Noticia_Portal_Detalle.aspx?IP=1935

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). (2019, 28 de octubre). *Resolución 1-1932 de 28 de octubre de 2019* (Proyecto Norma). Recuperado de https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/ProyectoNorma/res_1-1932_281019.pdf

Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA]. (2023, marzo 22). ACNUR y SENA renuevan alianza por la formación y el empleo de personas desplazadas, refugiadas y migrantes. <https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=6397>

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE, 2024). Informe de mercado de trabajo de Ourense datos 2023. <https://www.sepe.es/dctm/informes:09019af48025212f/RElTRVdFQg==/4247-1.pdf>

Solé, C., & Parella, S. (2008). El modelo de gestión de las migraciones en Cataluña: ¿una ‘vía catalana’ de integración?. *Política y sociedad*, 45(1), 85-101. https://scholar.google.com/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=El+modelo+de+gesti%C3%B3n+de+las+migraciones+en+Catalu%C3%B1a+%C2%BFuna+%E2%80%9Cv%C3%ADa+catalana%E2%80%9D+de+integraci%C3%B3n%3F&btnG=

SoriaNoticias. (2025, julio 2). *Recorrer más de 9.700 kilómetros para esquilar 1.800 ovejas al día en España*. SoriaNoticias. <https://sorianoticias.com/noticia/2025-07-02-recorrer-mas-de-9-700-kilometros-para-esquilar-1-800-ovejas-al-dia-en-espana-122417>

Statista. (2021). Los países latinoamericanos donde más personas emigran.

<https://es.statista.com/grafico/26167/paises-latinoamericanos-con-mas-emigrantes/>

Statista. (2023). *Refugiados: Principales países de acogida en 2023.*

<https://es.statista.com/estadisticas/621732/principales-paises-receptores-de-refugiados/>

Supreme Court of the United States, Order in No. 25A326 (May 2025). Disponible en:

supremecourt.gov

Tello, L. (2011). Panorama general de los DESCAs en el Derecho Internacional de los

Derechos Humanos. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*

<https://corteidh.or.cr/tablas/r28803.pdf>.

Teruel Existe. (2018). Datos actualizados de población de la provincia de Teruel.

<https://teruelexiste.info/despoblacion/>

The Official Website of the Republic of Korea. (s.f.). La importancia del movimiento

SaeMAul en el desarrollo de las áreas rurales de Corea del Sur. Korea.net.

<https://spanish.korea.net/NewsFocus/HonoraryReporters/view?articleId=210887>

The White House. (2025, January 20). *Protecting the American People Against Invasion*

[Executive Order No. 14159]. United States Government.

<https://www.whitehouse.gov>

Tratado de Ámsterdam del Parlamento Europeo. (1997). Parlamento Europeo.

<https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/in-the-past/the-parliament-and-the-treaties/treaty-of-amsterdam>

Tratado de Roma. (1957, 25 de marzo). *Por medio del cual constituye la Comunidad Económica Europea*. [https://eur-lex.europa.eu/legal-](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A11957E%2FTXT)

[content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A11957E%2FTXT](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A11957E%2FTXT)

Tribunal Constitucional de España. (1979). *Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional*. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 239, de 5 de octubre de 1979. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1979/10/03/2>

Tribunal Constitucional de España. (1992). *Declaración 1/1992, de 1 de julio*. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 167, 22009–22016. <https://juristeca.com/es/tribunal-constitucional-de-esp%C3%B1a/sentencias/1992/7/declaracion-1-1992-de-1-de-julio/ii-fundamentos-juridicos>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). (2002, 17 de septiembre). *Baumbast y R contra Secretary of State for the Home Department* (Asunto C-413/99). Sentencia. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A61999CJ0413>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). (2011, 8 de marzo). *Gerardo Ruiz Zambrano contra Office national de l'emploi (ONEm)* (Asunto C-34/09). Sentencia. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A62009CJ0034>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2017). *Sentencia de 6 de septiembre de 2017, asuntos acumulados C-643/15 y C-647/15, Eslovaquia y Hungría c. Consejo*. *Recopilación de Sentencias y Órdenes*, 2017, C 374/5. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A62015CJ0643>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2020). *Sentencia de 2 de abril de 2020, asuntos acumulados C-715/17, C-718/17 y C-719/17, Comisión Europea c. Polonia, Hungría*

y República Checa. *Recopilación de Sentencias y Órdenes*, 2020, C 222/6. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A62017CJ0715>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). (2012, 23 de febrero). *Hirsi Jamaa y otros c. Italia* (Demanda núm. 27765/09), Gran Sala, Sentencia. <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-109231>

UNESCO. (2019). *Global Education Monitoring Report 2019: Migration, displacement and education — Building bridges, not walls*. Capítulo “Diversidad”. UNESCO. Recuperado de <https://gem-report-2019.unesco.org/es/chapter/introduccion/diversidad/>

UNHCR Italia. (2024, 27 junio). *Welcome, sesta edizione: 220 aziende premiate*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. <https://welcome.unhcr.it/sesta-edizione-del-programma-welcome-220-aziende-premiare/>

UNHCR & IOM. (2025, Julio 21). UNHCR and IOM launch “Train-to-Hire” initiative to boost international refugee employment opportunities. United Nations High Commissioner for Refugees. <https://www.unhcr.org/asia/news/press-releases/unhcr-and-iom-launch-train-hire-initiative-boost-international-refugee>

Uniagustiniana. (s. f.). *Capacitaciones para personas migrantes en Bogotá* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=NgmkbUN9PpA>

UNICEF. (2023). *Record numbers of child migrants in Latin America and the Caribbean at great risk*. UNICEF USA. <https://www.unicefusa.org/stories/record-numbers-child-migrants-latin-america-and-caribbean-great-risk>

UNICEF. (2023a, junio 13). *El último tramo para garantizar la educación de todos los niños y niñas migrantes* [Caso de estudio].

<https://www.unicef.org/colombia/media/12216/file/Caso%20de%20estudio%20Migraci%C3%B3n%20Colombia%20en%20espa%C3%B1ol.pdf>

UNICEF (2025). ¿Qué es la sostenibilidad y cuáles son sus objetivos?,

<https://www.unicef.es/blog/sostenibilidad/sostenibilidad-que-es-objetivos-planes>

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2016, agosto 12). *Resolución 1220/2016*.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uae_mc_1220_2016.htm#:~:text=Ministerio%20de%20Relaciones%20Exteriores%20%2D%20Normograma,Unidad%20Administrativa%20Especial%20Migraci%C3%B3n%20Colombia%5D&text=Por%20la%20cual%20se%20establecen,Fronterizo%20en%20el%20territorio%20nacional

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2018, diciembre 21). *Resolución*

3346/2018. <https://es.scribd.com/document/423260481/Resolucio-n-PIP-TT-3346-de-21-de-diciembre-2018>

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2019, octubre 25). *Resolución*

3167/2019. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uae_mc_3167_2019.htm

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2021, abril 28). *Resolución*

971/2021.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uae_mc_0971_2021.htm

Unión Europea. (1985). Acuerdo europeo relativo a la supresión gradual de los controles de las fronteras comunes (Acuerdo de Schengen). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A133020>

Unión Europea. (1992). Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht). Maastricht, 7 de febrero de 1992. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A11992M%2FTXT>

Unión Europea. (2007). Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Lisboa, 13 de diciembre de 2007. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A12007L%2FTXT>

Unión Europea. (2012). Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. https://eur-lex.europa.eu/eli/treaty/tfeu_2012/oj?locale=es

Unión Panamericana. (1933). *Convención sobre asilo político*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0509.pdf?file=fileadmin/Documentos>

Unión Parlamentaria, Organización Internacional del Trabajo y Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Capítulo 5: La gobernanza de la migración basada en los derechos humanos*. Courant et Associés. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf

United States District Court. (2025). *National TPS Alliance v. Noem*, No. 25-cv-1478 (N.D. Cal. 2025). <https://www.courtlistener.com>

United States Holocaust Memorial Museum. (2024, 7 de noviembre). *The Armenian Genocide (1915-16): Overview*. Holocaust Encyclopedia. <https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/the-armenian-genocide-1915-16-overview>

Universidad de Burgos [UBU]. (2024, 3 de enero). Observatorio por la Repoblación Rural. <https://www.ubu.es/ubuverde/re poblacion-rural/observatorio-por-la-re poblacion-rural>

Universidad de los Andes. (2021). Bitácora jurisprudencial de la Migración. Para la defensa de los derechos humanos de la población migrante y refugiada en Colombia. <https://migracionderecho.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/Bitacora-jurisprudencial-de-la-migracion.pdf>

Universidad del Rosario & Fundación Konrad Adenauer. (2020). *Retos y oportunidades de la integración migratoria: Análisis y recomendaciones para Bogotá D.C.* <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-11/Migracion-BOGOTA.pdf>

Universidad del Rosario & Fundación Konrad Adenauer. (2023, agosto). *Bitácora migratoria: Información migratoria, un bienpreciado que hay que reforzar*. <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2023-08/informe-bitacora-migratoria-agosto.pdf>

Universidad del Rosario & Fundación Konrad Adenauer. (2025, mayo 28). *Bitácora migratoria: Se cierran fronteras y vías de regularización para la migración*

venezolana en las Américas. <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2025-05/bitacora-migratoria-28-mayo-2025.pdf>

U.S. Committee for Refugees and Immigrants. (2023). The 1951 Refugee Convention: Displacement Caused by Climate Change. <https://refugees.org/the-1951-refugee-convention-displacement-caused-by-climate-change/>

U.S. Department of Homeland Security. (2025, September 8). *Termination of the 2021 Designation of Venezuela for Temporary Protected Status*, 89 Fed. Reg. 65911. <https://www.federalregister.gov/documents/2025/09/08/2025-17087/termination-of-the-2021-designation-of-venezuela-for-temporary-protected-status>

Valenzuela, K., & Díaz, A. (2020). El programa de trabajadores agrícolas temporales: Una visión desde la antropología del Estado. *Alteridades*. https://www.redalyc.org/journal/747/74769861012/html/?utm_source

Vidal Domínguez, M. J., & Fernández Portela, J. (2022). El reto demográfico en Castilla y León (España): Una región desequilibrada y envejecida poblacionalmente. *Perspectiva Geográfica*, 27(2), 76-100.

Villán, D. (2009). *Historia y descripción general de los derechos económicos sociales y culturales*. Cátedra Gerardo Molina. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>

Villalobos-Antúnez, J. V., & Caldera-Ynfante, J. E. (2021). *Dignidad, migración y derecho a la autobiografía*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/361269142_DIGNIDAD_MIGRACION_Y_DERECHO_A_LA_AUTOBIOGRAFIA_PERSPECTIVA_DEL_COSMOPOLITISMO_IUSFILOSOFICO_EN_DIALOGO_BIOETICO_Y_BIOPOLITICO

- Villalobos Antúnez, J. V., & Ramírez Molina, R. I. (2018). *El derecho a la autobiografía: Dimensión ius-filosófica desde la perspectiva de H. Arendt y P. Ricoeur*. **Opción**, 34(18), 20–50. <https://repositorio.cuc.edu.co/entities/publication/fc970f08-0356-4c1e-9a23-46c9bdd184e0>
- Wilson, P., & Martínez, L. (2020, 18 junio). La guerra de los treinta años, una tragedia europea (1618-1630). <https://www.perlego.com/es/book/1867572/la-guerra-de-los-treinta-aos-i-una-tragedia-europea-16181630-pdf>
- Zambrano-Barragán, P., et al. (2020). *The impact of COVID-19 on Venezuelan migrants' access to health: A qualitative study in Colombian and Peruvian cities*. PMC. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC8352083/>